



JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024



Gobierno que siempre cumple 2022-2024

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”



GACETA MUNICIPAL

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN**

29 DE FEBRERO DE 2024

AÑO TRES

NÚMERO TREINTA Y NUEVE SEGUNDA SECCIÓN



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, conforme a lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracción XXXVI, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, Estado de México, publica la siguiente Gaceta con el siguiente contenido:

SUMARIO

2

- **MODIFICACIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE JOCOTITLÁN**





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Que derivado de la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se tuvo a bien aprobar los acuerdos que se desprenden del punto cinco del orden del día, bajo el siguiente:

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.

ACUERDOS

3

PMJOC/SA/PRIMERO/24.- Se aprueban las modificaciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, México.





MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

Noviembre del 2023



Directorio

Administración 2022 – 2024

GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. José Jesús Cedillo González
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Elisa Juan Laureano
Síndica Municipal

Mtro. Oscar Carrillo Nieto
Secretario del Ayuntamiento

Ing. Diego Becerril González
Director de Desarrollo Urbano



Contenido

I	Introducción.....	11
II	Propósitos y alcances del plan:.....	17
	A) Finalidad del plan.....	17
	B) Evaluación del plan vigente en su caso.....	17
	C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.....	23
III	Marco jurídico.....	24
	A. Legislación Federal.....	24
	B. Legislación Estatal.....	40
	C. Legislación Municipal.....	87
IV	Congruencia con otros niveles de planeación:.....	88
	A) Federales.....	88
	B) Estatales.....	92
	C) Metropolitanos.....	95
V	Diagnóstico:.....	97
	A) Aspectos físicos.....	97
	A.1. Información general / Localización.....	97
	A.2. Fisiografía.....	98
	A.3. Geología.....	100
	A.4. Altimetría.....	101
	A.5. Relieve y pendientes topográficas.....	102
	A.6. Sismicidad.....	104
	A.7. Edafología.....	104
	A.8. Hidrología.....	106
	A.9. Clima.....	108
	A.10. Áreas Naturales Protegidas.....	109
	A.11. Usos del suelo y vegetación general.....	115
	B) Aspectos sociales.....	117
	B.1. Estructura poblacional.....	117
	B.2. Dinámica de la población.....	119
	B.3. Pobreza y vulnerabilidad social.....	122
	B.4. Grupos Vulnerables.....	127



C)	Aspectos económicos.....	131
C.1.	Empleo.....	131
C.2.	Población Económicamente Activa	132
C.3.	Unidades económicas.....	133
D)	Aspectos territoriales.....	134
D.1.	Población rural y urbana	134
D.2.	Sistema Urbano Nacional / Estatal.....	135
D.3.	Sistema actual de localidades	136
D.4.	Crecimiento territorial histórico	140
D.5.	Infraestructura.....	141
D.6.	Agua y saneamiento	148
D.7.	Tenencia de la tierra	151
D.8.	Aptitud territorial.....	152
E)	Aspectos urbanos e imagen urbana.....	152
E.1.	Uso actual del suelo.....	152
E.2.	Equipamiento público.....	156
E.3.	Servicios urbanos.....	161
E.4.	Movilidad.....	163
F)	Aspectos sectoriales.....	164
F.1.	Pilar social.....	164
F.2.	Pilar económico.....	168
F.3.	Pilar territorial.....	170
F.4.	Pilar seguridad	175
VI	Síntesis del diagnóstico (Análisis territorial FODA).....	177
A)	Fortalezas – F y Debilidades - D	178
B)	Oportunidades – O y Amenazas - A.....	180
VII	Pronóstico:.....	183
A)	Escenario tendencial.....	183
B)	Escenario programático.....	187
C)	Imagen Objetivo.....	189
VIII	Objetivos:.....	191
A)	De ordenamiento territorial.....	191
A) 1.	Fomentar el crecimiento urbano sostenible en áreas con potencial.....	191



A) 2.	Impulso de la actividad económica sostenible, mediante la diversificación y aprovechamiento de la vocación por sector del municipio.	192
B)	De ordenamiento urbano e imagen urbana.	192
B) 1.	Mejorar la imagen urbana de las principales zonas de atracción.	192
B) 2.	Mejorar la prestación de servicios públicos.....	193
B) 3.	Establecer el crecimiento ordenado y sustentable consolidando las áreas urbanas existentes.....	193
B) 4.	Impulso del manejo sostenible de las Áreas Naturales Protegidas.	194
C)	De ordenamiento sectorial.....	194
C) 1.	Impulsar acciones de vivienda asequible para los habitantes de Jocotitlán.	194
C) 2.	Mejorar la cobertura y accesibilidad de equipamientos.....	195
C) 3.	Mejorar la movilidad intra e interurbana del municipio.	195
IX	Políticas:.....	196
A)	De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte.	196
A) 1.	Principios de ordenamiento territorial.	198
A) 2.	Financiamiento para el desarrollo urbano.....	198
B)	De ordenamiento urbano e imagen urbana.	198
B) 1.	Planeación urbana.....	198
B) 2.	Suelo y vivienda.	199
B) 3.	Imagen urbana.	199
C)	De ordenamiento sectorial.....	199
C) 1.	Espacio Público.	199
C) 2.	Movilidad sustentable.	199
C) 3.	Abasto de agua potable y saneamiento.....	200
C) 4.	Equipamiento urbano.....	200
C) 5.	Riesgos naturales.....	200
C) 6.	Residuos sólidos.	200
C) 7.	Medio ambiente.....	200
X	Estrategias:.....	201
A)	De ordenamiento territorial:.....	201
A.1.	Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.....	201
A.1.1.	Áreas de Ordenamiento y Regulación.	201
B)	De ordenamiento urbano:.....	204



B.1.	Sistema urbano.....	204
B.1.1.	Fortalecer la conectividad del municipio con la subregión y región	204
B.1.2.	Fortalecimiento del desarrollo subregional.....	204
B.1.3.	Cooperación y coordinación interinstitucional	205
B.2.	Sistema de ejes de desarrollo.	205
B.2.1.	Desarrollo económico	205
B.2.2.	Desarrollo local.....	205
C)	De ordenamiento sectorial:.....	206
C.1.	Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.	206
C.1.1.	Zonificación	206
C.1.1.1.	Clasificación del Territorio / Zonificación Primaria	206
C.1.1.2.	Usos del Suelo / Zonificación Secundaria	207
C.1.1.3.	Corredores urbanos	209
C.1.2.	Criterios de planificación.....	211
C.1.1.1.	Control de las zonas no aptas para asentamientos humanos	211
C.1.1.2.	Modernización del catastro.	211
C.1.3.	Urbanismo social	212
C.1.2.1.	Inclusión y fomento a la participación del ciudadano.....	212
C.2.	Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular.....	212
C.3.1.	Mejoramiento urbano.....	212
C.3.2.	Mejoramiento de vivienda.....	212
C.2.2.1.	Programa de mejoramiento de vivienda social	212
C.2.2.2.	Acceso a vivienda asequible con especial atención a zonas con altos índices de marginación urbana y rezago social.....	213
C.3.	Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable.....	213
C.3.1.	Movilidad sustentable.	214
C.3.2.	Espacio Público	215
C.3.3.	Abasto de agua potable y saneamiento	215
C.4.	Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento. 216	
C.5.	Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación.	216



C.6.	Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.	217
C.7.	Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 Ter del Código Administrativo del Estado de México.	223
XI	Programas y proyectos estratégicos:	224
A)	De ordenamiento territorial.	224
B)	De ordenamiento urbano e imagen urbana.	225
C)	De ordenamiento sectorial.....	226
D)	Proyectos de agenda pública a corto plazo.	227
XII	Instrumentos:	244
A)	De inducción y fomento.	244
A.1.	Instrumentos Federales.....	244
A.2.	Instrumentos Estatales.....	247
B)	De regulación.	248
B.1.	Instrumentos Federales.....	248
B.2.	Instrumentos Estatales.....	249
B.3.	Otros instrumentos de Regulación y Control Sectorial a escala estatal y municipal	251
C)	De organización y coordinación.	252
C.1.	Instrumentos Federales.....	252
C.2.	Instrumentos Estatales.....	253
C.3.	Otros Instrumentos Sectoriales de Organización, Coordinación y Participación a escala municipal que tienen vinculación relevante con el PEDU.....	254
D)	Financieros.	254
D.1.	Instrumentos Federales.....	254
D.2.	Instrumentos Estatales.....	262
E)	De operación, seguimiento y evaluación.	265
E.1.	Instrumentos Estatales.....	265
F)	De normatividad y aprovechamiento del suelo.	267
F.1.	Normas de Uso de Suelo	269
G)	Demás necesarios.	306
G.1.	Instrumentos Federales.....	306
G.2.	Instrumentos Estatales.....	307
G.3.	Normas Urbanas Generales.....	308
XII	BIS. Tabla de Usos de Suelo.	380



XIII	Anexo gráfico y cartográfico.....	385
XIV	Epílogo.....	385

Índice de Tablas.

Tabla 1.	Jocotitlán. Evaluación de la prospectiva de población del PMDU vigente.	18
Tabla 2.	Jocotitlán. Zonificación de usos generales del PMDU vigente.....	20
Tabla 3.	Jocotitlán. Legislación federal en materia de planeación y ordenamiento territorial	24
Tabla 4.	Jocotitlán. Legislación estatal en materia de planeación y ordenamiento territorial	40
Tabla 5.	Jocotitlán. Legislación municipal en materia de planeación y ordenamiento territorial.....	87
Tabla 6.	Jocotitlán. Escenario programático del municipio, horizonte año 2042 del PEDU	95
Tabla 7.	Jocotitlán. Estructura Geológica, 2017	101
Tabla 8.	Jocotitlán. Relieve – Sistema de Topoformas.....	102
Tabla 9.	Jocotitlán. Relieve – Sistema de Topoformas.....	103
Tabla 10.	Jocotitlán. Estructura edafológica.....	105
Tabla 11.	Jocotitlán. Subcuencas hidrológicas.....	106
Tabla 12.	Jocotitlán. Áreas naturales protegidas.....	110
Tabla 13.	Jocotitlán. Categorías y subcategorías de usos del suelo y vegetación	116
Tabla 14.	Jocotitlán. Población por sexo y grupos quinquenales de edad, año 2020.	118
Tabla 15.	Jocotitlán. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1960-2020	119
Tabla 16.	Jocotitlán. Población y su relación con la Población en el Estado, 1990-2020	121
Tabla 17.	Jocotitlán. Nuevos habitantes por periodo, 1990-2020.....	121
Tabla 18.	Jocotitlán. Situación de migración, año 2020	122
Tabla 19.	Jocotitlán. Indicadores de pobreza, año 2010 y 2015.....	123
Tabla 20.	Jocotitlán. Indicadores de vulnerabilidad social, año 2010 y 2015.....	124
Tabla 21.	Jocotitlán. Población en situación de analfabetismo, año 2020	124
Tabla 22.	Jocotitlán. Grado de escolaridad, año 2020	125
Tabla 23.	Jocotitlán. Población de 3 años y más que hablan una lengua indígena por localidad, año 2020.....	128
Tabla 24.	Jocotitlán. Población en situación de discapacidad, año 2020.	129
Tabla 25.	Jocotitlán. Tasa de desempleo, municipios colindantes, año 2020.....	131
Tabla 26.	Jocotitlán. Tasa de desempleo por localidad, año 2020.	131
Tabla 27.	Jocotitlán. Tasa de desempleo por localidad, año 2020.	132
Tabla 28.	Jocotitlán. Porcentaje de unidades económicas por sector económico, año 2020.	133
Tabla 29.	Jocotitlán. Categorización de localidades del municipio, año 2020.	137
Tabla 30.	Jocotitlán. Población, vivienda total y tasa de crecimiento media anual para el periodo 1990-2020.....	140



Tabla 31. Jocotitlán. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio de energía eléctrica, año 2020.	141
Tabla 32. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio a tecnologías de información, año 2020.	148
Tabla 33. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio a tecnologías de información, año 2020.	149
Tabla 34. Jocotitlán. Tenencia de la Tierra, año 2022.	151
Tabla 35. Jocotitlán. Uso actual del suelo, Año 2023.	153
Tabla 36. Jocotitlán. Matrícula escolar, año 2020.	156
Tabla 37. Jocotitlán. Equipamiento educativo, año 2020.	156
Tabla 38. Jocotitlán. Equipamiento de Salud, año 2020.	158
Tabla 39. Jocotitlán. Disponibilidad de camas, año 2020.	159
Tabla 40. Jocotitlán. Equipamiento Deportivo, año 2020.	159
Tabla 41. Jocotitlán. Panteones, año 2022.	162
Tabla 42. Jocotitlán. Estimaciones CONAPO de crecimiento poblacional, Jocotitlán, horizonte 2030.	183
Tabla 43. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento poblacional, Jocotitlán, horizonte 2050.	184
Tabla 44. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento de la vivienda y suelo 2015-2050.	186
Tabla 45. Jocotitlán. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para el año 2050.	186
Tabla 46. Jocotitlán. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para los nuevos habitantes en el periodo 2020-2050.	187
Tabla 47. Jocotitlán. Escenario programático de crecimiento de la vivienda y suelo 2019-2042.	188
Tabla 48. Jocotitlán. Escenario programático de requerimiento de agua, drenaje y energía eléctrica 2019-2042.	188
Tabla 49. Jocotitlán. Clasificación del Territorio - Zonificación Primaria, 2023.	206
Tabla 50. Jocotitlán. Clasificación del Territorio - Zonificación Primaria, 2023.	207
Tabla 51. Jocotitlán. Corredores Urbanos, Longitud km, 2022.	210
Tabla 52. Jocotitlán. Políticas Ambientales y Criterios de Regulación, POETEM, año 2023.	218
Tabla 53. Jocotitlán. Norma de tipología de vivienda.	309
Tabla 54. Jocotitlán. Recomendaciones generales de proyecto de vivienda.	310
Tabla 55. Jocotitlán. Recomendaciones de protección y ganancia de calor de vivienda.	310
Tabla 56. Jocotitlán. Recomendaciones para ventilación de vivienda.	310
Tabla 57. Jocotitlán. Recomendaciones de materiales y procedimientos de vivienda.	311
Tabla 58. Jocotitlán. Recomendaciones en el manejo de vegetación en la vivienda.	311
Tabla 59. Jocotitlán. Recomendaciones de diseño urbano.	311
Tabla 60. Jocotitlán. Normas de Estacionamiento.	313
Tabla 61. Jocotitlán. Normas sobre infraestructura vial.	329
Tabla 62. Jocotitlán. Normas sobre transporte.	330
Tabla 63. Jocotitlán. Restricciones federales y estatales.	333
Tabla 64. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Educación.	345
Tabla 65. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Cultura.	345



Tabla 66. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Salud.	346
Tabla 67. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Asistencia Social.	346
Tabla 68. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Recreación.	347
Tabla 69. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Deporte.....	347
Tabla 70. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Comercio.	347
Tabla 71. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Abasto.	348
Tabla 72. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Comunicaciones.	348
Tabla 73. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Administración.	348
Tabla 74. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Servicios Urbanos.	349
Tabla 75. Jocotitlán. Derechos de vía en líneas aéreas. (CFE).....	351
Tabla 76. Jocotitlán. Normas para a dotación de infraestructura.....	352

Índice de Esquemas.

Esquema 1. Jocotitlán. Zonificación Primaria del PMDU vigente	18
Esquema 2. Jocotitlán. Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables del PMDU vigente.....	19
Esquema 3. Jocotitlán. Áreas urbanizables con potencial normativo del PMDU vigente..	21
Esquema 4. Jocotitlán. Límites territoriales del municipio.	23
Esquema 5. Jocotitlán. Sistema Urbano del Estado de México (SUEM)	94
Esquema 6. Jocotitlán. Croquis de localización de Jocotitlán, Méx.	97
Esquema 7. Jocotitlán. Fisiografía	98
Esquema 8. Jocotitlán. Sistema de Topoformas	99
Esquema 9. Jocotitlán. Geología	100
Esquema 10. Jocotitlán. Altimetría.....	101
Esquema 11. Jocotitlán. Pendientes topográficas por porcentaje	103
Esquema 12. Jocotitlán. Edafología.....	104
Esquema 13. Jocotitlán. Región Hidrológica, Cuenca y Subcuencas.....	107
Esquema 14. Jocotitlán. Hidrología Superficial	108
Esquema 15. Jocotitlán. Unidades climáticas	109
Esquema 16. Jocotitlán. Áreas naturales protegidas	111
Esquema 17. Jocotitlán. Zonificación del Programa de Manejo del Parque Estatal denominado "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque"	113
Esquema 18. Jocotitlán. Zonificación del Programa de Manejo del Parque Estatal denominada "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila"	114
Esquema 19. Jocotitlán. Usos del suelo y vegetación general	115
Esquema 20. Jocotitlán. Unidades económicas por sector, año 2020.....	134
Esquema 21. Jocotitlán. Sistema urbano nacional / estatal, año 2018.....	135
Esquema 22. Jocotitlán. Categorización de localidades del municipio, año 2020.	138
Esquema 23. Jocotitlán. Sistema de centralidades y subcentralidades de agrupaciones rurales, año 2020.....	139
Esquema 24. Jocotitlán. Porcentaje de viviendas con energía eléctrica por localidad, año 2020.	142
Esquema 25. Jocotitlán. Infraestructura carretera, año 2020.	144



Esquema 26. Jocotitlán. Localización de Relleno Sanitario, año 2020.....	147
Esquema 27. Jocotitlán. Tenencia de la Tierra, año 2020.....	152
Esquema 28. Jocotitlán. Políticas de Ordenamiento Territorial, año 2023.....	197
Esquema 29. Jocotitlán. Políticas Ambientales, POETEM, año 2023.	218

Índice de Gráficas.

Gráfica 1. Jocotitlán. Pirámide de edades de la población 2020	118
Gráfica 2. Jocotitlán. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1960-2020	120
Gráfica 3. Jocotitlán. Grado de escolaridad, año 2020.....	126
Gráfica 4. Jocotitlán. Población en situación de discapacidad, año 2020.....	130
Gráfica 5. Jocotitlán. Comparativo de crecimiento de la población y la vivienda, 1990 – 2020	141
Gráfica 6. Jocotitlán. Distribución porcentual del Uso Actual del Suelo, Año 2022.....	154
Gráfica 7. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento poblacional, Jocotitlán, horizonte 2050	184
Gráfica 8. Jocotitlán. Evolución del crecimiento poblacional, Jocotitlán, periodo 1990 - 2050	185

Índice de Imágenes.

Imagen 1. Jocotitlán. Vista aérea del relleno sanitario, año 2022.....	146
--	-----



I Introducción.

Las condiciones sociodemográficas, ambientales y económicas que permean actualmente en los territorios a nivel nacional, estatal y municipal hacen necesaria la creación de herramientas e instrumentos que permitan orientar la acelerada urbanización y expansión de las ciudades y áreas urbanas que surgen como producto del incremento de la población al interior de estas.

En este contexto, de cambios de política y estrategias para orientar el desarrollo sostenible del estado de México, el gobierno estatal modifica el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) integrando los lineamientos establecidos en la Nueva Agenda Urbana que tiene su origen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el objetivo 11 de “Ciudades y Comunidades Sostenibles” del año 2016, asimismo retoma las reformas a la legislación federal y estatal en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Dicha modificación, es publicada el 23 de diciembre del 2019 en el Periódico Oficial – Gaceta de Gobierno Número 20 Tomo CCVIII, siendo este instrumento estatal que proporciona los lineamientos a los municipios para que instrumenten las estrategias del PEDU en la escala local, con herramientas de sistemas de información geográfica.

Actualmente, en el municipio de Jocotitlán opera el Plan Municipal de Desarrollo Urbano que fue elaborado en el año 2000 y que ha tenido varias actualizaciones, entre ellas la vigente que fue publicada el 16 de agosto del 2011 en la Gaceta de Gobierno. Este instrumento y sus actualizaciones, se encuentra desfasado en la integración de los cambios en política y la propia dinámica urbana que ha tenido las localidades del municipio en los últimos 12 años.

El PEDU, determina desde la visión estatal, la ocupación y desarrollo de las diferentes regiones, corredores y las áreas de ordenamiento y regulación, por lo que, es primordial que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán sea modificado, adoptando y adaptando los lineamientos para tener un documento congruente con los niveles de planeación superiores. Lo anterior, ha de lograrse a través de una adecuada coordinación de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno, que permitan la realización de programas y obras, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población y a aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles.

Bajo este contexto, la presente modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), atiende los criterios de planeación urbana municipal, establecidos en el PEDU, donde Jocotitlán, se localiza en un criterio simplificado y de prioridad media que permitiría que los documentos de los diagnósticos se pueden representar en documentos simplificados, mediante el uso de documentos tipo presentación, evitando las técnicas de análisis descriptivo de corte científico, siempre y cuando existan los indicadores que presenten las problemáticas. De igual forma se puede evitar el uso excesivo de mapas, anexos, tablas y figuras. Sin embargo, a la no existencia de un documento legal del contenido mínimo, esta modificación del PMDU se alinea con el contenido mínimo estipulado en el **Artículo 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Capítulo Tercero. “De los Planes de Desarrollo Urbano de Competencia Municipal”**.



El PMDU, se integra por dos grandes apartados. El primero corresponde a un análisis del contexto actual y su pronóstico. El segundo se centra en generar una propuesta de desarrollo urbano y de organización territorial, basado en un conjunto de acciones, políticas, estrategias e instrumentos que permitan cumplir los objetivos planteados en materia de ordenamiento y planeación del territorio.

La visión integral del Plan es indispensable para que éste cumpla su propósito de promover el desarrollo del municipio, por esta razón el estudio que aquí se presenta está estructurado en los apartados metodológicos que se presentan a continuación:

- **Introducción:** Contiene aspectos de interés general y el objetivo de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán.
- **Propósitos y alcances del Plan:** En esta sección se plantea el fin del Plan, es decir, los propósitos de planeación y ordenamiento territorial que se quieren lograr con la modificación del mismo, así como los alcances que este tiene en relación con las características del territorio.

Incluye también una valoración del Plan vigente, destacando las aportaciones que pueden ser retomadas en la modificación, así como las incompatibilidades o deficiencias identificadas en él, principalmente en relación con el cálculo de superficie requerida para el futuro crecimiento.

- **Marco jurídico:** Integra el análisis que da certidumbre jurídica al ordenamiento territorial del municipio, ya que señala las leyes y normas que a nivel federal, estatal y municipal definen cómo se dará un mejor aprovechamiento del territorio.
- **Congruencia con otros niveles de gobierno:** En esta sección se identifican y analizan los objetivos, políticas, estrategias, acciones y/o lineamientos contenidos en el Plan y la relación y coherencia que estos tienen en relación con otros niveles de planeación a nivel internacional, nacional, estatal, regional, etc.
- **Diagnóstico:** En este apartado se lleva a cabo un análisis basado en los aspectos físicos, sociales, económicos, territoriales, urbanos y sectoriales del municipio a fin de lograr que exista congruencia entre lo desarrollado en el Plan y la metodología propuesta por la SEDATU, lo cual permitirá definir los elementos estratégicos de crecimiento urbano de Jocotitlán y proponer políticas y estrategias orientadas al ordenamiento territorial.

En este sentido, el diagnóstico constituye la columna vertebral del análisis ya que de éste se desprenden la prospectiva, los objetivos, las estrategias, las políticas y los instrumentos que conformarán el Plan.

- **Diagnóstico integrado o síntesis del diagnóstico:** Es la síntesis integral de la información obtenida y de los aspectos analizados. A partir de éste se identifica tanto la problemática, como el potencial de desarrollo urbano del municipio y se destacan aspectos relevantes de la situación actual y previsible a fin de obtener una visión integral de los desajustes y carencias en el desarrollo urbano del municipio.

Uso de Suelo: Describe la forma de utilización actual del suelo urbano, con base en los siguientes factores: uso, intensidad de uso, asentamientos irregulares, tenencia y valor



comercial. Con estos elementos se determina la disponibilidad de territorio para el desarrollo futuro (proyecciones).

Infraestructura: Estudia el estado actual y la potencialidad de los sistemas de agua potable; drenaje (de aguas negras y pluvial), electrificación, alumbrado público, telecomunicaciones, redes de hidrocarburos y pavimentos existentes en el municipio. Para lo anterior se toman en cuenta las siguientes características: captación, conducción, regulación, estado y capacidad de las redes, tomas, acometidas, déficit, superávit, tratamiento, fuentes potenciales de abastecimiento, descargas, cobro y derechos de vía, entre otros.

Vivienda: Describe las condiciones, disponibilidad y necesidades de la vivienda al interior del municipio, mediante el registro de los siguientes datos: cantidad de viviendas; déficit; régimen (propio o alquilado); promedio de habitantes por vivienda y características de los habitantes a fin de identificar zonas homogéneas que permitan establecer una tipología y definir programas acordes con las características del área de estudio.

Vialidad: Analiza la red regional, primaria y secundaria, niveles de servicio, capacidad, señalización, nomenclatura, puntos conflictivos y estacionamientos, así como las necesidades y requerimientos respecto a ésta.

Transporte urbano: Determina las zonas que cuentan con el servicio y la frecuencia con la que se presta el mismo.

Equipamiento urbano: Establece la disponibilidad y operación actual del equipamiento, y determina si este funciona como elemento ordenador de la estructura urbana de la zona de estudio o si, por el contrario, inhibe su potencial de desarrollo. El análisis se realiza con base en las normas de equipamiento urbano de la SEDESOL (2005) e incluye los siguientes rubros: educación, cultura, salud, asistencia pública, comercio, abasto, recreación, deporte, servicios urbanos, comunicaciones y transporte.

Industria: Determina las condiciones de operación e impacto ambiental y urbano de la industria a fin de conocer las afectaciones generadas al municipio y a su población.

Imagen urbana: Registra la percepción de la estructura visual en su conjunto: nodos, bordes, corredores urbanos, mobiliario urbano, publicidad en la vía pública, basura, arroyos y banquetas; pavimentos, edificaciones, áreas verdes, puntos de referencia, áreas de conflicto y secuencias espaciales.

Medio ambiente: Estudia las condiciones y acciones que propician desequilibrio ecológico: erosión del suelo; contaminación del aire y el agua, sobreexplotación de recursos y deterioro del paisaje natural y urbano; asimismo examina las repercusiones ambientales relacionadas con el proceso de urbanización.

Riesgos y vulnerabilidad: Evalúan los posibles riesgos por desastres, ya sean estos naturales (huracanes, tornados, fallas activas, fracturas, zonas de deslizamiento y movimientos sísmicos) o provocados por la actividad humana.

En este sentido, los asentamientos humanos que se ubiquen en zonas de riesgo o vulnerabilidad son identificados mediante un censo a partir del cual se registran datos



como: número de familias asentadas, superficie, antigüedad y organizaciones sociales que intervienen en el proceso de ocupación.

Aspectos socioeconómicos: Toma en cuenta la dimensión poblacional, y la dinámica de crecimiento. En este sentido, las actividades productivas predominantes y las condiciones sociales permiten tipificar y cuantificar los elementos y servicios requeridos por la población, es decir la demanda de éstos a corto, mediano y largo plazo.

Dentro de este apartado se incluye también un análisis del crecimiento demográfico del municipio en las últimas dos décadas: densidad demográfica y dinámica de crecimiento; estructura de la población por edad y número de miembros por familia; distribución espacial de la población; proyecciones y tendencias de crecimiento. Asimismo, se define el punto de saturación a partir del cual ya no es posible alojar más población o permitir actividades económicas lo cual se sustenta en información del INEGI, específicamente aquella referida a los AGEBS.

Entre los principales aspectos socioeconómicos se consideran los siguientes:

- Comportamiento de la población económicamente activa (PEA), por estrato de ingreso con base en el salario mínimo;
- Distribución de la PEA de acuerdo con las principales actividades económicas (primarias, secundarias y/o terciarias);
- Problemática por sector o actividad;
- Potencialidades, indicadores básicos, empleos; etc.

Áreas urbanizables: Define las áreas urbanizables requeridas en el municipio, considerando las políticas de desarrollo urbano como ciudad compacta, aprovechamiento de espacios intraurbanos, crecimiento vertical, reciclamiento y redensificación de vivienda, por mencionar algunos. Como punto central debe considerarse la preservación de las áreas naturales y agropecuarias fundamentales para garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

- **Pronóstico y Escenarios Futuros.** En esta sección se lleva a cabo la construcción de escenarios posibles a partir de la información y análisis realizados.

Su diseño está basado en la problemática detectada en la fase de diagnóstico y permite definir los niveles de intervención del gobierno y la sociedad para enfrentar los retos identificados en materia de desarrollo urbano, teniendo al Plan como el principal instrumento de ordenamiento territorial.

Se subdivide en escenario tendencial, conformado por el comportamiento poblacional, las tendencias de expansión urbana y las demandas de la población; y escenario programático.

- **Objetivos:** En este apartado se establecen las metas que se quieren lograr en relación con los siguientes ámbitos: ordenamiento territorial, ordenamiento urbano y ordenamiento sectorial (planificación urbana, suelo y vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y prevención y riesgo de desastres)



- **Políticas:** Definen las directrices para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial, tomando en cuenta el equilibrio ecológico y la vocación económica del municipio en el contexto metropolitano/regional/estatal, considerando la atención a los problemas sociales y el déficit de servicios públicos.
- **Estrategias:** Las propuestas de desarrollo, para tener posibilidad de éxito, deben territorializarse, es decir, deben ser definidas tomando en cuenta su localización y dosificación en el tiempo y el espacio.

En este sentido, las estrategias deben ser formuladas con el fin de orientar las acciones del gobierno y la sociedad, a través del diseño e implementación de programas y proyectos que indiquen la ubicación y el plazo de realización de cada acción. Lo anterior implica que la definición de las líneas de acción esté relacionada con la selección de los proyectos que contribuyan a garantizar un ordenamiento territorial adecuado en función de las características y particularidades del territorio municipal y de su atención integral (fortalecimiento e impulso del ordenamiento de los asentamientos humanos, la elevación del nivel de vida de la población, el impulso a las actividades productivas y la sustentabilidad ambiental).

Las estrategias deben estar en función del ordenamiento territorial, urbano y sectorial.

- **Programas y proyectos estratégicos:** Contiene los programas y proyectos en materia de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, referentes al sistema de planeación del suelo y la vivienda, la modernización y ampliación de la infraestructura y el equipamiento, y la prevención y riesgo de desastres.
- **Diagnóstico Ciudadano:** En este se busca la participación directa y permanente de los principales actores sociales del municipio y de la población en general, ya que como su nombre lo indica, este nuevo concepto de planeación tiene al individuo como centro de toda actividad.

En este sentido, es primordial llevar a cabo un ejercicio de participación ciudadana que incluya foros abiertos, consultas y publicidad de los principales resultados del diagnóstico. Lo anterior con el fin de obtener retroalimentación por parte de la ciudadanía y así contribuir a la conformación de la imagen objetivo.

- **Instrumentos:** Consiste en el conjunto de acciones dirigidas a convertir los objetivos y estrategias en metas factibles tomando en cuenta un periodo de tiempo determinado. En este sentido se señalan las propuestas para la ejecución de proyectos, acciones y obras en todos y cada uno de los subsistemas, sectores y localidades pertenecientes al municipio, relacionándolos con la normatividad vigente y con la Hacienda Pública Municipal, esto último con el fin de considerar los impactos en los ingresos y egresos municipales.

Aunado a lo anterior se proponen acciones para la promoción de los principales paquetes de proyectos que podrán implementarse en el municipio para la realización de los acuerdos o convenios intermunicipales que puedan o deban establecerse y, para los procesos de programación-presupuestación de las acciones/proyectos propuestos.

- **Seguimiento y Evaluación:** Con base en este apartado se generan insumos que sirven de retroalimentación para los procesos de planeación y programación de las acciones



que se llevan a cabo en el gobierno municipal, y con lo cual gradualmente se logra la implantación de la planeación estratégica y sistemática al interior de las unidades administrativas del Ayuntamiento.

Para valorar los logros y avances de las políticas públicas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se establecerán los elementos para realizar la Evaluación del Diseño con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), que es aplicable a los programas presupuestarios municipales, estatales y a los programas federales con incidencia en el desarrollo urbano.



II Propósitos y alcances del plan:

A) Finalidad del plan.

La modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán responde a lo establecido en el Artículo 11, Fracción I de la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016) según el cual corresponde a los municipios Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, (...) adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación...”

Por lo tanto, el Plan se actualiza para estar en concordancia con lo establecido en la Nueva Agenda Urbana (ONU Hábitat), el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU), el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM) y el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

En este sentido el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán tiene la finalidad de consolidar las formas de ocupación y aprovechamiento del territorio, promoviendo la sustentabilidad e integración funcional del mismo tomando como base sus características físicas, sociodemográficas, económicas y ambientales del municipio.

B) Evaluación del plan vigente en su caso.

DE LA INFORMACIÓN.

El actual Plan Municipal de Desarrollo urbano de Jocotitlán, fue actualizado en el período 2010-2011, retomando información socioeconómica del Censo de Población y Vivienda del año 2010 y anteriores. Es imperante, realizar una actualización estadística para acercarse a la realidad que vive el municipio actualmente.

En cartografía, se elaboró en un programa de Dibujo Asistido, por lo que, deberá de trascender a una plataforma de información geográfica SIG, para un mejor procesamiento del territorio municipal tal y como lo establece el Art.30 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



DE LA PROSPECTIVA.

Tabla 1. Jocotitlán. Evaluación de la prospectiva de población del PMDU vigente.

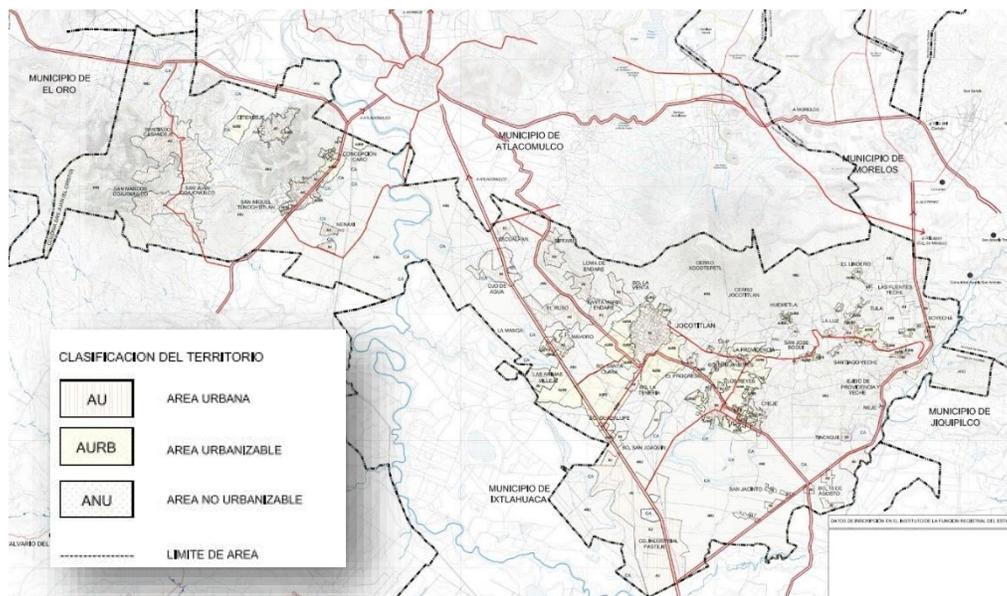
PMDU VIGENTE	SITUACIÓN ACTUAL	ESCENARIO
En el apartado 3 de 'Prospectiva', el horizonte del Plan era al año 2020, estimando una población de 66,769 habitantes.	De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda del año 2020, el municipio de Jocotitlán asciende a una población de 69,264 habitantes.	El Plan Vigente, es un documento que cumplió su periodo de actuación, debido a que su horizonte fenece al año 2020. Incluso en términos del escenario tendencial del PMDU vigente, la dinámica poblacional en el municipio fue mayor a lo que se estimó, teniendo una diferencia de 2,495 habitantes.

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Jocotitlán, México.

Bajo este comparativo, se requiere actualizar las prospectivas y los requerimientos que de ésta se deriven.

DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y ZONIFICACIÓN DE USOS GENERALES.

Esquema 1. Jocotitlán. Zonificación Primaria del PMDU vigente



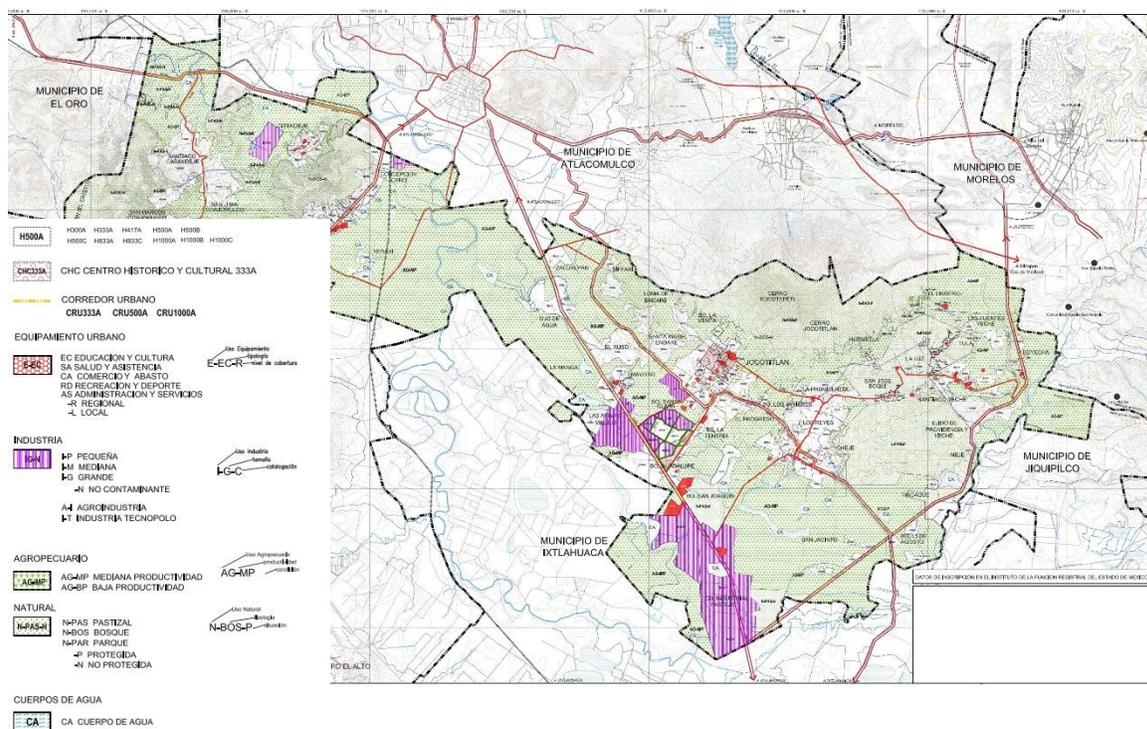
Fuente: H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Jocotitlán, México.



Respecto a la Zonificación Primaria, al hacer la revisión de las áreas, se observó que hubo modificaciones en áreas marcadas como no urbanizables que ya han sido urbanizadas. Asimismo, la delimitación del 'área urbana' deberá redefinirse mediante procesamiento de imágenes satelitales, fointerpretación y recorridos de campo, en el instrumento vigente, se manejan macromanzanas, por lo que, los baldíos intra e inter urbanos son un gran número.

Algunas zonas han cambiado su estatus de 'urbanizable' a 'urbana actual', asimismo, habrá que revisar y replantear los asentamientos humanos que están dentro de las áreas naturales protegidas: "Parque Estatal Lic. Isidro Fabela", "Parque Estatal denominado Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque" y "Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila".

Esquema 2. Jocotitlán. Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables del PMDU vigente



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Jocotitlán, México.



Respecto a la zonificación de usos generales, se establecen las siguientes clasificaciones:

Tabla 2. Jocotitlán. Zonificación de usos generales del PMDU vigente

USO	SUPERFICIE	
	HA	%
HABITACIONAL	3981.67	84.89
H300A	76.05	1.91
H333A	36.05	0.91
H417A	16.37	0.41
H500A	1092.59	27.44
H500B	175.8	4.42
H833A	1324.22	33.26
H667A	23.95	0.60
H1000A	275.85	6.93
H1000B	960.79	24.13
CENTROS URBANOS	119.71	2.55
CHC333A	80.02	66.84
CU.A	39.69	33.16
EQUIPAMIENTO	110.89	2.36
E-EC	67.91	61.24
E-SA	3.95	3.56
E-RD	21.2	19.12
E-AS	16.28	14.68
E-CA	1.55	1.40
INDUSTRIAL	478.15	10.19
IPN	15.19	3.18
IMN	176.26	36.86
IGN	230.21	48.15
AI	29.71	6.21
IT	26.78	5.60
SUBTOTAL URBANIZABLES	4690.42	100 / 16.94
AGROPECUARIO	16710.5	72.65
AG-MP	13923.26	83.32
AG-BP	2787.24	16.68
NATURAL	6290.56	27.35
N-PAS	1098.26	17.46
N-BOS	1720.33	27.35
N-PAR	2771.88	44.06
CA	700.09	11.13
SUBTOTAL NO URBANIZABLES	23001.06	100 / 83.06
TOTAL MUNICIPAL	27691.48	100.00



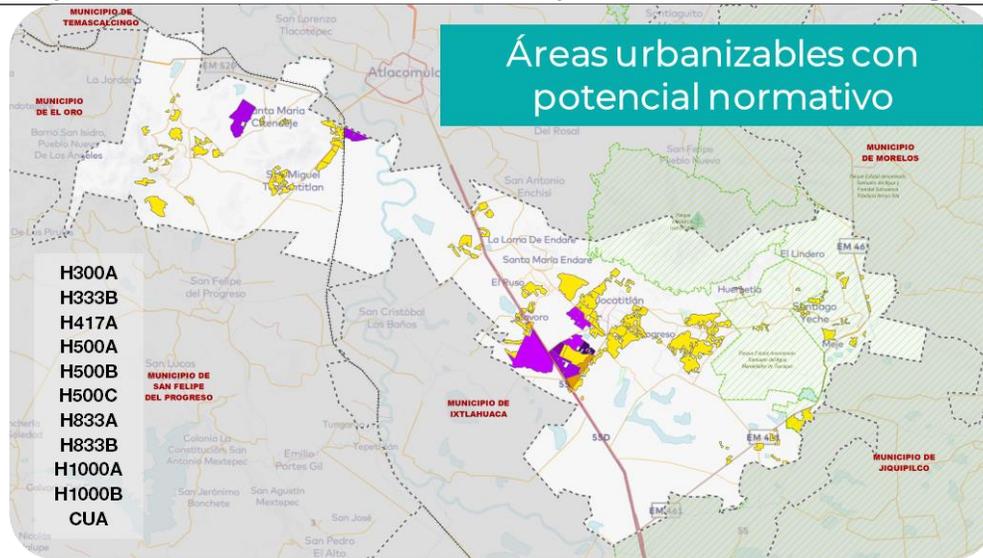
Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Jocotitlán, México.

BALANCE AÑO 2021 ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y ZONIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS EN ZONAS URBANAS Y URBANIZABLES.

Para el año 2021, al hacer el balance de superficie desocupada clasificada como “urbanizable” aún existe la posibilidad de incrementar hasta 0.61 veces el área urbana actual, sin embargo, ante las nuevas políticas de desarrollo urbano orientadas a la redensificación de los centros de población, evitando que los asentamientos humanos crezcan de manera expansiva y horizontal, es pertinente, realizar el análisis de ocupación de zonas urbanizables y determinar su continuidad o reorientación de estrategia de desarrollo urbano.

Si el 0.61 veces que tiene posibilidad de expandirse el área urbana actual, se incorpora su potencial normativo establecido en la “Tabla de Usos del Suelo (TUS)” vigente, tal y como se muestra en la siguiente imagen, existen áreas con un uso desde H300A hasta H1000C, así como una reserva sustancial en área industriales.

Esquema 3. Jocotitlán. Áreas urbanizables con potencial normativo del PMDU vigente



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Jocotitlán, México.

Al hacer el cálculo de cuál es el potencial normativo en zonas urbanizables desocupadas dependiendo la densidad establecida, bajo el supuesto, que se lograra la ocupación tal y como se planteó en la modificación del PMDU en el año 2011, se tiene un potencial normativo de hasta 24,298 nuevas viviendas, o bien, 114,204 nuevos habitantes con el promedio de 4.7 habitantes establecido en la TUS vigente.



Bajo este supuesto, es necesario, determinar los nuevos requerimientos de vivienda y población, con los datos del Censo de Población y Vivienda del 2020 para realizar la prospectiva tendencial, para adecuar, los potenciales normativos y reorientarlos hacia un desarrollo urbano sostenible.

JUSTIFICACIÓN – CONCLUSIÓN.

Bajo la evaluación del PMDU vigente y el balance de potencial normativo, se concluye que es necesario la realización de una actualización de este instrumento de planeación territorial, bajo las siguientes justificaciones:

- A. Ajuste a las recomendaciones y principios de la Nueva Agenda Urbana derivada del Objetivo 11 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible que estableció la ONU, en año 2016 y que crea una agenda de compromiso a los países socios.
- B. Adecuación de políticas y estrategias territoriales de Jocotitlán, de acuerdo a los cambios en la materia a nivel federal y que se establecen en la “Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano” publicada en el año 2016, en los “Lineamientos simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano” emitidos en mayo del 2020, en la nueva “Política Nacional del Suelo” publicada en agosto del 2020 y en el reciente publicado “Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024” el pasado junio del 2021.
- C. Adecuación de políticas y estrategias territoriales de Jocotitlán, de acuerdo a los cambios en la materia a nivel estatal y acorde al nuevo “Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México” publicado en noviembre del año 2019.
- D. En materia municipal se deberá ajustar al nuevo “Atlas de Riesgos de Jocotitlán” elaborado en el año 2015 y publicado en el año 2020.
- E. Por lo anterior los 10 años de vigencia del PMDU de Jocotitlán hacen que este instrumento se encuentre rebasado tanto en materia de política en materia de desarrollo urbano como en la propia dinámica de orientación del crecimiento urbano al interior de las localidades urbanas y suburbanas del municipio.
- F. **Incumplimiento de mandato de ley.** El Reglamento en la materia, establece que se hará una evaluación sistemática de los planes de desarrollo urbano comprendiendo un análisis crítico, basado en la evolución demográfica.
- G. **Por último, de acuerdo al balance de potencial normativo, es primordial la revisión de las intensidades de ocupación y utilización del suelo,** dado que se deberá de privilegiar que los usos normativos favorezcan la orientación de las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables hacia la aspiración del Desarrollo Urbano Sostenible.



C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) como dependencia estatal que resguarda y provee información oficial a los municipios y del Dictamen de Regionalización 2017-2023 atendiendo la Ley de Planeación, ubica al municipio de Jocotitlán en la Región II "Atlacomulco", integrada por los municipios de Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.

De acuerdo con la información del año 2019 del IGCEM, el municipio de Jocotitlán, tiene una superficie de 27,723.44 ha y sus límites geográficos son los siguientes: al norte colinda con el municipio de Atlacomulco, Temascalcingo y Morelos, al sur con San Felipe del Progreso e Ixtlahuaca, al este con Ixtlahuaca, Jiquipilco y Morelos y al oeste con El Oro. (Ver Esquema No.4).

Esquema 4. Jocotitlán. Límites territoriales del municipio.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Jocotitlán, México.



III Marco jurídico.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán se encuadra en un marco jurídico que comprende legislación correspondiente al ámbito federal, estatal y municipal.

A. Legislación Federal

Tabla 3. Jocotitlán. Legislación federal en materia de planeación y ordenamiento territorial

Legislación Federal	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 26 A.; Art. 27; Art. 115, Fracc. V.
Ley de Planeación	Art. 3 y Art. 4.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Art. 4; Art. 11.
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Art. 8; Art. 23.
Ley Agraria	Art. 87; Art. 88; Art. 89; Art. 93, Fracc. II y V
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Art. 16; Art. 17.
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Art. 50 Fracc. V; Art. 75 Fracc. I y III; Art. 114; Art. 160.
Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	Art. 2; Art. 6; Art. 7
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Art. 6; Art. 10 Fracc. I y II.
Ley General de Cambio Climático	Art. 2 Fracc. I; Art. 9 Fracc. I y II; Art. 30 Fracc. I y II; Art. 34.

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024. Año 2022

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma DOF 06-06-2023).

Artículo 26.



A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Artículo 27.

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Artículo 115.

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;



- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (última reforma DOF 01-06-2021).

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

Artículo 4.

La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
- III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;



- IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;
- VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
- VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;
- VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
- IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y
- X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros



- niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
 - III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
 - IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
 - V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
 - VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
 - VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;
 - VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
 - IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
 - X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
 - XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
 - XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes



- y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
 - XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
 - XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
 - XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
 - XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
 - XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
 - XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
 - XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
 - XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
 - XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
 - XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y
 - XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.
 - XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma DOF 08-05-2023).

Artículos 8.

Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
- III. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
- IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;
- V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
- VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;
- VIII. La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito



- y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;
- x. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
 - xi. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
 - xii. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;
 - xiii. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
 - xiv. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
 - xv. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente; Fracción reformada DOF 28-01-2011
 - xvi. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y Fracción adicionada DOF 28-01-2011 XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 23.

Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- IV. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

Ley Agraria (última reforma DOF 25-04-2023).

Esta Ley es reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia agraria. Señala que el ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta Ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico se ajustara a lo dispuesto en la Ley



General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás Leyes aplicables.

Artículo 87.

Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Artículo 88.

Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

Artículo 89.

En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 93.

Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo;

V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (última reforma DOF 06-01-2023)

Artículo 16.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras

- I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;



- II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y
- III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.

Artículo 17

Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- II. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (última reforma DOF 28-04-2022).

Artículo 50

La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

V. Los decretos que establezcan áreas naturales protegidas que incluyan terrenos forestales o preferentemente forestales;

Artículo 75

Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la autorización en materia de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

- II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, conforme al Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas, y
- III. En áreas naturales protegidas.

Artículo 114

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas están obligados a dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales a la Comisión, la cual elaborará o validará el informe técnico fitosanitario correspondiente.



Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y los titulares de los aprovechamientos, están obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y de avisos de plantaciones forestales comerciales; los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas, lo harán conforme a los lineamientos que emita la Secretaría o a los programas de manejo forestal.

Artículo 160

Por la gravedad de la infracción la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá imponer como sanción la revocación de la autorización o inscripción registral, remitirá a la autoridad que la emitió o registró, copia certificada de la resolución en la que se determinó la sanción para que lleve a cabo la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, registro y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones. Esta atribución la ejercerá directamente la Secretaría cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos.

De igual manera, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore la Comisión, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias para regular el abasto de recursos forestales por cuencas hidrográficas, así como los comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o de cualquier actividad que afecte o pueda afectar los recursos forestales.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (última reforma DOF 16-02-2018).

Artículo 2

Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Artículo 6



Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7

Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (última reforma DOF 08-05-2023).

Artículo 6.

La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 10.

Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;



Ley General de Cambio Climático (última reforma DOF 11-05-2022).

Artículo 2.

Esta ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Artículo 9.

Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

- a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
- b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
- c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
- d) Protección civil;
- e) Manejo de residuos sólidos municipales;
- f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 30.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.



Artículo 34.

Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:

a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas en emisiones de carbono, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética.

b) Desarrollar y aplicar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente. Dichos incentivos se incluirán en la Estrategia Nacional, la Estrategia Nacional de Energía, la Prospectiva del Sector Eléctrico y en el Programa Sectorial de Energía.

c) Establecer los mecanismos viables técnico económicamente (sic) que promuevan el uso de mejores prácticas, para evitar las emisiones fugitivas de gas en las actividades de extracción, transporte, procesamiento y utilización de hidrocarburos.

d) Incluir los costos de las externalidades sociales y ambientales, así como los costos de las emisiones en la selección de las fuentes para la generación de energía eléctrica.

e) Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

f) Promover la transferencia de tecnología y financiamiento para reducir la quema y venteo de gas, para disminuir las pérdidas de éste, en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución, y promover su aprovechamiento sustentable.

g) Desarrollar políticas y programas que tengan por objeto la implementación de la cogeneración eficiente para reducir las emisiones.

h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono.

i) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.

II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.



b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte,

el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

c) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

d) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

e) Establecer programas que promuevan el trabajo de oficina en casa, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores.

f) Coordinar, promover y ejecutar programas de permuta o renta de vivienda para acercar a la población a sus fuentes de empleo y recintos educativos.

g) Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.

III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:

a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono.

b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.

c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura sustentable o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos.

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral.

e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.

f) Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de la quema de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema.

g) Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales.



h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.

i) Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración de la vegetación riparia en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas o zonas federales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

IV. Reducción de emisiones en el sector residuos:

a) Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos.

V. Reducción de emisiones en el Sector de Procesos Industriales:

a) Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales.

b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.

c) Incentivar, promover y desarrollar el uso de combustibles fósiles alternativos que reduzcan el uso de combustibles fósiles.

VI. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

a) Instrumentar programas que creen conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en patrones de producción y consumo.

b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.

c) Incentivar y reconocer a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo, consumo, educación y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas.

d) Desarrollar políticas e instrumentos para promover la mitigación de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.



B. Legislación Estatal

Tabla 4. Jocotitlán. Legislación estatal en materia de planeación y ordenamiento territorial

Legislación Estatal	Artículos
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Art. 112; Art. 137; Art. 139 Fracc. I.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	Art. 2; Art. 38; Art. 39.
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	Art. 2; Art. 3; Art. 4; Art. 5; Art. 6; Art. 7; Art. 8; Art. 9; Art. 11; Art. 12; Art. 13;
Ley Orgánica Municipal del Estado de México	Art.1; Art. 11, Art. 12; Art. 114; Art. 117; Art. 121; Art. 122.
Código para la Biodiversidad del Estado de México	Art. 1.1; Art 1.5; Art. 1.6 Fracc. I y II; Art. 2.6; Art. 2.7; Art. 2.8; Art. 2.9; Art. 2.10 y Art. 2.55.
Código Administrativo del Estado de México	Art. 5.2; Art. 5.5; Art. 5.6; Art. 5.10 Fracc I, IX-XI, XIX-XIV; Art. 5.16; Art. 5.18; Art. 5.21; Art. 5.22; Art. 5.23. Art. 18.3.
Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México	Art.1; Art. 6; Art. 14; Art. 15; Art. 24; Art. 25; Art. 26; Art. 28; Art. 29; Art.30; Art. 31; Art. 32; Art. 33 y Art.34
Ley de Cambio Climático del Estado de México	Art. 5; Art. 6; Art. 7 Fracc. I, VIII, XIII y XIV; Art. 8 Fracc. IV y VII y Art. 9.
Ley de Vivienda del Estado de México	Art. 1; Art. 2; Art. 5; Art. 11; Art. 12; Art. 13; Art. 15 y Art. 169
Ley del Agua para el Estado de México y Municipios	Art. 3; Art. 4; Art. 7; Art. 8; Art. 9; Art. 10; Art. 13; Art. 14; Art. 15 y Art. 16.
Ley de Movilidad del Estado de México	Art. 1 y Art. 9

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en documentación oficial, Año 2022



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (última actualización 20/Jul/2023).

Artículo 112.

La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 137.

Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y las presidentas o los presidentes municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Artículo 139.

El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales,



municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (última modificación 11/Sep/2023).

Artículo 1.

Esta Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará dependencias.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará organismos auxiliares. Las mismas podrán ser agrupadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en sectores, en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes.

Artículo 38.

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Artículo 39.

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones:

V. Corroborar y evaluar la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (última modificación 22/Jun/2023).

Artículo 2.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.



Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 3.

El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

Artículo 4.

La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Artículo 5.

La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.

La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Artículo 7.

El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.



Artículo 8.

En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.

Artículo 9.

En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios.

Artículo 11.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.

Artículo 12.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 13.

En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación;



el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México (última modificación 22/Jun/2023).

Artículo 1.

Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11.

Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12.

Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 12.

Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 114.

Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Artículo 117.

El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;



V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Artículo 121.

Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

Artículo 122.

El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

Código para la Biodiversidad del Estado de México (última modificación 11/Mayo/2023).

Artículo 1.1.

El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

- I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;
- II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;
- III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;
- IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;
- V. Protección y Bienestar Animal.

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 1.5.

La aplicación del presente Código corresponde al Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias, organismos



auxiliares del sector, salas regionales y secciones correspondientes en los términos de este Código, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Artículo 1.6.

Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

- I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código;
- II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;

Artículo 2.6.

Son autoridades responsables para la aplicación del presente Libro:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, entidades y organismos auxiliares en el ámbito de su competencia;
- II. La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- III. Los Ayuntamientos a quienes compete el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- IV. Las autoridades auxiliares; y
- V. Las demás dependencias y entidades estatales o municipales que tengan relación con la materia de este Libro en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.7.

Son autoridades responsables para la aplicación del presente Libro:

Para el cumplimiento del objeto del presente Libro el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir la política ambiental y los criterios ecológicos en el Estado en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación;
- II. Aprobar a propuesta de la Secretaría o del Consejo los programas que incidan en las siguientes materias:
 - a) Conservación, restauración, remediación, recuperación, rehabilitación, ordenación y uso del suelo.
 - b) Preservación y protección de la biodiversidad, del equilibrio ecológico en áreas que abarquen dos o más Municipios salvo cuando se refieran a espacios reservados exclusivamente a la Federación.



c) Prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando se afecten áreas de dos o más Municipios.

III. Expedir a propuesta de la Secretaría el Reglamento de este Libro sobre:

a) La regulación de las actividades que no sean consideradas como altamente riesgosas cuando por los efectos que se puedan generar se dañen ecosistemas y hábitats de la Entidad o de sus Municipios.

b) La declaración, administración y recategorización de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.

c) La prevención y el control de la contaminación a la atmósfera generada por aquellas fuentes que no sean de jurisdicción federal.

d) La regulación del aprovechamiento y uso racional, de la prevención y del control de la contaminación de aguas de jurisdicción estatal.

e) La evaluación técnica de impacto en materia ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios, que se ejecuten o se pretendan ejecutar en el Estado.

f) La regulación con criterios ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación o descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamentales.

g) El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme al presente Libro y demás disposiciones aplicables.

h) La regulación de las zonas estatales que tengan un valor escénico o de paisaje para protegerlas de la contaminación visual.

i) Las demás acciones análogas en materia ambiental que se consideren necesarias.

IV. Aplicar los criterios de la Federación en las obras e instalaciones municipales de tratamiento de aguas residuales a fin de que las descargas en los cuerpos y corrientes de agua que pasen al territorio de otro Estado satisfagan las normas oficiales mexicanas aplicables;

V. Aprobar e instrumentar el ordenamiento ecológico del Territorio del Estado con la participación de los ayuntamientos, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación en las materias de este Libro para realizar actividades o ejercer facultades en bienes y zonas de jurisdicción federal de conformidad con las disposiciones aplicables, y celebrar acuerdos y convenios con Ayuntamientos sobre acciones de beneficio ambiental y ecológico;

VII. Promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en la materia del presente Libro;



- VIII. Imponer en el ámbito de su competencia a través de las dependencias y entidades que correspondan las sanciones administrativas que contempla este Libro; y
- IX. Diseñar e implementar políticas públicas que coadyuven a disminuir los efectos del cambio climático; y
- X. Las demás acciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.8.

Corresponde a la Secretaría:

- I. Conducir y evaluar la política y los criterios ecológicos en el Estado acorde a las disposiciones legales de carácter federal y estatal que vinculen el crecimiento con los aspectos de protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible;
- II. Aplicar en coordinación con las dependencias o entidades competentes los instrumentos de política ambiental y los programas a que se refiere el artículo 2.7 del presente Libro, propiciando para tal efecto la participación ciudadana en la aplicación de los instrumentos de política y gestión ambiental previstos en este mismo Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- III. Aplicar el Reglamento a que se refiere la fracción III del artículo 2.7 del presente Libro;
- IV. Elaborar y someter a consideración del titular del Poder Ejecutivo las declaratorias de las áreas naturales protegidas, de conformidad con el artículo 2.105 del presente Código;
- V. Formular y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado todo lo relativo al medio ambiente e instrumentar en coordinación con las dependencias competentes y los Municipios el ordenamiento ecológico del Estado y sus programas estatales;
- VI. Preservar, conservar, remediar, recuperar, rehabilitar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible en bienes y zonas del territorio del Estado;
- VII. Emitir criterios ecológicos para el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción, industria y ornamento;
- VIII. Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como rocas o productos de su descomposición y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;
- IX. Evaluar y dictaminar en la competencia estatal el impacto ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios que se ejecuten o pretendan ejecutar en el Estado de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables;
- X. Expedir los lineamientos necesarios para la regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas del Estado;



- XI. Atender coordinadamente con la Federación los asuntos que afecten a la biodiversidad, el equilibrio ecológico del Estado y otra u otras Entidades Federativas en la prevención y control de emergencias o contingencias ambientales;
- XII. Celebrar convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, Entidades Federativas, Municipios, organizaciones sociales y particulares para la realización de acciones ambientales conforme a lo establecido en el presente Libro;
- XIII. Celebrar convenios con los Municipios del Estado para transmitir a éstos las facultades de administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, así como para transferir los recursos asignados para esos efectos;
- XIV. Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales o móviles que transiten en el territorio del Estado;
- XV. Establecer medidas y programas para el control y prevención de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores que puedan dañar a la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente dentro del territorio del Estado;
- XVI. Coordinarse con las dependencias y entidades estatales o municipales para prever las acciones a realizar sobre contaminación de las aguas acorde a los lineamientos que en esta materia dicte la dependencia federal normativa;
- XVII. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que no estén considerados como peligrosos estableciendo las normas técnicas estatales y criterios a que se deben sujetar, en el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos;
- XVIII. Expedir los criterios y normas técnicas estatales para la preservación, conservación, remediación y restauración de la calidad ambiental, incluyendo lo relativo a los efectos del cambio climático, observando los estándares establecidos por la autoridad federal para asegurar la calidad del ambiente;
- XIX. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental con el propósito de promover y exigir el cumplimiento del presente Código;
- XX. Atender los asuntos que afecten la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente en dos o más Municipios del Estado;
- XXI. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XXII. Conducir la política estatal de información y difusión en materia de biodiversidad y medio ambiente;
- XXIII. Promover la participación social en acciones ambientales de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;
- XXIV. Evaluar los estudios de impacto y riesgo ambiental y autorizar o negar conforme a los resultados de éstos las obras y actividades que se pretendan desarrollar en la Entidad;



- XXV. Solicitar a la Federación los estudios de evaluación del impacto y riesgo ambiental de obras y actividades de competencia federal que se realicen en el territorio estatal para emitir su opinión;
- XXVI. Determinar concurrentemente con las autoridades responsables en la materia la reubicación de las industrias que se encuentren en zonas habitacionales y urbanas en los casos que así proceda conforme a la legislación aplicable;
- XXVII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- XXVIII. Establecer y operar sistemas de verificación de contaminación a la atmósfera, y en su caso limitar o prohibir la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen en las normas dictadas por la Secretaría en el Reglamento que al efecto expida, así como en las normas oficiales mexicanas;
- XXIX. Elaborar los informes sobre el estado que guarde la biodiversidad y el medio ambiente en la Entidad para su publicación y difusión creando el Sistema Estatal de Información Pública Ambiental, el Registro Ambiental Estatal y el Centro Geomático Estatal;
- XXX. Otorgar las autorizaciones a particulares que presten servicios profesionales de verificación de fuentes fijas o móviles que se encuentren en jurisdicción del Estado;
- XXXI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental aquellas fuentes fijas e inspección directa a todas las fuentes móviles de contaminación que considere pertinentes y supervisar en forma inmediata el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser procedente aplicar las sanciones que el presente Libro establece en caso de incumplimiento;
- XXXII. Mantener actualizado el inventario de fuentes contaminantes al ambiente en el Estado;
- XXXIII. Apoyar a organismos sociales en la obtención y administración de recursos con el fin de promover la protección a la biodiversidad en la Entidad;
- XXXIV. Supervisar la adecuada conservación, preservación y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales desde su extracción hasta su transformación en bienes ambientales, vigilando la utilización racional de los elementos de la naturaleza cuando sean insumos en procesos de transformación y la utilización de los subproductos en el ámbito de su competencia;
- XXXV. Promover el establecimiento de estímulos e incentivos a la población que desarrolle y fomente actividades de protección ambiental;
- XXXVI. Organizar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana Ambiental;
- XXXVII. Fomentar la incorporación, en los distintos niveles educativos, de programas de contenido ecológico y de educación ambiental, de investigación científica y tecnológica, que incluyan el tema del cambio climático para la prevención y difusión de sus efectos, pudiendo crear institutos de estudios ambientales y organismos necesarios para su cumplimiento;



XXXVIII. Promover, a través de convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, secretarías de Estado, municipios, organizaciones sociales y privadas, la implementación de proyectos productivos que beneficien directamente a la población de aquellos municipios que cuenten con áreas naturales protegidas y zonas forestales, conforme a lo establecido en el presente Código.

XXXIX. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones a este Libro en el ámbito de su competencia;

XL. Hacer cumplir el presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; y

XLI. Determinar el uso restringido de la infraestructura vial; y

XLII. Las demás que conforme a este libro y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 2.9.

Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;

II. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;

III. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el presente Libro y su Reglamento. Previendo, protegiendo y fomentando la conservación de los recursos del bosque, del suelo y del agua básicos para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal en el Estado, así como la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico y la protección a la biodiversidad y al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;

V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;

VI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas con la participación de las autoridades estatales en los términos del presente Libro;



- VII. Aplicar, en coordinación con el Gobierno del Estado las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- VIII. Regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas;
- IX. Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por este Libro;
- X. Proponer la creación y administrar en su caso con los recursos transferidos para estos efectos las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal en coordinación con el Gobierno Estatal;
- XI. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XII. Participar coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en la atención de los asuntos que afecten al equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos negativos al ambiente en su circunscripción territorial;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera por los giros menores y las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas técnicas estatales expedidas por la Federación y el Estado respectivamente en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII del presente artículo;
- XV. Crear cuerpos de vigilancia, dotados de vehículos adecuados para verificar el exacto cumplimiento del contenido del presente Libro y que deberán estar identificados como patrullas de seguridad ambiental, ecológicas, de protección al ambiente o denominación similar, pudiendo convenir con el Estado y con el sector privado para su funcionamiento y operación;
- XVI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios;
- XVII. Establecer medidas para retirar de la circulación, los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera de conformidad con lo que señale el Reglamento, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables;



XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales; preponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales que tengan asignadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de centros de población sin perjuicio de las facultades reservadas a la Federación en materia de descarga, infiltración y reuso de aguas residuales;

XX. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento que administren;

XXI. Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XXII. Proponer a la Secretaría la emisión de la manifestación del impacto ambiental por las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los sistemas que administren, con base en las disposiciones que al efecto establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

XXIII. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;

XXIV. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastrojos, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;

XXV. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación del presente Libro, de su Reglamento o disposiciones municipales que se relacionen con la materia de este Ordenamiento;

XXVI. Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros Municipios y con los sectores social y privado en la materia de este Libro en el ámbito de su competencia;

XXVII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental;

XXVIII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con otros Municipios del Estado, con el sector privado;



XXIX. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en congruencia con el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;

XXX. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente Libro establece para el caso de incumplimiento;

XXXI. Formular y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico de Territorio Municipal;

XXXII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Libro u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las autoridades estatales;

XXXIII. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; y

XXXIV. Solicitar a la Secretaría que determine el uso restringido de la infraestructura vial local; y

XXXV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.10.

Se consideran autoridades auxiliares para la aplicación del presente Libro todos los organismos públicos distintos de los señalados en el artículo 2.6 que por disposición del mismo o de cualquier otro ordenamiento jurídico deban participar en cualquier actividad relacionada con la protección a la biodiversidad, al medio ambiente y del fomento al desarrollo sostenible del Estado.

Artículo 2.55.

En la planeación del desarrollo integral del Estado se considerarán las políticas que definan el ordenamiento ecológico que establezca la Federación, el programa nacional del sector y las que se determinen de conformidad con el presente Libro y las demás disposiciones aplicables.

Código Administrativo del Estado de México (última modificación 22/Jun/2023).

Artículo 5.2

En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:



I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

- a) El ordenamiento ecológico del territorio;
- b) La distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio estatal, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social;
- c) La eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población;
- d) La mitigación de los efectos negativos en el ambiente derivados del crecimiento urbano;
- e) El ordenamiento territorial de las regiones y zonas metropolitanas, la creación de instrumentos de gobernanza metropolitana y el desarrollo urbano equilibrado racional y congruente del Estado.
- f) El impulso de centros de población que presenten condiciones favorables para absorber flujos de población.
- g) La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático contenida en los Atlas de Riesgos del Estado de México y en los Atlas municipales de riesgos.
- h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables.
- i) La accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre las diferentes actividades urbanas.
- j) La adopción de medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia de los asentamientos humanos y centros de población.
- k) La seguridad urbana y protección a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos.
- l) La movilidad sustentable que privilegie las calles completas, el transporte público, el peatonal y el no motorizado.
- m) La no ocupación de zonas de alto riesgo.

II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

- a) La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, económico, social y cultural.
- b) La integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población;
- c) La relación eficiente entre zonas de producción y trabajo con las de vivienda y equipamiento;
- d) Los polígonos de redensificación urbana, a fin de promover el aprovechamiento eficiente del suelo y de la infraestructura instalada, así como evitar el crecimiento desmedido de los centros de población;



e) La sustentabilidad de los centros de población, vinculando su proceso de crecimiento con los lineamientos y criterios de carácter ambiental;

f) Disponibilidad de suelo urbano que considere la demanda con base en los niveles de ingreso de la población, para ofertar los diferentes tipos de vivienda, además de prever vivienda accesible de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación;

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:

a) La concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipales, en los procesos de planeación, regulación, programación, gestión, ejecución, supervisión, administración, control y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, en el marco de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, este Libro y su Reglamento.

b) El fomento y la protección del derecho de las personas de participar en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en las acciones de conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio natural y cultural.

c) La concertación con los sectores social y privado de acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano;

d) La consolidación de la capacidad de gestión urbana de los municipios;

e) La homologación de las normas y procedimientos municipales que regulan el desarrollo urbano de los centros de población;

f) La simplificación administrativa de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la mejora regulatoria, la implementación de plataformas tecnológicas y de gobierno digital, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.

g) La planeación conjunta y coordinada de las conurbaciones y zonas metropolitanas entre autoridades estatales y municipios y con los gobiernos Federal, estatales y de la Ciudad de México, según sea el caso.

h) El derecho de todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física u orientación sexual, a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, así como al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura y movilidad urbana, al



transporte, a los servicios públicos, al patrimonio natural y cultural, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana.

Artículo 5.5

Los principios de política pública en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

- I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia;
- II. La planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de acciones de desarrollo urbano, obra pública y prestación, administración y funcionamiento de servicios públicos, las que podrán participar de manera coordinada y concurrente; y
- III. Los demás actos administrativos que correspondan a su competencia.

Artículo 5.6

El uso y aprovechamiento del suelo con fines urbanos de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, así como la construcción de edificaciones, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la Ley Agraria, este Libro, su reglamentación, según corresponda, los planes o programas de desarrollo urbano y las autorizaciones y licencias expedidas por las autoridades competentes en materia urbana. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Artículo 5.10

Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.
- IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
- X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;



XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;

XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.

XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.

XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de estos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

Artículo 5.16

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la cual tiene por objeto lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades y la competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático.

Los ciudadanos del Estado, en los términos de este Libro y su reglamentación, tienen derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración de los planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellos, para el caso de las comunidades indígenas de la entidad participarán en los términos previstos por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Artículo 5.18

Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de



Infraestructura. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de las zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

Artículo 5.21

Los planes de desarrollo urbano:

- I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares;
- II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y
- III. Solamente podrán modificarse, en relación con la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

Artículo 5.22

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes:

- I. De impulso, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos;
- II. De consolidación, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y
- III. De control, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal, el suelo se clasificará en áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano.

Artículo 5.23

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos será de observancia obligatoria en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbano, así como en la planeación, programación y presupuestación de las acciones, inversiones y obra pública del Estado y de los municipios.

Artículo 18.3

Toda construcción se sujetará a lo siguiente:



- I. A las disposiciones de este Libro, del Libro Quinto del Código y su Reglamento, a las Normas Técnicas y a las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Requerirán para su ejecución de la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción que se establecen en este Libro;
- III. Requerirán de la respectiva constancia de terminación de obra;
- IV. Observarán la normatividad de uso y aprovechamiento del suelo contenida en los planes de desarrollo urbano correspondientes;
- V. Contarán con los cajones de estacionamiento que establezca el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente, atendiendo lo que al respecto determine la normatividad aplicable;
- VI. Garantizarán su iluminación, ventilación y asoleamiento, la mitigación de efectos negativos que puedan causar a las construcciones vecinas;
- VII. Cumplirán los requisitos de seguridad estructural que les permitan satisfacer los fines para los cuales fueron proyectadas;
- VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica;
- IX. Dispondrán de espacios y muebles sanitarios de bajo consumo de agua, en número suficiente para los usuarios y de conformidad a las normas oficiales mexicanas;
- X. Cumplirán con las previsiones correspondientes a protección civil, ingeniería sanitaria y personas con discapacidad;
- XI. Las que se ubiquen en zonas de valor arqueológico, histórico, artístico y cultural, deberán sujetarse a las restricciones que señalen el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura según corresponda y cumplir con las normas que señalen los ordenamientos legales aplicables;
- XII. Las dedicadas a servicios de radiotelecomunicación o similares y anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales, fomentarán su integración al contexto y se ajustarán a las disposiciones aplicables; y
- XIII. Procurarán la utilización de tecnologías a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (última modificación 07/Jul/2021).

Artículo 1.

El presente Reglamento es de orden público e interés general y sus disposiciones tienen por objeto reglamentar el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 6.



Las licencias, permisos, Evaluaciones Técnicas de Impacto y demás autorizaciones a que se refiere el Código y este Reglamento, son instrumentos para la administración y control del desarrollo urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas, las normas, limitaciones y prohibiciones en ellos establecidas. En consecuencia, sus Titulares quedan obligados a su cumplimiento.

La Secretaría y los municipios, en las autorizaciones, licencias, permisos, cédulas, evaluaciones, opiniones y dictámenes que expidan, además de las restricciones conducentes del plan de desarrollo urbano aplicable, señalarán, de ser el caso, las que determinen al efecto organismos públicos como Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Dirección General de Protección Civil, Instituto Nacional de Antropología e Historia y otras dependencias, entidades u organismos auxiliares federales, estatales o municipales.

La Secretaría y los municipios podrán allegarse y solicitar de otras autoridades, dictámenes, documentos, opiniones y demás elementos, para apoyar los actos administrativos que emitan.

Las licencias, permisos y dictámenes competencia de los municipios, observarán en lo que proceda, lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.

Los ciudadanos del Estado, las asociaciones de colonos, los colegios de profesionistas, las instituciones de investigación académica, los organismos empresariales, y demás organizaciones civiles de igual o semejante naturaleza, podrán participar en los procesos de consulta relativos a la formulación o modificación de los planes de desarrollo urbano enviando sus propuestas por escrito o vía electrónica a la Secretaría o municipio según sea el caso; así como coadyuvar, a través de la denuncia popular ante las autoridades competentes, en la vigilancia de los usos y destinos del suelo, del coeficiente de ocupación o coeficiente de utilización del suelo, y de las normas establecidas en el Código y los planes de desarrollo urbano.

Artículo 15.

La participación ciudadana en el desarrollo urbano y metropolitano, podrá canalizarse a través de observatorios ciudadanos u otras formas de organización social reconocidas legalmente, y tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer la comunicación entre los gobiernos estatal y municipal con la comunidad;
- II. Inducir y promover la colaboración de la comunidad en la formulación de propuestas para la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano, así como para la vigilancia de los usos y destinos del suelo previstos en ellos;
- III. Fortalecer la actividad municipal en materia de desarrollo urbano y prestación de los servicios públicos, a través de la participación económica y colaboración material de la colectividad, en términos de los ordenamientos legales;
- IV. Promover acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexicana;



V. El estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas, regionales, metropolitanas y de gestión pública, y

VI. Analizar la evolución de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Artículo 24.

Los polígonos de actuación se determinan como:

I. Zonas con vacíos urbanos dentro de las Zonas Urbanas Consolidadas, con accesibilidad de servicios públicos que cuentan con el sustento estructural para generar un polo de desarrollo;

II. Zonas habitacionales susceptibles a mejorar por su deterioro y carencias de servicios urbanos, para reducir las desigualdades en el territorio;

III. Zonas con potencial de desarrollo y factibilidad para el impulso de actividades económicas, vivienda y provisión del suelo para el desarrollo urbano;

IV. Áreas factibles de regeneración y redensificación urbana, que cuentan con infraestructura vial, de transporte y servicios urbanos, mayoritariamente ocupados por vivienda unifamiliar, con grados importantes de deterioro, las cuales cuentan con las condiciones adecuadas para tener una mayor densidad poblacional y usos más intensos del suelo;

V. Zonas industriales existentes que presenten un proceso de reconversión de usos y que por su dinámica requieran una estrategia de integración urbana, basada en la compatibilidad de actividades, aprovechando la infraestructura del lugar;

VI. Áreas patrimoniales con valores históricos, culturales y de conservación, así como en las que requieran atención especial para mantener y potenciar su valor en relación a la dinámica urbana, y

VII. Zonas en proceso de deterioro susceptibles de rescate y/o conservación donde las condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer o mantener en lo posible su aprovechamiento o condición original.

Artículo 25.

Las acciones a ejecutar en los polígonos de actuación, atendiendo a los objetivos que persigan serán las siguientes:

I. Densificación;

II. Redensificación;

III. Crecimiento;



- IV. Consolidación;
- V. Mejoramiento;
- VI. Conservación, y
- VII. Cargas y beneficios.

Artículo 26.

La delimitación de los polígonos de actuación deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como con los planes municipales, regionales y parciales de desarrollo urbano; su implementación se llevará a cabo mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la Secretaría con el municipio o municipios involucrados de conformidad con el Código y este Reglamento.

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano deberá elaborar un Instrumento de Fomento por cada Polígono de Actuación, de conformidad con lo convenido con el municipio o los municipios involucrados y que considere los órganos operadores, su constitución, funcionamiento, operación, y demás particularidades y especificaciones del mismo.

Artículo 28.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

- I. Plan municipal de desarrollo urbano;
- II. Planes parciales de desarrollo urbano:
 - A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y
 - B) De incorporación territorial.

Artículo 29.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

- I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano;
- II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial;
- III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y
- IV. Identificar:
 - A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación;



- B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio;
- C) La clasificación del territorio del municipio;
- D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables;
- E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y
- F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, tendrán funciones estructuradoras, multisectoriales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno.

Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; observando en todo momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Artículo 30.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Introducción;

II. Propósitos y alcances del plan:

- A) Finalidad del plan;
- B) Evaluación del plan vigente en su caso, y
- C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Marco jurídico;

IV. Congruencia con otros niveles de planeación:

- A) Federales;
- B) Estatales, y
- C) Metropolitanos.



V. Diagnóstico:

- A) Aspectos físicos;
- B) Aspectos sociales;
- C) Aspectos económicos;
- D) Aspectos territoriales;
- E) Aspectos urbanos e imagen urbana, y
- F) Aspectos sectoriales.

VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA);

VII. Pronóstico:

- A) Escenario tendencial;
- B) Escenario programático, e
- C) Imagen Objetivo.

VIII. Objetivos:

- A) De ordenamiento territorial;
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
- C) De ordenamiento sectorial.

IX. Políticas:

- A) De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte;
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
- C) De ordenamiento sectorial.

X. Estrategias:

- A) De ordenamiento territorial:
 - 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.
- B) De ordenamiento urbano:
 - 1. Sistema urbano, y
 - 2. Sistema de ejes de desarrollo.
- C) De ordenamiento sectorial:
 - 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano;
 - 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular;
 - 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable;



4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento;
5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;
6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y
7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.

XI. Programas y proyectos estratégicos:

- A) De ordenamiento territorial;
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
- C) De ordenamiento sectorial.

XII. Instrumentos:

- A) De inducción y fomento;
- B) De regulación;
- C) De organización y coordinación;
- D) Financieros;
- E) De operación, seguimiento y evaluación;
- F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y
- G) Demás necesarios.

XII Bis. Tabla de Usos de Suelo;

XIII. Anexo gráfico y cartográfico, el cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría, y

XIV. Epílogo.

En los planes municipales, el diagnóstico deberá efectuarse considerando los procesos de conurbación o zona metropolitana a la que pertenezcan, así como la aptitud territorial por usos del suelo, la conectividad regional y la movilidad urbana.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los Lineamientos que emita la Secretaría para la elaboración y actualización de los Planes Municipales.

Artículo 31.

Los planos que formen parte integrante de los planes de desarrollo urbano, deberán prever un espacio para la inclusión de las leyendas relativas a la certificación de su autorización, publicación e inscripción, debiendo la solapa de los mismos contener lo siguiente:

- I. Referencia al plan de desarrollo urbano al que pertenece y localización del ámbito geográfico que cubre;



- II. Autoridad que lo formula;
- III. Escudo del Estado de México y en caso de los planes de competencia municipal, además el toponímico del municipio correspondiente;
- IV. Denominación del plano;
- V. Número del plano y clave de identificación;
- VI. Simbología básica;
- VII. Simbología temática;
- VIII. Fuentes de información cartográficas;
- IX. Escala gráfica;
- X. Referencia a los datos de su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y
- XI. Deberán utilizar como cartografía base de los planos, ortofoto digital reciente, georreferenciada en coordenadas UTM, en el formato que al efecto determine la Secretaría.

Artículo 32.

El procedimiento de aprobación o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de los planes regionales de desarrollo urbano, así como de los planes parciales que se deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

- I. La Secretaría formulará el proyecto del plan o modificación respectivo con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código. Tratándose de la modificación de un plan, será necesario contar con los resultados de la evaluación del plan vigente;
- II. Las instituciones gubernamentales participantes en la elaboración del proyecto del plan o su modificación, emitirán por escrito sus observaciones sobre el contenido del mismo, en los temas del área de su competencia, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del acuse de recibido del proyecto. De no emitirse ninguna observación, se entenderán como aceptados los términos del proyecto y éste se tendrá por concluido, procediendo la Secretaría a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;
- III. El proyecto del plan respectivo o su modificación, junto con sus planos y anexos integrantes, estará disponible para el público en general, de manera física en las oficinas de la Secretaría y digitalmente en su página de internet, así como en el portal ciudadano del Estado de México, durante el lapso de un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio de la consulta, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo la Secretaría organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código.

En la elaboración o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano podrán participar todos los municipios del Estado, a través de las audiencias públicas a que se refiere esta



fracción. Tratándose de planes regionales de desarrollo urbano y de sus respectivos parciales, sólo podrán participar los municipios cuyo territorio forme parte del instrumento de planeación que se trate;

IV. Durante el plazo señalado, la Secretaría recibirá las propuestas que de manera física o electrónica se hayan planteado e incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan o su modificación;

V. Cumplidas las anteriores formalidades, la Secretaría remitirá para la aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado el proyecto del plan o de su modificación que se trate con todos sus antecedentes;

VI. Una vez aprobado el plan o su modificación, la Secretaría lo mandará publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y solicitará su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debiéndolo remitir al Sistema Estatal, y

VII. Los planes que sean aprobados, publicados en la “Gaceta del Gobierno”, e inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se mantendrán en la página de internet de la Secretaría para su consulta.

Artículo 33.

El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente;

II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto;

III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;

IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código;



V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación;

VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México;

VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo;

VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el Secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y

IX. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles.

Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 34.

El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral:

I. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública;

II. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación;

III. Unidad administrativa responsable de la consulta pública;

IV. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y



V. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas.

Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.

Ley de Cambio Climático del Estado de México (última modificación 06/May/2022)

Esta Ley tiene como objeto, proteger el ambiente, crear condiciones para el desarrollo sustentable y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 5

Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría; y
- III. Los Ayuntamientos.

Artículo 6

Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular y conducir la política estatal en materia de cambio climático;
- II. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;
- III. Nombrar al Director General del Instituto;
- IV. Presidir la Comisión;
- V. Constituir el Consejo;
- VI. Expedir el PEACC;
- VII. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de otras entidades federativas y con los Ayuntamientos, para la ejecución de acciones para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- VIII. Implementar con los Ayuntamientos lineamientos generales obligatorios para el ahorro, eficiencia en el uso de energía y en el uso de tecnologías ecológicas de bajo costo que mitiguen el cambio climático; y
- IX. Las demás que prevean otras legislaciones en materia ambiental y administrativa en el Estado.

Artículo 7

Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y evaluar la política estatal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional, y emitir recomendaciones a los Ayuntamientos respecto a su política en la materia;



II. ...

VIII. Apoyar a los Ayuntamientos que lo soliciten en la integración de la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario;

...

XIII. Apoyar a la Secretaría de Seguridad y a los Ayuntamientos, para que consideren la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos del Estado de México y de los atlas municipales de riesgos;

XIV. Incluir la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático en el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, y apoyar a los Ayuntamientos a que la incluyan en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

Artículo 8

Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;

VII. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades

Artículo 9

Los convenios o acuerdos de coordinación en materia de cambio climático, que celebre el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, otras entidades federativas o con los Ayuntamientos, se sujetarán a lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal.

Ley de Vivienda del Estado de México (última modificación 22/Jun/2023)

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Artículo 2.

La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizarán las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.

Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.



Artículo 11.

La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Al Ejecutivo del Estado.
- II. A la Secretaría.
- III. Al Instituto.
- IV. A los municipios del Estado.

Artículo 12.

Son atribuciones del Ejecutivo del Estado:

- I. Establecer la Política Estatal de Vivienda.
- II. Aprobar el Programa Estatal de Vivienda, así como vigilar su cumplimiento.
- III. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios.
- IV. Suscribir convenios de concertación con el sector público, social o privado, en materia de vivienda.
- V. Expedir los ordenamientos reglamentarios y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.
- VI. Las demás que le confiera esta Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la atribución que le confiere la fracción III de este artículo, directamente o por conducto de la Secretaría o del Instituto.

Artículo 13.

Son atribuciones de la Secretaría:

- I. Participar en la elaboración y promoción de la política estatal de vivienda.
- II. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, la aprobación del Programa Estatal de Vivienda.
- III. Promover, evaluar y dar seguimiento a los programas en materia de vivienda.
- IV. Promover la participación del sector público, social o privado en la concertación de acciones en materia de suelo y vivienda.
- V. Promover la gestión de recursos para el financiamiento acciones en materia de vivienda.
- VI. Verificar en el ámbito de su competencia, que las acciones de suelo y vivienda cumplan con las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.



VII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios entre los sectores público, social o privado, en materia de vivienda.

VIII. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 15.

Son atribuciones de los municipios:

I. Establecer la política municipal de vivienda.

II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.

III. Participar en la elaboración, promoción, ejecución, evaluación de la política y del Programa Estatal de Vivienda.

IV. Participar mediante aportaciones al Fondo de Vivienda Social y en los demás instrumentos jurídicos para el manejo de los recursos económicos que establezca el Instituto.

V. Solicitar asistencia técnica y jurídica en la ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de vivienda.

VI. Promover la gestión y obtención de recursos económicos para el financiamiento de programas de vivienda, así como dar seguimiento y evaluar su aplicación.

VII. Simplificar y desregular procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas del Instituto y los programas municipales de su competencia.

VIII. Generar y proporcionar información al Sistema Estatal de Vivienda que permita conocer su situación y prospectiva.

IX. Promover la participación ciudadana en la ejecución de programas y acciones de vivienda.

X. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.

XI. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 16.

La Política Estatal de Vivienda, tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos:

I. Concebir la vivienda como un sector de primera necesidad, a fin de fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; preservando los recursos y características naturales del medio ambiente y social.

II. Procurar y establecer las acciones necesarias para que toda persona pueda acceder a una vivienda digna y decorosa.

III. Promover programas y acciones de vivienda preferentemente para la población que se encuentre en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación.



- IV. Los programas y acciones de vivienda del Estado, deberán ser congruentes con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y municipales de desarrollo urbano respectivos.
- V. La coordinación institucional entre las dependencias y organismos de vivienda, deberá ser bajo criterios armónicos; de tal manera que se cumpla con el objetivo y finalidad de la presente Ley.
- VI. Promover la participación de los sectores público, social o privado, para fomentar la satisfacción de las necesidades de vivienda digna y decorosa.
- VII. Preservar las características arquitectónicas, la imagen urbana y el medio ambiente de los centros de población.
- VIII. Establecer condiciones de seguridad que atiendan toda clase de riesgos naturales y sociales en las que pudieran encontrarse afectadas las viviendas y sus ocupantes.
- IX. Propiciar la atención prioritaria de los habitantes mexiquenses que se ubiquen en zonas de alta y muy alta marginación, definida e identificada de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- X. Fomentar la construcción de vivienda, su mejoramiento y rehabilitación; procurando la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión.
- XI. Brindar apoyos económicos y facilidades administrativas a las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, a efecto de que puedan acceder a una vivienda digna y decorosa.
- XII. Fomentar e inducir el financiamiento público y privado a la construcción y mejoramiento de la vivienda social, preferentemente en combinación con el ahorro familiar.
- XIII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, para dar sustento legal a la vivienda como bien patrimonial.
- XIV. Procurar que los programas y acciones de vivienda, obedezcan a un desarrollo congruente, equitativo y proporcional, para lograr un equilibrio social en la entidad.
- XV. Fomentar la asesoría y asistencia en materia financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de programas y acciones de vivienda.
- XVI. Las instancias gubernamentales implementarán mecanismos de acceso a la información sobre las opciones de vivienda social y suelo apto para vivienda que ofrecen.
- XVII. Promover, gestionar y estimular la producción y distribución de materiales para la autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda a efecto de reducir sus costos en beneficio de la población de escasos recursos económicos.
- XVIII. Procurar que previo al desarrollo de la vivienda, se verifique la existencia de condiciones adecuadas de suelo, de equipamiento urbano regional y local, y de servicios públicos con las reservas de suelo suficiente para el sustento del medio ambiente, conforme a las disposiciones de las leyes federales y estatales de la materia.



Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (última modificación 22/Jun/2023)

Artículo 3.

La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito competencial respectivo, a las siguientes autoridades:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obra;
- III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión;
- IV. El Comisionado Presidente de la Comisión Técnica;
- V. Los Presidentes Municipales; y
- VI. Los organismos operadores.

Los grupos organizados de usuarios, así como los concesionarios y permisionarios que sean prestadores de los servicios, tendrán el carácter de autoridad únicamente para los efectos del Juicio de Amparo.

Artículo 4.

Son sujetos de las disposiciones de esta Ley:

- I. Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley;
- II. La Comisión;
- III. La Comisión Técnica;
- IV. Los municipios;
- V. Los organismos operadores;
- VI. Los usuarios;
- VII. Los prestadores de los servicios;
- VIII. Los grupos organizados de usuarios; y
- IX. Las personas físicas y jurídicas colectivas titulares de una concesión, una asignación o un permiso.

Artículo 7.

Para los efectos de esta Ley, la jurisdicción que corresponde respectivamente al Estado y a los municipios sobre los recursos hídricos, se define por lo siguiente:

- I. Son aguas de jurisdicción estatal:
 - a) Las aguas de los lagos interiores en formación natural que no estén ligados directamente a corrientes constantes;
 - b) Las aguas de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes y sus afluentes directos o indirectos,



cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, no sirva de límite con otra entidad federativa colindante con el Estado, o bien siempre y cuando se mantenga dentro de los límites geográficos del mismo;

c) Las aguas de los lagos, lagunas, vasos, zonas o riberas, siempre y cuando no crucen los límites geográficos del Estado, ni el límite de sus riberas sirva de lindero con otra entidad federativa colindante;

d) Las aguas de los manantiales que broten de cauces, depósitos, vasos o riberas de los lagos de jurisdicción estatal;

e) Las que han sido alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;

f) Las que la Federación entregue en bloque al Estado;

g) Las aguas residuales estatales; y

h) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento estatales u operadas y mantenidas por el Estado.

II. Son aguas de jurisdicción municipal:

a) Las aguas alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;

b) Las que la Comisión entregue en bloque a los municipios;

c) Las aguas residuales municipales; y

d) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento municipales u operadas y mantenidas por los municipios.

Artículo 8.

Se declara de utilidad pública para esta Ley:

I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;

II. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;

III. El aprovechamiento de las obras hídricas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, establecido o por establecerse;

IV. La captación, regularización, potabilización, desalación, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; así como el reuso de las mismas;

V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reuso de dichas aguas, así como la construcción y



operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;

VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reuso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección; y

VII. La formación, modificación y manejo tanto de los padrones de usuarios, como de las tarifas conforme a las cuales serán causados los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Y las demás contempladas en la Ley de Expropiación para el Estado de México.

Artículo 9.

En los casos de utilidad pública y para los efectos del artículo anterior, el Gobernador del Estado de por sí o a solicitud de los ayuntamientos correspondientes, podrá expropiar los bienes de propiedad privada y promover la ocupación temporal, total o parcial.

Artículo 10.

El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.

El Sistema Estatal del Agua se integra por:

- I. La política hídrica estatal;
- II. Las autoridades;
- III. Los usuarios;
- IV. La programación hídrica;
- V. La normatividad;
- VI. La infraestructura hidráulica;
- VII. El sistema financiero;
- VIII. Los servicios;
- IX. El manejo sustentable del agua;
- X. La participación de los sectores social y privado;
- XI. El sistema de información del agua; y
- XII. La certificación de la prestación de los servicios.

Artículo 13.



Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. La Comisión del Agua del Estado de México;
- IV. La Comisión Técnica del Agua del Estado de México;
- V. Los Municipios del Estado; y
- VI. Los organismos operadores.

Las autoridades satisfarán las necesidades de agua potable de los usuarios, en los términos y bajo las modalidades previstas en la presente Ley.

Artículo 14.

Las autoridades del agua se reunirán dos veces al año de manera ordinaria, en los términos previstos en el Reglamento. La primera reunión se realizará dentro del primer bimestre del año y tendrá como objetivo evaluar los resultados del año inmediato anterior. La segunda reunión tendrá lugar dentro del cuarto bimestre del mismo año y tendrá como finalidad proponer los objetivos y metas del Programa Hídrico Integral Estatal del año inmediato siguiente.

Podrá convocarse a reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las autoridades del agua. En el caso de los organismos operadores, la reunión deberá solicitarse al menos por el veinticinco por ciento de los mismos.

El Gobernador del Estado podrá convocar en cualquier momento a las autoridades del agua a reuniones extraordinarias.

El Reglamento establecerá la mecánica bajo la cual se desarrollarán las sesiones.

Artículo 15.

El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar la Política Hídrica Estatal y emitir el Programa Hídrico Integral Estatal;
- II. Emitir los decretos de ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los casos previstos por la legislación aplicable;
- III. Emitir las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal;
- IV. Emitir los decretos para establecer o suprimir las zonas de veda y las zonas de protección, así como para prevenir o atenuar su sobreexplotación o el deterioro de su calidad;
- V. Establecer las medidas restrictivas a los derechos individuales, que resulten pertinentes para salvaguardar el interés público;
- VI. Decretar la intervención de servicios de jurisdicción estatal concesionados, por causas de interés público; y



VII. Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 16.

La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el Sistema Estatal del Agua;
- II. Proponer al Gobernador del Estado la reglamentación secundaria sobre las aguas de jurisdicción estatal, que deriven de la presente Ley;
- III. Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal;
- V. Promover la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o las medidas restrictivas a los derechos individuales que resulten pertinentes para asegurar la realización de las obras hidráulicas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley, o por otras causas que pudieren afectar el interés público;
- VI. Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento o supresión de zonas de veda, así como de zonas de protección;
- VII. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reuso, así como para prevenir y revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua;
- VIII. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico del Estado;
- IX. Definir e instrumentar, con la participación del Gobierno Federal, las autoridades del agua, los demás prestadores de los servicios y los usuarios, programas para el uso eficiente del agua, su preservación y la conservación de los recursos hídricos del Estado;
- X. Gestionar ante el Gobierno Federal la autorización de nuevas asignaciones y concesiones, así como la ampliación de los volúmenes asignados al Estado;
- XI. Gestionar ante la Federación la asignación de recursos financieros, para la ejecución de obras y acciones, y la asignación de recursos para la explotación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos hídricos del Estado;
- XII. Instrumentar y operar un sistema financiero integral para las obras hidráulicas del Estado, con la coordinación entre el Gobierno Federal y las autoridades del agua y los usuarios, y la concertación con los sectores social y privado, en los términos de la presente Ley y su Reglamento;
- XIII. Impulsar y aplicar políticas de comunicación y divulgación de la política hídrica estatal y del programa hídrico integral estatal, así como de las obras hidráulicas que se realicen en el Estado, necesarias para fomentar la participación ciudadana y la cultura del agua;
- XIV. Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley;
- XV. Planear y programar coordinadamente con el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y los municipales, las obras hidráulicas necesarias para la prestación de los servicios;



- XVI. Celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios, en el ámbito de sus facultades, para cumplir con los objetivos de la presente Ley;
- XVII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada, y/o revocarlas, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento;
- XVIII. Autorizar las asignaciones y permisos, en el ámbito de su competencia, y en su caso, revocarlos;
- XIX. Autorizar las transmisiones de derechos de conformidad con la presente Ley;
- XX. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de México;
- XXI. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;
- XXII. Interpretar la presente Ley para efectos administrativos;
- XXIII. Representar al Estado de México en todo lo relacionado con la materia de agua, en el ámbito nacional e internacional, previo acuerdo del Gobernador del Estado;
- XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de la política hídrica estatal; y
- XXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Ley de Movilidad del Estado de México (última modificación 11/Mayo/2023)

Artículo 1.

Objeto de la Ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés, general y tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.

Artículo 9.

Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:

- I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.



- III. Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial.
- IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.
- V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.
- VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población.
- VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.
- IX. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.
- X. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.
- XI. Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.
- XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas en situación de discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, garantizando cajones de estacionamiento en lugares preferentes identificables y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno cuyo uso este destinado o implique la concurrencia del público en general.

Estos espacios representarán preferentemente al menos el 10% de la totalidad de los espacios vehiculares disponibles en cada establecimiento.
- XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.



XIX. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados.

XX. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos.

XXI. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.

XXII. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable.

XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad.

XXIV. Proponer modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.

XXV. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad.

XXVI. Celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad.

XXVII. Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito a la o el titular de la Secretaría, quien en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, tránsito y estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.

Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México (última modificación 10/Junio/2022)

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Accesibilidad: Es el derecho humano de las personas en situación de discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta la dignidad y diversidad del ser humano;

II. Acciones Afirmativas: Las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas en situación de discapacidad, cuyo objetivo es corregir situaciones



patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones;

III. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

IV. Animales de asistencia: Los animales de servicio, que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas en situación discapacidad;

V. Animales terapéuticos: Los animales que fungen como apoyo dentro de un proceso terapéutico a personas en situación de discapacidad;

VI. Asistencia humana: El apoyo que realizan las y los guías, lectores, intérpretes e intermediarios, para facilitar la inclusión de las personas en situación de discapacidad;

VII. Asistencia social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

VIII. Autonomía individual: La capacidad que tiene cualquier persona para tomar decisiones sobre su vida, ejercer sus derechos, realizar sus actividades esenciales de la vida diaria y su participación en el entorno social;

IX. Ayudas técnicas: Los dispositivos de apoyo tecnológicos y materiales que permiten prevenir, habilitar, rehabilitar, o compensar, disminuir o neutralizar, una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas en situación de discapacidad;

X. CEAVEM: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

XI. CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud;

XII. CODHEM: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIII. Comunicación: Al lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, el Sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

XIV. Consejo: Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad;

XV. CURED: Clave Única de Registro de Discapacidad;

XVI. DIFEM: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

XVII. Discapacidad: Las deficiencias que afectan a una estructura corporal o función orgánica, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo con su sexo y edad, ya



sea permanente o temporal, que restringen la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XVIII. Discriminación por motivos de discapacidad: Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquiera de los ámbitos de desarrollo;

XIX. Diseño universal: El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación, ni diseño especializado.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas en situación de discapacidad cuando se necesiten;

XX. Educación inclusiva: Tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje, la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas en situación de discapacidad. Buscará en todo momento atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje;

XXI. Estimulación temprana: Atención brindada a las niñas y niños de cero a seis años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano;

XXII. FGJEM: Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

XXIII. IDPEM: Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXIV. Igualdad de oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de Acciones Afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas en situación de discapacidad su inclusión, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XXV. Instituto: Instituto Mexiquense para la Discapacidad;

XXVI. Lengua de señas mexicana: La lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística;

XXVII. Lenguaje: La expresión oral y escrita, así como al conjunto de señas y otras formas de comunicación no verbal;

XXVIII. Ley: Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad en el Estado de México;

XXIX. Ley General: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXX. Logotipo de accesibilidad: La figura estilizada de una persona en silla de ruedas en color blanco con fondo azul (pantone número 294), la figura debe orientarse hacia la derecha;



XXXI. Organizaciones: Aquellas instituciones, asociaciones, organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, apoyo, atención o salvaguarda de los derechos de las personas en situación de discapacidad;

XXXII. Persona en situación de discapacidad: Toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias que afectan a una estructura corporal o función orgánica, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo con su sexo y edad, ya sea permanente o temporal, que restrinjan la inclusión plena y efectiva en la sociedad;

XXXIII. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XXXIV. Políticas públicas: Los planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;

XXXV. Prevención: La adopción de medidas encaminadas a la atención de aspectos que pudieran derivar en condiciones de discapacidad;

XXXVI. Programa: Programa Estatal para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad;

XXXVII. REDIS: Registro Estatal de Discapacidad;

XXXVIII. Rehabilitación: Un proceso de duración limitada, con objetivos definidos, constituido por elementos médico-terapéuticos, educativos y de gestión que busca alcanzar la autonomía e inclusión de las personas en situación de discapacidad, al medio familiar, laboral y social;

XXXIX. Sistema Estatal: Sistema Estatal para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad;

XL. Sistema Braille: El método para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con ceguera o baja visión;

XLI. SMDIF: Sistemas Municipales DIF de la entidad, y

XLII. Transversalidad: Los criterios metodológicos aplicables para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el marco de los contextos institucionales.

Artículo 11.

Corresponde al Instituto para el cumplimiento de su objeto:

VIII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto promover y garantizar los derechos de las personas en situación de discapacidad;



XVIII. Impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de respeto y denuncia por actos que violen las disposiciones en la materia, que favorezca la integración de las personas en situación de discapacidad;

XXII. Diseñar, coordinar y ejecutar programas estatales de certificación para la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille y Accesibilidad, y las que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 43.

El Instituto en coordinación con la Secretaría de Cultura y Turismo, garantizarán el ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad a disfrutar y beneficiarse equitativamente de las actividades deportivas, culturales y recreativas. A través de las acciones siguientes:

I. Coadyuvar con los sectores público y social en la elaboración y aplicación de programas y acciones que otorguen facilidades administrativas, apoyos técnicos y humanos para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas específicas; orientadas a la población en situación de discapacidad;

III. Promover el derecho de las personas en situación de discapacidad, al reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística, incluidos el lenguaje de señas mexicana y el Sistema de Escritura Braille, en condiciones de igualdad;

VI. Fomentar que las personas en situación de discapacidad, especialmente las niñas, niños, y adolescentes, tengan igualdad de oportunidades de acceso a la participación en actividades culturales, lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas;

XII. Procurar el acceso y libre desplazamiento de las personas en situación de discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas.

C. Legislación Municipal

Tabla 5. Jocotitlán. Legislación municipal en materia de planeación y ordenamiento territorial

Legislación Municipal	Artículos
Bando Municipal de Jocotitlán	Arts. 53-55, Arts. 113-124, Arts. 150-152, Art. 155, Art. 156, Art. 269

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en documentación oficial, Año 2022



Bando Municipal de Jocotitlán, 2023.

Capítulo XIV. De Desarrollo Urbano.

Artículo 170.

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones.

I. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

VI. Dar publicidad y difusión en el Municipio a los planes de desarrollo urbano, atlas de peligros y riesgos, programas de ordenamiento territorial y a las declaratorias correspondientes con el objetivo de propiciar un crecimiento ordenado y sustentable de los asentamientos humanos;

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos de los planes de desarrollo urbano, declaratorias, normas básicas correspondientes; así como, la consecuente utilización del suelo;

Artículo 171.

Los centros urbanos de población deberán tener un crecimiento ordenado, respetando los usos de suelo previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, a fin de evitar deterioro del medio ambiente y poder garantizar la prestación de los servicios públicos de forma eficiente.

IV Congruencia con otros niveles de planeación:

A) Federales.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El artículo 26 constitucional establece que es responsabilidad del estado mexicano "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".

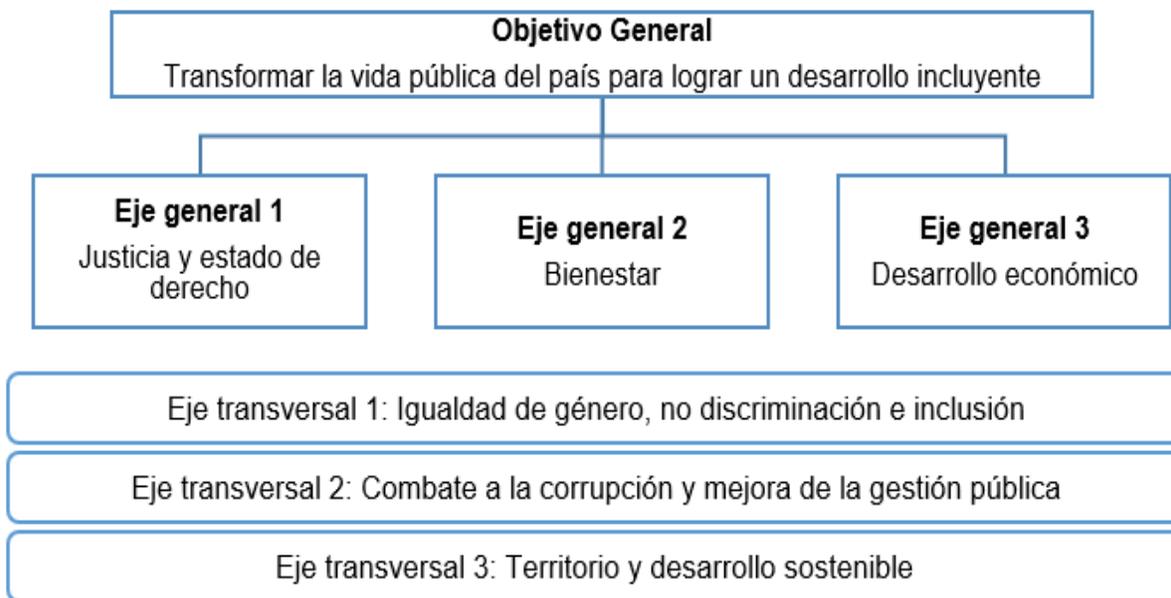
A fin de lograr lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ejecutivo Federal para establecer "los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo"

En este sentido, la administración federal actual ejecuta el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a partir de una política de desarrollo regida por 12 principios: 1. Honradez y Honestidad; 2. No al gobierno rico con pueblo pobre; 3. Nada al margen de la Ley, por encima de la Ley, nadie; 4. Economía para el bienestar; 5. El mercado no sustituye al estado; 6. Por el bien de todos, primero los pobres; 7. No dejar a nadie atrás; 8. No hay paz sin justicia; 9. El respeto al derecho ajeno es la paz; 10. No más migración por hambre y violencia; 11. Democracia significa el poder del pueblo y 12. Ética, libertad y confianza.



Asimismo, estructura las estrategias de atención a las problemáticas del territorio nacional en 3 ejes generales y 3 ejes transversales.

Esquema. Estructura del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

En relación con el ordenamiento territorial, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2014 establece que se requiere incorporar acciones de planeación estatales, metropolitanas y municipales que permitan eliminar el rezago del país en esta materia y propone las siguientes estrategias:

2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico basados en criterios de sostenibilidad, accesibilidad, mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y académico y los pueblos y comunidades indígenas.

2.8.2 Realizar intervenciones integrales que contribuyan a mejorar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, así como el goce y la producción social de espacios públicos y comunes con base en un modelo de diseño universal.

2.8.3 Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando modos de transporte público eficientes y de bajas emisiones, principalmente aquellos orientados a la movilidad no motorizada.

Otro aspecto sobresaliente dentro de la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial es aquel que corresponde a la vivienda, ya que de acuerdo con información del



Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, hoy en día se requieren aproximadamente un millón de nuevas casas habitación distribuidas en todo el país.

Lo anterior representa un reto, debido a que la vivienda que está siendo construida actualmente resulta inaccesible para los habitantes más pobres, lo que deja fuera al 60% de la población mexicana. (INEGI, 2015)

En este sentido se señala que, en el modelo de vivienda actual, la existencia de desarrollos habitacionales de tamaño reducido, entre 45 y 50 m² por vivienda, es muy común, lo cual tiene repercusiones en el ámbito social y cultural de los individuos ya que impacta negativamente la cohesión e identidad comunitaria y provoca la desvinculación entre éstos y su entorno. Este modelo se acompaña también de una política habitacional que fomenta el crecimiento expansivo de baja densidad de los centros de población.

Como resultado de lo anterior las características de los desarrollos habitacionales que se construyen en México tienen la particularidad de ser deficientes debido a que se ubican en espacios lejanos a las fuentes de empleo lo que genera un incremento en los costos de traslado e impacta en la economía de los individuos, aunado a esto la infraestructura y el equipamiento urbano son insuficientes, ya que hay muy pocos espacios verdes que permitan la recreación, lo que a largo plazo repercute en los niveles de bienestar y de calidad de vida de los habitantes.

En este contexto y con el fin de aminorar las repercusiones que tiene la política de vivienda actual, el Objetivo 2.7 del PND se centra en “Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible” a partir de las siguientes estrategias:

2.7.1 Impulsar la política de reparación, reconstrucción y reubicación de la vivienda afectada por fenómenos naturales con criterios de resiliencia, centrándose en hogares de bajos ingresos y aquellos en los que habite población perteneciente a grupos vulnerables.

2.7.2 Impulsar la producción de vivienda en sus diferentes modalidades con un enfoque de sostenibilidad y resiliencia, así como mejorar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y acceso a los servicios básicos y de conectividad.

2.7.3 Promover y otorgar financiamiento para la construcción de viviendas adecuadas, principalmente para la población en situación de vulnerabilidad económica y social

2.7.4 Regularizar la situación patrimonial y dar certeza jurídica con perspectiva de género a la tenencia de la tierra en materia de vivienda con prioridad a asentamientos ubicados en zonas con altos índices de rezago social y aquellos que se encuentren en régimen de propiedad comunal y federal.

2.7.5 Promover la participación articulada de la banca social, privada y de desarrollo, las instituciones públicas hipotecarias, las microfinancieras y los ejecutores sociales de vivienda en el otorgamiento de financiamiento para construir, adquirir y mejorar la vivienda, con especial atención a grupos históricamente discriminados.



Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (publicado el 26 de junio del 2020)

Este programa determina las acciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el cual establece 4 objetivos prioritarios:

1. Ordenamiento territorial.
2. Desarrollo Agrario.
3. Desarrollo Urbano, y
4. Vivienda.

En el objetivo prioritario 1. Ordenamiento territorial, éste se concibe como una política de estado que establece la reorientación de las vocaciones del suelo, ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio, integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo.

Estrategia prioritaria 1.2. Promover acciones de planeación territorial ... municipales con enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.

Acciones puntuales.

- 1.2.2. Integrar políticas y acciones en materia de cambio climático, gestión integral de riesgo y movilidad en instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- 1.2.7. Promover esquemas de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para elaborar e instrumentar programas y acciones de ordenamiento territorial.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2021-2024 (publicado el 02 de junio del 2021)

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2021-2024 establece seis objetivos prioritarios con el fin de construir un territorio justo, sostenible para todos.

- Objetivo 1. Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.
- Objetivo 2. Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
- Objetivo 3. Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
- Objetivo 4. Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural.
- Objetivo 5. Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.



Objetivo 6. Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

Objetivo 1. Estrategia prioritaria 1.4. Impulsar la formulación, la actualización y el seguimiento de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en todas las escalas territoriales, para reorientar el desarrollo agrario, territorial y urbano con una visión integral, sistémica y equilibrada.

Acción puntual.

1.4.2 Apoyar la formulación y la actualización de los programas de OT y DU integrales en la escala regional, estatal, metropolitana y municipal, con un enfoque sistémico.

1.4.4 Incorporar la GIR y la resiliencia como componentes fundamentales en los programas de OT y DU.

1.4.5 Incorporar los análisis de aptitud territorial en los programas de OT y DU.

1.4.7 Diseñar un conjunto de indicadores de OT y DU que aporten evidencias del cumplimiento de la política en la materia y que permitan su evaluación.

1.4.8 Establecer los mecanismos para la evaluación de la congruencia entre los diversos instrumentos de planeación del OT y DU, así como de su impacto y de los proyectos derivados de éstos en el territorio.

B) Estatales.

Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (2018)

El Plan de Desarrollo del Estado de México es resultado de un ejercicio de participación ciudadana, en donde la sociedad mexiquense fungió como elemento activo en la toma de decisiones.

Las políticas y programas se estructuran en cuatro Pilares de acción y tres ejes transversales, alineados con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

En este sentido el Pilar 3, denominado Pilar territorial tiene como objetivo lograr que el Estado de México cumpla con las características de ser ordenado, sustentable y resiliente. Su estructura es la siguiente:

3.2 Adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos

3.2.1 Contribuir a la mejora de la calidad del aire

3.2.3 Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión

3.2.4 Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos optar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos



3.2.5 Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático

3.3 Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente

3.3.1 Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental

3.3.2 Reducir la degradación de los hábitats naturales

3.3.4 Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación

3.4 Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento

3.4.1 Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas

3.5 Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible

3.5.1 Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad

3.5.2 Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural

3.5.3 Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos

3.5.4 Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades

3.5.5 Implementar una visión metropolitana en instituciones, Planes y proyectos

3.5.6 Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la Entidad

3.5.8 Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía

3.5.9 Alianzas y gobernanza

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México

El principal objetivo del Modelo de Ordenamiento Ecológico es determinar las distintas áreas ecológicas que se localizan en el territorio estatal, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales; regular fuera de los centros de población los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, así como establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los mismos, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

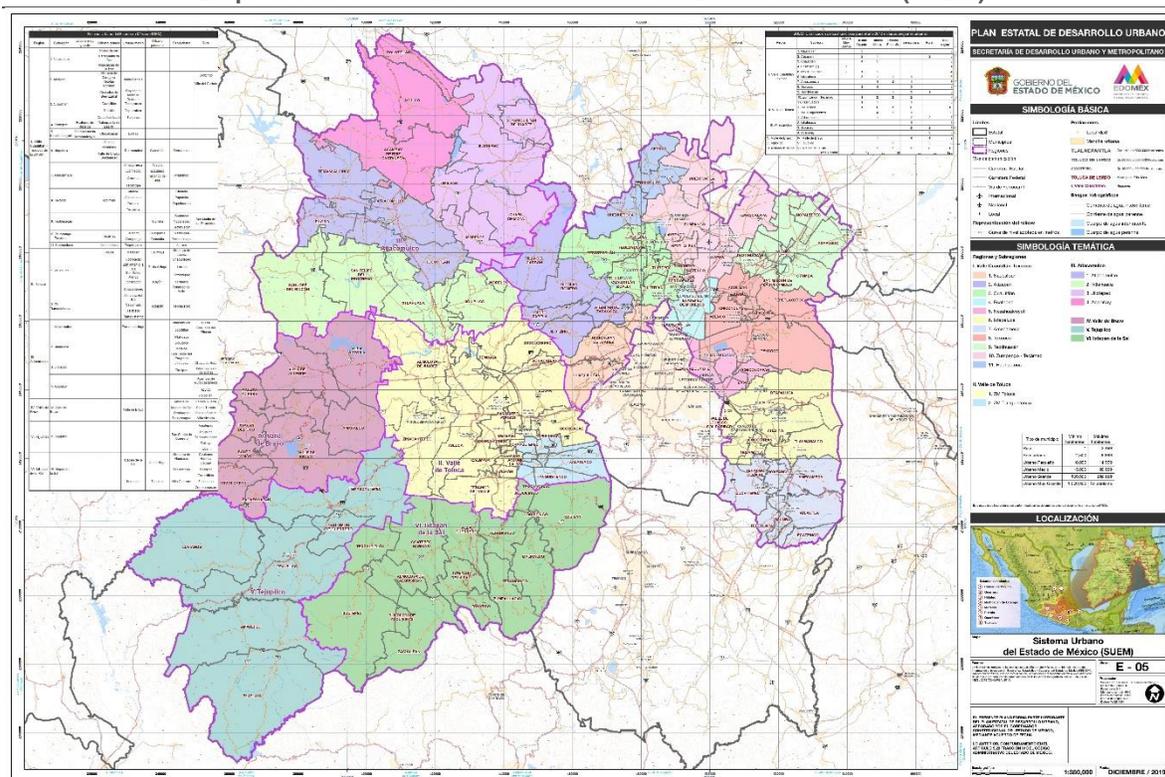
Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.



El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDU) fue publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de diciembre de 2019, el modelo de planeación que propone es el establecimiento de las Áreas de Ordenamiento y Regulación de (AOR), donde se aplican políticas y estrategias cuyo fin es el de disminuir los rezagos sociales, la desigualdad, la marginación y la dotación estratégica del equipamiento regional en subcentros consolidados existentes.

El municipio de Jocotitlán de acuerdo al Plan estatal de Desarrollo Urbano que retoma el Dictamen de Regionalización y la estrategia de 'Ordenamiento Urbano' en el Sistema de Regiones Urbanas a partir de las AOR con los corredores urbanos y ejes de desarrollo se localiza en la Región III "Atlacomulco" y en la SubRegión I "Atlacomulco" conformada por los municipios de: Atlacomulco, El Oro, Jocotitlán y Temascalcingo.

Esquema 5. Jocotitlán. Sistema Urbano del Estado de México (SUEM)



Fuente: Mapa E-5 "Sistema Urbano del Estado de México (SUEM)". Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019.

En el Plan estatal de Desarrollo Urbano, Jocotitlán es tipificado como semiurbano por tener localidades de 2,500 a 9,999 habitantes.



En el escenario programático se estiman las necesidades para los municipios con un horizonte al año 2042, de acuerdo a las proyecciones del PEDU, en el municipio de Jocotitlán se estima un crecimiento de 32 mil 725 nuevos habitantes en el periodo 2010-2042 (32 años), sin embargo, solo en algunos municipios se estima el suelo requerido, no es el caso de Jocotitlán, pero nos proporciona el dato de que para el año 2042 se requerirán 6,819 nuevas viviendas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro, que es extracto del ‘escenario programático por municipio’.

Tabla 6. Jocotitlán. Escenario programático del municipio, horizonte año 2042 del PEDU

Municipio	Población 2010	Población 2019	Población 2042	Viviendas necesarias	Suelo (hectáreas)*	Agua (m ³ /año)*	Energía (millones de kw/h/año)*
Jocotitlán	61,204	69,347	93,929	6,819	-	3,972	24.5

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019.

En el apartado VIII. Objetivos, se delinea la visión o imagen objetivo y se materializa en 5 principios rectores:

1. Ciudades Incluyentes y equitativas
2. Sistema Urbano sustentable y resiliente
3. Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras
4. Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales
5. Nueva Gobernanza urbana

En el apartado IX. Políticas y X. Estrategias, éstas se vinculan con las Áreas de Ordenamiento y Regulación de (AOR) y son de tres tipos:

- De ordenamiento territorial
- De ordenamiento urbano
- De ordenamiento sectorial

De conformidad con lo descrito, el presente documento de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, debe de estar alineado y con total congruencia con este instrumento de planeación de orden superior.

C) Metropolitanos.

De acuerdo a la ‘Delimitación de las zonas metropolitanas de México, 2015’, documento que elabora el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México existen tres Zonas Metropolitanas definidas a partir de una conurbación intermunicipal o interestatal, a saber:



- Valle de México
- Tianguistenco
- Toluca

El municipio de Jocotitlán no se localiza al interior de ninguna de las 3 zonas antes mencionadas, por lo que no tiene un instrumento de ámbito metropolitano que dicte algún ordenamiento.



V Diagnóstico:

A) Aspectos físicos.

A.1. Información general / Localización

El ámbito de acción que define el área de aplicación del Plan se ajusta a la totalidad del Municipio de Jocotitlán; la zona urbana actual y sus áreas de crecimiento urbano.

El Municipio de Jocotitlán está ubicado geográficamente en la parte norte del Estado de México, en la región centro de la República Mexicana. Las coordenadas geográficas de su Cabecera Municipal son 19° 42' 40" de latitud norte, 99° 47' 10" de longitud oeste, a una altura media de 2,650 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con los municipios de Atlacomulco y Temascalcingo, al sur con los municipios de San Felipe del Progreso e Ixtlahuaca, al este con los municipios de Morelos y Jiquipilco y al oeste con el municipio de El Oro. (ver esquema 6).

Esquema 6. Jocotitlán. Croquis de localización de Jocotitlán, Méx.



CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el Marco geoestadístico, censo de población y vivienda 2020, INEGI



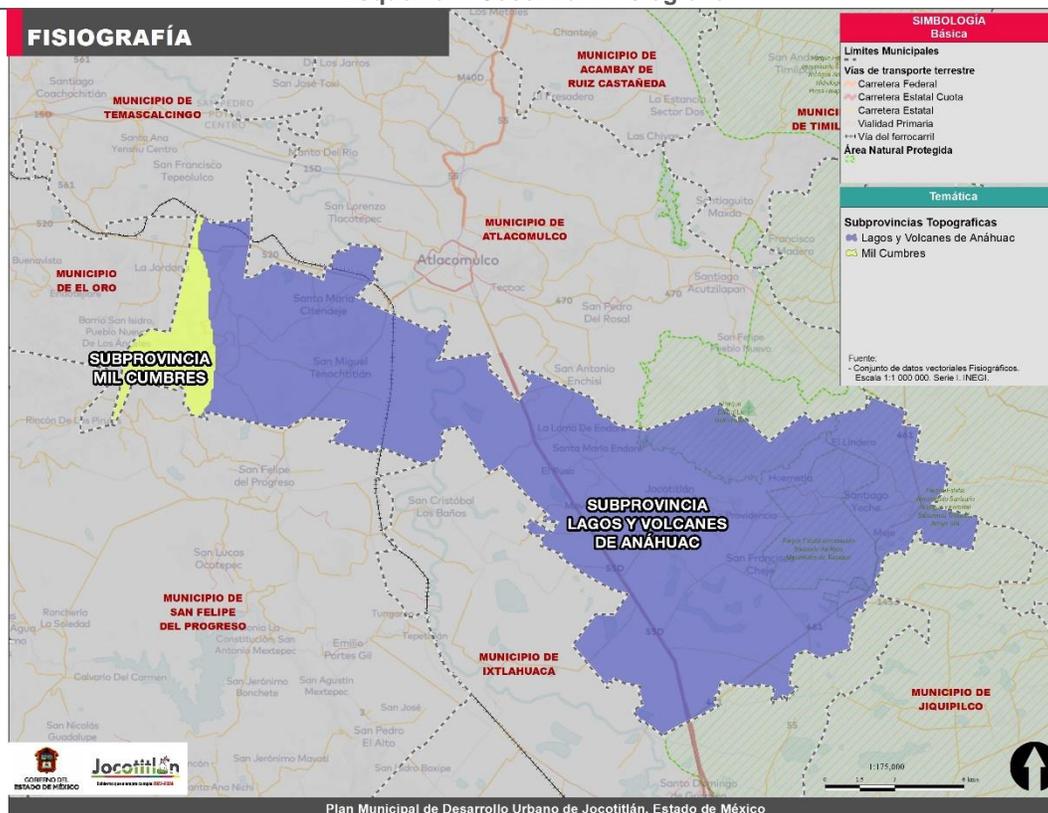
De acuerdo, con los límites municipales oficiales del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) con fecha de Julio del año 2019, el municipio de Jocotitlán tiene una extensión territorial de 277.23 km², que representa el 1.23 % de la superficie estatal.

A.2. Fisiografía.

El municipio pertenece a la provincia fisiográfica denominada Eje Neovolcánico y en las subprovincias de Mil Cumbres y Lagos y Volcanes de Anáhuac.

El 94% del territorio municipal se encuentra en la subprovincia de Lagos y Volcanes de Anáhuac y el 6% restante en la subprovincia de Mil Cumbres. (ver esquema 7).

Esquema 7. Jocotitlán. Fisiografía



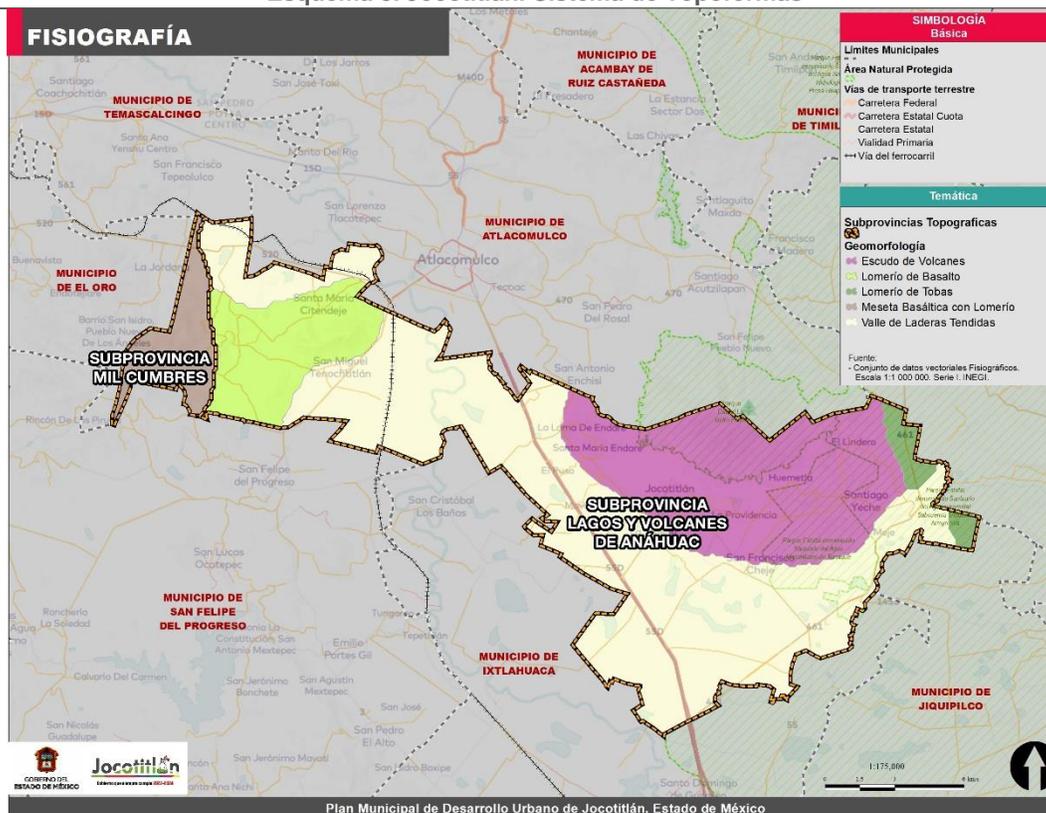
Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Continuo Nacional. Escala 1:1'000,000. Serie I. INEGI



Respecto a la Geomorfología, en el municipio coexisten 4 clases de sistema de topoformas (ver esquema 8):

- Lomerío. Lomerío de Tobas y Lomerío de Basalto
- Meseta. Meseta Basáltica con Lomerío
- Sierra. Escudo de Volcanes
- Valle. Valle de Laderas Tendidas.

Esquema 8. Jocotitlán. Sistema de Topoformas



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Continuo Nacional. Escala 1:1'000,000. Serie I. INEGI

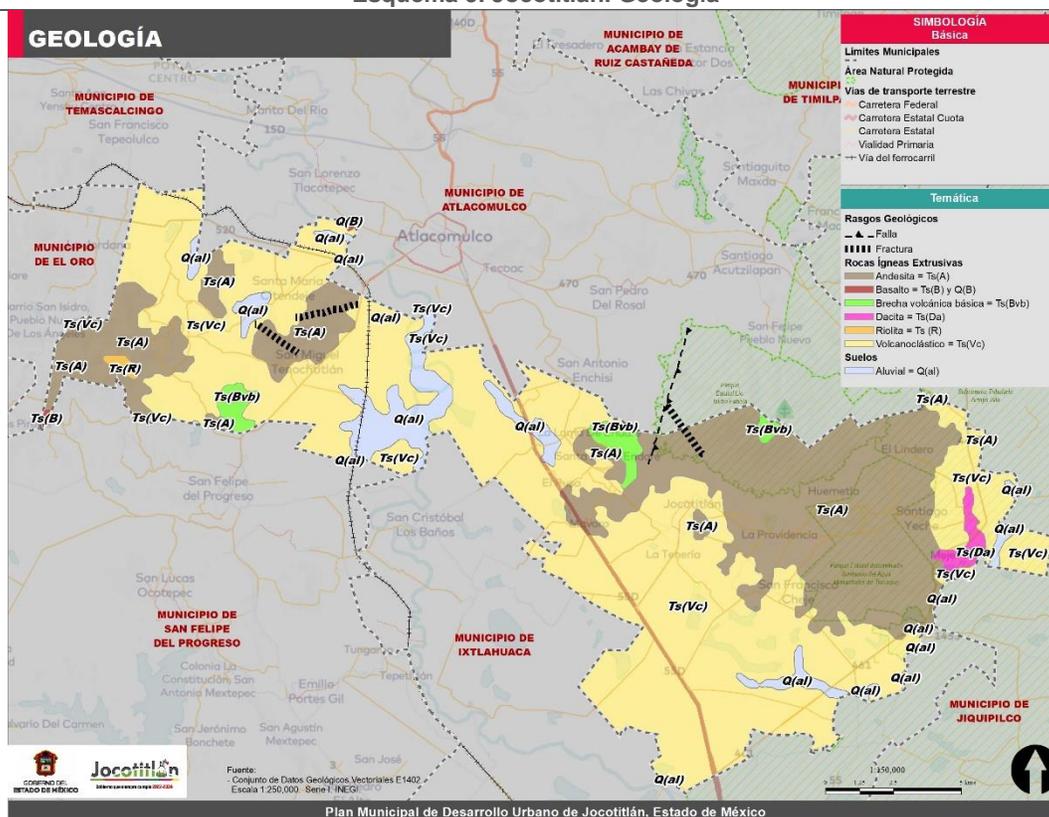
En el esquema anterior, se puede ubicar a la cabecera municipal dentro del sistema de topoformas "Escudo de Volcanes" referente a la Sierra.



A.3. Geología.

Las características geológicas en Jocotitlán se componen en su mayoría por rocas ígneas extrusivas producto de estar en una zona que por su origen volcánico. Las edades geológicas oscilan entre el Neógeno y el Cuaternario, (Ver esquema 9).

Esquema 9. Jocotitlán. Geología



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos Escala 1: 250,000. Serie I. INEGI, año 2017

Como se mencionó el territorio municipal está constituido principalmente por rocas ígneas extrusivas, tales como: andesita, basalto, brecha volcánica, dacita, riolita y volcanoclástica. Y esta estratificación de rocas se complementa con el suelo aluvial en el territorio municipal y distribución en superficies se muestra en la siguiente tabla.



Tabla 7. Jocotitlán. Estructura Geológica, 2017

Tipo de Roca	Superficie Ha.	%
Aluvial	1,519.43	5.48%
Andesita	8,845.54	31.91%
Basalto	30.84	0.11%
Brecha volcánica básica	471.78	1.70%
Dacita	218.08	0.79%
Riolita	68.64	0.25%
Volcanoclástico	16,569.14	59.77%
Total	27,723.44	100.00%

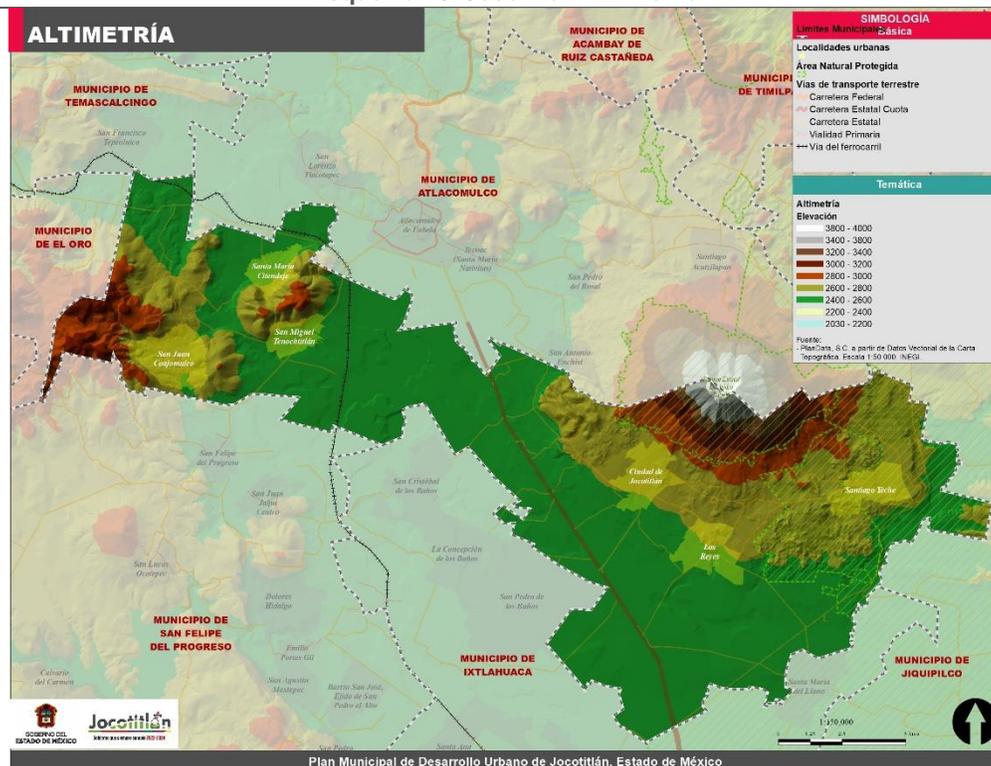
Fuente: INEGI. Carta Geológica. Guías de Interpretación Cartográfica.

Las propiedades físicas y químicas del suelo, así como las diversas unidades de clasificación (órdenes y subórdenes) determinan los posibles usos y aprovechamientos.

A.4. Altimetría.

El municipio de Jocotitlán se encuentra situado en un rango altitudinal desde los 2,400 a los 4,000 msnm, la zona con menor altitud es donde se encuentra el Parque Industrial Pastejé y la zona con mayor altitud es la cima del cerro Xocotépetl con una altitud máxima de 3,952 msnm, situándolo dentro de las elevaciones con mayor altitud en todo el Estado de México.

Esquema 10. Jocotitlán. Altimetría



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en curvas de nivel con equidistancia a 100 metros de las Cartas Topográficas Escala 1: 50,000. INEGI.



A.5. Relieve y pendientes topográficas.

En lo que respecta al relieve, tal y como se mencionó en el punto A.2. en el municipio existe un sistema de topoformas conformado por valle, mesetas, lomeríos y sierra.

El valle de Jocotitlán conformada por áreas sin elevaciones pronunciadas y que representan el 55% de la superficie municipal, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 8. Jocotitlán. Relieve – Sistema de Topoformas

Tipo de Relieve	Sistema de Topoformas	Superficie Ha.	%
Sierra	Escudo de Volcanes	7,274.17	26.24%
Lomerío	Lomerío de Basalto	2,982.99	10.76%
	Lomerío de Tobas	576.55	2.08%
Meseta	Meseta Basáltica con Lomerío	1,566.64	5.65%
Valle	Valle de Laderas Tendidas	15,323.09	55.27%
Total	Total	27,723.44	100.00%

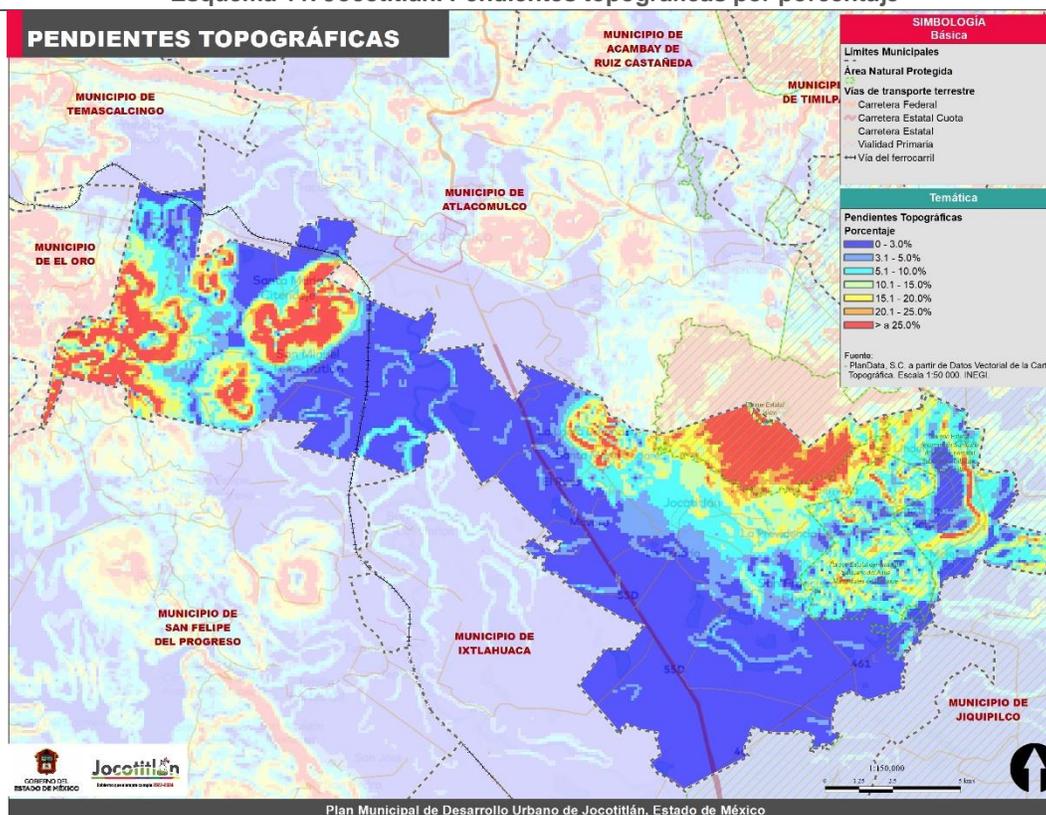
Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Continuo Nacional. Escala 1:1'000,000. Serie I. INEGI

La tabla anterior y su relación directa con las pendientes topográficas, siendo las sierras y lomeríos las que presentan un mayor porcentaje de pendiente, entendiéndose a ésta como la relación de incremento de altitud en una distancia delimitada respecto a la horizontal.

La topoforma de Valle es la que mayor predominancia tiene en el municipio con 55.27% de superficie de territorio, siendo así áreas sin elevaciones pronunciadas y sólo el 8.71% una pendiente mayor a 25% con un máximo de hasta 68% en el cerro de Xocotépetl, la distribución de rangos por porcentajes de pendientes topográficas se muestran en el siguiente esquema y tabla del porcentaje de superficie por rango.



Esquema 11. Jocotitlán. Pendientes topográficas por porcentaje



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en curvas de nivel con equidistancia a 100 metros de las Cartas Topográficas Escala 1: 50,000.INEGI.

Tabla 9. Jocotitlán. Relieve – Sistema de Topoformas

Rango de pendiente	Superficie Ha.	%
Menor 3	14,137.93	51.00%
De 3 a 5	2,382.22	8.59%
De 5 a 10	3,793.45	13.68%
De 10 a 15	2,438.92	8.80%
De 15 a 20	1,494.12	5.39%
De 20 a 25	1,063.25	3.84%
Mayor a 25	2,413.55	8.71%
Total	27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en curvas de nivel con equidistancia a 100 metros de las Cartas Topográficas Escala 1: 50,000.INEGI.



A.6. Sismicidad.

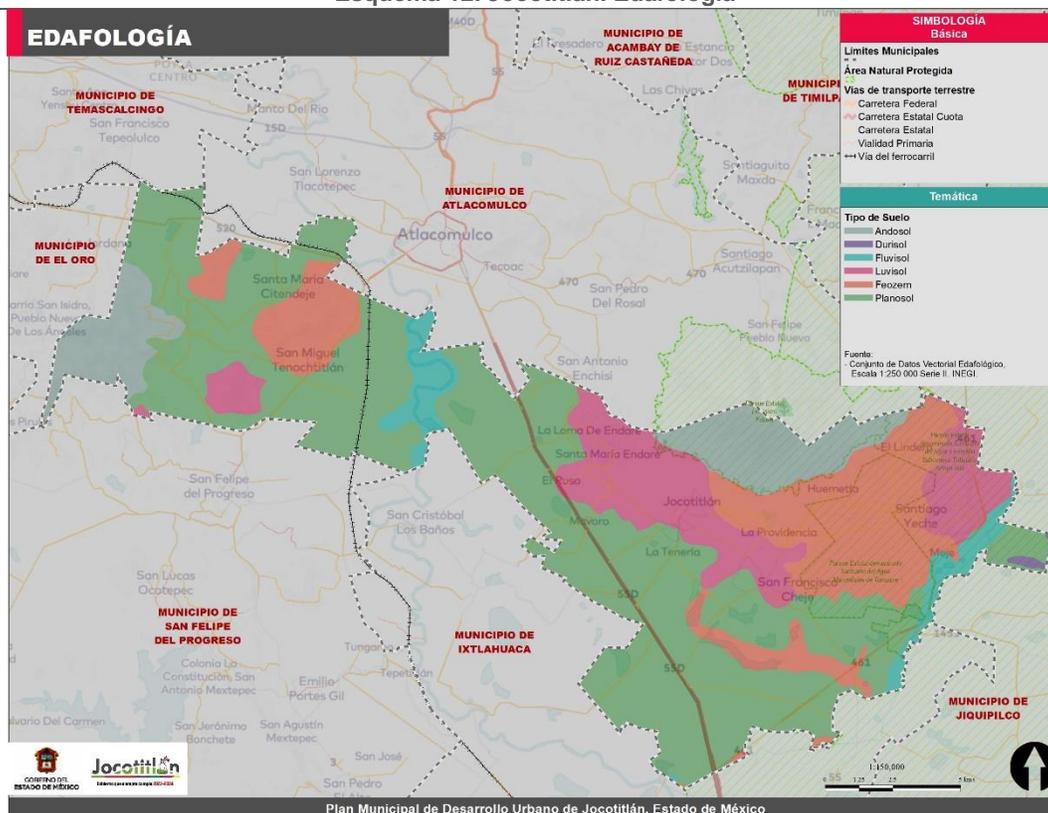
De acuerdo con la información de 'Zonas Sísmicas de México' del INEGI, el municipio de Jocotitlán, se sitúa en la Zona B donde el registro de sismos no es tan frecuente.

El Atlas de Riesgos del municipio, determina como un fenómeno perturbador geológico a los sismos, y en su reciente edición, publicada el 14 de febrero del año 2020, reconoce 7 afectaciones en viviendas derivadas por sismos en el año 2017 y 2019 con 14 damnificados, principalmente en las localidades de la Cabecera Municipal, San Miguel Tenochtitlán, Santiago Yeche, Santiago Casandéj y Mavoro.

A.7. Edafología.

El análisis de este apartado va encaminado al estudio de los suelos que se presentan en el contexto municipal, revisando la capa superficial de la corteza terrestre. Para el municipio de Jocotitlán existen siete unidades edafológicas que se extienden a lo largo de su territorio, éstas se describen a continuación:

Esquema 12. Jocotitlán. Edafología



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Edafológico, Escala 1: 250,000 Serie II, INEGI. 2008.



Tabla 10. Jocotitlán. Estructura edafológica

Tipo de Suelo	Superficie Ha.	%
Andosol	2,800.35	10.10%
Durisol	50.58	0.18%
Fluvisol	1,183.32	4.27%
Luvisol	3,789.46	13.67%
Phaeozem	5,416.12	19.54%
Planosol	14,483.60	52.24%
Total	27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Edafológico, Escala 1: 250,000 Serie II, INEGI. 2008.

Andosol. Principalmente en el cerro Xocótepetl y los cerros colindantes con los municipios de El Oro y San Felipe del Progreso en la parte oeste de la superficie municipal. Es un suelo de origen volcánico constituido principalmente de ceniza, por lo que son generalmente oscuros y tienen alta capacidad de retención de humedad y naturalmente presenta vegetación boscosa. Son suelos con bajo rendimiento agrícola por la cantidad de fósforo, pero si tienen condiciones pecuarias, pero se recomienda más para la conservación forestal.

Durisol. Su localización es muy específica debido a que solo representa el 0.18% del territorio municipal, se sitúa al este de la localidad de Santiago Yeche en la colindancia con el límite del municipio de Jiquipilco. Son suelos con acumulación aluvial de sílice conocida como 'tepetate'. Su uso más frecuente es el aprovechamiento de pastizales naturales o inducidos y eventualmente la agricultura de temporal.

Fluvisol. Localizado en las orillas del Río Lerma y del Río Los Candados. Es un suelo lacustre, tradicionalmente sobre planicies de inundación o abanicos de ríos, por lo anterior, son suelos medianamente profundos y presentan una estructura débil o disuelta. Presentan vegetación como ahuehuetes, ceibas y sauces. Los fluvisoles a las orillas del Río Los Candados, por sus características mólicas son apreciados por la agricultura al tener una mayor disponibilidad de nutrientes para las plantas.

Luvisol. La cabecera municipal de Jocotitlán, la zona norte de Santiago Yeche y el área entre San Miguel Tenochtitlán – San Juan Coajomulco, se localizan en este tipo de suelo, el cual se caracteriza por tener enriquecimiento de arcilla en el subsuelo, por lo que, son frecuentemente rojos o amarillentos. Este tipo de suelo se destina principalmente a la agricultura con rendimientos moderados y con pastizales cultivados o inducidos puede dar buenas utilidades en la ganadería.

Phaeozem. O también conocido como Feozem, es el segundo tipo de suelo con mayor porcentaje en el territorio municipal de Jocotitlán. En estos suelos se ubican localidades como Santiago Yeche, Huemetla, Barrio de la Luz, San José Boqui, La Providencia, San Miguel Tenochtitlán y Concepción Caro. Este tipo de suelo es uno de los más abundantes del país y se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave y rica en materia orgánica y nutrientes. Por su localización en el municipio y las pendientes en dónde se



encuentran son aptos para la agricultura de riego o temporal, de granos, legumbres u hortalizas con rendimientos altos.

Planosol. El tipo de suelo con mayor porcentaje de presencia en el territorio municipal con el 52% situado principalmente en el valle o planicie del municipio. Se caracteriza por ser medianamente profundos y debajo de esa capa suele tener una capa infértil que puede ser un suelo arcilloso, roca o tepetate, sin embargo, se utilizan con rendimientos moderados en la ganadería, en tanto, en la agricultura el rendimiento depende de la subunidad.

A.8. Hidrología.

A.8.1. Hidrología Superficial

El municipio se ubica dentro de la Región Hidrológica 12 (RH12) denominada Lerma-Santiago. Se le considera como una de las regiones con asentamientos humanos de gran concentración de población con zonas metropolitanas como la de Toluca y de Guadalajara.

El municipio superficialmente está estructurado en cinco subcuencas y su distribución se representa en la siguiente tabla y esquema:

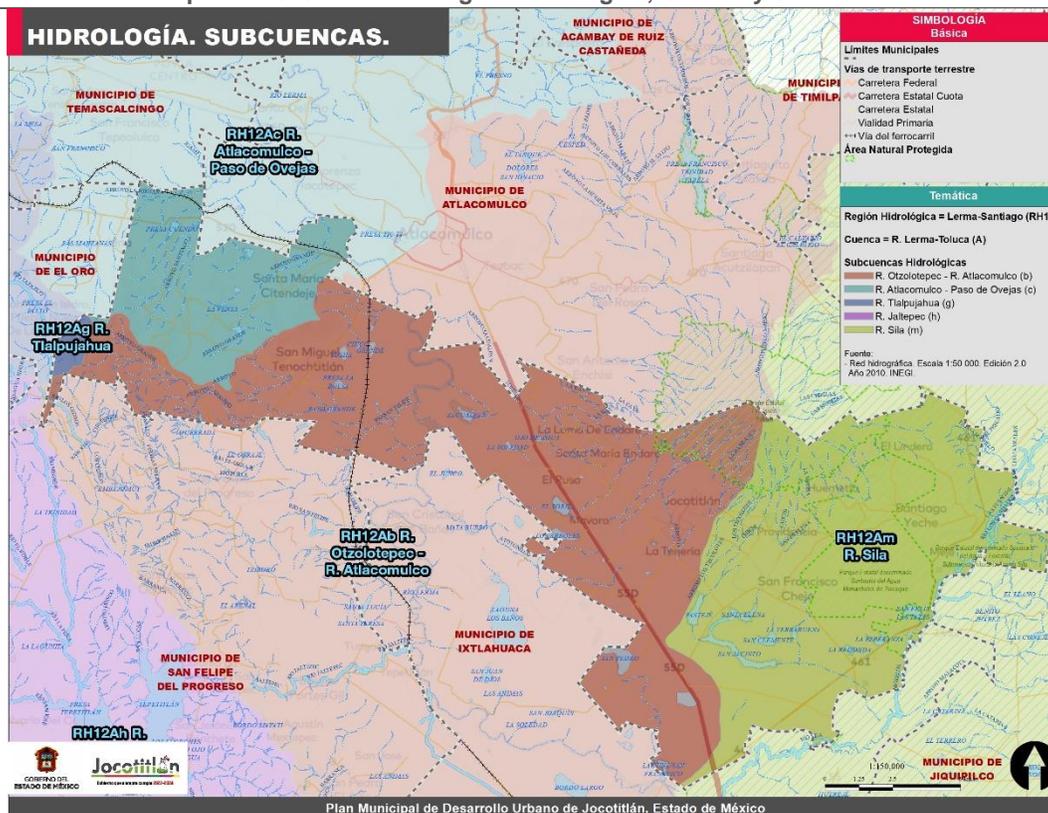
Tabla 11. Jocotitlán. Subcuencas hidrológicas

Clave	Subcuenca	Superficie Ha.	%
RH12Ab	R. Oztolotepec - R. Atlacomulco	13,286.65	47.93%
RH12Ac	R. Atlacomulco - Paso de Ovejas	3,758.25	13.56%
RH12Ag	R. Tlalpujahua	201.04	0.73%
RH12Am	R. Sila	10,477.49	37.79%
	Total	27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en Red hidrográfica. Escala 1:50 000. Edición 2.0 Año 2010. INEGI.



Esquema 13. Jocotitlán. Región Hidrológica, Cuenca y Subcuencas.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en Red hidrológica. Escala 1:50 000. Edición 2.0 Año 2010. INEGI.

La mayor parte de la superficie municipal se sitúa dentro de la Subcuenca RH12Ab (R. Otzolotepec - R. Atlacomulco) y RH12Am (R. Sila) con el 87.5%.

En términos de riqueza hidráulica derivada de estar en la Región Hidrológica y Subcuencas mencionadas, el municipio cuenta con 65 cuerpos de agua, de los cuales solo 8 de ellos son perennes y el resto intermitentes de acuerdo a la época del año.

Entre estos cuerpos, destaca la Laguna de San Jacinto al sur de la localidad Los Reyes, siendo la de mayor superficie en el municipio con 58.7 hectáreas.

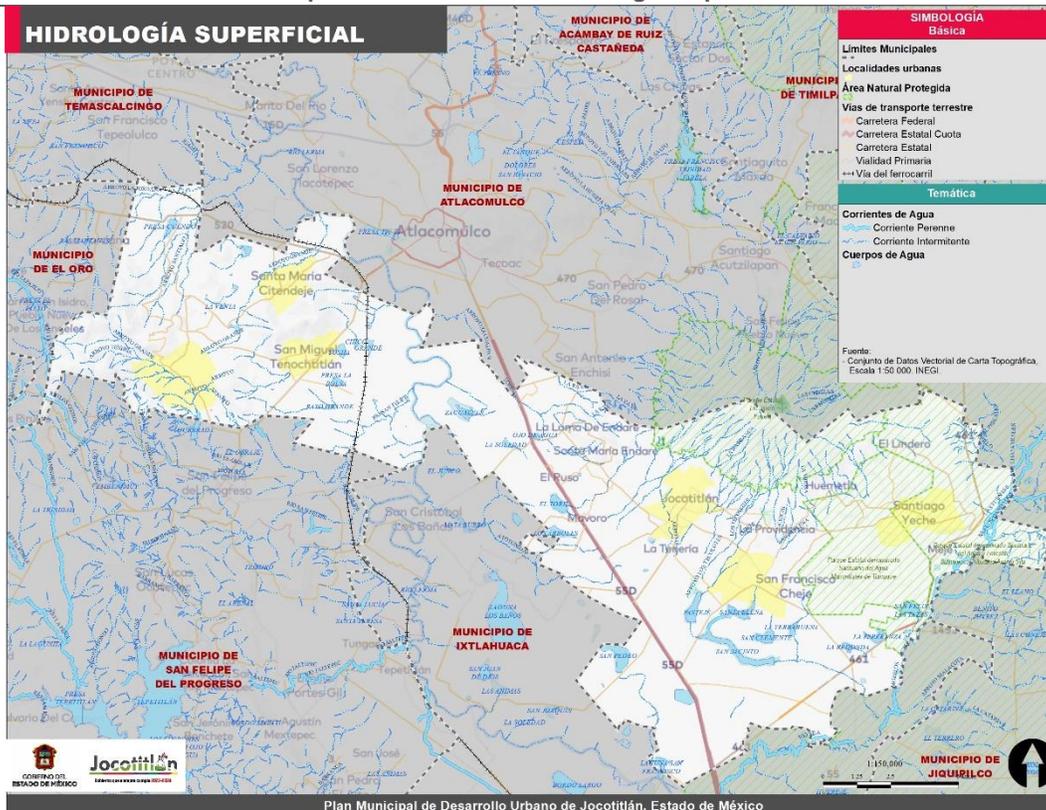
El segundo cuerpo de agua es el Lago de San Pedro, localizado en la parte oeste del Parque IUSA Pastejé. El tercer cuerpo de agua de relevancia es la Laguna de Los Árboles al sur de la localidad de Mavoro. Como cuarto cuerpo de agua, está la Laguna Pastejé al sur de la Hacienda de Pastejé. El quinto cuerpo de agua de importancia el Lago de 'El Toril' al norte de la localidad de Mavoro.

Respecto a las corrientes de agua, en el municipio cruzan dos importantes afluentes perennes, como lo es el Río Lerma en la parte oeste de la autopista a Atlacomulco y el Río Morelos – Río Fuentes – Río Dos Candados, siendo la misma corriente de agua, pero con



diferentes nombres que se localiza en los límites con los municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco y Morelos.

Esquema 14. Jocotitlán. Hidrología Superficial



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información vectorial de las Cartas Topográficas Escala 1: 50,000. INEGI.

A.9. Clima.

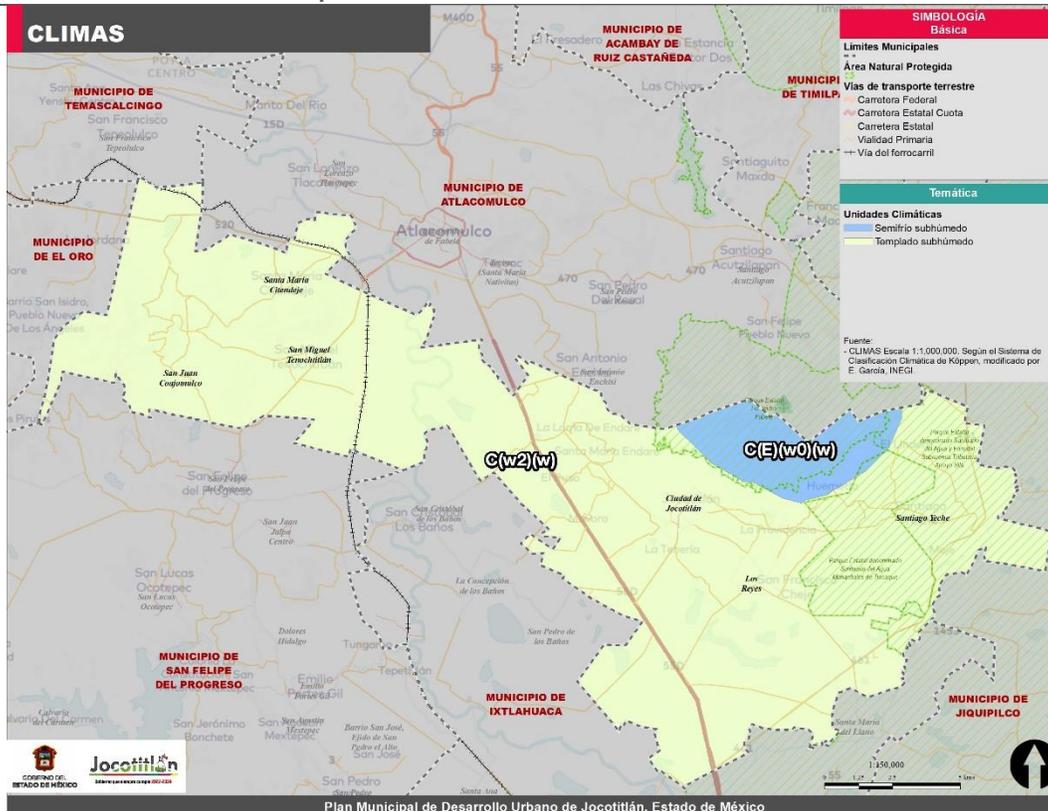
De acuerdo al Sistema de Clasificación Climática de Köppen, modificado por E. García, el municipio de Jocotitlán se encuentra en dos tipos de unidades climáticas:

Templado Subhúmedo – C(w2)(w). Es el predominante en el municipio, abarcando el 94% de la superficie municipal. Es un clima que se caracteriza por tener una temperatura media anual entre 12 y 18°C y con mayor presencia de lluvia en verano.

Semifrío Subhúmedo – C(E)(w0)(w). Con sólo presencia en el 6% de la superficie municipal y principalmente en las zonas elevadas del cerro de Xocotépetl. Es un clima que se caracteriza por tener una temperatura media anual entre 5 y 12°C y con mayor presencia de lluvia en verano.



Esquema 15. Jocotitlán. Unidades climáticas



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información vectorial las Unidades Climáticas Escala 1:1,000,000. Según el Sistema de Clasificación Climática de Köppen, modificado por E. García, INEGI.

A.10. Áreas Naturales Protegidas.

En el territorio municipal contamos con Áreas Naturales Protegidas cuyo fin es la preservación natural de la biodiversidad y servicios ambientales de los que dependen los habitantes de Jocotitlán y seres vivos a su alrededor.

De acuerdo con la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en el municipio se localizan tres Áreas Naturales Protegidas:



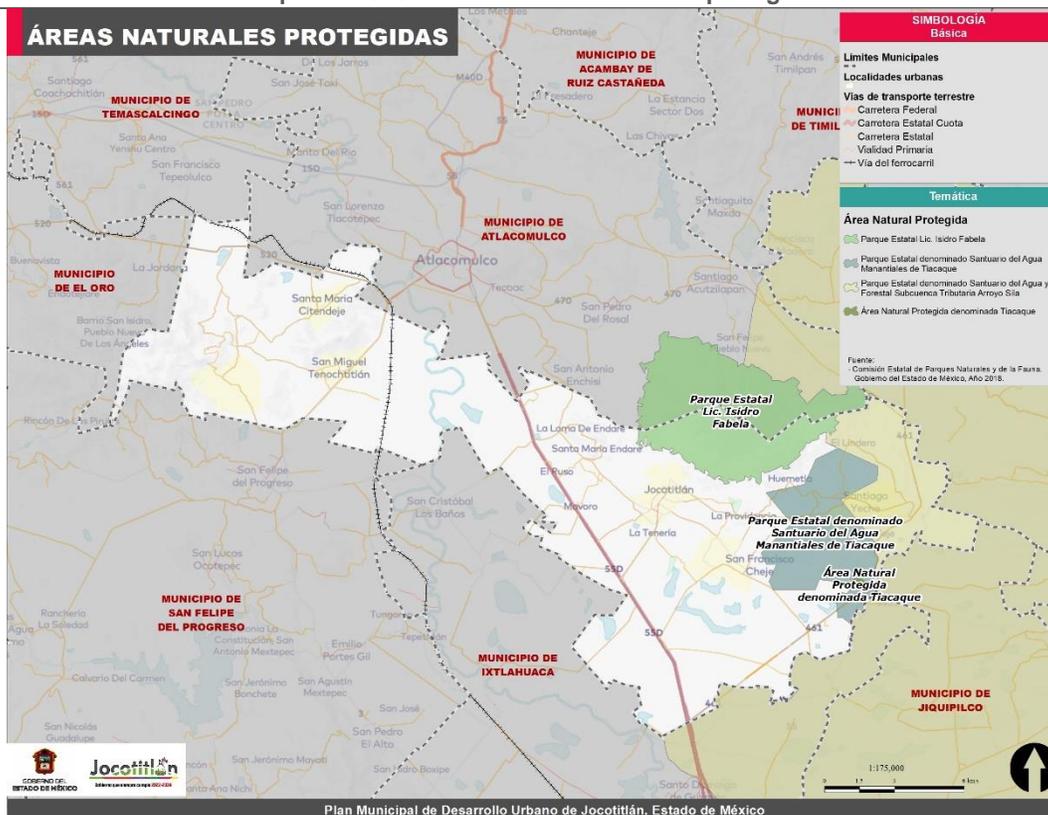
Tabla 12. Jocotitlán. Áreas naturales protegidas

No.	Tipo	Nombre	Fecha de Decreto	Ubicación	Superficie total (ha)	Superficie en Jocotitlán (ha)	%
1	Parque Estatal	Parque Estatal "Lic. Isidro Fabela"	8 de febrero de 1975	Atacomulco, Jocotitlán y San Bartolo Morelos	3,701.00	1,462.44	39.51
2	Santuario del Agua	Parque Estatal denominado "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque"	04 de mayo de 1993 (Reserva Estatal) 08 de junio de 2004 (Santuario del Agua)	Jocotitlán	6.7 (Reserva Estatal) 2,193.26 (Santuario del Agua)	2,182.19	99.49
3		Parque Estatal denominado "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila"	12 de mayo de 2006 con modificación a la declaratoria de creación con fecha 25 de noviembre del 2019	Atacomulco, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos y Villa del Carbón	53,458.21	2,321.67	4.34

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el 'Prontuario de Áreas Naturales Protegidas, CEPANAF, Gobierno del Estado de México. 2021



Esquema 16. Jocotitlán. Áreas naturales protegidas



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información vectorial de la CEPANAF, Gobierno del Estado de México. 2021

Parque Estatal “Lic. Isidro Fabela”.

Área Natural Protegida decretada en el año 1975 siendo Gobernador el Profesor Carlos Hank González y publicado en la Gaceta de Gobierno Número 16 Tomo CXIX. En este Parque Estatal está situado el cerro de Xocotépetl y actualmente es administrado por el Ayuntamiento de Jocotitlán con un uso del suelo forestal, de protección natural, recreativo y renta para instalación de antenas de radio, televisión y telefonía. Entre su principal fauna está el conejo, ratón de campo, murciélago, ardilla, tejón, comadreja, zorrillo, halcón, zopilote, cernícalo, gorrión, golondrina, zorzal, colibrí, culebra, víbora, lagartija y camaleón.

Parque Estatal denominado "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque".

Esta Área Natural Protegida tiene un primer decreto en el año 1993 siendo Gobernador el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza y publicado en la Gaceta de Gobierno Número 84 Tomo CLV. Este Parque Estatal está situado en la parte Este del municipio de Jocotitlán, dentro del polígono se encuentran las localidades de Tiacaque, Ejido La Providencia, Meje, Santiago Yeche, San José Boqui, Barrio de la Luz, Barrio de Tula y Huemetla. En este primer decreto



se estableció que la administración, organización y su vigilancia estaría a cargo del Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Ecología en ese entonces. El uso de esta ANP es preferentemente de fomento y preservación, permitiendo a la población y a sus visitantes su desarrollo físico y mental.

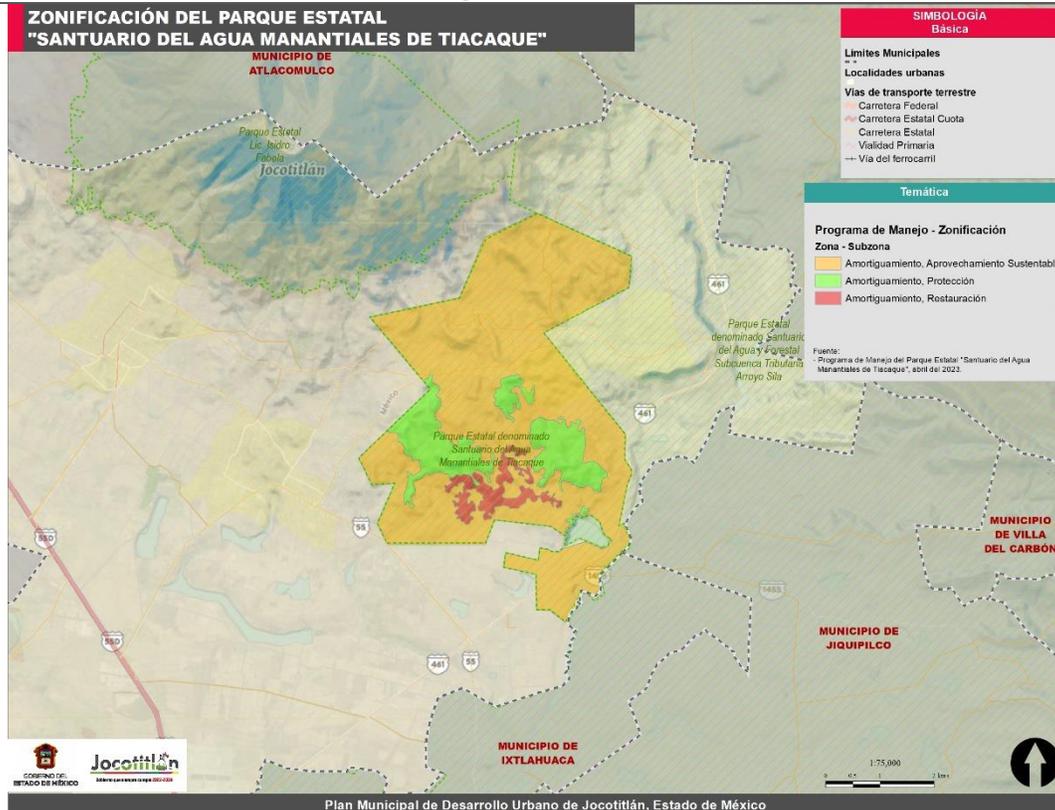
El 8 de junio del 2004, siendo Gobernador el Lic. Arturo Montiel Rojas, se publica una modificación al decreto en la Gaceta de Gobierno. Esta modificación, amplía la superficie de 6.7 a 2,193.26 ha, siendo el principal motivo de modificación la conservación de los ecosistemas hidrológicos, forestales y producción agropecuaria favoreciendo la recarga de acuíferos y de fomento ecoturístico, impulsando la cultura del uso integral del recurso agua. Asimismo, establece los usos y aprovechamientos quedando prohibidos la apertura de minas, explotación de yacimientos pétreos, el aprovechamiento de flora y fauna silvestre excepto uso científico autorizado, tala de árboles e introducción de especies de flora y fauna no compatible.

Es importante señalar, que en esta modificación del año 2004 se establecen los lineamientos del programa de manejo respetando 4 modalidades: zonas de protección, zonas de conservación, zonas de aprovechamiento y zonas de restauración.

Se publica el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque". Gaceta de Gobierno Tomo CCXV, Número 74, 28 de abril del 2023, en el que se establece la matriz de actividades permitidas y no permitidas. Así mismo, determina una zonificación, en el que nuestro municipio se encuentra en la Zonificación de Amortiguamiento con 3 subzonas: protección, aprovechamiento sustentable y restauración.



Esquema 17. Jocotitlán. Zonificación del Programa de Manejo del Parque Estatal denominado "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque"



Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque". Gaceta de Gobierno Tomo CCXV, Número 74, 28 de abril del 2023.

Parque Estatal denominado "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila".

Área Natural Protegida decretada en el año 2006 siendo Gobernador el Lic. Enrique Peña Nieto y publicado en la Gaceta de Gobierno. Este Parque Estatal está situado en la parte Este del municipio de Jocotitlán con los límites de los municipios de Morelos y Jiquipilco. Al interior del área comprendida dentro de esta ANP en el municipio de Jocotitlán se encuentran las localidades de La Venta Yeche, Santiago Yeche, Barrio de Boyecha, Las Fuentes Yeche, Meje y El Líndero.

El decreto de esta ANP, tiene el mismo objeto que la modificación al decreto de la ANP Tiacaque, siendo el principal motivo la conservación de los ecosistemas hidrológicos y las principales fuentes tributarias de agua hacia el Río Lerma.

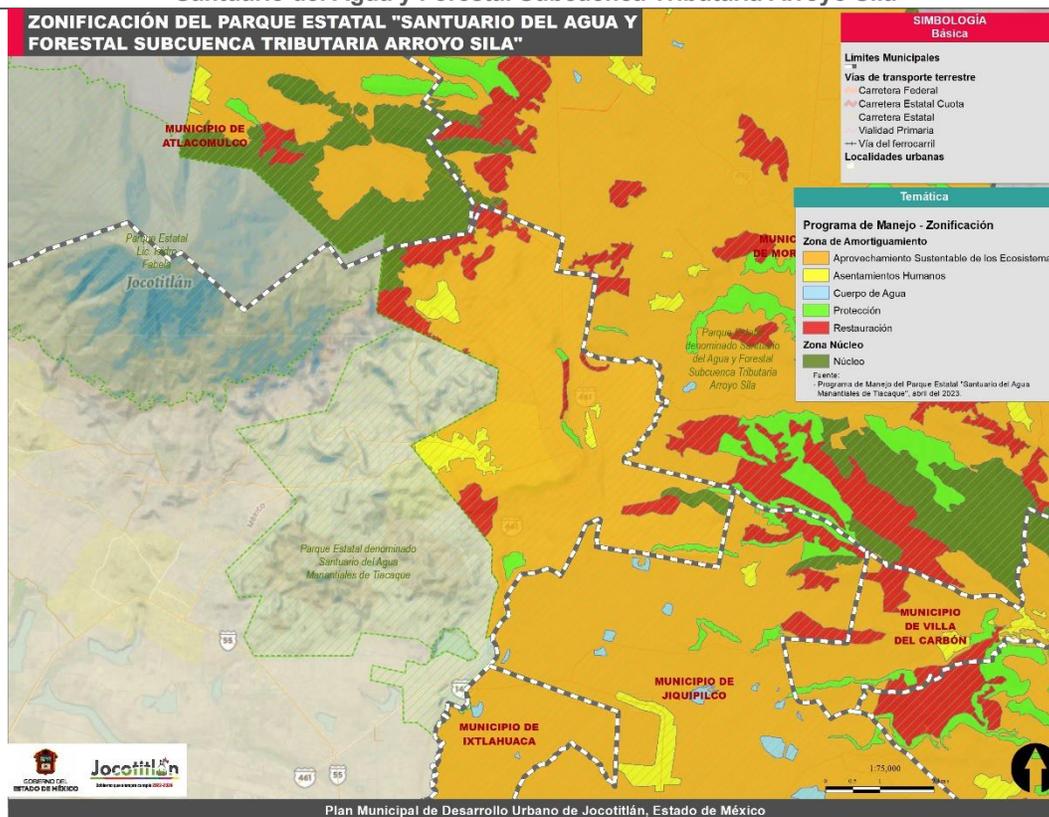


Establece los usos y aprovechamientos quedando prohibidos la apertura de minas, explotación de yacimientos pétreos, el aprovechamiento de flora y fauna silvestre excepto uso científico autorizado, tala de árboles e introducción de especies de flora y fauna no compatible.

Es importante señalar, que igualmente se establecen los lineamientos del programa de manejo respetando 4 modalidades: zonas de protección, zonas de conservación, zonas de aprovechamiento y zonas de restauración.

Para el año 2021, se publica el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila". Gaceta de Gobierno Tomo CCXI, Número 57, 24 de marzo del 2021, en el que se establece la matriz de actividades permitidas y no permitidas. Así mismo, determina una zonificación con las siguientes políticas de manejo 1) Zona Núcleo y 2) Zona de Amortiguamiento, con las siguientes subzonas: a) Subzona de Protección, b) Subzona de Restauración y c) Subzona de Aprovechamiento Sustentable, esta última con una subdivisión: I. Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas, II. Asentamientos Humanos y III. Cuerpos de Agua.

Esquema 18. Jocotitlán. Zonificación del Programa de Manejo del Parque Estatal denominada "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila"





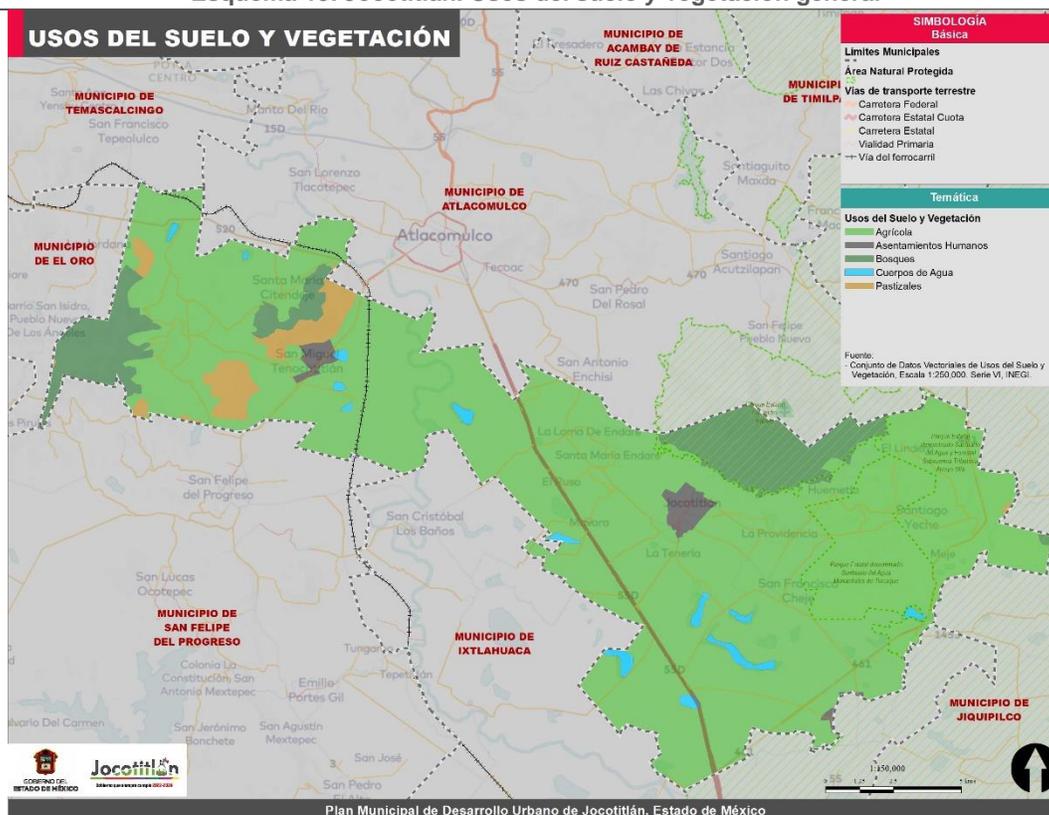
Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila". Gaceta de Gobierno Tomo CCXI, Número 57, 24 de marzo del 2021.

A.11. Usos del suelo y vegetación general.

Para la obtención de los usos del suelo y vegetación general del municipio de Jocotitlán, se utilizó la información del 'conjunto de datos vectoriales de uso de suelo y vegetación, escala 1:250,000, Serie VI' del año 2016 del INEGI.

Con esta información a través del tratamiento de imágenes satelitales, se logra identificar las principales cubiertas vegetales, así como, las zonas que tienen una consolidación urbana. Con esta información, se reclasificaron en grandes categorías, resultando 5 grandes categorías en el municipio: agrícola, asentamientos humanos, bosques, cuerpos de agua y pastizales (ver esquema No. 19)

Esquema 19. Jocotitlán. Usos del suelo y vegetación general





Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el Conjunto de Datos Vectoriales de Usos del Suelo y Vegetación, escala 1:250000. Serie VI. INEGI. Año 2016.

Las 5 categorías a las que hizo referencia, se encuentran distribuidas de la siguiente manera en el municipio.

Tabla 13. Jocotitlán. Categorías y subcategorías de usos del suelo y vegetación

Categoría	Subcategorías	Superficie Ha.	%
AGRÍCOLA	Agricultura de humedad anual	0.0%	0.0%
	Agricultura de riego anual	22.8%	22.8%
	Agricultura de riego semipermanente	4.8%	4.8%
	Agricultura de temporal anual	50.0%	50.0%
	Agricultura de temporal anual y permanente	7.1%	7.1%
Subtotal		23,460.32	84.6%
ASENTAMIENTO HUMANO	Urbano construido	1.4%	1.4%
	Subtotal	378.86	1.4%
BOSQUE	Bosque de encino	0.1%	0.1%
	Bosque de encino-pino	2.5%	2.5%
	Bosque de oyamel	0.8%	0.8%
	Bosque de pino	1.4%	1.4%
	Bosque de pino-encino	4.7%	4.7%
	Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino	0.2%	0.2%
	Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino-encino	0.1%	0.1%
Subtotal		2,691.56	9.7%
CUERPOS DE AGUA	Agua	1.3%	1.3%
	Subtotal	363.92	1.3%
PASTIZAL	Pastizal inducido	3.0%	3.0%
	Subtotal	828.78	3.0%
TOTAL		27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el Conjunto de Datos Vectoriales de Usos del Suelo y Vegetación, escala 1:250000. Serie VI. INEGI. Año 2016.

Agrícola. - Este el uso del suelo que predomina en el municipio, cuenta con una extensión de 23,460 ha, que representan el 84.62% de la superficie municipal, siendo la agricultura de temporal la que mayor extensión ocupa con cerca del 50% de la superficie municipal.

Cabe destacar, que la agricultura de riego anual es la segunda con mayor extensión con un 22.7% del total municipal, lo que significa que una cuarta parte del municipio tiene una alta productividad.

Asentamiento Humano. – Ocupa una superficie de 378.86 hectáreas, que representan sólo el 1.4% de la superficie total.



Bosque. - Al tener un sistema de topografías elevadas, favorece a la vegetación arbórea, la cual se ubica en lugares específicos como lo es el cerro de Xocotépetl. El bosque se cuantifica en 2,691.56 ha, lo que representa un 9.7% de la superficie municipal.

En esta categoría, se encuentran especies boscosas, tales como: encino, encino-pino, oyamel, pino y pino-encino. Siendo este último el que mayor extensión ocupa con un 4.7% de la superficie municipal, esta especie es un bosque mixto con predominio de pinos y encinos, que se localizan en los sistemas montañosos del municipio.

Cuerpos de agua. - Este uso de suelo está constituido básicamente por los pequeños cuerpos de agua que se localizan en todo el municipio. Ocupan una superficie de 363.92 hectáreas, representando el 1.3% de la superficie municipal total.

Pastizal. - Es básicamente de tipo inducido. Se estima que existen 828.78 hectáreas, lo que representa el 3.0% de la superficie municipal total. De acuerdo, con estos datos del INEGI, se ubican en los alrededores de la localidad de San Miguel Tenochtitlán y Ganadería Pastejé.

B) Aspectos sociales.

B.1. Estructura poblacional

El desarrollo poblacional de Jocotitlán se ha favorecido por la cercanía con el centro regional como lo es Atlacomulco aunado a la autopista que es la conexión en primera instancia en el ámbito subregional a Toluca – Atlacomulco y en el ámbito regional, es parte del corredor Toluca - Querétaro.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en el municipio de Jocotitlán se contabilizaron 69 mil 264 habitantes, lo que significó un incremento de 8 mil 060 nuevos habitantes en el periodo de los años 2010-2020.

B.1.1. Composición de la población por edad y sexo

Con los datos del año de 2020 el 48% de los habitantes fueron hombres, mientras que el 52% restantes fueron mujeres.

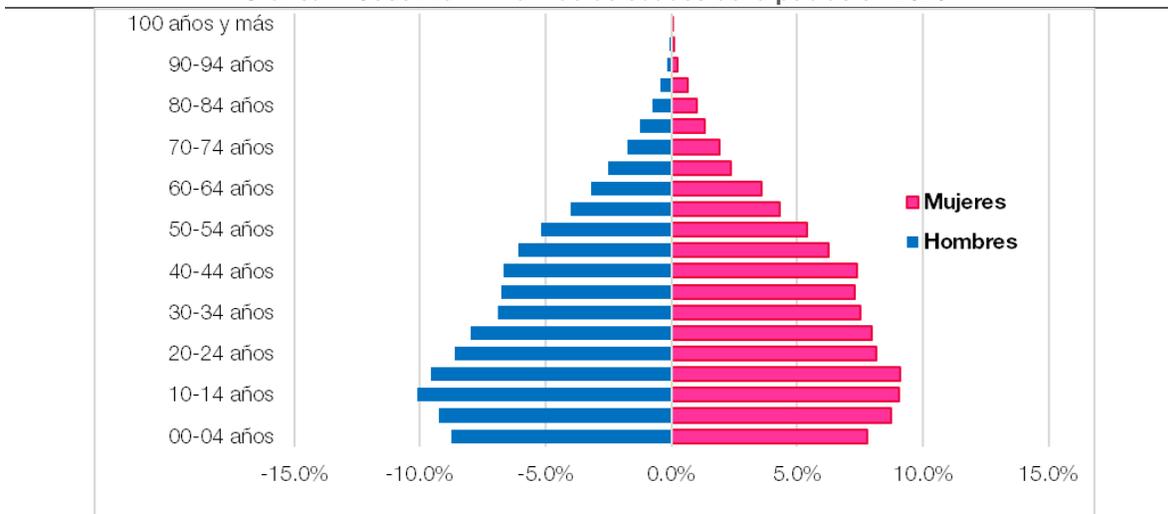
Para el año 2020, la relación hombres – mujeres es del 92.30, lo que hace referencia al predominio de presencia de mujeres en el municipio.



Sin embargo, la distribución por sexo en grupos quinquenales no es diferente, y existe un balance entre la población en la etapa de la infancia y juventud (de 0 a 24 años) con un 44.41% y la población adulta y anciana (de 25 años en adelante) con el 55.59% restante.

Al hacer la revisión a detalle de los grupos quinquenales, si hay presencia de un bono demográfico en las edades de 0 a 20 años, y la diferencia entre su distribución por sexo presenta un mayor porcentaje de hombres respecto a las mujeres.

Gráfica 1. Jocotitlán. Pirámide de edades de la población 2020



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información del Censo de Población y Vivienda, 2020. INEGI.

En este momento, el bono demográfico representa una oportunidad para el municipio, en el sentido de que ésta pueda ser aprovechada en el sector productivo con la consecuente generación de empleos y desarrollo económico de la misma. Si se considera la gran masa de población en edad de producir.

La población adulta que se encuentra entre 30 y 59 años representa el 36.91% de la población total, y significa mano de obra productiva, que demanda empleos bien remunerados que le permitan satisfacer sus necesidades, pero que a mediano plazo serán jubilados

Finalmente, la población mayor a 60 años representa el 10.71%, que en valores absolutos son 7 mil 417 habitantes del total municipal. Este segmento de la población demanda del estado empleos que les permita complementar la pensión recibida por sus años laborales (si es que la tienen) y principalmente, equipamientos de salud y asistencia social.

Tabla 14. Jocotitlán. Población por sexo y grupos quinquenales de edad, año 2020.

Etapa de la vida	Grupos quinquenales de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL	%
Infancia	00-04 años	2,907	2,794	5,701	8.23%
Niñez	05-09 años	3,067	3,140	6,207	8.96%



	10-14 años	3,363	3,252	6,615	9.55%
Adolescencia	15-19 años	3,174	3,276	6,450	9.31%
Juventud	20-24 años	2,859	2,930	5,789	8.36%
Adultez	25-29 años	2,658	2,861	5,519	7.97%
	30-34 años	2,290	2,703	4,993	7.21%
	35-39 años	2,253	2,617	4,870	7.03%
	40-44 años	2,211	2,651	4,862	7.02%
	45-49 años	2,030	2,256	4,286	6.19%
	50-54 años	1,727	1,942	3,669	5.30%
	55-59 años	1,340	1,546	2,886	4.17%
Ancianidad	60-64 años	1,065	1,296	2,361	3.41%
	65-69 años	831	854	1,685	2.43%
	70-74 años	575	684	1,259	1.82%
	75-79 años	413	481	894	1.29%
	80-84 años	258	369	627	0.91%
	85-89 años	150	230	380	0.55%
	90-94 años	50	87	137	0.20%
	95-99 años	20	44	64	0.09%
	100 años y más	4	6	10	0.01%
Total		33,245	36,019	69,264	100%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información del Censo de Población y Vivienda, 2020. INEGI.

B.2. Dinámica de la población

B.2.1. Crecimiento de la población

De acuerdo a las Tasas de Crecimiento Media Anual (T.C.M.A.) que se obtuvieron a partir de 1960 hasta el año 2020, se observa que su crecimiento sigue la tendencia del Estado de México, pero a un ritmo distinto, puesto que el municipio en el último periodo del año 2015 al 2020 presentó una TCMA de 1.19 puntos, mientras que el estado manifestó una menor de 0.98, tal y como se muestra en la siguiente tabla, en el comparativo del comportamiento de crecimientos entre la entidad y el municipio.

Tabla 15. Jocotitlán. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1960-2020

Periodo	TCMA Estatal	TCMA Jocotitlán
1960-1970	7.28	2.00
1970-1980	7.16	3.11
1980-1990	2.52	1.72
1990 - 1995	3.59	2.40
1995 - 2000	2.27	3.39
2000 - 2005	1.35	1.28
2005 - 2010	1.62	2.01



2010 - 2015	1.3	1.30
2015 - 2020	0.98	1.19

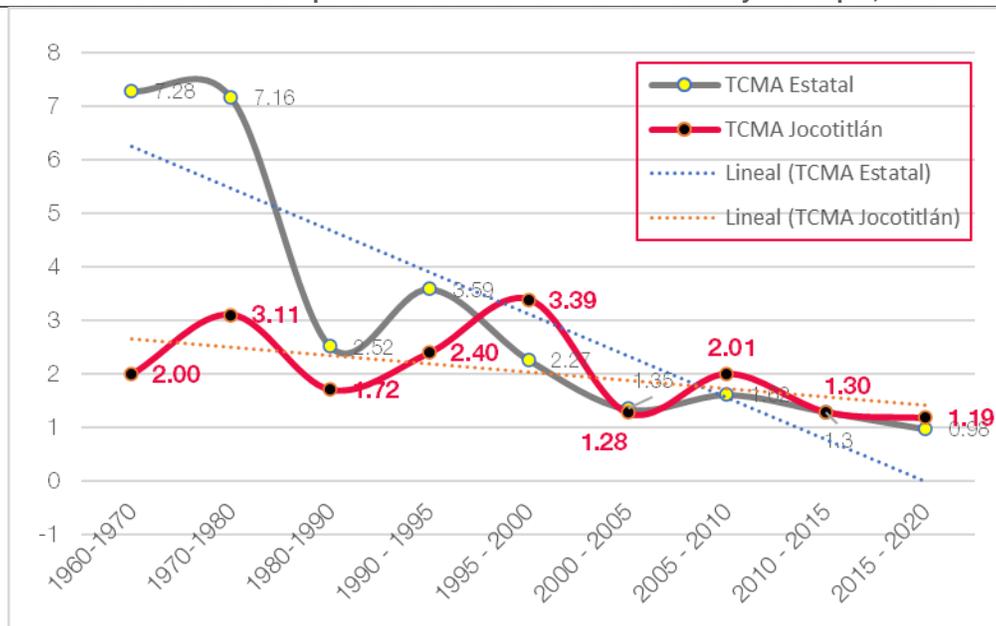
Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

Como se mencionó, el comportamiento es correlativo en términos tendenciales, ya que, tanto en el estado de México, como en nuestro municipio, hay una tendencia a que el crecimiento de población cada vez sea con tasas menores, ya no los crecimientos explosivos y expansivos en territorio que se dieron en épocas anteriores al año de 1980.

En Jocotitlán, el periodo de mayor crecimiento poblacional en el rango de estudio, se presentó en el lustro de 1995-2000 con una TCMA de 3.39, de acuerdo a la información del INEGI, eso refleja que, en ese periodo, se dio una burbuja de crecimiento, que se refleja en el porcentaje de grupos de edad que estarían en el rango de edad entre 20 y 25 años para el año 2020.

Las fluctuaciones en los crecimientos, así como las tendencias, se muestran en el siguiente gráfico, si bien, en el municipio de Jocotitlán se observa que en la mayoría de los periodos analizados la TCMA de Jocotitlán está en poco porcentaje encima del comportamiento estatal, excepto en el quinquenio 2000-2005, sin embargo, en términos absolutos no es representativo.

Gráfica 2. Jocotitlán. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1960-2020



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.



Al hacer el comparativo del comportamiento en estos últimos 60 años, solo en el periodo de 1960-1970, la población representó más de 1% de la población estatal, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 16. Jocotitlán. Población y su relación con la Población en el Estado, 1990-2020

Año	Población EDOMEX	Población Jocotitlán	% respecto al EDOMEX
1960	1,897,851	19,920	1.05%
1970	3,833,185	24,275	0.63%
1980	7,654,335	32,965	0.43%
1990	9,815,795	39,077	0.40%
1995	11,707,964	43,994	0.38%
2000	13,096,686	51,979	0.40%
2005	14,007,495	55,403	0.40%
2010	15,175,862	61,204	0.40%
2015	16,187,608	65,291	0.40%
2020	16,992,418	69,264	0.41%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

El crecimiento en términos de nueva población por periodo analizado, en congruencia con el comportamiento de las TCMA, el periodo del año 1995-2000, es el que más sumó nueva población con un total de 7 mil 985 nuevos habitantes, el cual ha sido a la baja, sumando en el último periodo 3 mil 973 nuevos habitantes para el año 2020.

Tabla 17. Jocotitlán. Nuevos habitantes por periodo, 1990-2020

Año	Nuevos habitantes por periodo quinquenal
1990 - 1995	4,917
1995 - 2000	7,985
2000 - 2005	3,424
2005 - 2010	5,801
2010 - 2015	4,087
2015 - 2020	3,973

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.



B.2.2. Migración

Los procesos migratorios en el municipio no son significativos, ni en procesos de emigración como de inmigración. Con los datos del Censo de Población y Vivienda, nos arroja un coeficiente de atracción migratoria reciente del 6.5%, lo que significa que de la población contabilizada en el año 2020, ni una persona por cada 100 vivían en otra entidad.

A pesar de ser un municipio que se encuentra en el corredor hacia Atlacomulco y su continuación hacia Morelia, Guadalajara y Querétaro, no es un municipio atractor de población, prevalece un crecimiento natural y muy poco crecimiento social, tal y como lo contabilizó el INEGI en el año 2020, sólo el 6.36% de la población tiene su origen en otra entidad, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 18. Jocotitlán. Situación de migración, año 2020

Situación de migración	Habitantes	%
Población Nacida en la Entidad	64,856	93.64%
Población Nacida en otra Entidad	4,408	6.36%
Población Total	69,264	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

B.3. Pobreza y vulnerabilidad social

El análisis de los indicadores de pobreza calculados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, que tiene la finalidad construir un indicador que cumpliera objetivos de evaluar las políticas, programas y acciones del sector público y su incidencia en la pobreza.

En este momento de la actualización de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano, la información más reciente es la referida a la comparativa de los años 2010 y 2015, debido a que está en construcción de la medición de la pobreza del año 2020.

Con la información del CONEVAL, vamos a clasificar la situación de Jocotitlán, en dos categorías: pobreza y vulnerabilidad social.

Pobreza.

Para entender el tema de la pobreza, el CONEVAL hace una distinción en 3 tipos, que para entenderlos, a continuación se describen:



- **Pobreza.** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- **Pobreza extrema.** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- **Pobreza moderada.** Es aquella persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

Bajo este antecedente las cifras para Jocotitlán, muestran que en el lustro 2010-2015 el porcentaje de personas que se encuentran en situación de “pobreza” se ha incrementado en un 12.45%, pasando de 46.32% a 58.76% para el 2015, esto refleja que en algunas localidades de nuestro municipio las condiciones económicas y educativas han sido precarias para sus habitantes.

De acuerdo con esta información, para el año 2015, el 8.2% se encuentra en situación de “pobreza extrema”, lo que significan 5 mil 321 habitantes.

Al hacer el comparativo a nivel estatal, el porcentaje de “pobreza” en el municipio para el año 2015, es mayor a lo que el Estado reflejó, el mismo comportamiento se presenta con la “pobreza extrema”, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 19. Jocotitlán. Indicadores de pobreza, año 2010 y 2015

Año	Pobreza		Pobreza extrema		Pobreza moderada	
	EDOMEX	Jocotitlán	EDOMEX	Jocotitlán	EDOMEX	Jocotitlán
Porcentaje, 2010	42.89%	46.32%	8.57%	8.67%	34.32%	37.64%
Porcentaje, 2015	47.55%	58.76%	6.74%	8.20%	40.81%	50.57%
Personas, 2010	6,712,049	28,592	1,341,219	5,354	5,370,830	23,239
Personas, 2015	8,054,703	38,145	1,141,598	5,321	6,913,105	32,824
Carencias promedio, 2010	3	3	4	4	2	2
Carencias promedio, 2015	2	2	3	3	2	2

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la pobreza 2010-2015.

Respecto a la “vulnerabilidad social”, el análisis depende de las carencias a las que tienen los habitantes bajo tres clasificaciones:

- **Vulnerables por carencias sociales.** Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.
- **Vulnerables por ingresos.** Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.



- **No pobres y no vulnerables.** Aquella población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene ninguna de las carencias sociales que se utilizan en la medición de la pobreza.

Bajo esta medición, en el municipio de Jocotitlán, a similitud de los indicadores de pobreza, el municipio refleja la misma situación respecto al estado, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 20. Jocotitlán. Indicadores de vulnerabilidad social, año 2010 y 2015

Año	Vulnerables por carencia social		Vulnerables por ingreso		No pobres y no vulnerables	
	EDOMEX	Jocotitlán	EDOMEX	Jocotitlán	EDOMEX	Jocotitlán
Porcentaje, 2010	32.15%	35.66%	5.62%	3.80%	19.34%	14.22%
Porcentaje, 2015	21.18%	26.14%	12.23%	5.66%	19.04%	9.43%
Personas, 2010	5,031,217	22,016	878,778	2,346	3,026,890	8,778
Personas, 2015	3,587,801	16,972	2,071,443	3,673	3,224,950	6,124

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la pobreza 2010-2015.

Con los datos anteriores, se muestra que el tema de carencias sociales e ingresos menores para solventar la canasta básica, es tema en el que se debe de analizar, por los posibilidades de proveer una diversificación de la economía municipal y con mejores salarios, ya que el máximo porcentaje de personas “no pobres y no vulnerables” sólo es el 9.43% muy por debajo al promedio estatal que esta en 19.04% para el año 2015.

B.3.1. Alfabetismo

Cada que avanza la educación en México, los porcentajes de población considerada como analfabeta, que es aquella que no sabe leer y escribir un recado, tal y como lo establece el INEGI, es sus levantamientos censales, es cada vez menor, y se acentúa en ciertas regiones donde se dificulta llevar la educación.

Para el caso del municipio de Jocotitlán, al hacer la revisión de los datos censales del año 2020, encontramos dos rangos de población: de 8 a 14 años y de 15 a más que se encuentran en la situación de no saber leer y escribir un recado, tal y como se muestra en la siguiente tabla y se realiza el comparativo respecto a la entidad.

Tabla 21. Jocotitlán. Población en situación de analfabetismo, año 2020

Rango de Población	EDOMEX			Jocotitlán		
	Total	Que no saben leer y escribir un recado.	%	Total	Que no saben leer y escribir un recado.	%
Personas de 8 a 14 años de edad	1,464,569	31,422	2.1%	6,615	90	1.4%



Personas de 15 a 130 años de edad	12,870,351	372,454	2.9%	50,741	2,243	4.4%
-----------------------------------	------------	---------	------	--------	-------	------

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En los datos anteriores, se observa que en el rango de edad de “8 a 14 años”, solo 90 niños y adolescentes no saben leer y escribir un recado, siendo la localidad de San Juan Coajomulco donde se contabilizaron el mayor número con 14 niños, seguido de Santiago Casandeje con 12 niños. Sin embargo, al compararlo con el dato estatal, el porcentaje de alfabetismo en ese grupo de edad es mayor en nuestro municipio. Al ser un rango en etapa escolar, aún se tiene la posibilidad que los 90 niños puedan acceder a la educación y poder aprender a leer y escribir.

Para el siguiente rango de edad, de 15 a 130 años (rango establecido por el INEGI), el porcentaje de analfabetismo para el municipio de Jocotitlán fue de 4.4%, cifra mayor al 2.9% que presentó el estado de México en el mismo rango y periodo.

Por localización, el mayor número de personas analfabetas, es de las localidades entre San Miguel Tenochtitlán y el límite con el municipio de El Oro, entre ellas y nombradas de mayor a menor cantidad de personas consideradas analfabetas: Santa María Cintendeje, San Juan Coajomulco, Santiago Casandeje y San Miguel Tenochtitlán. Estas localidades mencionadas concentran el 44% de la población de 15 años y más que no saben leer ni escribir un recado en Jocotitlán.

B.3.2. Escolaridad

En términos de analfabetismo, se mencionó en el apartado anterior que, en Jocotitlán, sólo el 4.4% de la población mayor a 15 años no sabe leer ni escribir un recado, y la correlación en esta variable tendería a ser el grado de escolaridad, aunque no en todos los casos, las personas que no hayan cursado algún grado de educación escolarizada se asuma que no sepan leer ni escribir.

Ante esta situación, al hacer la revisión de los datos del censo del año 2020, se observa que el mayor porcentaje de población tiene estudios posbásicos, con un 41.3% de la población mayor a 18 años de edad había cursado y aprobado algún grado en preparatoria o bachillerato; normal básica; estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada; estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada; normal de licenciatura; licenciatura o profesional; especialidad; maestría o doctorado, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 22. Jocotitlán. Grado de escolaridad, año 2020

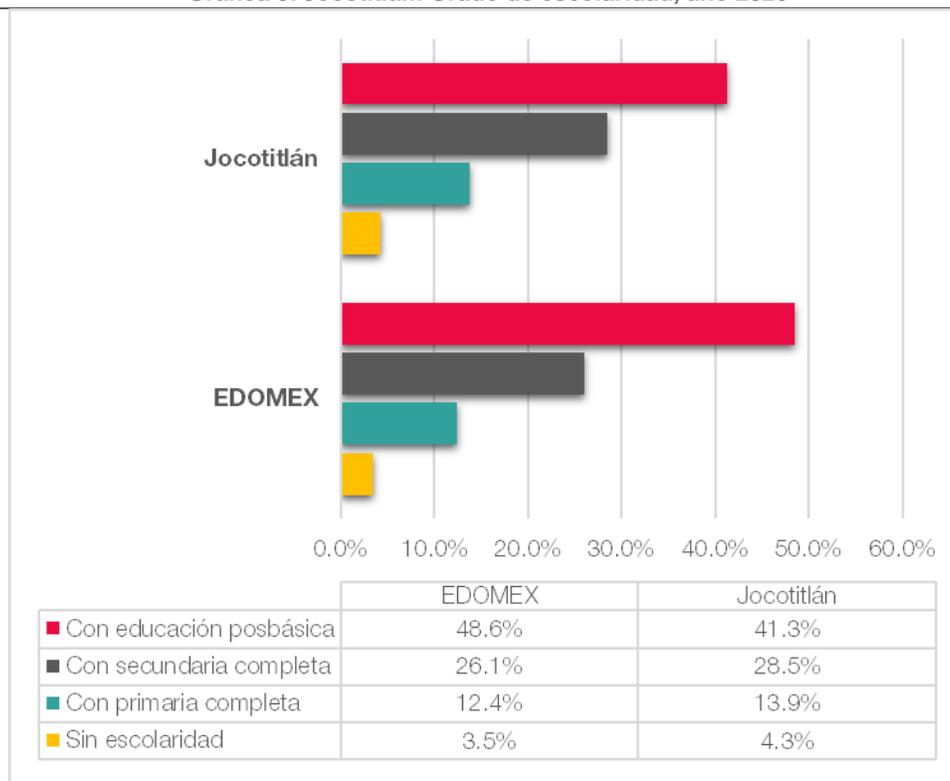
	EDOMEX		Jocotitlán	
Personas de 15 años y más				
Grado de escolaridad	Total	%	Total	%
Sin escolaridad	452,522	3.5%	2,186	4.3%
Con primaria completa	1,595,527	12.4%	7,028	13.9%



Con secundaria completa	3,358,430	26.1%	14,470	28.5%
Personas de 18 años y más				
Con educación posbásica	5,814,269	48.6%	19,373	41.3%
	EDOMEX	Jocotitlán		
Población de 15 años y más	12,862,124	50,741		
Población de 18 años y más	11,974,932	46,857		

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Gráfica 3. Jocotitlán. Grado de escolaridad, año 2020



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Se puede observar que mantiene un comportamiento similar al presentado en toda la entidad, en términos de orden de porcentajes en educación posbásica, con secundaria completa y con primaria completa. En ese sentido, el grado promedio de escolaridad en el municipio fue de 9.56 años aprobados, lo que significa que las personas estudiaron, al menos comenzaron a estudiar el primer grado de una posbásica y que no dista del dato de la entidad federativa, el cual en promedio es de 10.08.



Destaca la cabecera municipal como la localidad con mayor grado de escolaridad con 11.31, mientras que la localidad con menor grado de escolaridad con 6.19 fue San Juan el Cristo en los límites con los municipios de El Oro y San Felipe del Progreso.

B.4. Grupos Vulnerables

B.4.1. Niños y adolescentes.

La población en etapa de niñez y adolescencia representa uno de los principales desafíos de las políticas públicas, particularmente las relacionadas con el desarrollo urbano.

El análisis de este segmento de la población es útil para determinar las necesidades de este grupo de la población, así como, su potencial para contribuir al diseño de las estrategias de desarrollo humano, económico y social.

Después de realizar un análisis de la composición de la población por rangos de edad, en el Censo de Población y Vivienda del INEGI para el año 2020, se puede afirmar que 36 de cada 100 habitantes en Jocotitlán se encuentran en el rango de población en etapas de niñez (de 05 y 14 años), adolescencia (de 15 a 19 años) y juventud (de 20-24 años).

En estas de la vida, se les considera vulnerables, debido a que tienen una relación de dependencia con los jefes de sus respectivas familias, aunado a que aún se encuentran en etapa de asistencia escolar.

El índice de dependencia económica, mide la carga de las personas en etapa laboral, respecto a las personas que están en etapa escolar de educación básica sumado a las personas que ya no están etapa de trabajo por ser de la tercera edad. Bajo este índice, el municipio presenta valor de 51.61% lo que significa que por cada 100 habitantes que trabajan 51 dependen económicamente de ellos.

B.4.2. Adultos mayores.

La vulnerabilidad de la población de la tercera edad, representa retos en materia de salud y reacondicionamiento de nuestras localidades con infraestructura necesaria para poder ser incluyentes, por las propias condiciones físicas de este sector de población.

Para el año 2020, el porcentaje de población en este sector, representó el 10.71% de la población del municipio, contabilizándose 7 mil 417 habitantes, porcentaje que se asimila al de la entidad el cual representó el 11.3%.



El Barrio de San José, situada al noreste de San Juan Coajomulco, es el poblado con el mayor porcentaje municipal con habitantes de la tercera edad, donde 23 de cada 100 de sus habitantes son de la tercera edad. Por el contrario, el poblado con menor porcentaje es en el Barrio de San Joaquín donde solo 6 de cada 100 habitantes pertenecen al grupo de la tercera edad.

B.4.3. Población indígena.

Respecto a la población indígena en el municipio de Jocotitlán, para el año 2020 el porcentaje de población mayor de 3 años que hablan una lengua indígena fue del 3.27% lo que representa 2 mil 264 habitantes.

De las 58 localidades que el INEGI considera en su Integración Territorial del año 2020, solo 13 de ellas concentran el 53.8% de la población de 3 años y más que hablan una lengua indígena, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 23. Jocotitlán. Población de 3 años y más que hablan una lengua indígena por localidad, año 2020

Nombre de Localidad	Población Total	Población de 3 años y más que hablan una lengua indígena	%
San Juan el Cristo	120	49	40.83%
Casa Blanca	124	24	19.35%
San José de Villeje	207	38	18.36%
San Mateo Ixtlahuaca	337	44	13.06%
San Marcos Coajomulco	523	62	11.85%
Siffari	565	49	8.67%
Barrio de San Joaquín	660	50	7.58%
Las Fuentes Yече	482	35	7.26%
Barrio de Guadalupe	622	45	7.23%
San Miguel Tenochtitlán	6,660	414	6.22%
Santa María Citendeje	7,052	387	5.49%
La Manga	165	9	5.45%
El Huerto	204	11	5.39%
Resto de localidades	51,543	1,047	2.03%
Población Total	69,264	2,264	3.27%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.



De las 13 localidades que en su población tienen un porcentaje mayor al 5% en esa habilidad de hablar una lengua indígena, destaca el poblado de San Juan el Cristo, donde 4 de cada 10 de sus habitantes habla una lengua indígena y que, si se realiza la correlación con el grado de escolaridad, es ese poblado el que menos grados aprobados tiene en el municipio.

Respecto a los hogares censales indígenas, que son los hogares donde alguna persona habla una lengua indígena, para el año 2020, se contabilizaron 6 mil 326 hogares, las cuatro localidades que concentran un poco más del 50% de esos hogares son: Santa María Citendeje, San Miguel Tenochtitlán, Santiago Casandeje y San Juan Coajomulco.

B.4.4. Población con situación de discapacidad.

El tema de personas que tienen alguna discapacidad física, requiere mucha atención, desde la perspectiva de inclusión social y territorial en nuestro municipio. En este sentido, el análisis de este apartado se centra en tres aspectos de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2020:

- **Población con discapacidad.** Personas que realizan con mucha dificultad o no pueden hacer al menos una de las siguientes actividades: ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; caminar, subir o bajar; recordar o concentrarse; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse.
- **Población con limitación.** Personas que realizan con poca dificultad al menos una de las siguientes actividades: ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; caminar, subir o bajar; recordar o concentrarse; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse.
- **Población con algún problema o condición mental.** Personas con algún problema o condición mental, como las relacionadas con el trastorno de la conciencia, retraso mental y las alteraciones de la conducta del individuo con otras personas en su entorno social. Incluye a la población que declaró realizar actividades cotidianas con mucha dificultad o no poder hacerlas o las hace con poca dificultad.

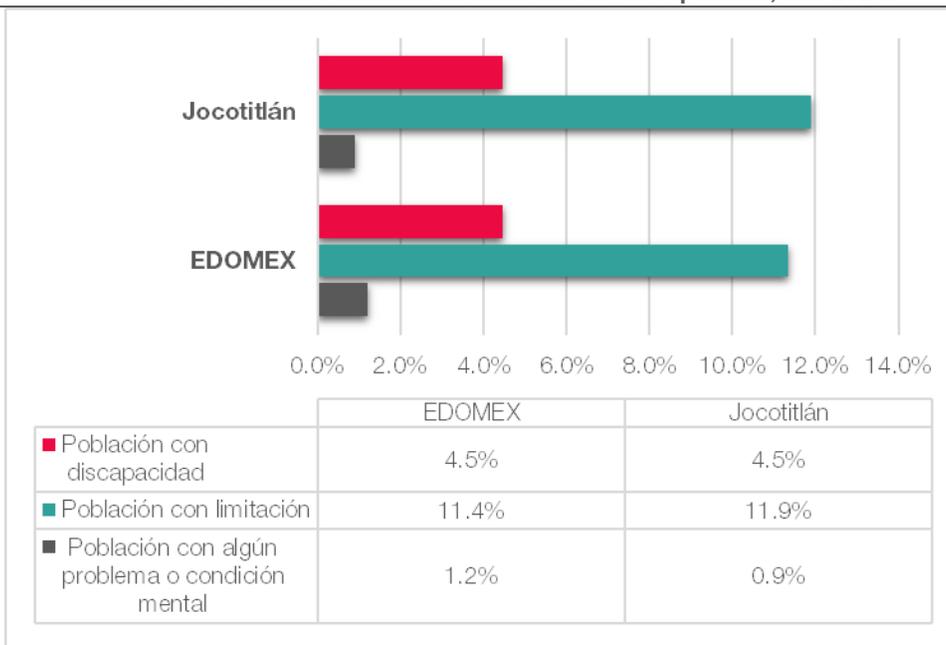
Tabla 24. Jocotitlán. Población en situación de discapacidad, año 2020.

Situación de discapacidad	EDOMEX		Jocotitlán	
	Total	%	Total	%
Población con discapacidad	756,531	4.5%	3,100	4.5%
Población con limitación	1,928,850	11.4%	8,249	11.9%
Población con algún problema o condición mental	205,307	1.2%	632	0.9%
	EDOMEX	Jocotitlán		
Población total	16,992,418	69,264		



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Gráfica 4. Jocotitlán. Población en situación de discapacidad, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

La situación de discapacidad del municipio de Jocotitlán es similar al Estado de México. Las que concentran el mayor número de **población con discapacidad** en el municipio son: San Miguel Tenochtitlán, la Cabecera Municipal (ciudad de Jocotitlán), Santiago Casandeje, Santa María Casandeje, San Juan Coajomulco y Santiago Yече, que en su conjunto albergan un poco más del 56% de la población con discapacidad.

Las localidades mencionadas son de manera correlativa al número de población que presentan, debido a que son localidades urbanas, pero es importante destacar, que al hacer el análisis de aquellas localidades que tienen altos porcentajes son los poblados de: La Manga, Zacualpan y Ojo de agua al tener el mayor número de personas con discapacidad en su interior y destaca que su localización en el municipio se encuentran en el mismo sector a lo largo de la autopista casi en el límite con el municipio de Atlacomulco, lo cual indica que habrá que hacer un análisis de qué es lo que ocasiona este tipo de situación.

Para las **personas con limitación**, si situación de localización es igual a la que se describe en el párrafo anterior, siendo las localidades urbanas las que más porcentaje del total concentran, y en cuanto al porcentaje interno por localidad, las 3 localidades mencionadas vuelven a concentrar más del 20% de su población con alguna limitación, y se agregan otros poblados como San Mateo Ixtlahuaca, Barrio La Soledad y Mavoro.



En el caso de las **personas con algún problema o condición mental**, en el municipio para el año 2020, se registraron 632 personas en esta situación, su localización en el municipio es la misma, poco más del 60% están en las localidades urbanas, en tanto la localidad con más porcentaje de su población en esta situación es Barrio 15 de Agosto.

C) Aspectos económicos.

C.1. Empleo

La revisión de los últimos datos del Censo de Población y Vivienda para el año 2020, la tasa de desempleo para Jocotitlán está por debajo de la media estatal, con una tasa 1.64% y del 2.11%, respectivamente.

Lo cual hace referencia que 100 personas mayores a 12 años y que se consideran como económicamente activas, aproximadamente 2 personas se encontraban desempleados.

En comparativa con los municipios circunvecinos, el municipio de El Oro es el que tiene una tasa mayor de desempleo con el 3.68%, mientras que el municipio de San Felipe del Progreso es el que presentó menor tasa con tan solo 0.99%, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 25. Jocotitlán. Tasa de desempleo, municipios colindantes, año 2020.

Municipio	Tasa de Desempleo
El Oro	3.68%
Morelos	2.08%
Jiquipilco	1.69%
Jocotitlán	1.64%
Atlacomulco	1.39%
Temascalcingo	1.29%
Ixtlahuaca	1.21%
San Felipe del Progreso	0.99%
Estado de México	2.11%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Respecto a la situación de desempleo al interior del municipio, 15 localidades están por arriba de la media municipal, destaca Mavoro con una alta tasa de desempleo con el 13.97%, las demás localidades son:

Tabla 26. Jocotitlán. Tasa de desempleo por localidad, año 2020.

Municipio	Tasa de Desempleo
Mavoro	13.97%
Barrio la Era	9.49%



Ojo de Agua	6.65%
La Loma de Endare	4.44%
Los Javieres	3.55%
Siffari	2.76%
San Dimas	2.75%
La Manga	2.67%
Barrio de Tula	2.46%
Tiacaque	2.34%
El Progreso	2.19%
El Ruso	2.18%
Santa María Citendeje	2.02%
San José Boqui	1.82%
Barrio la Tenería	1.71%
Jocotitlán	1.64%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

C.2. Población Económicamente Activa

La información base obtenida para este apartado corresponde del Censo de Población y Vivienda del INEGI para el año 2020, se puede deducir que aproximadamente el 62.2% de la población mayor a 12 años en la entidad es Población Económicamente Activa (PEA), por su parte, en Jocotitlán este indicador es ligeramente superior con el 64.2%, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 27. Jocotitlán. Tasa de desempleo por localidad, año 2020.

	Distribución por género	Población de 12 años y más	% Población económicamente activa			Población No Económicamente Activa	No especificado
			Total	Ocupada	Desocupada		
EDOMEX	Total	13,742,847	62.2%	97.9%	2.1%	37.6%	0.3%
	Femenino	7,137,483	49.7%	98.5%	1.5%	50.0%	0.2%
	Masculino	6,605,364	75.6%	97.5%	2.5%	24.1%	0.3%
Jocotitlán	Total	54,712	64.2%	98.4%	1.6%	35.6%	0.3%
	Femenino	28,785	51.9%	99.1%	0.9%	47.9%	0.2%
	Masculino	25,927	77.8%	97.8%	2.2%	21.9%	0.3%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

De los datos de la tabla anterior se puede estimar que de cada 100 Jocotitlenses mayores a 12 años de edad, 64 están condiciones de trabajar, y de éstos trabaja un poco más del 98%.



En el análisis por género, se observó que, tanto en el ámbito estatal como en el municipal, el porcentaje de PEA es mayor en el género masculino, principalmente debido a que el porcentaje de mujeres consideradas como no activas se asume se dedican a los quehaceres del hogar, son jubiladas o están estudiando, por lo que el porcentaje para Jocotitlán de mujeres no económicamente activas asciende al 47.9%.

El mayor porcentaje de mujeres no activas económicamente se localizan en las localidades de: San José Villeje (72.15%), Barrio la Era (69.48%) y Barrio de Santa Clara (66.38%), La Loma Endere (62.29%) y Barrio El Progreso (60.85%). Localidades donde más del 60% de sus mujeres no trabajan por dedicarse a otra actividad.

C.3. Unidades económicas

De acuerdo al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, DENUE, del INEGI, para el mes de noviembre del año 2020, en el municipio de Jocotitlán existían 2,329 unidades económicas, las cuales se distribuían de la siguiente manera por sector económico:

Tabla 28. Jocotitlán. Porcentaje de unidades económicas por sector económico, año 2020.

Sector económico	Número de Unidades Económicas	%
Primario	6	0.26%
Secundario	359	15.41%
Terciario	1,964	84.33%
Total	2,329	100.00%

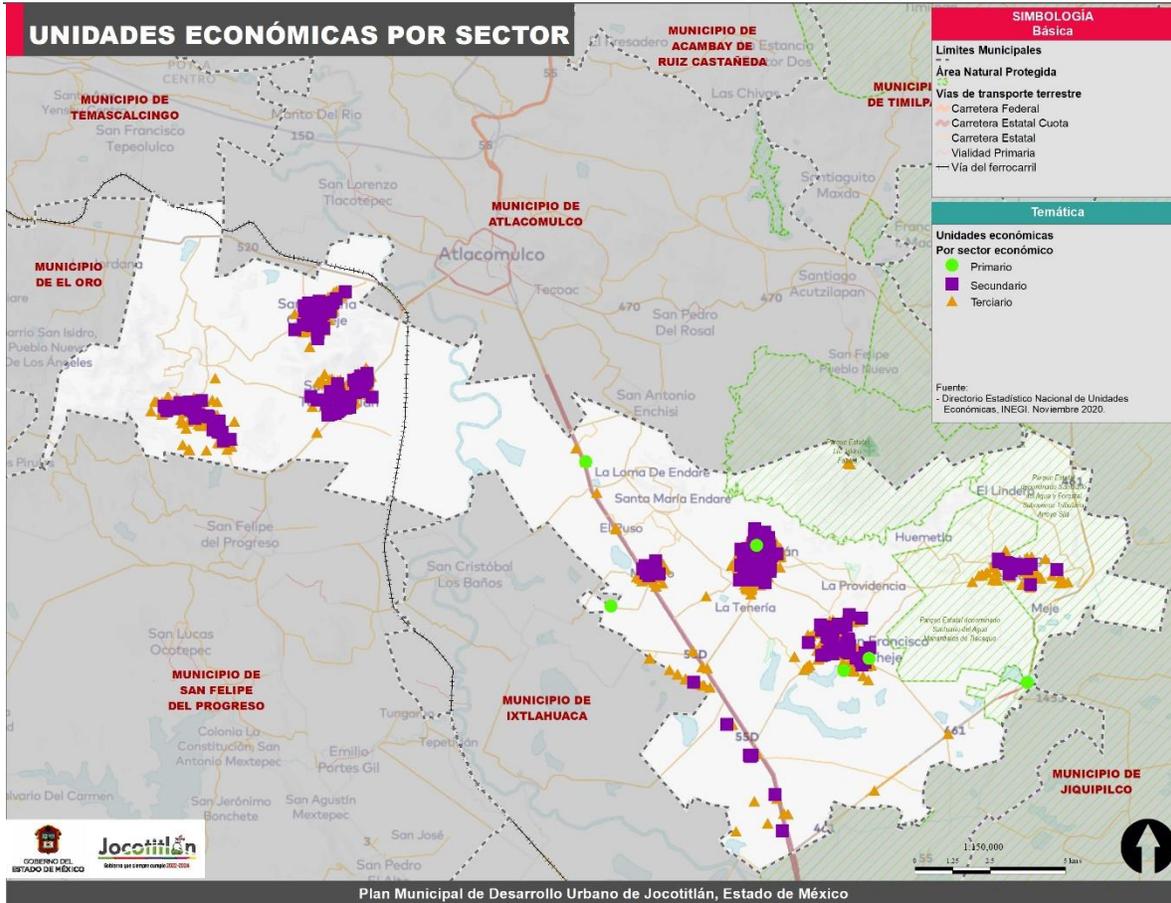
Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. INEGI. 2020.

En congruencia con la tabla anterior, se pudiera asumir que en el municipio de Jocotitlán, su principal actividad económica es eminentemente en el sector terciario referente al comercio y los servicios, sin embargo, la contabilización que hace el INEGI a través del DENUE es por establecimientos económicos, por lo que, la actividad del sector primario casi es nula, debido a que esta actividad no depende de un establecimiento, sino es directamente en campo donde se desarrollan estas actividades.

La distribución de las unidades económicas en el territorio municipal, es uniforme, y se concentran en las principales localidades del municipio, tal y como se muestra en el siguiente esquema:



Esquema 20. Jocotitlán. Unidades económicas por sector, año 2020



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. INEGI. 2020.

D) Aspectos territoriales.

D.1. Población rural y urbana

Hasta el momento se han analizado los aspectos naturales, sociales y económicos del municipio, por lo que es pertinente llevar a cabo el análisis territorial en diferentes aspectos. Este subpartado analiza la evolución y distribución territorial de la población considerada como rural y urbana.

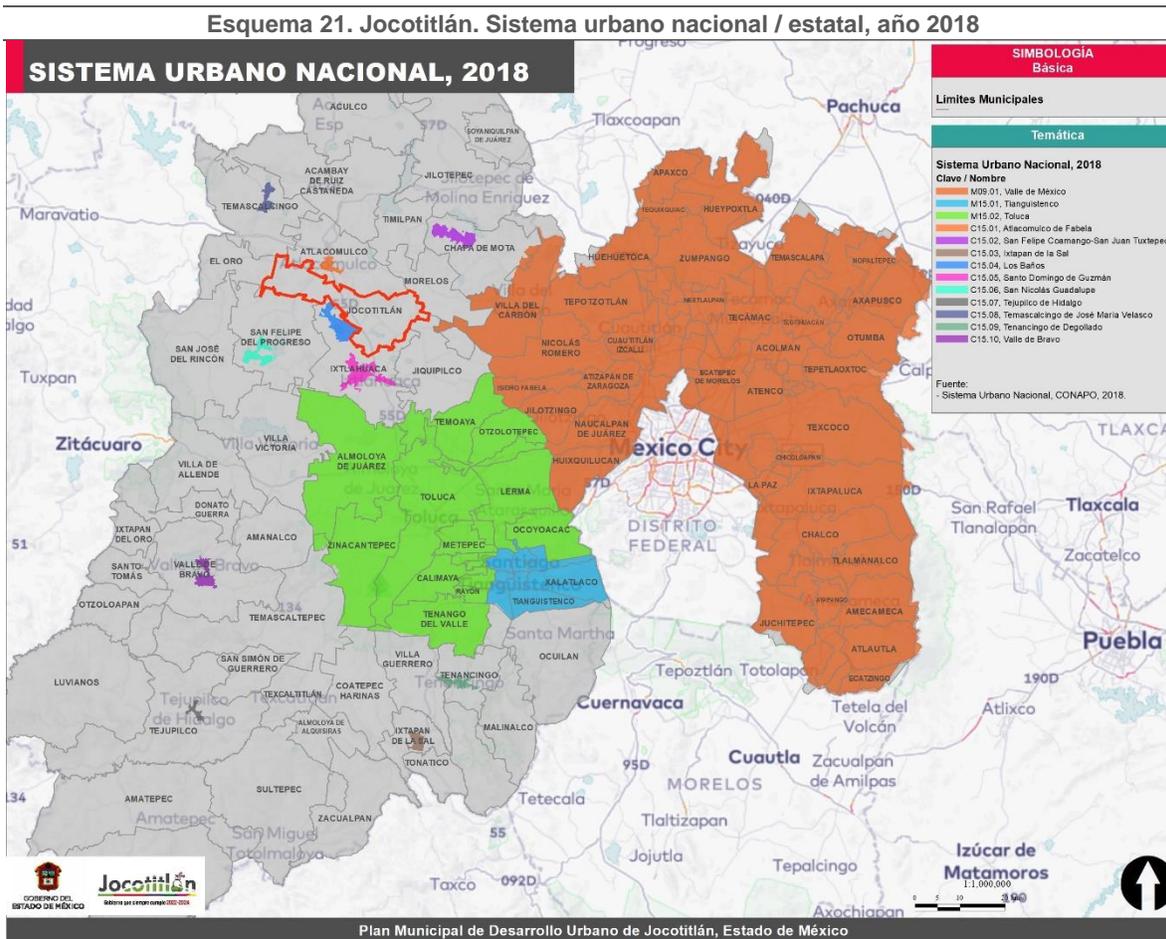


D.2. Sistema Urbano Nacional / Estatal

El Consejo Nacional de Población, para el año 2018, publicó el Sistema Urbano Nacional, donde los criterios de definición de su conformación fueron:

- Aparecer en el catálogo 2010 del Sistema Urbano Nacional.
- Ser considerado como Zona Metropolitana en la publicación del 2015, emitida por la SEDATU, CONAPO e INEGI.
- Ser localidades de al menos 15 mil habitantes.
- Ser localidades no consideradas dentro de una zona metropolitana y que entre ellas exista continuidad física y que en conjunto superen 15 mil habitantes.

Con los criterios anteriores, el estado de México quedó conformado por 3 zonas metropolitanas y 10 conurbaciones entre localidades, tal y como se muestra en el siguiente esquema:



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información el Sistema Urbano Nacional. CONAPO. 2018.



Bajo ese sistema urbano nacional y lo correspondiente al sistema urbano estatal, el municipio de Jocotitlán, no es considerado, debido a que en su momento no cumplió con las condicionantes mencionadas, sin embargo, destaca que la localización municipal, está entre 3 conurbaciones muy cercanas, las cuales son:

1. Conurbación 15.01. Atlacomulco de Fabela. Con las localidades de:

- Atlacomulco de Fabela (cabecera municipal).
- El Rincón de la Candelaria.
- Tecoaac (Santa María Nativitas).

2. Conurbación 15.04. Los Baños en el municipio de Ixtlahuaca. Con las localidades de:

- La Concepción los Baños.
- San Cristóbal los Baños.
- San Pedro los Baños.
- Ejido de la Concepción de los Baños Primero

3. Conurbación 15.05. Santo Domingo de Guzmán en el municipio de Ixtlahuaca. Con las localidades de:

- Ixtlahuaca de Rayón (cabecera municipal).
- Guadalupe Cachi.
- San Juan de las Manzanas.
- Barrio de San Pedro la Cabecera
- Emiliano Zapata (Santo Domingo)
- Santo Domingo de Guzmán

D.3. Sistema actual de localidades

A partir de la de la aplicación del índice de Clark Evans - Moran, se identifica que las localidades urbanas y rurales de Jocotitlán se encuentran inmersas en un sistema de asentamientos humanos cuyas relaciones funcionales son de alcance regional y se dan a lo largo del corredor Toluca - Atlacomulco e incluso involucra a los municipios aledaños. Lo anterior con la finalidad de identificar los patrones de agrupación de las localidades y definir los centros y subcentros urbanos, los subcentros rurales y las localidades rurales dispersas en el territorio.

Los centros urbanos, semi urbanos, semi rurales y rurales identificados, en la región, tomando en consideración las relaciones funcionales con los municipios contiguos, destaca el centro regional de Atlacomulco como un centro de atracción. Para ello, se definen 4 tipos de localidades: urbanas, mixta urbana, mixta rural y rural.

Las localidades mixtas son aquellas localidades en transición, esta categorización de las localidades del municipio se enlista en el cuadro y esquema siguientes:



Tabla 29. Jocotitlán. Categorización de localidades del municipio, año 2020.

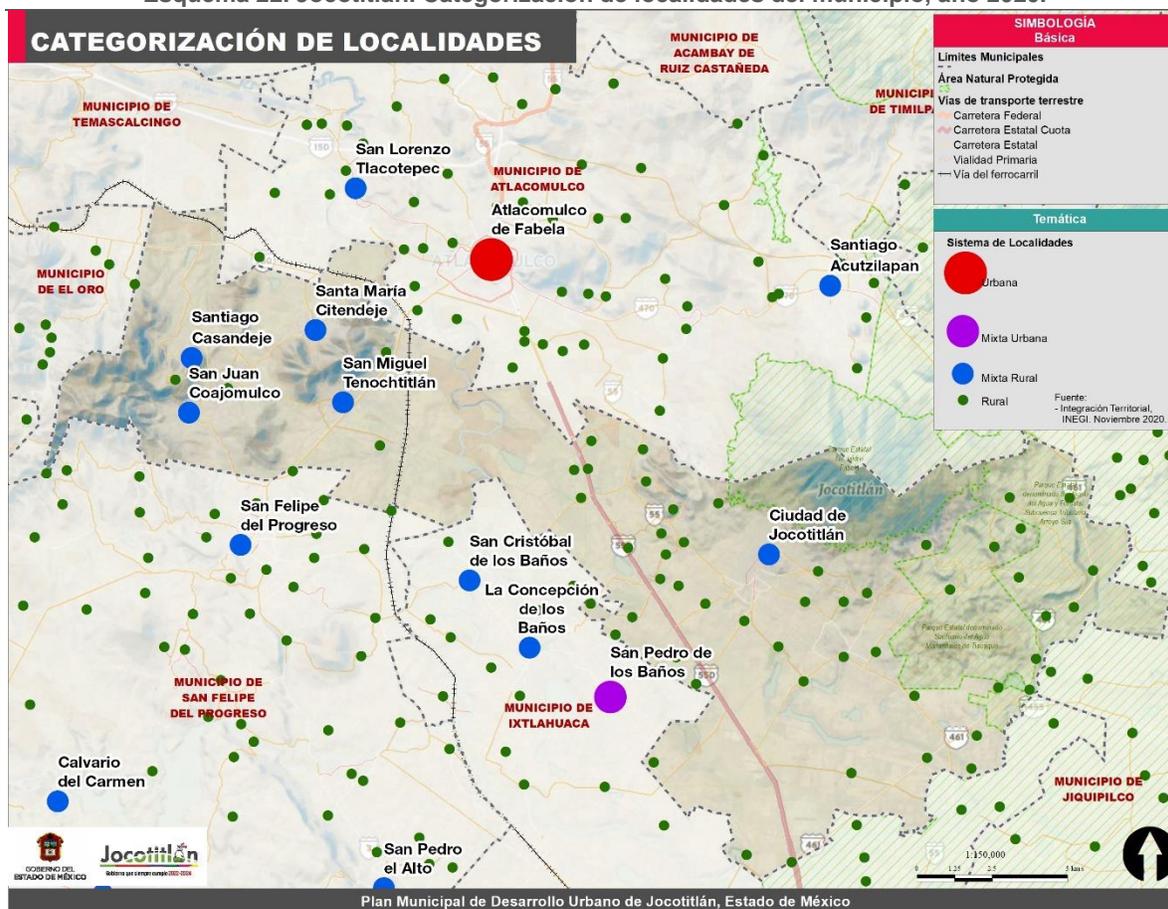
Categoría de localidad	Localidad	Población
MIXTA URBANA	Ciudad de Jocotitlán	7,965
	Santa María Citendeje	7,052
	San Miguel Tenochtitlán	6,660
	San Juan Coajomulco	5,897
	Santiago Casandeje	5,718
	Subtotal	33,292
RURAL	Los Reyes	4,398
	Santiago Yeche	2,369
	San Francisco Cheje	2,197
	Santa María Endare	1,887
	Mavoro	1,725
	Barrio la Tenería	1,385
	San José Boqui	1,316
	Barrio de Boyecha	1,276
	Concepción Caro	1,244
	Huemetla	1,173
	El Lindero	1,060
	El Ruso	1,039
	La Providencia	951
	La Loma de Endare	882
	Tiacaque	738
	Ojo de Agua	701
	Barrio San Joaquín	660
	El Progreso	626
	Barrio de Guadalupe	622
	Meje	608
	Barrio de la Luz	585
	Barrio Buenavista	569
	Siffari	565
	Barrio San Jacinto	556
	San Marcos Coajomulco	523
	Las Ánimas Villeje	513
	Barrio de Tula	497
	Las Fuentes Yeche	482
	Enguindo San Isidro	400
	Barrio la Era	380
	Ejido Chejé	368
	San Mateo Ixtlahuaca	337
	Barrio la Venta	313
Los Javieres	306	
La Venta Yeche	292	
Barrio Santa Clara	282	
15 de Agosto	275	
Zacualpan	272	
San José de Villeje	207	
El Huerto	204	
Chivoro	194	
San Dimas	179	
La Manga	165	
Barrio la Soledad	140	
Ejido de la Providencia	127	
Casa Blanca	124	
San Juan el Cristo	120	



Barrio San José	118
Ex-Hacienda San José Villeje	9
Rancho San José	4
Tiacaque [Centro Piscícola]	4
Hacienda Pasteje	3
Rancho Santa Mónica	2
Subtotal	35,972
TOTAL	69,264

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Esquema 22. Jocotitlán. Categorización de localidades del municipio, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

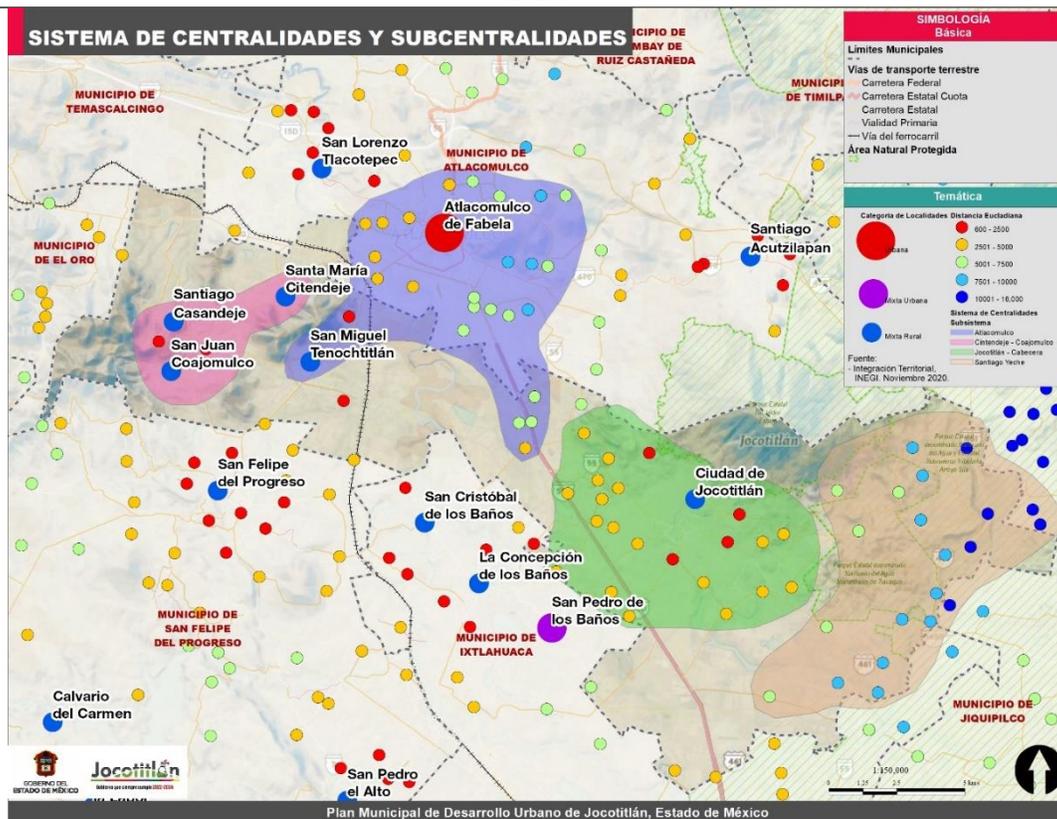
En el municipio, para la información de Integración Territorial del INEGI para el año 2020, contaba con 58 localidades, siendo la Cabecera Municipal o “Ciudad de Jocotitlán” la de mayor población con 7,965 habitantes.



El 48.07 por ciento de la población, se concentra en tan solo 5 localidades: la Ciudad de Jocotitlán, Santa María Citendeje, San Miguel Tenochtitlán, San Juan Coajomulco y Santiago Casandeje, las cuales se muestran en el esquema en color azul y que por el tamaño de la población están en una transición hacia una urbanización, por lo que se les considera como 'Mixta Rural' en un rango de población de 5,000 a 10,000 habitantes.

El 91.38 por ciento del total de localidades, es decir, 53 de las 58 localidades están en la categoría 'Rural', destacando la localidad de los "Los Reyes", como la más cercana a transitar a 'Mixta Rural' en el corto plazo al contar con una población de 4 mil 398 habitantes para el año 2020. Santiago Yeche y San Francisco Cheje tiene una población entre 2,000 y 2,500 habitantes, las 50 localidades restantes son menores a 2,000 habitantes. Bajo este esquema de categorización se identifican el sistema centralidades y subcentralidades en el municipio y su influencia a las localidades cercanas.

Esquema 23. Jocotitlán. Sistema de centralidades y subcentralidades de agrupaciones rurales, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En las localidades del municipio de Jocotitlán, confluyen 4 subsistemas de agrupaciones rurales, de acuerdo a la influencia de una categoría de mixto rural, mixto urbano o urbano.



El primer subsistema es ‘Atlacomulco’ que abarca las localidades cercanas en su municipio, así como las que se encuentran próximas a la autopista Toluca – Atlacomulco, y Concepción Caro y San Miguel Tenochtitlán (localidad mixta rural) por su influencia en la zona industrial de Atlacomulco.

El segundo subsistema es ‘Citendeje – Coajomulco’, en este subsistema, agrupa 3 de las 5 localidades en la categoría de ‘mixta rural’.

El tercer subsistema es ‘Jocotitlán – Cabecera’, agrupa 23 localidades rurales y la ‘Ciudad de Jocotitlán’ en una categoría de ‘mixta rural’, concentra el 40 por ciento de la población del municipio, donde las relaciones funcionales, económicas, administrativas y de equipamiento confluyen tanto en la cabecera municipal como en Los Reyes.

El cuarto subsistema es completamente rural, y que está condicionado a estar dentro de las áreas naturales protegidas localizadas en el municipio, siendo la localidad de ‘Santiago Yeche’ la comunidad con mayor población con 2,369 habitantes.

D.4. Crecimiento territorial histórico

Al observar el crecimiento demográfico de Jocotitlán donde se ha mantenido constante durante las últimas décadas. Desde 1990 y hasta 2020 la dinámica poblacional del municipio se ha seguido el comportamiento estatal.

En lo que respecta a la vivienda, históricamente se ha incrementado en niveles superiores a la población, particularmente entre 2000 y 2005 –la vivienda alcanzó una TCMA máxima de 3.81% y la población de 1.28%, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 30. Jocotitlán. Población, vivienda total y tasa de crecimiento media anual para el periodo 1990-2020.

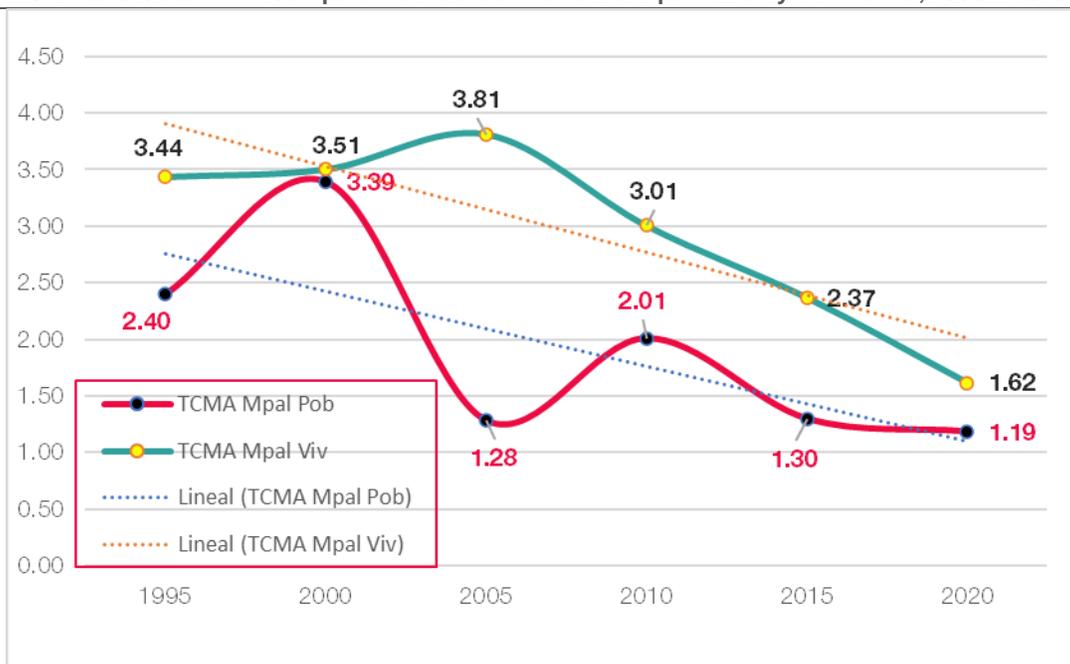
Ámbito/ Año	Población total						
	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
EDOMEX	9,815,795	11,707,964	13,096,686	14,007,495	15,175,862	16,187,608	16,992,418
TCMA Est Pop	-	3.59	2.27	1.35	1.62	1.30	0.98
Jocotitlán	39,077	43,994	51,979	55,403	61,204	65,291	69,264
TCMA Mpal Pob	-	2.40	3.39	1.28	2.01	1.30	1.19
Viviendas habitadas							
EDOMEX	1,883,098	2,443,803	2,893,357	3,244,466	3,749,106	4,168,206	4,569,533
TCMA Est Viv	-	5.35	3.43	2.32	2.93	2.14	1.86
Jocotitlán	7,407	8,771	10,420	12,565	14,570	16,380	17,749
TCMA Mpal Viv	-	3.44	3.51	3.81	3.01	2.37	1.62

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

Se observa que las tendencias van a la baja, tanto en el ámbito estatal como en el municipal, sin embargo, el crecimiento del parque habitacional podría mantenerse por encima de la dinámica demográfica, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:



Gráfica 5. Jocotitlán. Comparativo de crecimiento de la población y la vivienda, 1990 – 2020



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

D.5. Infraestructura

El tema de infraestructura para el municipio, se desarrolla en dos ámbitos, el regional y el local.

En este apartado se hace el análisis de aquella infraestructura de carácter regional que se abastece de una red de un ámbito superior a nuestro límite municipal, como lo es la infraestructura eléctrica, carretera, ferroviaria, residuos sólidos y de telecomunicaciones.

D.6.1. Infraestructura eléctrica

La cobertura de energía eléctrica en el municipio es de 98.37% del total de viviendas particulares habitadas, siendo este el servicio de mayor cobertura, pero se mantiene ligeramente por debajo del promedio estatal que es el 99.44%.

Tabla 31. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio de energía eléctrica, año 2020.

Ámbito	Total de viviendas particulares habitadas	Servicio de Energía Eléctrica	
		Con servicio	Sin servicio

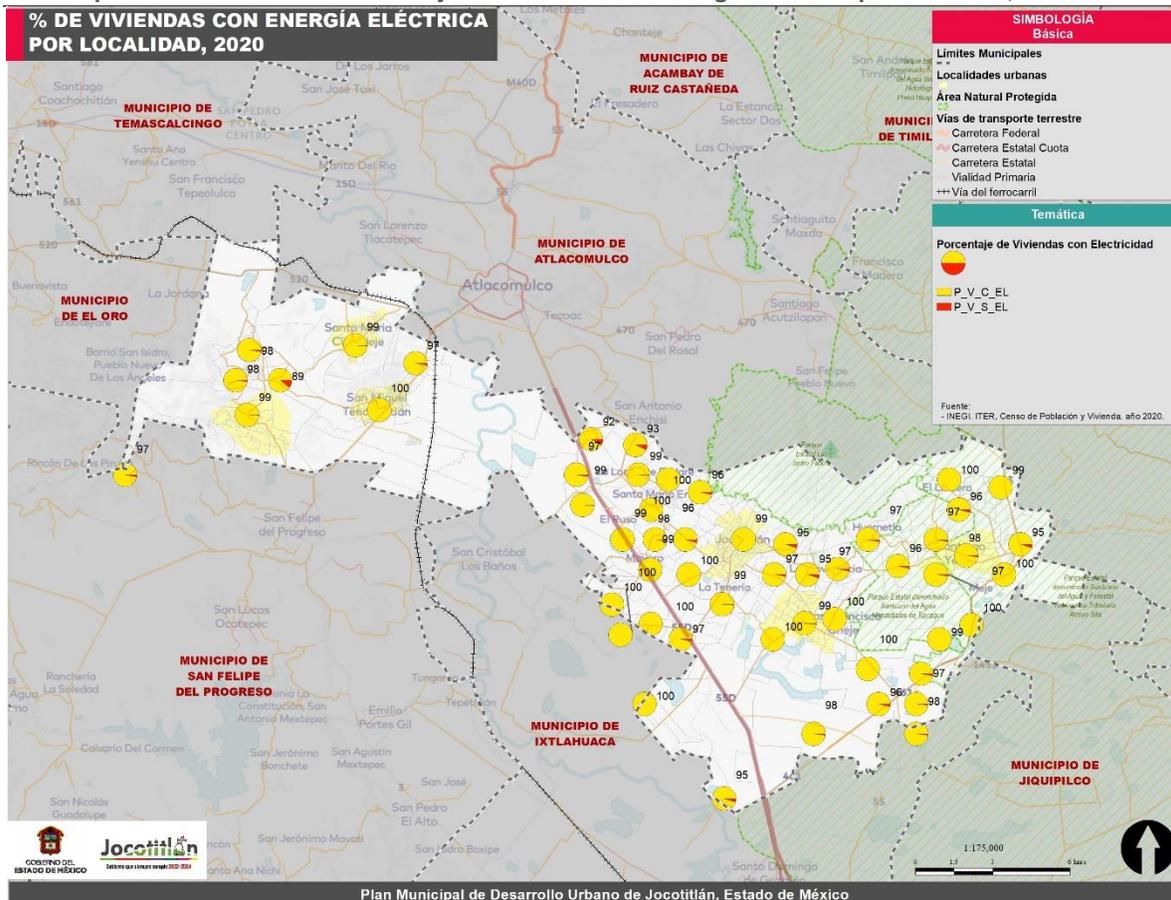


		Viviendas	%	Viviendas	%
EDOMEX	4,568,635	4,543,258	99.44%	14,765	0.32%
Jocotitlán	17,749	17,459	98.37%	254	1.43%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

La localidad de Barrio de San José, fue la que presentó el menor porcentaje de cobertura eléctrica con el 89.29%, sin embargo, en términos absolutos representan 3 viviendas sin servicio de un total de 28.

Esquema 24. Jocotitlán. Porcentaje de viviendas con energía eléctrica por localidad, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de microdatos del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Del total de las 17 mil 749 viviendas particulares habitadas en el municipio, sólo el 1.63% manifestaron no contar con el servicio de energía eléctrica, lo que significa un rezago en este servicio de al menos 290 viviendas, principalmente en las localidades de Santiago



Casandeje (33 viviendas), Santa María Citendeje (19 viviendas), Boyecha (17 viviendas) y Santiago Yeche (14 viviendas).

D.6.2. Infraestructura carretera

Según información consultada en el Instituto Mexicano del Transporte, IMT, (2020), el municipio de Jocotitlán cuenta con 309 kilómetros de carreteras, de las cuales, 209 km. estatales y 100 km son vialidades locales y caminos de terracería.

Del sistema carretero federal destaca como principal eje estructurador la autopista Toluca – Atlacomulco que secciona el municipio y condiciona la intercomunicación entre el sector oriente con el poniente del municipio, sin embargo, hay que destacar la importancia de esta autopista a nivel nacional y que mejora la comunicación y funcionalidad de las actividades propias del municipio como de la región.

Red vial primaria.

La infraestructura de caminos regionales está compuesta por:

- Carretera estatal de cuota Toluca-Palmillas, vialidad que estructura al municipio de sur a norte.
- Las carreteras estatales al interior del municipio que funcionan de interconexión entre las principales localidades del municipio.
- Vialidades primarias.

En la Cabecera Municipal vialidades con esa función son: Pedro Laguna, Lic. Primo de Verdad, Álvaro Obregón, Riva Palacio, Porfirio Díaz, Melchor Ocampo, Ignacio Allende, José Valentín Dávila, Boulevard Emilio Chuayffet, José Vicente Villada, Ernesto Peralta, Cristo Rey, Rivapalacio, Arrastradero y camino a Santa Clara.

En el poblado de Mavoró son: Nezahualpilli, Juan Fernández Albarrán, Adolfo López Mateos, Daniel Delgadillo, Isidro Fabela y Alfredo del Mazo.

En los pueblos de Los Reyes y San Francisco Chejé las vialidades primarias son la calle principal, la carretera que comunica a la localidad con la zona industrial y la calle a San Francisco Chejé (calle Carmen Maza del Mazo).

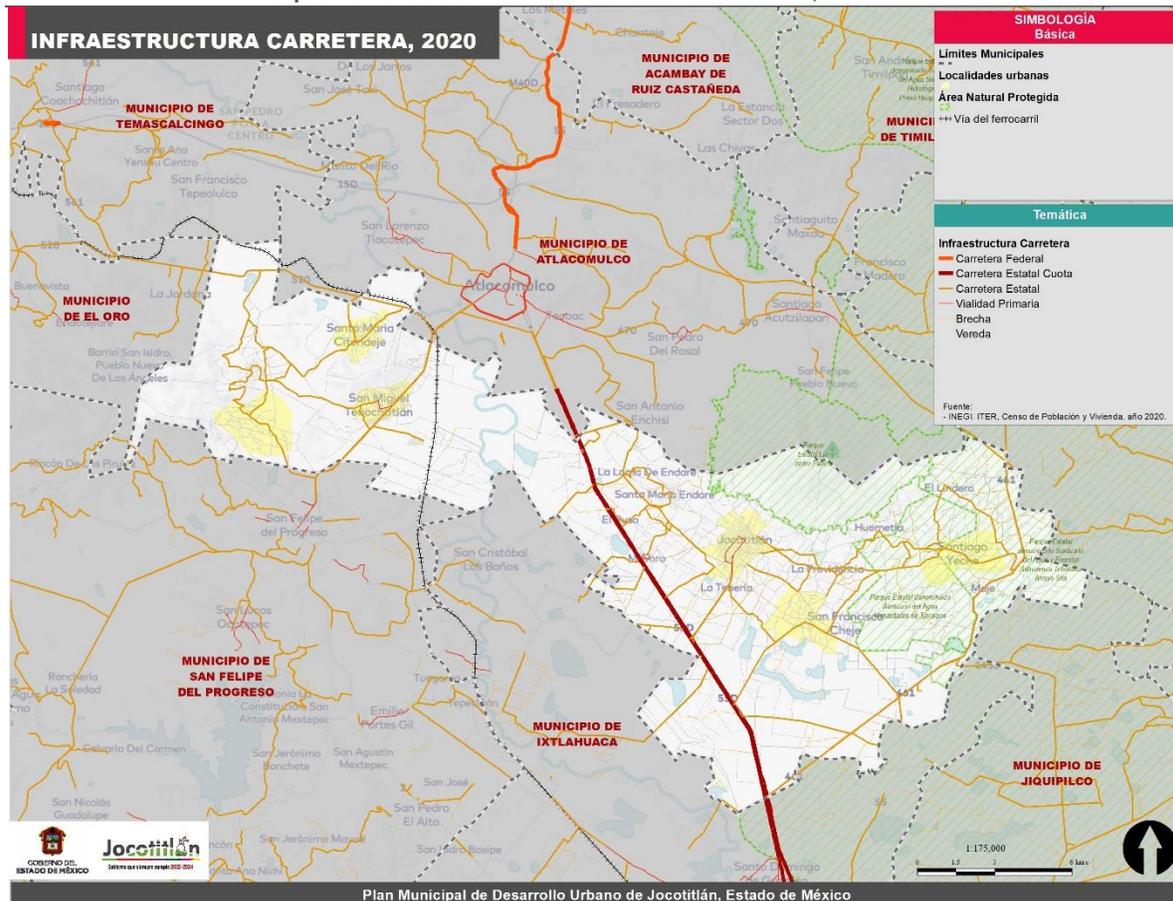
En el pueblo de San Miguel Tenochtitlán las vialidades primarias son la calle Emiliano Zapata y la calle Juárez.

En el caso de Santa María Citendejé, son vialidades primarias, la vialidad de acceso a la localidad y la carretera Atlacomulco-El Oro.



El resto de vialidades son de carácter local con una longitud y sección menor que sirven para la movilidad cotidiana al interior de las localidades, así mismo, los caminos rurales y brechas que comunican a pequeñas localidades ejidales y colonias agrícolas.

Esquema 25. Jocotitlán. Infraestructura carretera, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de Instituto Mexicano del Transporte, IMT, 2020.

Por trazo, clasificación y características, el sistema de caminos y vialidades urbanas principales dan conectividad a las diversas localidades del municipio, de acuerdo con su jerarquía y a las necesidades de movilidad de sus habitantes, para poder acceder a su destino en un tiempo y esfuerzo razonable.

Hay que resaltar que los tiempos de traslado se ven afectados por las condiciones físicas de las vialidades o caminos rurales, aunado a la dispersión de algunas localidades. Así mismo, una condicionante de movilidad interna en la existencia de la autopista de cuota que divide al municipio y que genera que haya poca conexión e identidad de las localidades de la parte poniente del municipio.



D.6.3. Infraestructura ferroviaria

En el municipio no existe como tal un sistema ferroviario, pero el municipio es cruzado de sur a norte por la vía férrea proveniente de la zona industrial de la Toluca con dirección a Acámbaro, Guanajuato y sus ramificaciones, una con dirección al Puerto de Lázaro Cárdenas y la otra con dirección a San Luis Potosí.

Es operada por la empresa Kansas City Southern de México (KCSM) y es utilizada para transportar bienes, mercancías y materias primas para los almacenes y empresas maquiladoras localizadas a lo largo de dicha vía.

D.6.4. Infraestructura de residuos sólidos

Según la Ley General para la Prevención Gestión Integral de los Residuos y la NOM-083-SEMARNAT-2003 publicada en el DOF el 20 de Octubre del 2004, los residuos sólidos urbanos (RSU), son aquellos que son generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que lo consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

En el municipio el servicio de recolección y disposición de residuos sólidos es prestado por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos.

En el municipio se recolecta un aproximado de 31 toneladas diarias de basura, mediante el servicio de recolección y disposición de residuos sólidos urbanos, el cual se realiza a través de 7 camiones compactadores, 6 de ellos son camiones de tamaño normal y 1 camión mini.

Para su disposición final estos residuos sólidos urbanos son llevados a un relleno sanitario que se encuentra ubicado en los terrenos de Pasteje a un costado del complejo Industrial IUSA, el cual opera con un contrato comodato con Ganadería Pastejé S de RL. Actualmente, este relleno sanitario tiene una celda disponible con una vida útil de 2 años.

Los residuos que no llegan a ser recolectados por lo dispersas que se encuentran las viviendas y lo difícil que es acceder a ellas son depositados en barrancas, cuerpos de agua o en su caso son quemados, lo que ocasiona contaminación del suelo, aire y agua.

Es importante destacar que la cobertura de prestación del servicio de recolección y disposición de residuos sólidos urbanos ha aumentado, debido al incremento en el número de camiones recolectores y de trabajadores en esta actividad. Logrando un cambio de recolección en las localidades de mayor dimensión y población el servicio es pasando de dos días a la semana a la prestación diaria del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.



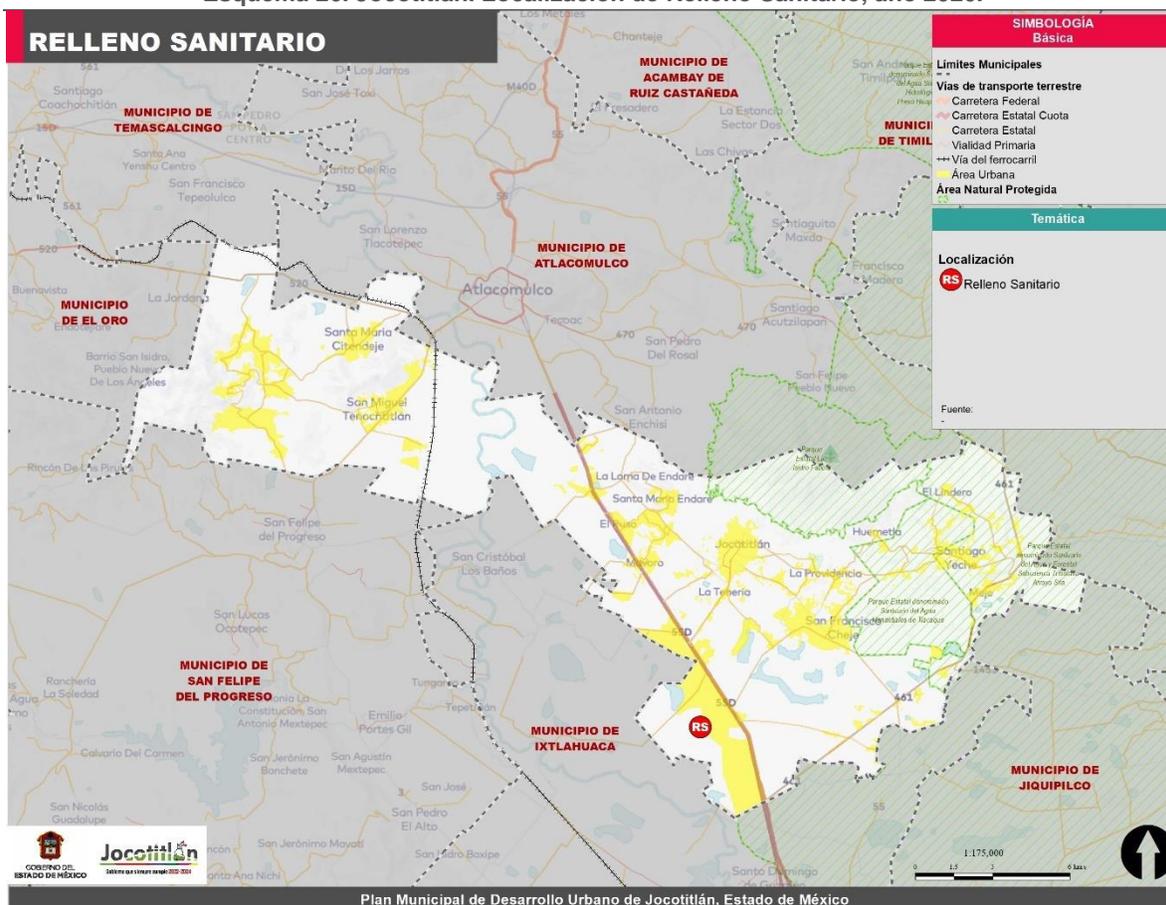
Imagen 1. Jocotitlán. Vista aérea del relleno sanitario, año 2022.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en recorrido de campo. Año 2022.



Esquema 26. Jocotitlán. Localización de Relleno Sanitario, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en recorrido de campo. Año 2022.

El manejo y disposición final de los residuos generados en el municipio, en la actualidad tienen un buen funcionamiento, tanto en la recolección y la ubicación del relleno sanitario, que está lejos del área urbana consolidada, al estar dentro de los terrenos de Pasteje, sin embargo, en el corto plazo, el contrato de comodato tiene una duración de 3 años más a partir del año 2022, por lo que, es necesario instrumentar estrategias de búsqueda de alguna localización alternativa dentro del municipio o bien un centro de transferencia para trasladar los RSU a algún otro relleno sanitario fuera del municipio.

D.6.5. Infraestructura de telecomunicaciones e internet

El acceso a las tecnologías de la información se ha incrementado de manera muy acelerada en los últimos años. Para el año 2020, en Jocotitlán el 82.56% de las viviendas particulares



habitadas disponen de teléfono celular, siendo esta tecnología la de mayor cobertura, seguido por viviendas con conexión a internet (32.5%), la disponibilidad de computadora en el hogar (25.88%), el servicio de televisión de paga (20.15%), y de telefonía fija (16.53%). En todos los tipos de tecnologías el municipio se encuentra por debajo del promedio de acceso estatal, por lo que un porcentaje de población aún no entra a los contenidos digitales, sin embargo, preservan una situación de sentido de localidad que puede representar una ventaja, respecto a otros municipios donde la convivencia humana se ha ido desvirtuando.

Tabla 32. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio a tecnologías de información, año 2020.

Tecnología	EDOMEX	Jocotitlán
Computadora	40.53%	25.88%
Teléfono celular	88.64%	82.56%
Internet	56.07%	32.50%
Servicio de televisión de paga	34.14%	20.15%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

D.6. Agua y saneamiento

D.6.1. Cobertura de agua e infraestructura hidráulica

La dotación y cobertura de agua potable es uno de los indicadores más importantes para poder definir la calidad de vida de la población. En la Ciudad de Jocotitlán y en seis barrios el servicio es abastecido y administrado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, y en el resto de las localidades por Comités de Agua con una administración autónoma.

La dotación y cobertura de agua potable es uno de los indicadores más importantes para poder definir la calidad de vida de la población. En la Ciudad de Jocotitlán y en seis barrios el servicio es abastecido y administrado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, y en el resto de las localidades por Comités de Agua con una administración autónoma.

De acuerdo con datos de 2010 existían en el municipio 51 fuentes de abastecimiento de agua potable, de los cuales 34 correspondían a pozos profundos, de los cuales destacan 1 en Jocotitlán, dos en Mavoro, seis en Los Reyes, 2 en San Juan Coajomulco y 22 más en el resto del municipio que suministran el 85% del volumen consumido, el restante 15% del agua se aprovecha de fuentes superficiales como manantiales y ríos, dentro de los manantiales destacan Las Fuentes de la Cabecera Municipal, los manantiales de la localidad



de Tiacaque, las Fuentes Yeche y los manantiales de San Miguel Tenochtitlan y Santa Maria Citendeje.

Tabla 33. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio a tecnologías de información, año 2020.

Localidad	Total	Pozo profundo	Río	Manantial	Acueductos
Jocotitlán	5	1	0	1	3
Boyecha	1	0	1	0	0
Mavoro	2	2	0	0	0
Santa María Endare	1	1	0	0	0
Los Reyes	8	6	0	0	2
San José Boqui	1	1	0	0	0
San Juan Coajomulco	4	2	1	0	1
San Miguel Tenochtitlan	3	2	0	1	0
Santa María Citendeje	2	1	0	1	0
Resto de localidades	24	18	2	4	0
Municipio	51	34	4	7	6

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de OPDAPAS del Ayuntamiento.

Para el año 2020 la CAEM registró una oferta de caudal de 143 litros por segundo (12, 355 m³ diarios), mientras que la demanda estimada para el año 2,000 fue de 6,878.4m³, identificando así un superávit en la oferta de 5,476.6m³ al día, sin embargo, se tiene que considerar que este volumen una parte del agua se envía a la Ciudad de México. Con este caudal y manteniendo el suministro por habitante al día, se tiene la posibilidad de brindar este servicio a 36, 510 nuevos usuarios, lo que significo al año 2,000 dotar al 100% a toda la población municipal y a 33,007 nuevos habitantes.

A nivel municipal existen 40.3 kilómetros de acueductos de diámetros variables que van desde 2" a 15" de diámetro, construidos principalmente de tubería de acero y fibrocemento.

En la Cabecera Municipal el suministro del agua potable se da a través de dos fuentes de abastecimiento, que son el manantial de las fuentes y el Pozo Profundo No 1, sin embargo, tiene problemas de suministro irregular ya que el gasto no alcanza a cubrir las necesidades de la población, por lo que se recurre al seccionamiento y tandeo. Dadas las condiciones de pendiente en donde se encuentra asentada la Cabecera Municipal, existe una presión irregular en la red por lo que las tomas más cercanas a las fuentes tienen una mayor presión que merma la llegada del líquido a las tomas más alejadas, además de que se originan



altas y bajas presiones que ocasionan rupturas en la tubería. Además que hay conexiones a la red general de conducción lo que hace que no exista un buen suministro.

Para el caso de las localidades de Los Reyes y San Francisco Chejé, los requerimientos de agua potable se abastecen de 4 pozos profundos que además envían parte de su gasto hacia la Ciudad de México. La existencia de pozos cercanos a estas localidades ha incidido favorablemente en los niveles de cobertura.

En Los Reyes, los pozos se localizan sobre la carretera Pastejé-Los Reyes y frente al campo de fútbol. En San Francisco Chejé los pozos que abastecen se encuentran a un costado del centro de salud de la localidad y sobre la carretera que entronca con la carretera hacia Jilotepec (denominado pozo de la Hierbabuena). Sobre esa carretera se encuentran dos pozos profundos más, sin embargo no son utilizados para el consumo de estas localidades. A pesar de la potencial oferta de agua, en estas localidades existen zonas más altas que tienen problemas de cobertura o de falta de presión (Barrio Centro poniente de Los Reyes), por lo que es necesario ejecutar obras para su normalización.

Las necesidades de agua de Santiago Yeche y de sus barrios son primordialmente satisfechas por el suministro a través de una serie de acueductos que tienen diámetros que van de las 4 a las 12 pulgadas. Uno de estos acueductos va desde el Barrio de las Fuentes, pasa por el Barrio del Lindero y llega a Huemetla. En este tramo existen 2 cárcamos y 2 depósitos.

Otro de los grandes acueductos de la zona pasa cerca de Santiago Yeche y llega hasta San José Boquí. El diámetro de este acueducto es de 6 y 4 pulgadas. En este sistema opera 1 cárcamo de rebombeo, 2 de distribución y dos depósitos que dan servicio a una zona de asentamientos dispersos de aproximadamente 40 kilómetros cuadrados.

En el caso de la localidad de Mavoró, el suministro de agua potable depende de 1 pozo localizado atrás de la iglesia y para la distribución se utilizan dos tanques superficiales.

En la localidad de San Miguel Tenochtitlán existen dos pozos. Un pozo frente a la delegación municipal que suministra de este líquido a la zona centro de la localidad, mientras que otro localizado sobre la carretera Atlacomulco – San Felipe, sirve al resto de la localidad.

El suministro de agua potable en la localidad Santa María Citendejé depende de un pozo localizado a un costado de la escuela secundaria (a dos cuadras de la delegación municipal).

Finalmente, la localidad de San Juan Coajomulco utiliza el caudal de dos pozos profundos para el servicio de agua potable que se conectan a un acueducto de 6 y 8 pulgadas, así como con 2 depósitos de distribución. El principal problema en la operación del sistema en esta localidad se debe al atraso en los pagos de los usuarios, lo que ocasiona la suspensión en el servicio de energía eléctrica y por ende del servicio de agua potable.



En términos generales se puede establecer que los principales asentamientos humanos del municipio cuentan con las condiciones de infraestructura para sustentar un crecimiento y demanda futura de este servicio, además es posible que con las redes actuales de distribución se satisfaga la demanda futura, además de que facilite la instrumentación de la estrategia de redensificación o consolidación de las zonas.

D.7. Tenencia de la tierra

La tenencia de la tierra es un elemento clave para el desarrollo urbano ante las constantes demandas de suelo urbanizable para el crecimiento de las localidades. El suelo de origen social es sujeto de un alto grado de especulación principalmente en terrenos que colindan con zonas urbanas consolidadas, dando como resultado asentamientos irregulares carentes de certidumbre jurídica de sus terrenos.

En el municipio, el porcentaje de tenencia de propiedad privada es casi el 31% del total de la superficie, localidades como la Ciudad de Jocotitlán (cabecera municipal), Los Reyes, Pasteje, Santiago Yeche, San José Boqui, una gran parte de San Miguel Tenochtitlán, Santa María Citendejé, San Juan Coajomulco y Santiago Casandejé tienen certeza jurídica de sus propiedades, en muchos casos se requiere un programa de impulso a la obtención de sus escrituras, sin embargo, existen las condiciones para poder llevar a cabo el trámite.

Un poco más de la mitad de la superficie municipal es Ejido, con un porcentaje del 55.44%, destaca con una mayor cobertura los ejidos de Santiago Yeche, San Juan y San Joaquín, Sa Miguel Tenochtitlán y Santa María Citendejé, todos ellos con una superficie mayor a las 1,000 ha. Caso particular del Ejido El Tunal que a pesar de estar en territorio municipal, los habitantes tienen un sentido de pertenencia y hacen sus contribuciones en el municipio de San Felipe del Progreso.

Las superficies comunales suman 3,760.58 ha que representan el 13.56%, se caracterizan por ser áreas de elevación y se destaca el Volcán de Xocotepetl que además es un área natural protegida.

A continuación se presenta la distribución en tabla y el esquema de la distribución territorial de la tenencia de la tierra.

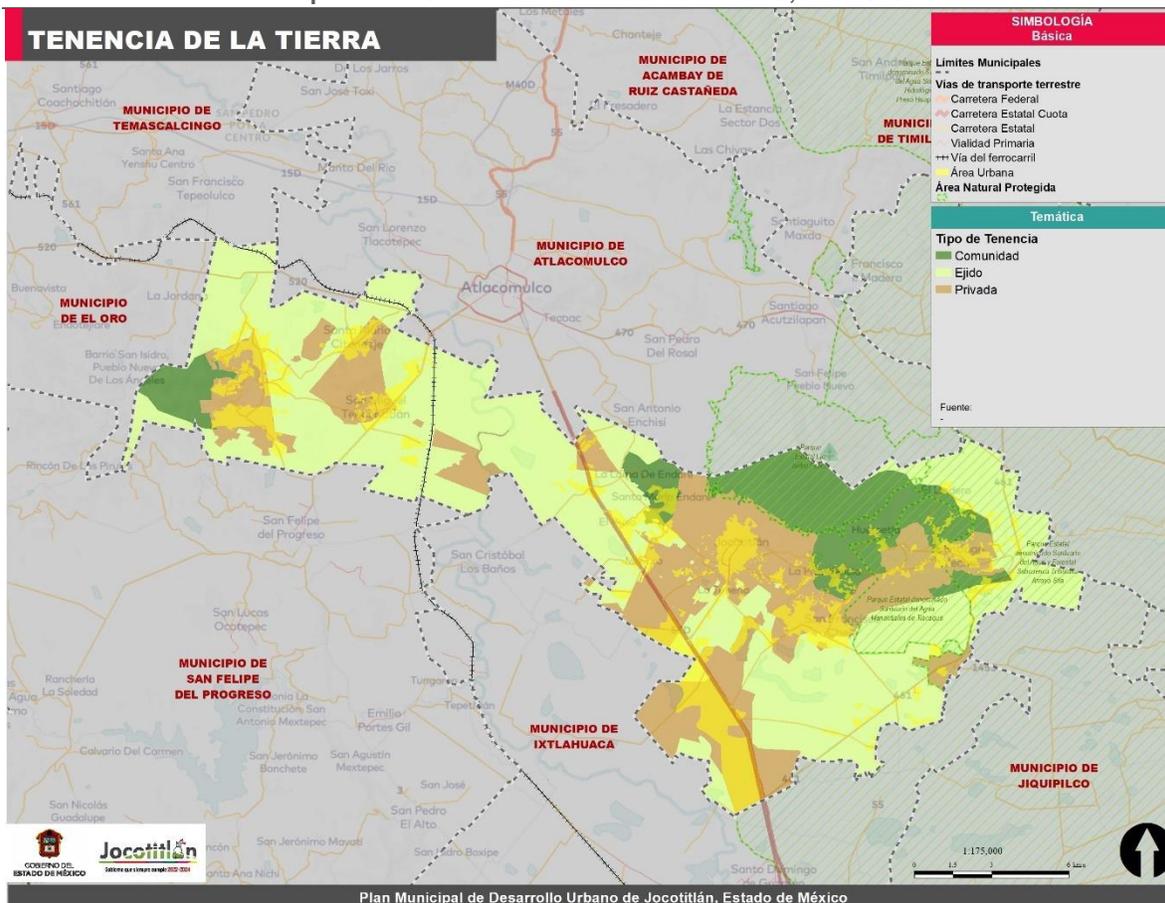
Tabla 34. Jocotitlán. Tenencia de la Tierra, año 2022.

Tenencia de la Tierra	Sup (ha)	Porcentaje
Privada	8,591.96	30.99%
Ejido	15,370.90	55.44%
Comunidad	3,760.58	13.56%
TOTAL	27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Registro Agrario Nacional. INEGI y Dirección de Catastro del Ayuntamiento.



Esquema 27. Jocotitlán. Tenencia de la Tierra, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del Registro Agrario Nacional. INEGI y Dirección de Catastro del Ayuntamiento.

D.8. Aptitud territorial

E) Aspectos urbanos e imagen urbana.

E.1. Uso actual del suelo

En el territorio municipal convergen actividades que van generando una ocupación del espacio, para el año 2022, el uso del suelo actual, está organizado en dos ámbitos: el ámbito urbano y el ámbito natural.



En el ámbito urbano encontramos los usos: habitacional, mixto, equipamiento, industrial, agroindustria, infraestructura y vialidad.

En el ámbito natural se refiere a los usos que no cuentan con gran ocupación constructiva y está orientado a las actividades primarias y preservación, por ello, encontramos los usos: agrícola, bosque, cuerpos de agua y pastizal.

La distribución del uso del suelo actual se detalla en la siguiente tabla y se representa en el gráfico a continuación:

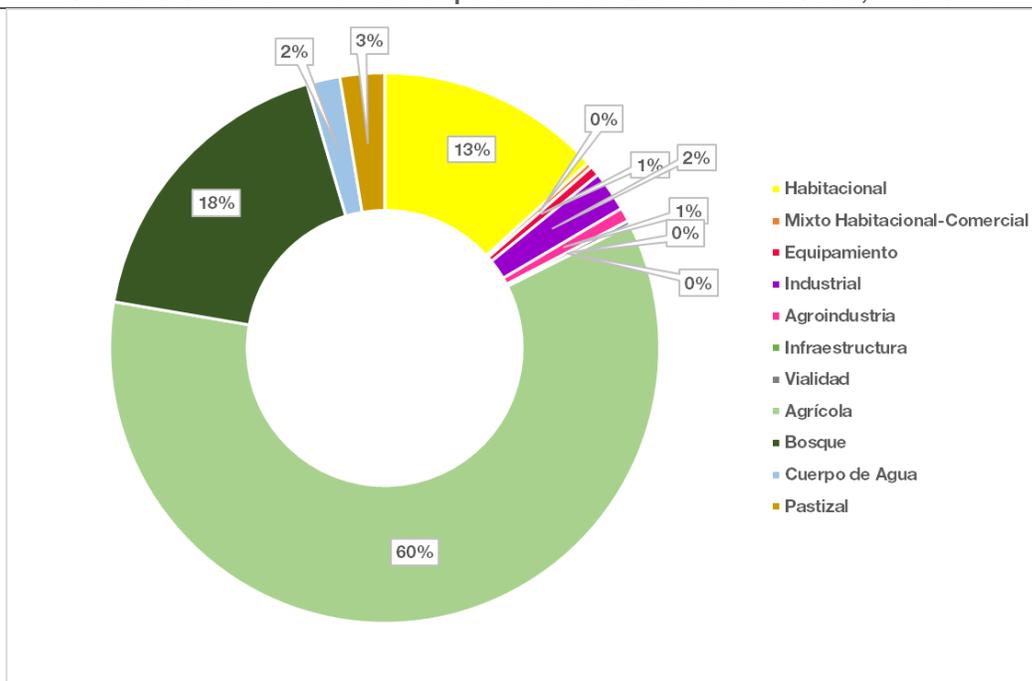
Tabla 35. Jocotitlán. Uso actual del suelo, Año 2023

Ámbito	Usos del suelo actual	Sup (ha)	Porcentaje
Urbano	Habitacional	3,677.02	13.26%
	Mixto Habitacional-Comercial	83.39	0.30%
	Equipamiento	163.00	0.59%
	Industrial	659.54	2.38%
	Agroindustria	224.93	0.81%
	Infraestructura	1.33	0.005%
	Vialidad	71.83	0.26%
Natural	Agrícola	16,657.78	60.09%
	Bosque	4,921.38	17.75%
	Cuerpo de Agua	538.46	1.94%
	Pastizal	724.78	2.61%
TOTAL		27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base análisis de imágenes satelitales y recorrido de campo.



Gráfica 6. Jocotitlán. Distribución porcentual del Uso Actual del Suelo, Año 2022.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base análisis de imágenes satelitales y recorrido de campo.

1.1.1 Ámbito urbano

Habitacional.

Comprende el continuo urbano cuya actividad principal es la de casa habitación de las 58 localidades, barrios, ejidos y ranchos del municipio. Destaca la Ciudad de Jocotitlán (cabecera municipal), Santa María Citendeje, San Miguel Tenochtitlán, San Juan Coajomulco, Santiago Casandeje, Los Reyes, Santiago Yeche, San Francisco Cheje, Santa María Endare y Mavoro como los principales. Este uso ocupa el 13.26% con una superficie de 3,677.02 ha.

Mixto Habitacional - Comercial.

Al ser un municipio catalogado como Pueblo con Encanto, destaca el Centro Histórico de la cabecera municipal, por tener esta actividad y mezcla de usos que permite ser atractivo para los visitantes. Representa el 0.30% y una superficie de 83.39 ha.

Equipamiento

Aquellas edificaciones que prestan un servicio público, entre ellas están las escuelas, hospitales, clínicas, los administrativos, panteones, deportivos, culturales, de abasto. Este



uso se localiza principalmente en las localidades con mayor número de población que hace referencia el uso habitacional y ocupan una superficie de 163.00 ha lo que representa el 0.59% del territorio municipal.

Industrial

Es la superficie que se dedican a la transformación para la generación de un producto, en el municipio destaca la Ciudad Industrial Alejo Peralta y Diaz Ceballos en Pasteje localizados en la carretera Panamericana con dirección Atlacomulco – Toluca, así mismo, se incluyen actividades como polvorines y algunas pequeñas de confección. Ocupan una superficie de 659.54 ha lo que representa el 2.38% de la superficie municipal.

Agroindustria

Con una superficie de 224.93 ha y un 0.81% del territorio municipal, se localiza una actividad que tecnifica la producción agrícola, destacando los invernaderos de Pasteje localizados en la carretera Panamericana con dirección Toluca – Atlacomulco.

Infraestructura

En este uso se localizan aquellas obras de infraestructura como las subestaciones eléctricas, y planta de tratamiento. Representa el 0.005% con tan solo 1.33 ha.

1.1.2 Ámbito natural

Agrícola.

Es el uso del suelo con el mayor porcentaje de ocupación en el municipio con un 60.09% con una superficie de 16,657.78 ha. Este uso hace referencia a los terrenos donde tiene la posibilidad de ser cultivada, en el territorio municipal hay presencia de agricultura de temporal y de riego.

Bosque.

Superficie forestal localizadas principalmente en las elevaciones topográficas del municipio, tales como la Peña de San Miguel Tenochtitlán y el Cerro de San Juan Coajomulco en la parte poniente del municipio y el Volcán de Xocotépetl y Parque Ecoturístico Tiacaque en la parte central de la superficie municipal, cabe mencionar que estos dos últimos están decretados como Áreas Naturales Protegidas. Este uso ocupa una superficie de 4,921.38 ha representando el 17.75% del territorio municipal.

Cuerpos de agua.

Distribuidos a lo largo del territorio municipal, entre ellos destaca la Presa de San Jacinto, San Clemente, Santa Elena, Pasteje, San Pedro, El Toril, La Bolsa, entre otros. Estos cuerpos de agua son tanto perennes como intermitentes por época de lluvias y ocupan una extensión de 538.46 ha, es decir, el 1.94% del territorio municipal.



Pastizal.

Áreas dedicadas al pastoreo de ganado, se localizan principalmente en la parte poniente del municipio en la parte sur de San Juan Coajomulco y zona norte de Santiago Casandeje. Son superficies que pueden ocuparse también para la actividad agrícola de baja productividad. Ocupan una superficie de 724.78 ha que representa el 2.61% del territorio municipal.

E.2. Equipamiento público

E.2.1. Educación y cultura

De acuerdo con información del área del Ayuntamiento, para 2020, el municipio de Jocotitlán registro una matrícula total de 21,501 alumnos, con un personal docente de 1,073 que se desempeña en las 128 escuelas distribuidas en el territorio municipal.

Tabla 36. Jocotitlán. Matrícula escolar, año 2020.

Nivel Educativo	Número de Alumnos	Número de Maestros
Básica	14,834	699
Media Superior	2,657	217
Superior	4,010	157
Sin Escolaridad	1,787	112
No Especifico	S/D	S/D

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

En este rubro de equipamiento educativo, el municipio cuenta con un total de 63 jardines de niños, 7 centros de desarrollo, así mismo con 42 escuelas primarias, 8 telesecundarias, 18 secundarias generales, 12 preparatorias, 2 centros de bachillerato tecnológico y con 1 instituto tecnológico con la intención de ofrecer un servicio educativo de calidad.

Tabla 37. Jocotitlán. Equipamiento educativo, año 2020.

Equipamiento Educativo					
Tipología	No. De Planteles	No. De Aulas	Cobertura de Atención (a)	Requerimientos	
				Planteles	Aulas
Jardín de Niños	63	S/D	2606	Mantenimiento de preescolar localidad Enguindo preescolar "Juan Escutia" C.C.T. 15DJN2157W	Jardín de Niños "Adrián correa" Santiago Casandeje (mobiliario) Jardín de Niños "Filiberto Gómez" San Miguel Tenochtitlan (mobiliario) Jardín de Niños. "Justo Sierra" Concepción caro, (mobiliario)



					Jardín de Niños "Antonio Makarenko" Santa María citendejé, (mobiliario) Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz" el ruso (mobiliario) Jardín de Niños "Juan Jacobo Rousseau" Mavoro (mobiliario)
Escuela Primaria	42	S/D	7897	Construcción de barda perimetral escuela primaria "Niños Héroes" C.C.T. 15EPR27541 Construcción de techado escuela primaria "Alfredo del Mazo Vélez" C.C.T. 15EPR2251Q Construcción de techado escuela primaria "Benito Juárez" C.C.T. 15DPR0958Q Construcción de techado escuela primaria "LIC. Adolfo López Mateos" C.C.T. 15EPR0911UV Construcción de techado escuela Primaria "Benito Juárez" C.C.T. 15DPR0951X	0
Telesecundaria	8	S/D	1277	N/A	0
Secundaria General	18	S/D	3754	N/A	0
Preparatoria	12	S/D	2483	N/A	Telebachillerato Comunitario 514 Mavoro (mobiliario)
Centro de bachillerato Tecnológico	2	S/D	592	N/A	0
Instituto Tecnológico	1	S/D	3845	N/A	0



--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

En cuanto a equipamiento de cultura, el municipio cuenta con la infraestructura necesaria para atender a la población estudiantil, muestra de ello es que desde el año de 1991 el municipio cuenta con una Escuela de Bellas Artes, ubicada en la cabecera municipal, en la que se imparten clases de danza, teatro, música y pintura, así como la impartición diferentes cursos y talleres para niños y adultos.

También se cuenta con una casa de cultura la cual se encuentra ubicada dentro de la cabecera municipal, así como 4 auditorios, uno dentro de la cabecera municipal, otro en el Bo. Santa Clara, uno más en la localidad de San Francisco Chejé y otro más en la localidad de Santiago Yeche.

El municipio cuenta con 6 bibliotecas distribuidas en la cabecera municipal, Santa María Citendeje, Los reyes, Santa María Endaré, San Miguel Tenochtitlan y San Juan Coajumulco, las cuales brindan una cobertura de atención de 700 a 300 personas.

Dentro del territorio municipal, no se cuenta con ningún museo, teatro y auditorio municipal, solo con una casa de cultura ubicada en la cabecera municipal y que ofrece atención de 200 a 300 personas.

E.2.2. Salud y asistencia

El Municipio de Jocotitlán cuenta con 15 Centros de Salud distribuidos en todo el municipio, en la Cabecera Municipal se halla 1 CEAPS (Centro Especial de Atención Primaria a la Salud) en Barrio La Tenería, así como un ISSEMyM de consulta externa, para los derechohabientes del Instituto del Seguro Social (IMSS) que se encuentra uno en Cabecera Municipal, uno más en la comunidad de La Providencia en el paraje El Atorón y otro en San Juan Coajumulco.

Tabla 38. Jocotitlán. Equipamiento de Salud, año 2020.

Variable	Total	ISEM	DIFEM	IMIEM	IMSS	ISSSTE	ISSEMyM
Unidades medicas	19	14	1	0	3	0	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

En cuanto a la disposición de camas, de acuerdo con datos proporcionados por el Ayuntamiento Municipal, en el 2020 se registró un total de 6 camas censables concentradas en el ISEM, cifra que muestra una seria deficiencia en este componente del sector salud, indispensable para ofrecer servicios de calidad a la población derechohabiente



Tabla 39. Jocotitlán. Disponibilidad de camas, año 2020.

Variable	Total
Camas por cada mil habitantes	6 camas únicamente (ISEM)
Densidad de camas hospitalarias por cada 10 mil habitantes	0.00 %

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

E.2.3. Comercio y Abasto

E.2.4. Recreación y deporte

En cuanto a equipamiento deportivo en el municipio se cuenta con un total de 68 espacios deportivos distribuidos en todo el territorio municipal, 61 de estos espacios corresponden a canchas deportivas donde se realiza la práctica de futbol soccer, futbol 7 y futbol rápido, por su parte se tienen 4 Unidades Deportivas y 3 Centros Deportivos que permiten el desarrollo recreativo e integral de las familias y los ciudadanos del municipio.

Tabla 40. Jocotitlán. Equipamiento Deportivo, año 2020.

Equipamiento Recreación y Deporte			
Tipología	Nombre	Localización	Cobertura de atención (a)
Canchas Deportivas	Futbol Soccer.	Las Fuentes Yeche	Inactivo
	Futbol Soccer.	Boyecha	Activo 150 personas
	Futbol Soccer.	Meje	Activo 70 personas
	Futbol Soccer.	Tiacaque	Activo 150 personas
	Futbol Soccer.	Lindero	Activo 60 personas
	Futbol Soccer.	Huemetla	Activo 200 personas
	Futbol Soccer.	San José Boqui	Activo 250 personas
	Futbol Soccer.	San José Boqui	Inactivo
	Futbol Soccer.	San Carlos	Activo 200 personas
	Futbol Soccer.	Sgto. Y Eche	Activo 300 personas
	Futbol Soccer.	Los Reyes	Activo 200 personas
	Futbol Soccer.	Providencia	Inactivo
	Futbol Soccer.	Cristo Rey	Inactivo
	Futbol Soccer.	Tenería	Activos



Equipamiento Recreación y Deporte

Tipología	Nombre	Localización	Cobertura de atención (a)
	Futbol	Chivero	Inactivo
	Futbol Soccer.	Loma de Endara	Inactivo
	Futbol Soccer.	Santa María Endare	Inactivo
	Futbol Soccer.	Mavoro	Activo 200 personas
	Futbol Soccer.	Animas Villaje	Activo 100 personas
	Futbol Soccer.	Safari	Inactivo
	Futbol Soccer.	Caro	Activo 80 personas
	Futbol Soccer.	San Miguel Tenochtitlan	Activo 200 personas
	Futbol Soccer.	San Juan Coajomulco	Activo 400 personas
	Futbol Soccer.	Santiago Casandeje	Activo 400 personas
	Futbol	Santa María Citendeje	Activo 300 personas
	Futbol 7	Santiago Yече	Activo 50 personas
	Futbol 7	Cristo Rey	Activo 150 personas
	Futbol Rápido	Huemetla	Inactivo
	Futbol Rápido	San Carlos	Activo 150 personas
	Futbol Rápido	Providencia	Activo 150 personas
	Futbol Rápido	Cabecera	Activo 70 personas
	Futbol Rápido	Mavoro	Activo 150 personas
	Futbol Rápido	Safari	Activo 100 personas
	Futbol Rápido	Ojo de Agua	Activo 100 personas
	Futbol Rápido	Caro	inactivo
	Futbol Rápido	San Miguel Tenochtitlan	inactivo
	Futbol Rápido	San Juan Coajomulco	Activo 300 personas
	Futbol Rápido	Santiago Casandeje	Inactivo
	Futbol Rápido	Santa María Citendeje	Activo 200 personas
	Básquet Bol	El Lindero	Inactivo
	Básquet Bol	Tiacaque	Inactivo



Equipamiento Recreación y Deporte			
Tipología	Nombre	Localización	Cobertura de atención (a)
	Básquet Bol	San Carlos	Inactivo
	Básquet Bol	Los Reyes	Inactivo
	Básquet Bol	Mavoro	Inactivo
	Básquet Bol	La Era	Inactivo
	Básquet Bol	Santa Clara	Inactivo
	Básquet Bol	Caro	Inactivo
	Básquet Bol	San Miguel Tenochtitlan	Activo 200 personas
	Básquet Bol	San Juan Coajomulco	Inactivo
	Básquet Bol	Santiago Casandeje	Inactivo
Unidad Deportiva	Unidad Deportiva	Cristo Rey	Activa 200 personas
	Unidad Deportiva	Cheje	Activa
	Unidad Deportiva	San Miguel Tenochtitlan	Activo 150 personas
	Unidad Deportiva	Santa María Citendeje	Activo 300 personas
Centro Deportivo	Centro Deportivo	Cabecera Parque Estado de México.	Activo 200 personas
	Centro Deportivo	Cabecera Mercado	Activo 70 personas
	Centro Deportivo	San Miguel Tenochtitlan	Activo 80 personas

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

E.2.5. Comunicaciones y Transporte

E.3. Servicios urbanos

Panteones

Existen 16 panteones que en la actualidad se encuentran en operación ubicados en las localidades de: Santiago Casandeje, San Juan Coajomulco, Santa María Citendeje, San Miguel Tenochtitlán, Concepción Caro, Santa María Endare, Mavoro, San Joaquín, Providencia, Los Reyes, San Francisco Cheje, Tiacaque, Santiago Yeche, San José Boqui, Huemetla y Ciudad de Jocotitlán.



Estos equipamientos de servicios urbanos, cuentan con su reglamentación para su operación y administración. Los panteones localizados en territorio municipal son los siguientes:

Tabla 41. Jocotitlán. Panteones, año 2022.

Panteones					
Nombre	Ubicación	Superficie (m2)	No. Actual de fosas	Capacidad de terreno actual	Servicios con que cuenta
Santiago Casandéjé	Barrio El Panteón a un costado de la carretera San Juan Coajomulco-Santiago Casandéjé.	7,039.00	1,077	102	Agua Potable
San Juan Coajomulco	Barrio de la Pera a un costado de la Secundaria Gral. Lázaro Cárdenas Del Río.	14,400.00	2,200	246	Agua Potable
Santa María Citendeje	Calle sin nombre, colonia Aldama, Santa María Citendeje.	7,326.00	930	50	Agua Potable
San Miguel Tenochtitlán.	Calle sin nombre, Colonia La Presa, San Miguel Tenochtitlán.	11,828.00	1,811	60	Agua Potable
Concepción Caro.	Camino sin nombre, Ejido de Concepción, cerca de Vías ferroviarias.	7,467.00	1,143	1,043	Agua Potable
Santa María Endare.	Camino sin nombre, Santa María Citendeje.	8,267.00	1,468	367	Agua Potable
Mavoro.	Calle sin nombre a 100 metros de Calle Ángel María Garibay, Mavoro.	7,477.00	1,145	418	Agua Potable, Calle en cementada
Ciudad de Jocotitlán.	Calle Ernesto Peralta, Barrio san Juan, Ciudad de Jocotitlán.	29,000.00	4,284	261	Agua potable, Drenaje, Calle.
Barrio San Joaquín.	Circuito Mavoro-Casa Blanca, Barrio San Joaquín.	7,680.00	1,176	1,087	Calle en cementada
La Providencia.	Camino sin nombre, La Providencia.	3,584.00	548	274	Agua Potable, Calle en cementada
Los Reyes.	Calle sin nombre, Esquina Calle al panteón los Reyes.	10,832.00	1,658	82	Agua Potable, Calle en cementada
San Francisco Chejé.	Camino sin nombre, Barrio el Panteón San Francisco Chejé.	9,500.00	1,454	116	Agua Potable, Calle en cementada
Tiacaque	Camino San Francisco Chejé-Tiacaque.	6,812.00	1,043	980	Agua Potable, calle en cementada



Panteones					
Nombre	Ubicación	Superficie (m2)	No. Actual de fosas	Capacidad de terreno actual	Servicios con que cuenta
Santiago Yeche.	Circuito Santiago Yeche-Barrio el Panteón El Lindero, Santiago Yeche.	28,155.00	4,311	2,353	Calle pavimentada, Agua Potable
Huemetla.	Carretera San José Boquí-Santiago Yeche, en la localidad de Santiago Yeche.	6,105.00	934	467	Calle pavimentada, Agua Potable
San José Boquí	Carretera San José Boquí-Santiago Yeche, en la localidad de San José Boquí.	16,266.00	2,889	2,312	Agua Potable

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

Gestión Integral de Residuos Sólidos

E.4. Movilidad

1.1.1 Intermodalidad

La intermodalidad en el municipio es muy baja, ya que no se cuenta con sistemas integrados de transporte administrados por empresas, con sistemas de recaudo modernos, sino todo lo contrario, ya que el servicio de transporte de pasajeros aún tiene el sistema de taxis colectivos.

El servicio de transporte en las principales localidades de Jocotitlán se integra por tres modalidades: Taxis colectivos, Autobuses Regionales y Autobuses Foráneos.

Los taxis colectivos son los más utilizados principalmente por las personas que buscan trasladarse a la Unidad Industrial Pasteje, sus paraderos y bases se encuentran principalmente en la Cabecera Municipal, en la entrada de Santiago Yeche, en el centro de Los Reyes, enfrente de la Iglesia de San Francisco Chejé, en San Miguel Tenochtitlán sobre la carretera Atlacomulco- san Felipe del Progreso y en Santa María Citendejé sobre la vialidad principal a un costado de la delegación.

La frecuencia varía de acuerdo a las horas de entrada en la Unidad industrial Pasteje y de la zona Industrial de Atlacomulco, o de acuerdo a las horas de entrada y salida de las instalaciones educativas, aunque en promedio las corridas varían de entre 15 a 30 minutos.

El sistema de autobuses regionales tiene una frecuencia menor, por ejemplo, en la cabecera municipal existen una corrida hacia Atlacomulco cada 30 minutos, caso similar en San



Miguel Tenochtitlán que se sirve de las corridas que van de Atlacomulco a San Felipe del Progreso.

Y la tercera modalidad, el transporte foráneo, solamente presta servicio sobre algunas paradas como la de la Unidad Industrial sobre la Autopista Toluca-Atlacomulco, la parada de Jocotitlán y sobre la carretera San Felipe del Progreso-Atlacomulco.

En el servicio público de pasajeros se realiza a través de líneas de autobuses foráneos como Herradura de Plata, Autovías, Camínate y Flecha Roja; que cubren rutas a la ciudad de México, Toluca, Ixtlahuaca, Atlacomulco, Jilotepec por mencionar algunas, por lo que en un mediano plazo el municipio tendrá más presencia en el sistema foráneo.

Los habitantes de Jocotitlán, cuentan con una manera de moverse, siendo 42 de las 47 localidades que puedes trasladarse interlocalidades y cabecera municipal y hacia otros municipios para actividades más especializadas.

F) Aspectos sectoriales.

El apartado de aspectos sectoriales, hace referencia a la relación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, con las principales acciones y proyectos establecidos en diferentes instrumentos normativos que inciden en el municipio.

Bajo este contexto, durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano debe tener una vinculación con las estrategias y líneas de acción de carácter sectorial programadas a futuro, tanto del Plan Estatal de Desarrollo Urbano como del Plan de Desarrollo Municipal de Jocotitlán 2022 – 2024 (PMD), respetando la clasificación de los sectores de este último.

F.1. Pilar social

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Alimentación y Nutrición para las Familias	Consolidar los programas enfocados a combatir la pobreza, acceso a la alimentación y nutrición que permita disminuir la desnutrición, sobrepeso y obesidad, a través de las áreas administrativas del DIF municipal, Desarrollo Social, Dirección de Educación y Salud a favor de la población vulnerable del Municipio.	<ul style="list-style-type: none"> - Distribuir desayunos escolares fríos y calientes a niños de las escuelas beneficiadas. - Distribuir despensas de apoyo social alimentario a la población beneficiada. - Realizar el levantamiento de peso y talla para la conformación del padrón de beneficiarios - Entregar y supervisar las canastas alimentarias a la población de la tercera edad y mujeres según el padrón establecido de beneficiados. - Supervisar el programa de tarjeta rosa, para verificar el cumplimiento de las reglas de operación



PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Salud y Bienestar Incluyente	Garantizar los derechos sociales de las personas vulnerables con discapacidad, tercera edad, niñas y niños.	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar la generación y adecuación de espacios, así como la señalización de lugares exclusivos para personas vulnerables, con discapacidad y de la tercera edad. - Gestionar ante diversas instancias de salud campañas y jornadas de salud. - Ofrecer los servicios de atención terapéutica en las Unidades y Centros de Rehabilitación que se encuentran en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
PMD	Salud y Bienestar Incluyente	Contribuir al control y mitigar los efectos de la pandemia ocasionados por el virus SARS-CO2	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a las campañas permanentes sobre las medidas de prevención, control y cuidado en la población en general. - Contribuir con las instancias de salud a nivel estatal y federal para el desarrollo de los programas de vacunación de la población. - Apoyar con el servicio de préstamo de generadores y tanques de oxígeno, traslados, hospitalización y cuidado de a atención de los servicios médicos.
PMD	Educación incluyente y de calidad	Contribuir con instancias de gobierno para la mejora de servicios y equipamiento que consoliden la formación de los alumnos.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar equipos de cómputo para las instituciones educativas. - Gestionar pláticas, conferencias, talleres en distintos temas, para los alumnos. - Priorizar las solicitudes que se reciben en el gobierno municipal en materia de mejoras a los planteles. - Elaborar y ejecutar proyectos sobre obras a implementar en las escuelas.
PMD	Educación incluyente y de calidad	Destinar recursos económicos y humanos para mejorar la infraestructura de los planteles educativos del territorio municipal	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar equipos de cómputo para las instituciones educativas. - Priorizar las solicitudes que se reciben en el Gobierno Municipal en materia de mejoras a los planteles. - Elaborar y ejecutar proyectos sobre obras a implementar en las escuelas. - Solicitar equipos de cómputo para las instituciones educativas. - Gestionar pláticas, conferencias, talleres en distintos temas, para los alumnos.
PMD	Vivienda digna	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos aprovechando los recursos federales, estatales, municipales, que permitan acciones de mejora, remodelación y construcción para las familias del municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la coordinación de los fondos del Gobierno Federal para contribuir con proyectos de infraestructura social básica. - Apoyar con materiales gratuitos para la construcción de fosas sépticas a la vivienda rural.



PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
			<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar con diferentes instancias la donación de apoyos económicos o en especie para vivienda digna en apoyo a las familias que más lo necesitan. - Apoyar con materiales gratuitos para la construcción de techos firmes de vivienda digna.
PMD	Vivienda digna	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos aprovechando los recursos federales, estatales, municipales, que permitan acciones de mejora, remodelación y construcción para las familias del municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Distribuir paquetes de materiales de construcción y/o bienes a las familias en situación de pobreza extrema. - Realizar ventas de materiales a bajo costo para favorecer a la economía familiar. - Realizar donaciones en especie de lo recibido por parte de fundaciones y/u organizaciones. - Ejecutar proyectos de infraestructura social básica en comunidades que presentan condiciones de marginación.
PMD	Desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia	Brindar atención jurídica, garantizando el goce de derechos a niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores encaminada a procurar el desarrollo armónico de la familia libre de violencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar visitas de acompañamiento para promover la unión familiar y asesorar jurídicamente para garantizar la preservación de los derechos de las familias. - Dar consultas psicológicas individual o de grupo y brindar asistencia jurídica en juicios de derecho familiar. - Realizar pláticas conciliatorias y apoyar a elaborar convenios judiciales y extrajudiciales entre las partes involucradas - Impartir pláticas de prevenir en el embarazo de adolescentes e impartir pláticas de prevención de las adicciones - Representar jurídicamente a las personas que lo requieran ante la fiscalía.
PMD	Desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia	Promover la salud mental de las personas y las familias y servicios a favor de las personas adultas, mujeres, niñas y niños libre de violencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar pláticas que promuevan el cuidado de la salud física y mental, talleres que desarrollen sus habilidades y destrezas. - Fomentar los servicios de asesorías jurídicas, consulta psicológica, medica, atención odontológica - Actualizar el censo de adultos mayores y tramitar y dar a conocer los beneficios de la credencial del INAPAM - Identificar y atender adultos mayores víctimas de maltrato y abandono y promover la integración y operación de grupos como un espacio de convivencia y desarrollo de aptitudes.



PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
			<ul style="list-style-type: none"> - Consolidar la casa de día del adulto mayor y celebrar el día del adulto mayor. - Impartir pláticas, talleres, jornadas y conferencias, con temas de prevención de trastornos emocionales y de la conducta, diagnosticar y canalizar a pacientes que requieran atención psiquiátrica. - Realizar valoraciones, impresión diagnóstica e informe psicológico de los menores que puedan estar sufriendo algún tipo de violencia.
PMD	Cultura física, deporte y recreación.	Impulsar la práctica de actividades deportivas en los espacios deportivos del municipio en beneficio la salud de la población en general.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar torneos deportivos de las disciplinas en el municipio y reconocer a ganadores y organizadores de ligas u organizaciones independientes y valorar la atención de peticiones en materia deportiva. - Impulsar el desarrollo de los niños y jóvenes talentos de las distintas disciplinas. - Incentivar a los participantes destacados y ganadores de los distintos certámenes deportivos y entregar materiales deportivos que fomenten la práctica del deporte. - Realizar actividades demostrativas que motiven a la activación física y ampliar las disciplinas deportivas que oferta el gobierno municipal. - Gestionar visores o promotores que detecten talentos deportivos. - Gestionar la mejora de la infraestructura de los espacios deportivos y normar el uso de los espacios deportivos a cargo del municipio o particulares.
PMD	Cultura física, deporte y recreación.	Realizar actividades que complementen el desarrollo personal, deportivo, emocional, social, cultural, educativo, de salud, laboral y político, en los jóvenes, mujeres y adultos del Municipio.	<ul style="list-style-type: none"> - Promover pláticas de orientación en las instituciones deportivas, educativas sobre prevención de adicciones, salud reproductiva, violencia y otros. - Impulsar a los jóvenes a que tengan panorama de participación hacia la política y actividades deportivas y recreativas. - Promocionar acciones de autoempleo y gestionar con asociaciones civiles y fundaciones beneficios para los jóvenes, mujeres y adultos mayores. - Realizar concursos donde demuestre sus habilidades, capacidades y conocimientos. - Realizar foros con los jóvenes para tomar en cuenta su opinión en la



PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
			solución de problemas propios de su edad y gestionar ante el Instituto Mexiquense de la Juventud beneficios para los jóvenes del municipio.

F.2. Pilar económico

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Desarrollo Económico	Impulsar la actividad la calidad y cantidad de las actividades económicas, comerciales, artesanales y de productores agrícolas que conlleve a mejorar el empleo y la calidad de vida de las familias del Municipio.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un padrón, credencialización y capacitación de comerciantes, artesanos y productores del municipio - Aprovechar las ferias del municipio para fomentar el empleo, la actividad comercial, artesanal y productiva del municipio - Impulsar el desarrollo del comercio tradicional - Gestionar de programas ante el instituto de Investigación y Fomento Artesanal del Estado de México - Brindar asesorías y capacitación técnica que mejoren la producción agropecuaria y promover la vigilancia y seguimiento de alertas sanitarias ante posibles enfermedades y plagas agrícolas - Gestionar insumos subsidiados para productores - Brindar asesoría técnica de la utilización de materia orgánica en la fertilidad del suelo - Realizar talleres de vinculación al empleo formal. jornadas laborales y ferias de empleo de vinculación de ofertantes y buscadores de empleo. - Difundir la bolsa de empleo a través de propaganda impresa y medios electrónicos. - Impulsar programas de empleo temporal
PMD	Desarrollo Económico	Consolidar las acciones de mejora regulatoria, que incentive la instalación y consolidación de empresas y comercios en el municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir los requisitos, costos y tiempos en los trámites y servicios que brindan las unidades administrativas - Actualizar y dar seguimiento a las acciones programadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria - Realizar la actualización de trámites y servicios de las unidades administrativas.



PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
			<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la actualización de trámites y servicios de las unidades administrativas. - Instrumentar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
PMD	Desarrollo Turístico	Promocionar los lugares turísticos y mantenimiento a espacios turísticos dependientes del gobierno municipal del municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir los requisitos, costos y tiempos en los trámites y servicios que brindan las unidades administrativas - Gestionar un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura y Turismo - Dar mantenimiento a los espacios construidos y de naturales del municipio. - Elaborar y difundir un catálogo y rutas de los lugares y atractivos turísticos - Impulsar y consolidar actividades comerciales y artesanales del municipio - Aprovechar las visitas de turistas para difundir otros atractivos. - Consolidar y asesorar los comités, asociaciones civiles en pro del desarrollo turístico - Impulsar las rutas ecoturísticas, religiosas y tradicionales del municipio - Consolidar y fomentar las ferias, carnavales y exposiciones artesanales y turísticas al interior, estatal, nacional e internacional - Difundir a través de medios electrónicos y redes sociales los espacios construidos y de naturales del municipio.
PMD	Infraestructura Pública y Modernización de los Servicios Comunales	Realizar actividades de conservación mantenimiento y edificación de los espacios de uso común.	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de infraestructura y equipamiento de espacios de recreación y deporte al interior del municipio. - Apoyar a mantenimiento de parques, jardines y espacios deportivos en el municipio. - Apoyar al mantenimiento en general de escuelas, centros sociales, panteones y clínicas de salud - Valorar y atender peticiones de servicio de plomería, electricidad, albañilería, pintura en escuelas, centros sociales y clínicas de salud - Dar mantenimiento con pintura al jardín y guarniciones, topes vialidades del municipio.



F.3. Pilar territorial

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Ciudades y comunidades sostenibles	Gestionar y destinar los recursos económicos de las fuentes de financiamiento estatales y federales que permita aumentar la infraestructura y equipamiento urbano en el municipio.	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar y rehabilitar las vialidades primordiales y caminos rurales del municipio al atender la red de movilidad. - Rehabilitar la infraestructura urbana y de servicios administrativos o sociales existentes para su fomento del adecuado uso por parte de los habitantes del municipio. - Construir guarniciones y banquetas en los núcleos urbanos complementando el servicio de urbanización que brinda seguridad a la población. - Realizar las tareas administrativas de planeación, presupuestación, control y ejecución de obra pública. - Administrar y ejecutar el programa anual de obra pública conforme a los requerimientos de las dependencias normativas del fondo que aporte los recursos para su ejecución conforme a tiempo y forma. - Actualizar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, que permita el adecuado ordenamiento y crecimiento urbano en el territorio conforme a la normatividad vigente y fomentar la participación del Comité Municipal de Control y Prevención del Crecimiento Urbano
PMD	Energía asequible y no contaminante	Mejorar y dotar el servicio de alumbrado público en calles y espacios de uso común y ampliación de electrificación que propicie una adecuada visibilidad y seguridad para los habitantes del municipio.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias en el municipio. - Implementar un control de reportes, sobre los desperfectos del alumbrado, para programar su atención. - Mantener actualizado el padrón de luminarias - Atender peticiones de iluminación durante la realización de eventos públicos. - Implementar una línea telefónica para recibir reporte de daños y desperfectos de luminaria - Establecer una adecuada atención de reportes en desperfectos del alumbrado. - Establecer convenios con Comisión Federal de Electricidad. - Equipar el personal adecuado para la protección y materiales al personal. - Gestionar y realizar obras de infraestructura para proveer el servicio de energía eléctrica en las zonas donde sea posible ampliar o mejorar el servicio.



PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
			<ul style="list-style-type: none"> - Aprovechar los recursos públicos federales y estatales que buscan la reducción de las carencias proporcionando a la población del servicio de energía eléctrica. - Contratar y supervisar la ejecución contratos y obras de las ampliaciones y mejoramiento de los servicios de energía eléctrica financiados por el municipio.
PMD	Energía asequible y no contaminante	Fomentar el uso adecuado de energías renovables y amigables con el medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la cultura del uso y cuidado de energías renovables con el medio ambiente. - Impulsar el uso de sistemas de energía solar y otras alternativas. - Modernizar líneas de electrificación y reducir el gasto energético.
PMD	Acción por el clima	Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de los desechos urbanos a través del adecuado diseño de recolección y disposición final de los residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar el saneamiento de tiraderos clandestinos en apego a la normatividad ambiental. - Supervisar el proceso de disposición final de residuos sólidos, para prevenir la contaminación y la proliferación de fauna nociva. - Promover la cultura de reciclaje y reducción de desechos entre los diferentes sectores de la sociedad. - Mantener en buenas condiciones sanitarias el sitio controlado. - Trabajar coordinadamente con el área de ecología municipal, para verificar el cumplimiento de las normas ambientales. - Realizar la recolección de basura generada en viviendas, calles, escuelas y otros espacios públicos. - Supervisar a través de rutas y horarios adecuados en el proceso de recolección y traslado de residuos sólidos - Impulsar la realización de jornadas de limpieza en calles, carreteras y espacios públicos. - Adquirir y dotar permanentemente del equipo e infraestructura y protección al personal de servicios públicos.
PMD	Acción por el clima	Conservar y proteger el medio ambiente a través de acciones responsables que fomenten la cultura del cuidado, la concientización, capacitación, difusión, conservación y restauración de los recursos naturales.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar jornadas de limpieza en áreas como ríos, bosques, calles y jardines del municipio. - Promover la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos y promover la separación de residuos entre la ciudadanía como parte de la educación ambiental.



PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
			<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar capacitaciones sobre temas de ecología y medio ambiente a alumnos de las instituciones educativas - Realizar campañas de concientización que encaminen a tener un municipio limpio y realizar campañas del uso racional y cuidado del agua. - Realizar acciones dentro del marco normativo de competencia, para promover la no quema de desperdicios industriales. - Impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola - Promover la firma de convenios con instancias gubernamentales dedicadas a la protección y conservación del medio ambiente - Gestionar la adhesión al programa campo limpio, para el acopio de envases de agroquímicos y derivados de las actividades agropecuarias. - Promover el uso de energías solares en calentadores de agua e iluminación. - Garantizar la buena recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos. - Impartir pláticas que promuevan la concientización de un municipio limpio
PMD	Vida de los ecosistemas terrestres	Fomentar la protección de los ecosistemas y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental y conservación y mejora de zonas forestales y el cuidado y conservación de árboles en zonas urbanas.	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental. - Establecer convenios de colaboración con dependencias estatales y federales para la adquisición de árboles para las diferentes actividades de reforestación en el municipio. - Realizar campañas de reforestación y cuidados de las áreas forestales del Municipio. - Realizar acciones que prevengan los incendios forestales. - Recibir y atender las solicitudes de poda y/o derribo de árboles en zonas urbanas y realizar un inventario por zonas, del arbolado urbano del municipio - Consolidar las áreas administrativa, en el dictamen de plantación y/o retiro del árboles en las obras que lleve a cabo el municipio.



PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Vida de los ecosistemas terrestres	Realizar acciones de prevención y atención en incendios y sofocar incendios forestales en el territorio municipal.	<ul style="list-style-type: none"> - Dotar de equipo y comprar herramientas necesarias a los elementos de combate a incendios. - Establecer Convenios de coordinación con municipios vecinos y coadyuvar acciones con instituciones públicas y privadas y demás instituciones con objetivos afines. - Establecer y capacitación permanente a las brigadas contra incendios. - Consolidar la cultura de respeto y conservación del medio ambiente. - Gestionar y ampliar la reforestación de áreas afectadas por incendios y erosión en el territorio municipal.
PMD	Manejo sustentable y distribución del agua	Promover el cuidado del agua y garantizar, administrar el servicio de agua potable en las diversas comunidades del municipio.	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar el padrón general de los usuarios de las diversas comunidades. - Realizar una propuesta de rediseños de líneas para una mejor distribución - Promover la realización de talleres y pláticas en instituciones educativas sobre el uso adecuado del agua. - Promover la realización de foros con el tema del agua entre comités de agua potable y autoridades estatales y federales. - Realizar campañas del cuidado del agua a través de la difusión en material impreso y electrónica - Promover el aprovechamiento de agua pluvial - Elaborar un padrón de los comités de agua potable de cada localidad del municipio - Mantener comunicación permanente con los integrantes de los distintos comités de agua potable.
PMD	Manejo sustentable y distribución del agua	Realizar acciones de tratamiento de aguas residuales y saneamiento de las redes de drenaje y alcantarillado, que incidan en la calidad de vida de las personas al evitar riesgos en la salud.	<ul style="list-style-type: none"> - Monitorear la calidad de las aguas residuales acorde con lo estipulado en las Normas vigentes. - Gestionar el préstamo del equipo vector con instancias estatales y federales para la limpieza de fosas sépticas - Promover el uso de letrinas y/o fosas sépticas en viviendas que desechan sus aguas negras a la intemperie. - Implementar la construcción de fosas sépticas multifamiliares y gestionar la construcción de líneas de drenaje en zonas de mayor asentamiento humanos. - Gestionar la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y capacitar al personal que opera las



PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
			<p>plantas tratadoras de aguas residuales y realizar mantenimiento permanente en las plantas tratadoras de aguas residuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar la correcta operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales. - Atender inundación en calles y carreteras generadas por agua pluvial y realizar acciones de infraestructura encaminadas a prevenir inundaciones.
PMD	Riesgo y protección civil	Implementar acciones encaminadas en la prevención y atención inmediata de urgencias de Protección Civil de la población del Municipio.	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar a la población en general, información sobre temas específicos de primeros auxilios. - Coordinar la atención pre hospitalaria en caso de existir personas lesionadas durante una contingencia - Fomentar con pláticas la cultura de la protección civil entre la ciudadanía - Crear grupos de los diferentes sectores de la sociedad para capacitarlos en primeros auxilios básicos - Promover el cumplimiento y otorgar el visto bueno de Programas Internos de Protección Civil de empresa y edificios públicos y realizar recorridos permanentes en el territorio municipal, para detectar factores de riesgo. - Capacitar a radio operador para registro de llamadas de auxilio - Equipar con ambulancia, insumos de primeros auxilios, equipo pre hospitalario, herramientas manuales, uniformes al personal y suministrar radios de comunicación a unidades y elementos de Protección Civil. - Promover la capacitación del personal del área. - Establecer Convenios de coordinación con municipios vecinos y apoyos de instancias y dependencias para atención de emergencias
PMD	Riesgo y protección civil	Fomentar con las disposiciones normativas en materia de Protección Civil y realizar traslados programados de habitantes de bajos recursos económicos del Municipio.	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar el Atlas de Riesgo Municipal. - Constituir el Consejo Municipal de Protección Civil. - Elaborar el Programa y Subprogramas en materia de Protección Civil. - Supervisar el cumplimiento en realización de eventos públicos de concentración masiva y supervisar el cumplimiento normativo en quema de pirotecnia.



PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
			<ul style="list-style-type: none"> - Implementar una agenda para programar traslados. - Valorar las peticiones para atender según prioridades.

F.4. Pilar seguridad

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Seguridad Pública	Modernizar y consolidar la institución de Seguridad Pública Municipal con un enfoque integral en beneficio de la población.	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar y realizar una amplia difusión de la convocatoria cuando se contraten más policías - Mejorar los sueldos de los policías municipales y proponer los perfiles adecuados para el desempeño de las funciones policiales - Otorgar incentivos a los elementos cuando haya una acción de resultado significativo y generar las condiciones que promuevan el bienestar integral de los elementos. - Promover la profesionalización de los policías municipales - Realizar talleres y cursos sobre, de cadena de custodia, informe policial homologado, entrega recepción del lugar y puestas a disposición - Cumplir con la evaluación de ingreso y permanencia para contar con licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego. - Realizar recorridos de seguridad y vigilancia en la periferia de las instituciones educativas, establecer operativos mochila y crear de una red ciudadana de vigilancia entre sociedad y gobierno. - Trabajar coordinadamente con instancias gubernamentales y sociales, para prevenir la violencia intrafamiliar y la violencia de género. - Instituir la policía de género en atención, orientación y acompañamiento a víctimas de violencia de género. - Incrementar e instalar el número de cámaras de video vigilancia en zonas estratégicas. - Mejorar el equipamiento e infraestructura en seguridad pública e incrementar la iluminación nocturna en zonas de mayor movilidad y seguridad de personas.



PMD	Seguridad Pública	Promover la participación ciudadana a favor de la seguridad pública y coordinarse con otras instancias y dependencias en la materia.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer cursos y pláticas con asociaciones civiles, padres de familia de instituciones educativas en materia de prevención. - Capacitar y coordinarse en temas de seguridad con las autoridades auxiliares y sociales de las diferentes comunidades del municipio. - Difundir y promover que la ciudadanía denuncie actos de corrupción e impunidad. - Integrar y sesionar el Consejo Municipal de Seguridad Publica en beneficio de la sociedad - Participar y contribuir con las acciones de los Consejos Intermunicipales y acuerdos interinstitucionales de Seguridad de la región y del Estado. - Coordinar con los tres niveles de gobierno en la identificación, prevención, y contención de riesgos y amenazas de delitos de alto impacto - Actuar oportunamente atendiendo los actos delictivos, violentos o de accidente en atención de la población - Reducir s tiempos de llamados de auxilio que emite la ciudadanía. - Realizar puestas a disposición ante los órganos de procuración de justicia y remitir ante el oficial calificador a las personas que infrinjan las disposiciones administrativas contempladas en el Bando Municipal.
PMD	Derechos Humanos	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos y realizar acciones de difusión que promuevan el respeto a los derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar programas que difundan acciones sobre la importancia de los Derechos Humanos a los servidores públicos - Divulgar los derechos humanos en niños y jóvenes, en Instituciones Educativas. - Difundir entre la población las funciones y atribuciones de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos - Elaborar, reproducir y distribuir folletos y trípticos, que promuevan los derechos humanos - Impulsar la atención de recomendaciones de la CODHEM por parte de las dependencias del gobierno
PMD	Derechos Humanos	Realizar acciones de atención y que garanticen los derechos humanos e impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar el servicio de los Centros de Atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia - Capacitar a servidores públicos en temas que contribuyan a respetar los derechos humanos.



			<ul style="list-style-type: none"> - Brindar atención especial a grupos vulnerables con asesorías, pláticas y conferencias. - Asesorar jurídicamente en materia de derechos humanos a la población que lo solicite. - Dar seguimiento a las denuncias en contra de presuntas violaciones a derechos humanos. - Generar acciones que disminuyan la violencia hacia las mujeres, niños, niñas y adolescentes
PMD	Mediación y Conciliación	Impulsar programas de conciliación y mediación en pro de la cultura de paz y solucionar conflictos al establecer acuerdos satisfactorios y justos.	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar el método de conciliación y el método de mediación. - Sugerir y proponer a participantes soluciones a sus conflictos y promover el respeto entre las partes en conflicto, al actuar como moderador. - Realizar convenios y actas de mutuo respeto y generar actas informativas para prevenir conflictos y realizar convenios de reparación del daño en accidentes de tránsito. - Emitir citatorios a las partes en conflicto - Conocer, calificar e imponer sanciones administrativas conforme lo establecido en el Bando Municipal vigente - Recibir denuncias vecinales para dirimir conflictos - Gestionar el procedimiento arbitral. - Fomentar la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.
PMD	Mediación y Conciliación	Fortalecer las capacidades en la atención a problemas interpersonales y otorgar asesoría jurídica encaminada a resolver y prevenir conflictos.	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar jurídicamente a la ciudadanía que lo solicite y fortalecer en la atención a las personas con conflictos y detención por anomalías a las normas para la creación de políticas públicas en materia de atención a víctimas y ofendidos. - Otorgar asesoría jurídica a las partes involucradas en el proceso de mediación y conciliación. - Promover acciones para prevenir a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas.

VI Síntesis del diagnóstico (Análisis territorial FODA).

El análisis FODA para el municipio de Jocotitlán se basa en el análisis de las Fortalezas, las cuales son las condiciones positivas presentes actualmente en el municipio; entiéndase por Oportunidades las condiciones positivas aprovechables a futuro. Las



Debilidades son condiciones adversas actuales presentes en el municipio; y las Amenazas condiciones adversas a futuro.

A) Fortalezas – F y Debilidades - D

ANÁLISIS INTERNO

FORTALEZAS
Congruencia con otros niveles de planeación
Diagnóstico - Aspectos físicos
El Municipio es privilegiado con recursos naturales, como grandes áreas cuyo uso actual es bosque y de carácter protegido, contando con tres áreas naturales protegidas, una de ellas con la categoría de parque estatal denominada "Lic. Isidro Fabela" y los dos restantes con categoría de Santuario del Agua denominados "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque" y "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila"
Las zonas vulnerables que puedan afectar a la población, están bien definidas y las localidades urbanas, semiurbanas y rurales no están en riesgo por su ubicación
La superficie municipal tiene condiciones edafológicas idóneas para el cultivo en pendientes topográficas aptas.

Diagnóstico - Aspectos Económicos
Tiene un potencial turístico al ser un "Pueblo con Encanto"
Cuenta con varios sitios de interés turístico y cultural
Su riqueza natural tiene potencial para explotarse en actividades ecoturísticas, como el senderismo, ya que actualmente hay 3 rutas ya definidas.
El agua de riego y las bondades del clima pueden potencializarse, principalmente en las comunidades para el uso de suelo agrícola.
Se cuenta con programas de impulso Estatal y Federal para la promoción del turismo
Existen varias comunidades distribuidas en el territorio municipal con diversidad de perfiles ocupacionales y económicos

Diagnóstico - Aspectos Territoriales
Cuenta con una buena estructura vial que permite la comunicación entre la cabecera municipal y las localidades principales.
Existe un Atlas de Riesgos que tiene identificadas las áreas susceptibles de derrumbes y los protocolos para su atención y recientemente se actualizó

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana
Cuenta con una zona de alto valor turístico con el Área Natural Protegida "Parque Ecológico Xocotépetl"
Hay producción de artesanías, incluyendo una casa del artesano en la cabecera municipal
La mayor parte de los servicios públicos que presta el municipio cubren las necesidades de la población.
Existe el Parque ecoturístico de Tiacaque como atractivo turístico
El drenaje pluvial se encuentra separado del drenaje de aguas residuales.



Cuenta con equipamiento deportivo de atención regional tanto en la cabecera municipal como en San Miguel Tenochtitlán

Cuenta con un sistema de videovigilancia de aproximadamente 210 cámaras, 20 del C5 y 190 del municipio

DEBILIDADES

Congruencia con otros niveles de planeación

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán se modificó hace 12 años y este instrumento ya no responde a la dinámica urbana actual

Existen los decretos de creación de las Áreas Naturales Protegidas donde establecen los criterios para la realización de los programas de manejo, sin embargo, a la fecha no existen siendo programas que permitan la definición de políticas de protección, restauración y su aprovechamiento.

Diagnóstico - Aspectos físicos

Existen áreas en el Municipio que presentan cobertura vegetal, que en tiempo de estiaje son susceptibles a incendios

No se realizan actividades para la utilización de la Presa San Jacinto y otros cuerpos de agua para su aprovechamiento como un atractivo turístico

Las zonas de explotación minera no están regularizadas

Diagnóstico - Aspectos Económicos

Poca existencia de programas para la explotación ecoturística y cuidado del medio ambiente (senderismo, circuitos de ciclismo de montaña etc.)

Existe poco incentivo de los programas de gobierno a las actividades agropecuarias de alta productividad.

Falta de programas de impulso local o intermunicipal para aumentar el turismo

Muy poca infraestructura hotelera en la cabecera municipal, lo que no permite que se aproveche el nombramiento de Pueblo con Encanto

Diagnóstico - Aspectos Territoriales

La distribución del agua potable está segmentada en comités independientes y el organismo municipal de agua, que dificulta una administración de abastecimiento integral.

La tubería de drenaje de la cabecera municipal es antigua de material de asbesto

El municipio se ubica en zona de baja sismicidad, las construcciones son antiguas y pudieran no resistir eventuales movimientos telúricos de alta intensidad

El Relleno Sanitario ubicado en terrenos propiedad de Pasteje, tiene una capacidad de máximo 3 años.

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

El equipamiento recreativo y lugares con imagen urbana atractiva para los visitantes se encuentra concentrado en la cabecera municipal.

Crecimiento disperso en zonas semiurbanas al interior de las Áreas Naturales Protegidas

Concentración de equipamientos deportivos en localidades con mayor número de población, lo que segrega a aquellas localidades pequeñas que requieren trasladarse a la más cercana para el aprovechamiento de estos espacios públicos.

El Rastro requiere ser reubicado para que tenga mayor eficiencia

No existe un sector de protección civil en la localidad de San Miguel Tenochtitlán



La Planta de Tratamiento de aguas residuales, su localización no es la óptima
No existe infraestructura adecuada en la zona poniente del municipio para la videovigilancia.
Hay establecimientos comerciales que no cumplen con los requerimientos mínimos de estacionamiento, entorpeciendo el tránsito de las principales vialidades de acceso y salida de la cabecera municipal.
El servicio de transporte público de taxis, no están ordenados en sus sitios generando un caos

B) Oportunidades – O y Amenazas - A

ANÁLISIS EXTERNO

OPORTUNIDADES
Congruencia con otros niveles de planeación
El recién Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México que se publica en diciembre del 2019.
Diagnóstico - Aspectos físicos
El municipio se localiza estratégicamente sobre la autopista Toluca-Atlacomulco.
Se cuenta con disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de actividades urbanas y agrícolas
Cuenta con las características naturales que permitan generar actividades económicas con cuidado al medio ambiente
Diagnóstico - Aspectos Económicos
La rápida accesibilidad de la autopista Toluca-Atlacomulco y su conexión al Bajío permite ampliar el intercambio de insumos y mercancías a nivel regional y estatal.
Diversificar las actividades económicas del Municipio, para no depender solamente de las actividades comerciales o de servicios.
Como Pueblo con Encanto, la promoción del municipio genera mayor afluencia de visitantes
Se cuenta con recursos naturales para generar ecoturismo y actividades sustentables
La presencia de la Zona Industrial Pasteje genera empleos locales y servicios relacionados a la producción tanto industrial como agroindustrial que genera una atracción y empuje de la zona para consolidarse en un polo de desarrollo.
Diagnóstico - Aspectos Territoriales



La localización del Relleno Sanitario en terrenos privados abre la posibilidad de búsqueda de sitios candidatos para la instalación de uno nuevo, o bien, centros de transferencia a otros Sitios de Disposición Final de otros municipios.

Generar programas de acciones concretas de protección civil para minimizar los riesgos naturales, químicos y socio-organizativos, principalmente en la zona poniente de municipio, siendo San Miguel Tenochtitlán la segunda base de operación de protección civil.

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

Se cuenta con un amplio catálogo de equipamiento en el Municipio

Seguir mejorando la imagen urbana para generar espacios más agradables a los visitantes con fines turísticos con el nombramiento de "Pueblo con Encanto".

Incrementar la calidad del servicio de transporte al interior del Municipio y foráneo

Desarrollo urbano con características de cuidado al medio ambiente, en el que las viviendas cuenten con elementos de sustentabilidad principalmente aquellos localizados al interior de una ANP.

AMENAZAS

Congruencia con otros niveles de planeación

De no actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano permitiría continuar ocupando como áreas de urbanas, zonas que no cuentan con aptitud para ello

Diagnóstico - Aspectos físicos

Existe poca o nula vigilancia para la protección de las áreas boscosas, lo que facilita la tala clandestina

Diagnóstico - Aspectos Económicos

De no diversificar las actividades turísticas del municipio, se corre el riesgo de que se pierda el nombramiento de "Pueblo con Encanto"

Desaprovechar la oportunidad de generar actividades ecoturísticas y sustentables que generen empleo.

De no promover la totalidad de sitios turísticos se desaprovechan oportunidades de generación de empleo

Diagnóstico - Aspectos Territoriales

Las zonas identificadas en el Atlas de Riesgos pueden afectar la infraestructura del municipio o vivienda por derrumbes



La localidad de San Mateo Ixtlahuaca, está localizada al interior del límite municipal de Jocotitlán, sin embargo, sus habitantes no pagan impuestos ni reciben servicios, debido a que su sentido de pertenencia es en el municipio de San Felipe del Progreso.

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

Se debe mejorar los accesos para que desde el incorporarse a las entradas del municipio el visitante se sienta atraído.

En las localidades rurales, existe menor cobertura de servicios públicos y podría aumentar el rezago

La saturación de los panteones puede generar una problemática para el ayuntamiento

De no darse el mantenimiento y la aplicación del reglamento de imagen urbana se pueden deteriorar los sitios y desincentivar el turismo



VII Pronóstico:

A) Escenario tendencial.

El análisis de la población es la base principal de análisis para comprender y dimensionar los procesos sociales y territoriales de la ciudad de Jocotitlán. Permite a su vez, determinar los escenarios y necesidades de crecimiento espacial y social, respecto a la vivienda, servicios básicos y equipamientos públicos.

A lo largo de este apartado se llevarán a cabo, en la medida de lo posible, comparaciones de cifras entre el municipio de Jocotitlán y el Estado de México, para tener un parámetro que permita dimensionar el tamaño de los fenómenos sociodemográficos que se experimentan.

Con base a los resultados obtenidos en el apartado del diagnóstico, se han realizado una serie de proyecciones de los principales indicadores o variables con cortes al 2030, 2040 y 2050. El propósito es identificar las principales demandas de los temas y subtemas claves del desarrollo de interés general. La identificación de estas demandas nos permitirá contar con los elementos cuantitativos que identifiquen áreas de oportunidad para dimensionar las cargas y retos del futuro en materia de infraestructura y servicios, educación, salud, empleo, entre otros.

De acuerdo con la encuesta intercensal del año 2015 realizada por el INEGI, el municipio de Jocotitlán contaba con 65 mil 294 habitantes, y con el Censo de Población y Vivienda del año 2020, la población del municipio aumentó a 69 mil 264 habitantes.

Proyección de la población

Las proyecciones de población para el municipio, se determinan en dos análisis, uno respecto a las proyecciones oficiales elaboradas por la Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el segundo análisis bajo una proyección tendencial bajo la fórmula de mínimos cuadrados.

En el primer análisis basado en los cálculos de la CONAPO, se identifica una tendencia creciente moderada para el horizonte del año 2030.

Bajo esa tendencia de CONAPO, se espera que la población al año 2030 llegue a aproximadamente 82 mil 542 habitantes en el municipio, con un incremento de 13 mil 278 nuevos habitantes respecto al dato del Censo de Población y Vivienda del año 2020, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 42. Jocotitlán. Estimaciones CONAPO de crecimiento poblacional, Jocotitlán, horizonte 2030

	Población	Población Estimada
	INEGI	CONAPO
	2020	2030
Habitantes	69,264	82,542

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.



Debido a la metodología empleada por la CONAPO, las estimaciones de población resultaron ser mayores a lo que se contabilizó en el año 2020, donde CONAPO estimó una población de 73 mil 231 habitantes, arrojando una diferencia de 3 mil 967 habitantes respecto al dato del Censo de Población y Vivienda del año 2020.

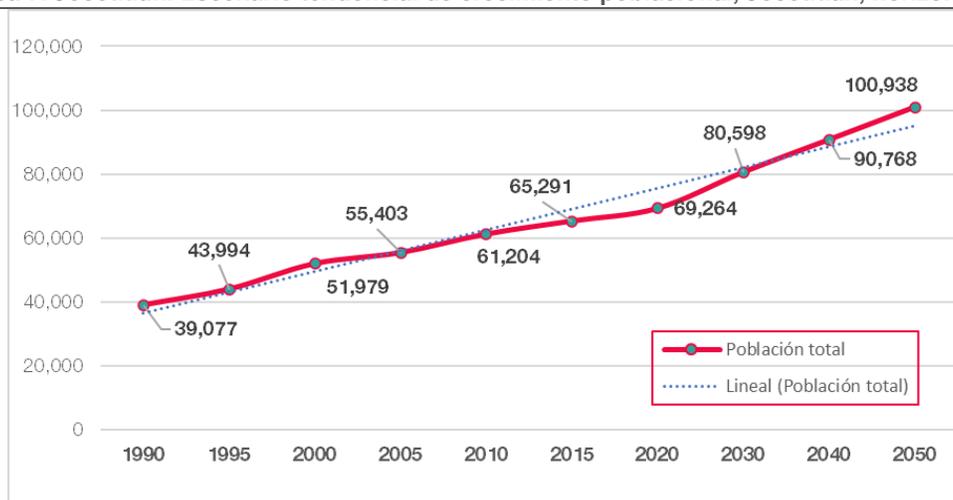
Con esas diferencias mencionadas, el segundo análisis es incorporando la información censal y realizar la proyección tendencial a partir del comportamiento demográfico, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 43. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento poblacional, Jocotitlán, horizonte 2050

Concepto	Año	Población total	Incremento Absoluto	Incremento relativo
Población registrada	1990	39,077	-	-
	1995	43,994	4,917	11.2%
	2000	51,979	7,985	15.4%
	2005	55,403	3,424	6.2%
	2010	61,204	5,801	9.5%
	2015	65,291	4,087	6.3%
	2020	69,264	3,973	5.7%
Población proyectada	2030	80,598	11,334	14.1%
	2040	90,768	10,170	11.2%
	2050	100,938	10,170	10.1%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Censo de Población y Vivienda 1995, II Censo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

Gráfica 7. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento poblacional, Jocotitlán, horizonte 2050

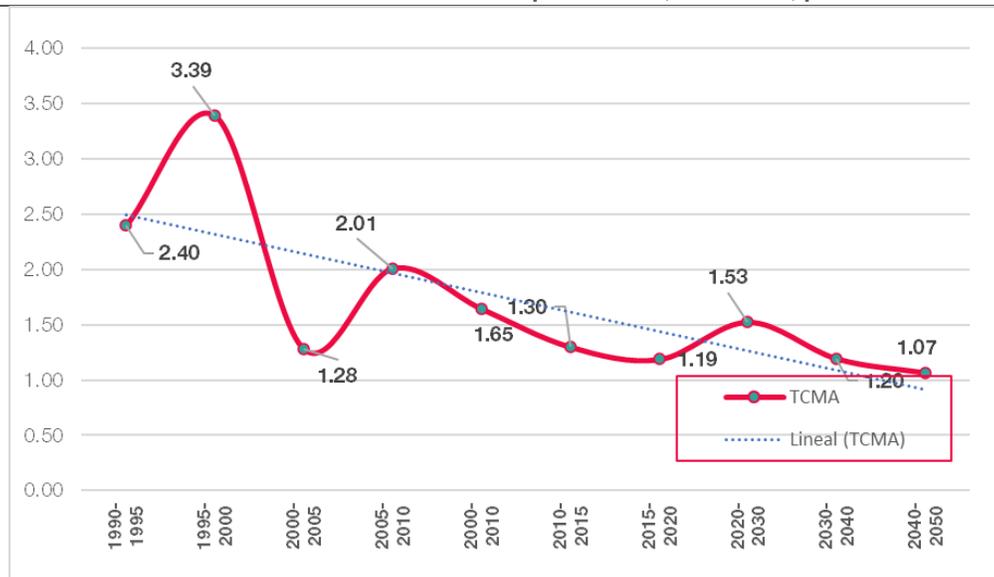


Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Censo de Población y Vivienda 1995, II Censo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.



El municipio no presenta altas tasas de crecimiento, el mayor periodo de crecimiento fue el de 1995-2000 con una TMCA de 2.4 y el de menor crecimiento el último periodo contabilizado 2015-2020 con una TMCA de 1.19. Bajo esta tendencia a la baja y estabilización del crecimiento poblacional, la proyección tendencial será con una TMCA a la baja, tal y como se muestra a continuación:

Gráfica 8. Jocotitlán. Evolución del crecimiento poblacional, Jocotitlán, periodo 1990 - 2050



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

Necesidades Urbanas

Como parte del análisis de suelo, equipamiento e infraestructura necesaria para cubrir las necesidades de la población durante los próximos 30 años, a continuación, se muestran los cálculos de: vivienda, equipamiento, agua potable, drenaje, energía eléctrica, residuos sólidos y conectividad a las tecnologías de la información que se requerirán para el año 2050.

Vivienda:

Para el requerimiento de necesidades de vivienda se calcula mediante la ocupación media de 3.9 habitantes por vivienda, correspondiente al último Censo de Población y Vivienda del año 2020. El resultado del incremento de población en el periodo del año 2020 - 2050, el municipio podría requerir un total de 8 mil 117 nuevas unidades de vivienda.



Tabla 44. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento de la vivienda y suelo 2015-2050.

Requerimientos / año	2020-2030	2030-2040	2040-2050	Total	
Viviendas por incremento de población	2,904	2,606	2,606	8,117	Viviendas
Requerimiento de suelo habitacional (1)	151	136	136	422	Hectáreas

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

Con una estimación de 8 mil 117 de nuevas unidades de vivienda en el periodo 2020-2050, la tendencia es retomar el patrón de ocupación actual y referirlo al periodo mencionado, es por ello, que con la información catastral se determinó que la densidad ocupacional en zonas urbanas se distribuye de la siguiente manera:

- 30% de densidad de alta ocupación = Lote bruto de 300m²/ Lote neto de 180m².
- 20% de densidad de mediana ocupación = Lote bruto de 584m² / Lote neto de 350m²
- 50% de densidad de baja ocupación = Lote bruto de 833m² / Lote neto de 500m².

Bajo estos porcentajes de ocupación, se determinó que en un escenario tendencial replicando las mismas condicionantes, se estima que las necesidades de suelo al año 2050 ascienden a 506 nuevas hectáreas de suelo urbano servido.

Agua, drenaje y energía eléctrica.

Se estima que para el año 2050 será necesario garantizar la obtención de un poco más de 38 millones 356 mil litros de agua potable, de esta forma se cubrirían las necesidades de 100 mil 938 habitantes, que son los que se proyecta vivirán en Jocotitlán para el año 2050.

Tabla 45. Jocotitlán. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para el año 2050.

Población estimada Año 2050	Servicios	Parámetro	Unidad de Medida	Requerimiento estimado Año 2050
105,588	AGUA POTABLE	380 Lts./hab./día (1)	Litros	38,356,440.00
			m ³	38,356.44
			Lts/seg.	443.94
	RESIDUOS LIQUIDOS	0.8 consumo (2)	Litros	30,685,152.00
			m ³	30,685.15
			Lts/seg.	355.15
ENERGÍA ELECTRICA	0.5 KVA/hab.	kva/hab	50,469	

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO, Proyecciones de la población, 2010 – 2050. Cálculos con base a estándares de consumo emitidos por CNA y CFE.

NOTA: (1) Gasto promedio diario. (2) Considerando que el 80% del gasto de agua potable se vierte como agua residual.



Una vez usada el agua, se requerirá recolectar, conducir y tratar cerca de 30 millones 685 mil litros al día.

En lo que respecta a la dotación de energía eléctrica, se requiere garantizar 50,469 kilovatios por habitante.

Lo anterior, es respecto a la proyección total para el año 2050, sin embargo, el dato que hay que asegurar debe estar basado en el incremento de 31 mil 674 nuevos habitantes que se tendrá en el periodo 2020-2050, tal y como se muestra en los siguientes cálculos.

Tabla 46. Jocotitlán. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para los nuevos habitantes en el periodo 2020-2050.

Incremento de población estimada periodo 2020-2050	Servicios	Parámetro	Unidad de Medida	Nuevo requerimiento estimado periodo 2020-2050
32,617	AGUA POTABLE	380 Lts./hab./día (1)	Litros	12,036,120.00
			m ³	12,036.12
			Lts/seg.	139.30
	RESIDUOS LIQUIDOS	0.8 consumo (2)	Litros	9,628,896.00
			m ³	9,628.89
			Lts/seg.	111.44
ENERGÍA ELECTRICA	0.5 KVA/hab.	kva/hab	15,837	

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO, Proyecciones de la población, 2010 – 2050. Cálculos con base a estándares de consumo emitidos por CNA y CFE.

NOTA: (1) Gasto promedio diario. (2) Considerando que el 80% del gasto de agua potable se vierte como agua residual.

En conclusión, el escenario tendencial estima que la población del municipio será de aproximadamente 100 mil 938 habitantes, donde el incremento será del 68.6% en el periodo del 2020-2050 con un estimado de 31 mil 374 nuevos habitantes.

B) Escenario programático.

Escenario programático municipal del PEDU.

El escenario programático del municipio de Jocotitlán, depende de variables independientes a la evolución demográfica y de sus componentes naturales y sociales, como son programas y proyectos que tienen incidencia en el territorio y dichas acciones pueden ser de gobierno o de la iniciativa privada, siempre privilegiando el desarrollo urbano sustentable que respetará las aptitudes territoriales del municipio.

La estimación del escenario programático en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) vigente, se determina en función de las administraciones públicas del Gobierno del Estado, bajo tres plazos, el corto plazo al año 2024, mediano plazo al año 2030 y largo plazo al año 2042.



Bajo estas consideraciones del PEDU, programa una tasa de crecimiento media anual de 1.5% para la región II en la que se encuentra nuestro municipio de Jocotitlán con cabecera regional el municipio de Atlacomulco.

En el periodo de 2019-2042, se tiene estimado el incremento poblacional absoluto de 24 mil 582 habitantes, lo que implicará el aumento relativo del 35.44%, es decir casi una tercera parte más de población, si se considera la población base del año 2015.

Necesidades Urbanas

Vivienda:

El escenario programático del PEDU, estima un incremento para el largo plazo del año 2042 de aproximadamente 6 mil 819 nuevas unidades, una diferencia de 1 mil 298 viviendas con relación a la estimación tendencial y una diferencia de 8 años. Para el caso del PEDU, la estimación se realizó un nivel de hacinamiento estandarizado de 4.1 habitantes por vivienda y una densidad de 60 viviendas por hectárea, lo cual representaría un lote neto de 100m² por vivienda, lo cual no aplicaría a las condiciones actuales y futuras del desarrollo urbano de Jocotitlán.

En ambos escenarios las diferencias no son sustanciales, ya que es un municipio que, por sus condiciones naturales, y su evolución histórica de crecimiento urbano y demográfico tenderá a no tener grandes bonos demográficos o burbujas de crecimiento.

Tabla 47. Jocotitlán. Escenario programático de crecimiento de la vivienda y suelo 2019-2042.

Jocotitlán	Periodo 2019 – 2042
Incremento poblacional	24,582
Viviendas necesarias	6,819
Suelo (hectáreas)	No especifica

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

En el PEDU no se estiman las necesidades de suelo al año 2042, en comparación del escenario tendencial si se estiman 422 ha.

Agua, drenaje y energía eléctrica.

En el PEDU se estima que para el año 2042 se hace la proyección del requerimiento de agua potable y energía adicional requerida para el número de personas adicionales a las que existían al año 2019, publicando las siguientes cifras:

Tabla 48. Jocotitlán. Escenario programático de requerimiento de agua, drenaje y energía eléctrica 2019-2042.

Requerimiento adicional	Periodo 2019 – 2042
Agua m ³ al año	3,972
Residuos líquidos m ³ al año	3,177
Energía (millones de kw/h/año)	24.5

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.



C) Imagen Objetivo.

La dinámica poblacional que presentará el municipio de Jocotitlán tanto en el escenario tendencial, como en el escenario programático representa en ambos casos incrementos sostenidos de población, en el caso del escenario programático el incremento es menor al tendencial pero habrá que considerar que los horizontes tienen una diferencia de 8 años.

Aquí es importante resaltar que el municipio, no se constituye como un municipio expulsor de población, sin embargo el crecimiento natural (resultado de nacimientos), como el crecimiento social (resultado del asentamiento de población proveniente de otros municipios, regiones o entidades federativas), generará una presión en la dotación de servicios básicos (agua potable, drenaje y energía eléctrica), así como en la generación fuentes de empleo, dotación de equipamiento urbano (escuelas, áreas verdes, zonas deportivas, etc.), de recolección y disposición de residuos sólidos urbanos, atención a segmentos de población a través de programas de desarrollo social para abatir la pobreza, programas destinados a fomentar el desarrollo económico, la diversificación de la estructura económica, así como en la ampliación de su competitividad como un polo de atracción turística ofreciendo más actividades encaminadas al ecoturismo y a las propias de ser considerado como un 'pueblo con encanto'.

Cabe mencionar que el futuro del municipio de Jocotitlán, será orientado a un ordenamiento territorial, basado en un desarrollo urbano sostenible, en el que las estrategias estarán orientadas a la interacción entre las actividades sociales, económicas y ambientales que privilegien una ocupación sustentable del territorio.

El nuevo desarrollo urbano estará condicionado hacia el uso prioritario de ecotecnologías como un elemento esencial de la prestación de servicios públicos, la consolidación y la normativa de las localidades de importancia aunado a la preservación de las áreas naturales protegidas, así como los bosques.

Las actividades económicas que actualmente se sustentan por el nombramiento de ser 'pueblo con encanto', serán reforzadas, como será la promoción del Centro Histórico. Fomento de las actividades agrícolas para tener mayor productividad.

Es una tarea que este Plan Municipal de Desarrollo Urbano sentará las bases de un crecimiento ordenado basado en el desarrollo sustentable de todas sus localidades, bajo una buena relación con el entorno natural que sin duda es una de las mayores riquezas que tiene nuestro municipio.

En los siguientes apartados se describen los objetivos, estrategia, políticas, los instrumentos, así como una cartera de proyectos, que nos van a dar el qué y el cómo llegar a una imagen objetivo tanto de las localidades como del municipio bajo un horizonte al año 2050 bajo sus etapas de crecimiento.





VIII **Objetivos:**

En este apartado, se enlistan los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, bajo la congruencia de lo establecido en los respectivos objetivos generales y particulares del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México del año 2019 (PEDU). Asimismo, en concordancia y en cumplimiento de la Nueva Agenda Urbana derivada del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, que plantea que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, considerando la vivienda asequible como un pilar de la transformación de las ciudades hacia el bienestar social.

A) De ordenamiento territorial.

Objetivos están encaminados a promover el ordenamiento territorial sostenible del municipio de Jocotitlán, procurando la compatibilidad, competitividad, resiliencia y equidad en los asentamientos humanos y centros de población.

A) 1. Fomentar el crecimiento urbano sostenible en áreas con potencial.

Líneas de acción orientadas al ordenamiento territorial, buscando que el crecimiento de los nuevos asentamientos urbanos en las distintas localidades de Jocotitlán, prevalezcan el criterio de sostenibilidad y la no proliferación de asentamientos irregulares o en zonas no aptas para el desarrollo urbano.

No.	Líneas de acción	Alineación PEDU
A)1.1.	Determinar las zonas aptas de crecimiento de la cabecera municipal y las localidades urbanas, basadas en los requerimientos programáticos; y en las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas por riesgos naturales	A), C) 1
A)1.2.	Prevenir que no se generen nuevos asentamientos irregulares en el municipio a fin de orientar y controlar el crecimiento urbano	A), C) 1
A)1.3.	Promover la reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo	A), C) 1
A)1.4.	Impulsar que las nuevas áreas de crecimiento urbano adopten ecotecnologías que permitan que el desarrollo de estas zonas se realice con criterios del cuidado del medio ambiente	A), C) 1, C) 2



A) 2. Impulso de la actividad económica sostenible, mediante la diversificación y aprovechamiento de la vocación por sector del municipio.

Líneas de acción bajo el enfoque del impulso de aquellas actividades de atracción turística tanto del Centro Histórico como de nuestras Áreas Naturales Protegidas, teniendo como prioridad que dichas actividades que se traducen en una actividad económica sean amigables con la sostenibilidad y poco impacto ambiental

No.	Líneas de acción	Alineación PEDU
A)2.1.	Establecer las condiciones para el desarrollo de actividades de ecoturismo no intensivo en las Áreas Naturales Protegidas.	A), C) 1
A)2.2.	Promover mayor diversificación de las actividades del Centro Histórico, aprovechando el nombramiento de Pueblo con Encanto, con la finalidad de ofertar productos y servicios locales.	A), B), C) 1

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

Objetivos encaminados a promover el ordenamiento urbano de las localidades urbanas del municipio de Jocotitlán, fortaleciendo la prestación de los servicios y aprovechando el nombramiento de 'Pueblo con Encanto' para el impulso del mejoramiento de la imagen urbana y aprovechamiento sustentable de las Áreas Naturales Protegidas como zonas de atracción turística.

B) 1. Mejorar la imagen urbana de las principales zonas de atracción.

Líneas de acción de ajuste en la implementación de acciones en la imagen urbana aprovechando tanto las condiciones naturales como las sociales impulsadas por el nombramiento de Pueblo con Encanto.

No.	Líneas de acción	Alineación PEDU
B)1.1.	Con el nombramiento de 'Pueblo con Encanto'. rehabilitar la imagen urbana tradicional del Municipio con base en el mejoramiento de la vivienda y la recuperación de sitios con valor histórico y cultural	B), C) 3
B)1.2.	Preservar zonas y monumentos con valor histórico y cultural.	B), C) 3
B)1.3.	Realizar programas de imagen urbana en centros urbanos de las localidades más representativas.	B), C) 3
B)1.4.	Reforestar áreas urbanas considerando la imagen urbana tradicional e introducir especies nativas en áreas rurales para conservar e incrementar la densidad forestal	B), C) 3



B) 2. Mejorar la prestación de servicios públicos.

Líneas de acción generales en una de las actividades principales del Ayuntamiento, como lo es la prestación de servicios públicos básicos, como lo es de infraestructura de agua, drenaje, alumbrado público, así como de la recolección y disposición de residuos sólidos.

No.	Líneas de acción	Alineación PEDU
B)2.1.	Mejoramiento de la recolección y tratamiento de residuos sólidos municipales.	B), C) 3
B)1.2.	Ampliación de la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en zonas carentes del servicio.	B), C) 3
B)1.3.	Mejorar la coordinación del Organismo de Agua con los Comités de Agua de las comunidades, a fin de tener una sostenibilidad del uso y aprovechamiento del recurso agua.	B), C) 3
B)1.4.	Eficientar el Servicio de Alumbrado Público	B), C) 3

B) 3. Establecer el crecimiento ordenado y sustentable consolidando las áreas urbanas existentes.

Líneas de acción encaminadas a regular el crecimiento urbano de las localidades del municipio bajo condicionantes de sostenibilidad y compacidad urbana.

No.	Líneas de acción	Alineación PEDU
B)3.1.	Fomentar el crecimiento intraurbano, con el impulso al aprovechamiento de baldíos urbanos con condiciones de infraestructura a pie de calle.	B), C) 3
B)3.2.	Consolidar los corredores urbanos como aquellas zonas con una mezcla de usos que fomenta la actividad comercial y de servicios en las localidades urbanas y semiurbanas de Jocotitlán.	B), C) 3
B)3.3.	Monitorear que el crecimiento y ocupación de aquellas localidades que están ubicadas dentro de los límites de un Área Natural Protegida cumplan con las condicionantes de sostenibilidad.	B), C) 3
B)3.4.	Con la idea de un mejor aprovechamiento urbano, las alturas máximas permitidas, se incrementarán en ciertos sectores con la finalidad de tener centros urbanos compactos e intensivos y no extensivos que resultan más caros de abastecer y dar mantenimiento.	B), C) 3



B) 4. Impulso del manejo sostenible de las Áreas Naturales Protegidas.

Líneas de acción sostenibles en uso y aprovechamiento de las Áreas Naturales Protegidas localizadas en el territorio municipal.

No.	Líneas de acción	Alineación PEDU
B)4.1.	Proteger y en su caso realizar un aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida con base en el programa de manejo del ANP denominado “Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”	B), C) 5.1
B)4.2.	Generar cultura ambiental en la población orientada a la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.	B), C) 5.1
B)4.3.	Transitar hacia un aprovechamiento del bosque que permita a su vez el cuidado de éste. Prioritariamente en zonas semiurbanas al interior de las áreas (densidades bajas con infraestructura sustentable)	B), C) 3

C) De ordenamiento sectorial.

Objetivos encaminados al impulso de ordenamiento en sectores para una consolidación de localidades urbanas con una mejor calidad de vida orientando al mejoramiento de la vivienda, la accesibilidad a los equipamientos públicos, con una mejor red de movilidad intra e interurbana.

C) 1. Impulsar acciones de vivienda asequible para los habitantes de Jocotitlán.

Línea de acción general de acceso a vivienda adecuada y asequible en las distintas localidades del municipio.

No.	Líneas de acción	Alineación PEDU
C)1.1.	Mejorar las condiciones de la vivienda urbana popular y rural que permita el acceso de la población a una vivienda adecuada de acuerdo a las 7 características establecidas en el Plan Nacional de Vivienda	B), C) 2



C) 2. Mejorar la cobertura y accesibilidad de equipamientos.

Líneas de acción orientadas al incremento en el acceso a equipamientos públicos no sólo aquellos que son de carácter local, sino regionales para acortar distancias de traslado.

No.	Líneas de acción	Alineación PEDU
C)2.1.	Propiciar mayor acceso de la población a los servicios de salud y asistencia social	B), C) 4
C)2.2.	Incrementar de la percepción de seguridad y accesibilidad mejorando las condiciones físicas de los espacios públicos	B), C) 4
C)2.3.	Contar con el equipamiento requerido para cumplir con la función asignada en la materia	B), C) 4

C) 3. Mejorar la movilidad intra e interurbana del municipio.

Líneas de acción que establecen la pertinencia de mejorar la conectividad al interior del municipio como al exterior, sin embargo, este mejoramiento debe de estar orientado a una movilidad no sólo de vehículos automotores sino a establecer las condiciones para incrementar la movilidad no motorizada.

No.	Líneas de acción	Alineación PEDU
C)3.1.	Mejorar la conectividad y las condiciones de vialidades, carreteras y caminos del municipio para que sean funcionales y cumplan con las expectativas y necesidades de la población	B), C) 3
C)3.2.	Incorporar opciones de movilidad no motorizada en las nuevas obras públicas municipales.	B), C) 3
C)3.3.	Fomentar un sistema de movilidad sustentable en lugares propicios, para el movimiento peatonal y ciclista.	B), C) 3



IX Políticas:

En concordancia y concurrencia a lo estipulado en el PEDU, las políticas en la presente actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, serán encaminadas a causa de utilidad pública. Asimismo, la vinculación con las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) que aplican en nuestro municipio.

A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte.

Atendiendo a lo establecido en el Art. 5.22 del del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la planeación y la regulación se sustenta en 3 tipos de políticas, a saber:

De impulso:

Aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos. Bajo este principio, la zona industrial y agroindustrial de Pastejé, la zona agroindustrial y de industria tecnológica entre el Boulevard Emilio Chuayffet y Mavoro, el corredor urbano sobre la autopista Toluca – Atlacomulco, así como los corredores urbanos que forman una integración habitacional y comercial entre las localidades, tendrán esa política de impulso, aplicando las condicionantes que se establecen en el apartado de 'Normatividad y Aprovechamiento del Suelo'.

De consolidación:

Aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana. Uno de los principios de desarrollo urbano de esta modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano es hacer un recambio en el crecimiento horizontal para implementar las bases para el mejor aprovechamiento en las diferentes localidades del municipio, es por ello, que para potenciar esta política de consolidación, se determinarán acciones de redensificación y ocupación de vacíos y baldíos urbanos al intra e interurbanos, así como, la opción de crecimiento vertical en ciertas zonas principalmente en la Cabecera Municipal.

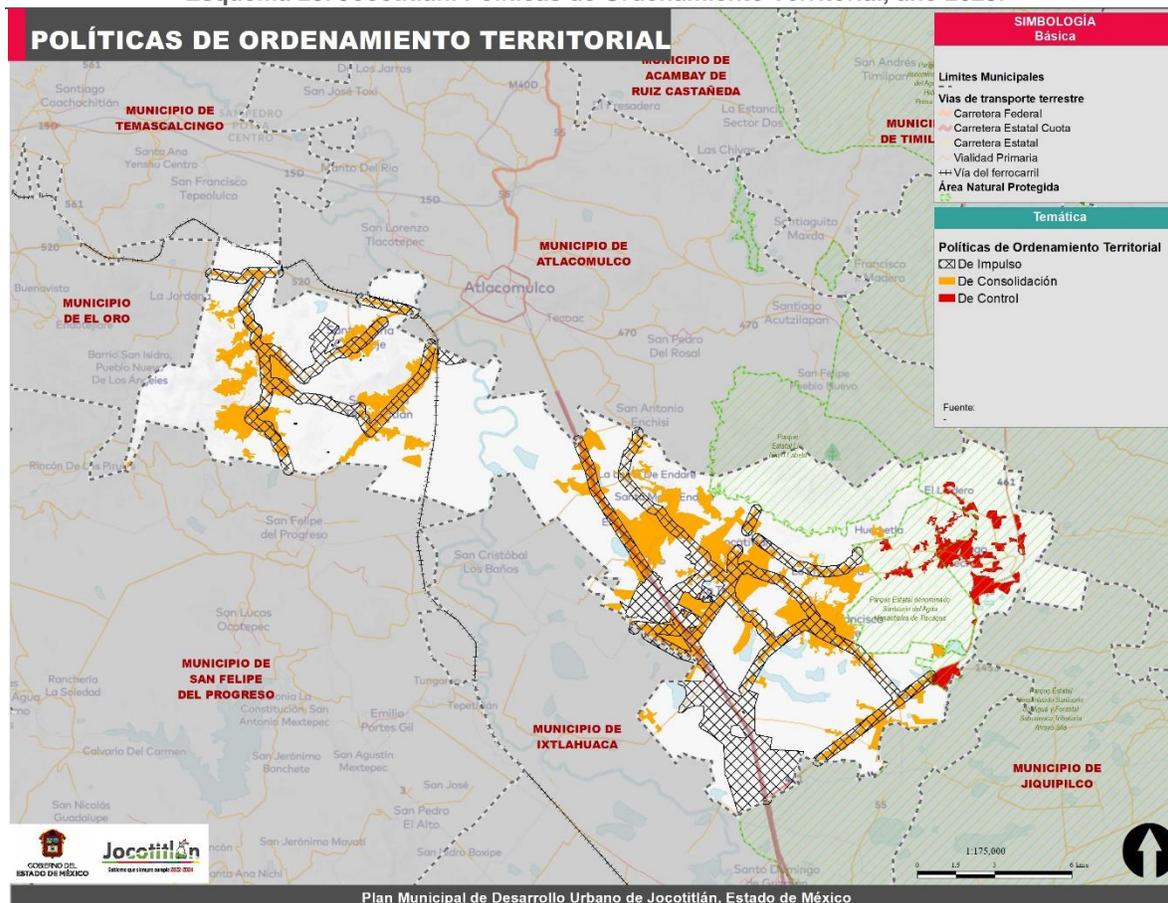
De control:

Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente. Esta política, se aplicará en aquellas áreas que per se ya tienen una condicionante de control, como lo son las Áreas Naturales Protegidas (Parque Estatal "Lic. Isidro Fabela", Parque Estatal denominado "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque",



Parque Estatal denominado "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila"), que sus propios decretos ya estipulan el aprovechamiento o no de las áreas donde es aplicable. Así mismo, aquellas localidades que se encuentran al interior de dichas ANP's, como lo son, San José Boqui, Huemetla, La Venta Yeche, Barrio de Tula, Barrio Boyecha, Las Fuentes Yeche y El Líndero, tendrán esta política de control bajo una Normatividad y Aprovechamiento del Suelo de carácter Sostenible, con lo que, el desarrollo urbano de dichas localidades, deberá ser amigable con su entorno ambiental y se deberá privilegiar la implementación y/o uso de infraestructura de bajo impacto ambiental, ejemplo, las ecotecnologías.

Esquema 28. Jocotitlán. Políticas de Ordenamiento Territorial, año 2023.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en la Imagen Objetivo de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.



A) 1. Principios de ordenamiento territorial.

El PEDU determina que hay 3 principios de los cuales se determinarán las políticas de ordenamiento territorial, aplicable tanto en el ordenamiento urbano como en ordenamiento sectorial, dichos principios son:

- La función social y ecológica de la propiedad.
- La prevalencia del interés general sobre el particular, y
- La distribución equitativa de las cargas y los beneficios

A) 2. Financiamiento para el desarrollo urbano.

Políticas afines al último punto del subapartado anterior, relacionados a las cargas y beneficios, con lo que se deberá de actualizar los instrumentos jurídicos locales para la recuperación equitativa del incremento de valor a causa de la inversión pública.

Actualmente, en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021 señala que la hacienda pública de los Municipios percibirá los ingresos provenientes de la Contribución o Aportación de mejoras por obras públicas y de acciones de beneficio social; lo que posiciona este concepto como otra forma de financiar las ciudades en la política pública estatal

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

La política que regirá el ordenamiento urbano de las diferentes localidades de Jocotitlán estará orientada en primera instancia a la densificación de las zonas urbanas, impulsando el uso de ecotécnicas y ecotecnologías que generen ahorros a las familias y que impliquen una mínima inversión en la dotación de infraestructura.

B) 1. Planeación urbana.

- Por presentar condiciones favorables para incidir o reforzar el desarrollo urbano, en la cabecera municipal, se impulsará la ocupación de baldíos, preferentemente con una visión de sustentabilidad.
- Mitigar y controlar los riesgos urbanos con la finalidad de reducir la vulnerabilidad, detectada a través de la identificación y ejecución de acciones que los prevengan.
- Reubicar aquellos asentamientos que se localizan en zonas de riesgo. Por seguridad, se reubicarán los asentamientos humanos, principalmente los irregulares que se ubiquen en zonas de riesgo, que pongan en peligro inminente la vida y el patrimonio de sus pobladores.



B) 2. Suelo y vivienda.

- Incorporar suelo al desarrollo urbano que esté orientado a encauzar el aprovechamiento en áreas que presentan condiciones favorables para el crecimiento, así como las condiciones para la ubicación de actividades productivas y para el incremento demográfico.
- Prever las facilidades administrativas, dentro del cumplimiento normativo, para la producción de vivienda asequible, para todos los sectores de la población, tanto para producción en serie o de autoconstrucción dentro de los usos y compatibilidades permitidas.

B) 3. Imagen urbana.

- Mejorar y conservar la imagen urbana, en este rubro se aplicarán políticas de mejoramiento y homogenización, principalmente en el Centro Histórico por su carácter de "Pueblo con Encanto". Además, estarán dirigidas a reordenar y renovar aquellas zonas y elementos, que se encuentran deteriorados o deficientes funcionalmente.
- Preservar las Zonas y Monumentos con Valor Histórico y Cultural, por lo que se buscará garantizar a la población un ambiente armónico, salvaguardando simultáneamente los elementos urbanos que por sus características posean valor cultural, histórico o artístico.
- Mejorar los espacios públicos plazas y jardines, que permitan la integración con la imagen urbana y al mismo tiempo sirvan como un elemento complementario para las actividades económicas y de cohesión social.

C) De ordenamiento sectorial.

C) 1. Espacio Público.

- Impulso de la adecuación de los espacios públicos tanto existentes como nuevos a lo establecido en el 'Manual de Imagen Urbana y Espacio Público para el Estado de México' con la finalidad de contar con espacios dignos y de calidad.

C) 2. Movilidad sustentable.

- Impulso de la accesibilidad universal de las personas y mercancías, procurando la máxima conexión entre vialidades intra e interurbana, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.



- Mejorar el transporte local y foráneo para hacerlo más seguro y que permita brindar un mejor servicio a los habitantes de Jocotitlán y a los visitantes con fines turísticos por el nombramiento de “Pueblo con Encanto”.
- C) 3. Abasto de agua potable y saneamiento.
- Mejorar la coordinación del organismo de agua del municipio con los comités de las localidades, para que el abasto de agua esté asegurado y basado en los principios de cuidado y cultura del agua de forma sostenible.
 - Implementar acciones de mayor cobertura de infraestructura de saneamiento para facilitar su tratamiento, reciclamiento y aprovechamiento de aguas servidas.
- C) 4. Equipamiento urbano.
- Impulsar el equipamiento urbano básico de calidad, identificando zonas con rezago para la construcción de nuevo equipamiento y mantenimiento del existente.
 - Establecer centros educativos medio superior y superior, enfocados a impulsar la educación y capacitación tecnológica para la formación de recursos humanos calificados tanto para el desarrollo de las actividades a impulsar y consolidar dentro del Municipio como en las ramas más competitivas y dinámicas.
- C) 5. Riesgos naturales.
- Contención del crecimiento urbano que representa riesgo de inundación o deslave determinadas en el Atlas de Riesgos del municipio.
- C) 6. Residuos sólidos.
- Consolidar el manejo y disposición final de residuos sólidos del municipio, a través de un Plan de Manejo Integral en concordancia con la normatividad aplicable.
 -
- C) 7. Medio ambiente.
- Preservar las Áreas Naturales Protegidas del municipio y en su caso el aprovechamiento sustentable derivado de la elaboración de los Planes de Manejo que se establece en los decretos de creación.



X Estrategias:

A) De ordenamiento territorial:

A.1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.

El Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) es una política de Estado establecido en el PEDU, siendo un instrumento de planificación del desarrollo que permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio basado en sus potencialidades y limitaciones, considerando las necesidades de la población y la reglamentación y acciones establecidas por todos los instrumentos de planificación y gestión.

Bajo este tenor, se privilegian la intervención de las áreas urbanas actuales sobre las áreas de crecimiento urbano, siendo en el ámbito municipal, la aplicación del Sistema de Ordenamiento Territorial como un eje rector para el uso y aprovechamiento del territorio con una perspectiva sistémica, prospectiva y equitativa que garanticen el cumplimiento de los objetivos de desarrollo urbano, la aplicación de políticas sociales, económicas, ambientales y culturales y la implementación de acciones que ayuden a mejorar el nivel de vida adecuado para la población actual y futura, y la conservación del medio ambiente.

A.1.1. Áreas de Ordenamiento y Regulación.

La integración de un Sistema de Ordenamiento Territorial tiene como base la constitución de Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR). De acuerdo con lo establecido con el PEDU, una AOR es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes en las que se aplicarán programas, proyectos y acciones estratégicos orientados al desarrollo. La delimitación de las áreas de ordenamiento y regulación se basa en el análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano, en el que se identifiquen las problemáticas y características preponderantes del territorio.

El Plan Estatal considera un total de 16 tipos de AOR en el área urbana y rural. Estas no representan una normatividad de usos del suelo, pero sí una política de intervención desde la jerarquía estatal-municipal en la que se delimita al municipio en: Área Urbana, Área Rural y Ejes de Desarrollo.

En el municipio de Jocotitlán se localiza en la tipología de AORs que agrupan cierto tipo de estrategias que sirven de base a las estrategias planteadas.

Áreas de Ordenamiento y Regulación en Área Urbana AORs.

a) Áreas Habitacionales



Estas áreas se conforman por todas las zonas habitacionales, considerando las diferentes características físicas y etapas de los procesos de consolidación y generación de la vivienda. Se caracterizan por la necesidad de infraestructura y dotación de servicios, de espacios públicos, comunicación y transporte.

La delimitación de estas áreas busca la implementación de políticas públicas orientadas al mejoramiento urbano y de los servicios, focalizadas en función de los déficits particulares identificados como parte del diagnóstico territorial. Con base en su forma de producción, el nivel de consolidación y la densidad en zonas habitacionales, de la clasificación establecida, en el municipio de Jocotitlán, aplican:

- Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad de población

Son asentamientos con densidad de población menor a 300 hab/ha en las manzanas urbanas, los cuales se han formado por asentamientos que presentan alguna de las siguientes características:

1. Fraccionamiento con lote tipo grande
2. Fraccionamientos y colonias con lotes baldíos o lotes vacantes
3. Predios intraurbanos vacantes

Estos se encuentran principalmente en la periferia al sur de la Cabecera Municipal y San Miguel Tenochtitlán.

- Crecimiento urbano

Son polígonos que se establecen para los desarrollos urbanos que se gestionan de conformidad con la normatividad urbana dispuesta en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se reconocen las áreas urbanizables del PEDU y que en el caso de Jocotitlán lo determina el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

Áreas de Ordenamiento y Regulación en Área Rural AORs.

Agropecuaria habitacional

Estas áreas tienen como principal característica la prevalencia de usos agrícolas de riego o temporal, con vivienda rural como uso secundario. La dispersión de la vivienda dificulta la introducción de servicios urbanos y el establecimiento de la infraestructura necesaria para dotarlos. Con base en el proceso de fraccionamiento y ocupación del suelo, se pueden clasificar de la siguiente forma para el municipio de Jocotitlán:

a) Vivienda rural

Son territorios periféricos o alejados de las ciudades con asentamientos dispersos en zonas preponderantemente agrícolas. Aunque las aglomeraciones pueden llegar a rebasar los 2,500 habitantes, su dispersión no permite considerarlos todavía como localidades urbanas y desfavorece la prestación de servicios públicos. Bajo esta descripción, casi la totalidad de las localidades del municipio están contempladas en esta clasificación.



Aprovechamiento condicionado sustentable

Son áreas todavía rurales que presentan susceptibilidad de inundaciones en grados muy alto, alto y medio; en los casos que se encuentran inmersos o próximas a los asentamientos humanos, tienen fuertes presiones socioeconómicas para su urbanización. Es importante restringir lo más posible su urbanización o, de lo contrario, garantizar la mitigación de riesgos mediante la introducción de obras de infraestructura.

Determinadas en los cauces de los ríos Lerma y Los Candados colindante con los municipios de Jiquipilco y Morelos.

La estrategia de aplicación para la vivienda suburbana es el reordenamiento urbano. No se invertirá en equipamientos ni en infraestructuras urbanas hasta en tanto se cuenten con los acuerdos de esta estrategia en los territorios aptos para el desarrollo urbano.

La vivienda rural, en el PEDU la identifica como territorios periféricos y alejados de las ciudades y dispersos que aglomeran gran cantidad de población rural en zonas preponderantemente agrícolas, principalmente de temporal. Las aglomeraciones llegan a rebasar los 2,500 habitantes, pero dada su dispersión no permite considerarlos como localidades urbanas y desfavorece la prestación de servicios públicos.

Las estrategias propuestas para la AOR de vivienda rural son, favorecer el incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural.

Una segunda estrategia es el promover que se establezcan y se doten de fondos legales que permitan albergar las nuevas viviendas rurales de estas comunidades de forma concentrada ya que muchos de los territorios habitacionales rurales con estas características no dispusieron de zonas para el asentamiento humano.

Aprovechamiento condicionado sustentable, estas áreas son de tipo rural que presentan susceptibilidad de inundación en grados muy alto, alto y medio; derivado de su ubicación presentan presiones socioeconómicas para su urbanización, mayormente para los asentamientos informales. La estrategia que se recomienda es no urbanizar y en caso de que ello suceda se deberá garantizar la mitigación de este riesgo mediante la introducción de obras de infraestructura de cabecera en escala regional, y no solamente de los predios de forma aislada y particular.



Así mismo, se debe impulsar las actividades agropecuarias actuales e inclusive, son compatibles con agroindustria u otras actividades que eleven la competitividad del medio rural.

Los complejos cumbrales son reconocidos en el PEDU, como aquellas áreas aptas para la conservación, con o sin decreto de Área Natural Protegida (ANP), inmersas o colindantes al área urbana actual. Generalmente estas áreas corresponden a las crestas de los cerros, en donde el crecimiento urbano ha ido subiendo y tiende a crecer más.

Se puede intervenir territorialmente por medio de los proyectos de espacio público de jerarquía barrial y con servicios urbanos de soporte a la misma, como son parques urbanos en espacios abiertos, siempre y cuando no se afecten los fines establecidos en los decretos de ANP y sus planes de manejo ambiental. Por lo que se puede adecuar y revisar decretos, a favor de la población.

Para el caso del municipio de Jocotitlán se tiene el Parque Estatal Lic. Isidro Fabela, el Área Natural Protegida denominada Tiacaque, el Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila y el Parque Estatal denominado Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque.

B) De ordenamiento urbano:

B.1. Sistema urbano.

El objetivo del sistema urbano se encuentra en función de articular estrategias para fomentar y equilibrar el desarrollo urbano mediante elementos territoriales estructurales y conectividad entre estas.

Dentro del Sistema Urbano del Estado de México, el municipio Jocotitlán se encuentra categorizado como “semi urbano” pertenece a la subregión 1 Atlacomulco, que forma parte de la Región III. Atlacomulco. Derivado de lo anterior, se plantean las siguientes estrategias:

B.1.1. Fortalecer la conectividad del municipio con la subregión y región

Se plantea el fortalecimiento de la conectividad, a través del aprovechamiento estratégico de la autopista Toluca – Atlacomulco, y el fortalecimiento de las interacciones intra municipales e intermunicipales en la región y a la subregión.

En alineación con la estrategia B) De ordenamiento urbano 1. Sistema de ciudades y regiones urbanas del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

B.1.2. Fortalecimiento del desarrollo subregional

Mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas del municipio, que potencien las capacidades locales y fortalezcan las condiciones económicas y sociales



en el territorio. Jocotitlán al formar parte de la subregión 1. Atlacomulco, tiene un importante valor económico y paisajístico, histórico y ahora turístico con el nombramiento de “Pueblo con Encanto” que puede potenciar las actividades del sector productivo terciario.

En alineación con la estrategia B) De ordenamiento urbano 1. Sistema de ciudades y regiones urbanas del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

B.1.3. Cooperación y coordinación interinstitucional

La estrategia tiene como finalidad el mejorar y conjuntar el ejercicio de competencias de las diferentes instituciones y órganos administrativos del municipio de Jocotitlán para la mejora de la gestión en el territorio tanto en transparencia como en calidad en las regulaciones. Se requiere coordinación entre instituciones locales, el municipio, municipios colindantes y el gobierno estatal para el manejo de las ciudades desde los componentes externos e internos.

En alineación con la estrategia B) De ordenamiento Urbano 2. Sistema de competitividad de Ciudades, del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

B.2. Sistema de ejes de desarrollo.

Se busca aprovechar la ubicación estratégica del municipio en torno a las ventajas que le garantiza su ubicación en el Estado de México. Además de ser un tipo de AOR que se apoya principalmente en la infraestructura carretera existente, para estructurar el ordenamiento territorial con el objetivo de conformar una red vial que pueda mejorar y detonar su desarrollo para elevar su nivel de competitividad. En todos los casos, los diferentes Ejes de Desarrollo deberán considerar políticas de Movilidad Sustentable y de Espacio Público.

B.2.1. Desarrollo económico

Se hace referencia a los ejes que disponen de actividades económicas o de logística que se ubican fuera de los principales centros de población.

El corredor Regional determinado por la autopista Toluca – Atlacomulco es considerado como un eje de desarrollo económico.

B.2.2. Desarrollo local

Ejes carreteros de menor jerarquía que los anteriores que facilitan la accesibilidad al interior de las zonas rurales en las regiones urbanas.

Son predominantemente ejes carreteros libres de peaje de dos carriles tanto federales como estatales; en el territorio de Jocotitlán cruza uno de los cuatro ejes de desarrollo local en el Estado y corresponde al tramo proveniente de San Felipe del Progreso, pasando por



la localidad de San Miguel Tenochtitlán y de ahí con dirección a la carretera federal libre Atlacomulco-Maravatío.

C) De ordenamiento sectorial:

C.1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.

El sistema de planeación fortalece las estrategias de vinculación con el territorio y los instrumentos de planeación de órdenes superiores; tal es el caso del Programa Estatal de Desarrollo Urbano; la Nueva Agenda Urbana y la Nueva LGAHOTDU. Con la coordinación de los instrumentos se busca la asistencia y apoyo técnico, para definir los criterios de planificación, el modelo de urbanismo social y la estrategia de actualización del plan.

C.1.1. Zonificación

C.1.1.1. Clasificación del Territorio / Zonificación Primaria

La clasificación del territorio o zonificación primaria es el resultado del análisis del potencial de desarrollo urbano determinadas de los apartados de Congruencia con Otro Niveles de Planeación y el Diagnóstico, determinando el área urbana actual, el área urbanizable y el área no urbanizable.

Esta zonificación primaria va de la mano con la definición de la zonificación secundaria que va en congruencia con los preceptos de la nueva política urbana, la cual orienta nuestro desarrollo urbano a la compacidad de las localidades, orientada a la resiliencia, incluyente y como eje rector la sustentabilidad.

La zonificación primaria del territorio municipal, está distribuida de la siguiente manera:

Tabla 49. Jocotitlán. Clasificación del Territorio - Zonificación Primaria, 2023.

Clasificación del Territorio	Sup (ha)	Porcentaje
Área Urbana Actual	4,881.05	17.61%
Área Urbanizable	1,540.73	5.56%
Área No Urbanizable	21,301.66	76.84%
TOTAL	27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Cuantificación con Base en el Plano E-01" Clasificación del territorio - Zonificación Primaria" derivado del análisis del diagnóstico, recorrido de campo y visión del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, Año 2022



Área Urbana Actual: comprende una superficie de 5,064.19 que representan el 18.27% de la superficie del municipio.

Esta zona considera las zonas habitacionales consolidadas y en proceso de consolidación, la cabecera municipal con sus colonias y localidades ubicadas en la periferia, las zonas industriales, comerciales y de servicios, así como de equipamientos.

Su definición, obedece a que dichas zonas presentan un grado de consolidación urbana, cobertura de infraestructura y de servicios.

Área Urbanizable: Corresponde a aquellas áreas con tendencias de crecimiento, siendo principalmente la ocupación de baldíos interurbanos y de consolidación de corredores urbanos, la superficie es de 1,581.52 ha que representan el 5.70% del total del área municipal.

Estas áreas están distribuidas generalmente en las periferias de la cabecera municipal y de las principales localidades, previendo la ocupación futura por el crecimiento población y la necesidad de usos urbanos aptos.

Área No Urbanizable: Con una superficie de 21,077.72 ha, es aquella que no podrá tener una dinámica urbana, obedeciendo a la conservación, preservación o manejo de áreas agrícolas, forestales, cuerpos de agua y áreas naturales protegidas. Esta área es la que tiene un mayor porcentaje representando el 76.03% del total de la superficie municipal.

C.1.1.2. Usos del Suelo / Zonificación Secundaria

La zonificación secundaria, establece la imagen objetivo del municipio, representando la ocupación e intensidad desagregación de la Zonificación Primaria, la cual se detalla a continuación:

Tabla 50. Jocotitlán. Clasificación del Territorio - Zonificación Primaria, 2023.

Usos urbanos (área urbana actual)			
Usos del suelo actual	Clave	Sup (ha)	Porcentaje
Centro Histórico Cultural	CHC.200.A	83.39	1.71%
Equipamiento Administración y Servicios Local	E-AS-L	29.88	0.61%
Equipamiento Administración y Servicios Regional	E-AS-R	2.67	0.05%
Equipamiento de Comercio y Abasto Local	E-CA-L	4.04	0.08%
Equipamiento de Educación y Cultura Local	E-EC-L	29.10	0.60%
Equipamiento de Educación y Cultura Regional	E-EC-R	64.94	1.33%
Equipamiento de Recreación y Deporte Local	E-RD-L	21.76	0.45%



Equipamiento de Recreación y Deporte Regional	E-RD-R	7.24	0.15%
Equipamiento de Salud y Asistencia Local	E-SA-L	2.55	0.05%
Equipamiento de Salud y Asistencia Regional	E-SA-R	0.82	0.02%
Habitacional Densidad 200A	H.200.A	98.43	2.02%
Habitacional Densidad 300A	H.300.A	218.17	4.47%
Habitacional Densidad 333A	H.333.A	104.57	2.14%
Habitacional Densidad 417A	H.417.A	117.87	2.41%
Habitacional Densidad 500A	H.500.A	823.02	16.86%
Habitacional Densidad 500S (sostenible)	H.500.S	72.51	1.49%
Habitacional Densidad 833A	H.833.A	1,718.01	35.20%
Habitacional Densidad 833S (sostenible)	H.833.S	203.45	4.17%
Habitacional Densidad 1000A	H.1000.A	149.23	3.06%
Habitacional Densidad 1000S (sostenible)	H.1000.S	170.87	3.50%
Agroindustria	A.I.	225.73	4.62%
Industria Grande No Contaminante	I.G.N	652.79	13.37%
Industria Mediana No Contaminante	I.M.N	3.06	0.06%
Industria Pequeña No Contaminante	I.P.N	3.80	0.08%
Obra de Infraestructura	O.I.	1.33	0.03%
Vialidad	VIA	71.83	1.47%
Subtotal		4,881.05	100.00%
Usos urbanos (área urbanizable)			
Usos del suelo actual	Clave	Sup (ha)	Porcentaje
Habitacional Densidad 200A	H.200.A	2.97	0.19%
Habitacional Densidad 300A	H.300.A	83.40	5.41%
Habitacional Densidad 333A	H.333.A	60.01	3.90%
Habitacional Densidad 417A	H.417.A	78.79	5.11%
Habitacional Densidad 500A	H.500.A	306.13	19.87%
Habitacional Densidad 833A	H.833.A	286.90	18.62%
Habitacional Densidad 1000A	H.1000.A	30.26	1.96%
Agroindustria	A.I.	445.45	28.91%
Industria Grande No Contaminante	I.G.N	9.51	0.62%
Industria Mediana No Contaminante	I.M.N	199.02	12.92%
Industria Pequeña No Contaminante	I.P.N	15.95	1.04%
Industria Tecnológica	I.T.	22.31	1.45%
Subtotal		1,540.73	100.00%
Usos no urbanos (área no urbanizable)			



Usos del suelo actual	Clave	Sup (ha)	Porcentaje
Agrícola de Baja Productividad	AG.BP	1,473.94	6.92%
Agrícola de Mediana Productividad	AG.MP	13,643.11	64.05%
Cuerpo de Agua	C.A	538.46	2.53%
Natural Bosque No Protegido	N.BOS.N	1,690.48	7.94%
Natural Bosque Protegido	N.BOS.P	275.25	1.29%
Natural Parque Protegido	N.PAR.P	2,955.65	13.88%
Natural Pastizal No Protegido	N.PAS.N	724.78	3.40%
Subtotal		21,301.66	100.00%
TOTAL		27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Cuantificación con Base en el Plano E-02 "Usos del suelo - Zonificación Secundaria" derivado del análisis del diagnóstico, recorrido de campo y visión del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, Año 2022

En el área urbana actual y área urbanizable, se localizan los usos habitacionales con las densidades medias (H200A, H300A, H333A, H417A) y bajas (H500A, H500S, H833A, H833S, H1000A, H1000A y H1000S) diferenciando con la terminación "S" aquellas áreas habitacionales que se ubican dentro de un área natural protegida.

Los equipamientos se ubican de manera homogénea en las distintas localidades de nuestro municipio y se clasifican conforme a las Normas de Equipamiento vigentes.

De las actividades económicas del municipio se determinó el Centro Histórico Cultural localizado en la Cabecera Municipal, siendo la de mayor atracción de visitantes por su carácter de Pueblo con Encanto. Así mismo, toda la actividad industrial, de tipo pequeña (polvorines, de zapato, eléctricas) mediana, grandes (zona industrial Pastejé) y agroindustrial (aquellas que tienen una actividad productiva agrícola con tecnificación como los invernaderos).

Y el mayor porcentaje del territorio con un 76.84% la superficie no urbanizable, de aquellas áreas de producción agrícola tanto de baja como mediana productividad, los cuerpos de agua perennes e intermitentes, los parques estatales determinados en los decretos de las áreas naturales protegidas, zonas forestales protegidas y no protegidas y por último las zonas de pastoreo en los pastizales.

C.1.1.3. Corredores urbanos

Los corredores urbanos previstos representan aquellas vialidades que por su importancia tienen una mayor dinámica urbana al permitir la concentración de actividades económicas (comerciales y de servicios), las cuales además de integrar las distintas localidades también permitirán evitar grandes traslados de la población hacia zonas centrales o concentradoras de servicios. Estos corredores se desarrollarán sobre las vialidades regionales y primarias; aprovechando con ello su capacidad de infraestructura y servicios instalados.



- CRU300A: Se localiza en el Boulevard de principal acceso a la Cabecera Municipal, continuando con la integración de Los Reyes y San Francisco Cheje, estos corredores se especializan en comercio y servicios al mayoreo con una mezcla de usos compatibles con los usos habitacionales.
- CRU333T: Localizado al norte de la cabecera municipal, con rumbo al Parque Ecológico Xocotepetl, es un corredor de carácter turístico que servirá de control de dicho acceso privilegiando la instalación de comercio, proveedores o prestadores de servicios de bajo impacto.
- CRU500A: Corredores de menor ocupación que integra zonas en proceso de consolidación, tales como, Barrio la Tenería – Hacienda Pastejé, Ciudad Jocotitlán – La Providencia, Barrio Santa Clara, Barrio Guadalupe (rumbo a San Pedro de los Baños), Ciudad Jocotitlán – Siffari, San Miguel Tenochtitlán – San Juan Coajomulco – Santiago Casandeje – Santa María Citendeje.
- CRU500S: Son corredores naturales que se localizan dentro de un área natural protegida, por lo que su ocupación e intensidad no se equiparará a los que se encuentran fuera. Al igual que el anterior unen localidades en proceso de consolidación, pero se privilegiará la preservación de la zona y el uso de ecotecnologías. Este corredor se localiza en Huemetla – San José Boqui – Santiago Yeche.
- CRU1000A: Es in tipo de corredor para establecer la compatibilidad de actividades que pueden estar asentadas en carreteras, tales como bodegas, restaurantes, hoteles, gasolineras, industrias, entre otros. Destaca la carretera panamericana Toluca – Atlacomulco dentro de este corredor.
- CRU1000B: De las mismas características que el anterior, siendo la diferencia en ocupación e intensidad de las actividades, se localiza en la carretera a Jilotepec desde la carretera panamericana hasta el inicio del área natural protegida Tiacaque.
- CRU1000S: Es la continuación de la carretera a Jilotepec hasta el límite municipal, es un corredor al interior del área natural protegida denominada Tiacaque y el Parque Estatal denominado Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque. Los usos y actividades deben de ser acorde a lo estipulado en los decretos, siendo uso no de impacto y sostenibles.

La longitud de los corredores es la siguiente:

Tabla 51. Jocotitlán. Corredores Urbanos, Longitud km, 2022.

Corredor Urbano	Longitud (km)	Porcentaje
CRU.300.A	17.07	14.94%
CRU.333.T	0.91	0.79%
CRU.500.A	51.10	44.71%
CRU.500.S	8.13	7.11%
CRU.1000.A	20.32	17.79%



CRU.1000.B	6.79	5.94%
CRU.1000.S	9.96	8.72%
TOTAL	114.28	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Cuantificación con Base en el Plano E-02 "Usos del suelo - Zonificación Secundaria" derivado del análisis del diagnóstico, recorrido de campo y visión del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, Año 2022

La longitud de los corredores urbanos en el municipio es de 114.28 kilómetros sobre vialidades regionales y primarias, siendo el CRU500A el que mayor longitud ocupa con un 51.10 km que representa el 44.71% del total de longitud de corredores. Dicha longitud obedece a la interconectividad de localidades en proceso de consolidación.

C.1.2. Criterios de planificación

Se definen los siguientes tres criterios de planificación municipal: esquemas de planeación simplificada, planeación metropolitana y planeación sectorial, mismos que se deben considerar para facilitar la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las guías metodológicas que se establezcan para tal efecto y en el Reglamento Estatal de Zonificación de Usos del Suelo, cuando existan.

El municipio de Jocotitlán, está catalogado dentro del 'esquema simplificado de planeación', pero como aún no existe el reglamento que hace referencia el párrafo anterior, se retoma lo establecido en el Art. 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

C.1.1.1. Control de las zonas no aptas para asentamientos humanos

Monitoreo por parte de las comisiones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de las zonas de conservación, para evitar el cambio de uso de suelo producto de la expansión de asentamientos irregulares.

En alineación con la estrategia C) De ordenamiento sectorial 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano 2. Sistema de Planeación de suelo y vivienda del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México

C.1.1.2. Modernización del catastro.

Se plantea la creación del catastro multifinilarario con datos espaciales e información de continua actualización del municipio de Jocotitlán; como un instrumento clave para la definición de políticas específicas de suelo, además de monitorear el crecimiento territorial del municipio para controlarlo en zonas no aptas para el desarrollo urbano, considerando la información económica, jurídica, ambiental, social y espacial georreferenciada que administra dicho catastro.



C.1.3. Urbanismo social

Modelo de intervención del territorio que comprende simultáneamente la transformación física, la intervención social, la gestión institucional y la participación comunitaria. Con el modelo se impulsan proyectos bajo los componentes social, urbano y físico.

C.1.2.1. Inclusión y fomento a la participación del ciudadano

Generar mecanismos que coadyuven la inclusión de la ciudadanía en la elaboración de proyectos en el espacio público y la dotación servicios.

En alineación con la estrategia C) De ordenamiento sectorial 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

C.2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular.

Las estrategias del sistema de planeación del suelo y la vivienda se pueden aplicar de forma simultánea, en función de las características de la vivienda y el territorio, por lo que se deben diseñar y planificar de acuerdo a los diagnósticos y particularidades locales de cada AOR.

C.3.1. Mejoramiento urbano

Esta estrategia se establece con la finalidad de lograr mejoras en las condiciones de habitabilidad del municipio por medio de intervenciones integrales en función de reducir el rezago habitacional y las características adversas del territorio. Dicho mejoramiento se plantea a través de elementos estructurales urbanos y en materia de vivienda.

C.3.2. Mejoramiento de vivienda

Estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda a través de intervenciones y acciones para consolidar o renovar las viviendas.

C.2.2.1. Programa de mejoramiento de vivienda social

La implementación de programas enfocados en el mejoramiento de vivienda, en función de cumplir con los elementos de una vivienda adecuada. A través de asistencia técnica y/o financiera en 4 modalidades: 1. para mejorar las condiciones que garanticen a sus ocupantes la protección jurídica de la vivienda, 2. para la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado,



así como para la conservación de alimentos y eliminación de residuos. 3. para mejorar las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales. 4. para mejorar la materialidad de la vivienda considerando las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con alguna discapacidad.

Esta estrategia se alinea con el objetivo particular 2. Suelo y vivienda, así como con el primer principio rector: Ciudades incluyentes y equitativas considerados por el PEDU.

C.2.2.2. Acceso a vivienda asequible con especial atención a zonas con altos índices de marginación urbana y rezago social

Ampliar el acceso a la vivienda de acuerdo con los elementos de una “vivienda adecuada” estipulados por ONU Hábitat. Los cuales son: 1. Seguridad de la tenencia, 2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, 3. Asequibilidad, 4. Habitabilidad, 5. Accesibilidad, 6. Ubicación y 7. Adecuación cultural. Considerando que la vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos en la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Esta estrategia se alinea con el objetivo particular 2. Suelo y vivienda, así como con el primer principio rector: Ciudades incluyentes y equitativas considerados por el PEDU.

C.3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable.

Ampliar la cobertura de espacio público existente, preferentemente mediante la construcción de nuevos espacios bajo las premisas de calidad física, ambiental y espacial, ligada a la solución de necesidades y el bienestar colectivo, perdurables, con bajos costos de mantenimiento.

-Implementación de los conceptos y directrices establecidos en el Manual de Imagen Urbana y Espacio Público para el Estado de México, así como el Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas, de la SEDATU.

-Implementar el programa de modernización, incluida el recambio de la red hidráulica y sanitaria instalada, para evitar y prevenir las pérdidas de recursos; cambio y modernización de medidores, y de equipo de bombeo y distribución a cargo del organismo municipal.

-Implementar el programa de captación de agua de lluvia, así como la red separada de agua pluvial, mediante su aprovechamiento para riego de áreas verdes y espacios públicos.

-Implementar la restitución, mantenimiento, modernización y mejora de la red de plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen de aguas tratadas por el municipio.



-Establecer el Programa de distribución hídrica municipal, que permita atender prioritariamente las zonas con mayor rezago o falta de cobertura.

C.3.1. Movilidad sustentable.

- Implementar el rediseño de vialidades y espacios públicos con enfoque en la seguridad y accesibilidad, especialmente del peatón. Por ello la estrategia de movilidad hace hincapié en los conceptos y elementos de diseño urbano para así reconfigurar y mejorar las vialidades para cumplir dicho fin, por ejemplo, en los que se destacan:
- Banquetas, en la que se definen el ancho mínimo de dos metros por sentido, de forma que se permita el libre tránsito de los peatones, actividades de paseo, y en planta baja. Entre mayor sea la jerarquía de la calle, también será mayor el ancho por sentido de las banquetas.
- Cruces peatonales, son uno de los elementos importantes del tránsito, para asegurar su acceso universal, se requerirán señales en el pavimento, señalamiento vertical como semáforos peatonales, y auditivos.
- Elementos de control de tránsito en calles habitacionales o con algún equipamiento (como escuelas u hospitales), en la que se reducirá la velocidad a 20 km/h.

Así, la estructura vial prevista acorde a la siguiente estructura:

Estructura vial regional: Permite la integración con el resto de los municipios de la Región. Estará integrado por la Autopista Toluca-Atlacomulco y las carreteras con dirección al municipio de Morelos, San Felipe del Progreso y El Oro.

Estructura interurbana: Aun cuando físicamente estas vialidades no se encuentran en malas condiciones, se buscará que este sistema funcione como el principal eje estructurador del municipio y sus localidades. Permitirá la integración de las distintas, colonias y barrios del municipio, lo anterior a partir del fortalecimiento de la integración en sentido oriente y poniente del municipio por la paso de la Autopista Toluca-Atlacomulco.

La vialidad intraurbana, la cual se tiene prevista se genere un sistema vial local que permita articular al interior de cada una de las localidades; además de que permita la movilidad de la población. Permite la estructuración interna de las colonias y barrios, que se dará a partir de la apertura y prolongación de vialidades primarias y secundarias, mismas que permitirán una mayor fluidez en el entorno local.

Movilidad sustentable: Se propone gestionar ante gobierno del estado una reestructuración de las rutas de transporte público, que coadyuve a ofertar un mayor parque de transporte público, que usen tecnologías limpias e infraestructura para el ascenso y descenso para personas con capacidades diferentes.

Por otra parte, se propone un sistema de transporte no motorizado a través de ciclovías, actualmente el Blvd. Emilio Chuayfet Chemor siendo el principal acceso a la cabecera municipal cuenta con una ciclovía desde la glorieta hasta la calle Jesús Cedillo González, la cual cuenta con las especificaciones técnicas adecuadas para su uso, sin embargo, habrá que reforzar el esfuerzo en la carretera Ciudad de Jocotitlán – Los Reyes y en San Miguel



Tenochtitlán, lo cual permitirá la movilidad no motorizada de zonas habitacionales a centros de trabajo o con actividades sociales.

Será necesario actualizar la categorización de las vialidades de la cabecera municipal a fin de que correspondan con la realidad y se regulen las nuevas autorizaciones de cambios de uso de suelo, principalmente en zonas habitacionales.

Con esta acción, se pretende generar corredores de movilidad no motorizada que funcionen como arterias importantes para la movilidad de la población, aprovechando las características naturales del territorio, protegiendo la vegetación existente y dotando al espacio de equipamiento y servicios que respondan a las necesidades de esparcimiento y a la conservación de ambiente natural de la ciudad.

C.3.2. Espacio Público

Las estrategias en materia de Espacio Público serán las siguientes:

La primera será el instrumentar una red de espacios públicos que permitan dotar, entre otros, áreas verdes suficientes y adecuadas a toda la población de la ciudad; promoviendo mecanismos de apropiación vecinal de espacios verdes que incentiven la corresponsabilidad social en su uso y cuidado, p.ej., asociación de vecinas y vecinos, huertos urbanos, capacitación, etc.

Implementar el uso de energías limpias en los espacios públicos a fin de disminuir los costos de operación y mantenimiento; integrando espacios urbanos tanto para el espacio público existente como para los nuevos desarrollos urbanos.

Incorporar los arroyos de cauces y ríos a la plataforma de movilidad urbana no motorizada e incentivar el cuidado y forestación de vacíos urbanos (lotes baldíos y vivienda abandonada); priorizando la obra civil pública urbana relacionada con el cuidado ambiental y la movilidad no motorizada.

C.3.3. Abasto de agua potable y saneamiento

Una estrategia básica en materia de manejo sustentable del agua es solicitar en las construcciones nuevas y ampliaciones de inmuebles tecnologías para el ahorro del agua; con lo que se promoverá la educación ambiental, incidiendo directamente en la conservación del agua y en la conservación de zonas con valor ambiental.

La estrategia en materia de infraestructura estará referida a mejorar las condiciones de los servicios básicos en aquellas zonas que actualmente presentan los mayores rezagos en la dotación de estos. Por lo que la estrategia estará ligada con la propuesta de usos del suelo, en términos de que se buscará la redensificación de las distintas zonas en función de la capacidad de infraestructura instalada.



En términos de sostenibilidad será solicitar en las construcciones nuevas y ampliaciones de inmuebles sistemas de aprovechamiento de aguas de lluvia; propiciando la utilización de sistemas de absorción al subsuelo de agua de lluvia en cualquier tipo de construcción.

Por último, la estrategia busca diseñar y desarrollar, en coordinación con las autoridades estatales y federales, un programa de evaluación del estado y funcionamiento de la infraestructura sanitaria y del tratamiento de aguas y de las necesidades de su instalación, donde se carece de ellas; con la finalidad de promover la mejora de la infraestructura y servicios públicos sanitarios y la ampliación de la disponibilidad de servicios, para evitar la contaminación del medio ambiente, sobre todo el suelo, con el fin de prevenir impactos negativos sobre la salud humana y sobre la economía municipal.

C.4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento.

El sistema de planeación para el fortalecimiento del equipamiento municipal estará fundamentado en dos estrategias:

La primera de ellas buscara generar las condiciones adecuadas y de mejoramiento para el equipamiento existente, buscando que con ello la población del municipio satisfaga sus necesidades básicas en su entorno, sin tener que trasladarse a otros núcleos urbanos o municipios vecinos.

La segunda de ellas buscará generar un sistema de equipamiento urbano que permita mejorar las condiciones de la población, pero desde un entorno regional, buscando hacer de Jocotitlán un municipio que cuente con los servicios necesarios y que satisfagan las necesidades de su población y de otros municipios.

C.5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación.

La estrategia del PMDU de Jocotitlán en materia de resiliencia urbana y mitigación de riesgos plantea crear acciones para prevenir los riesgos, solicitando para cada zona de acuerdo a su vulnerabilidad, estudios que ayuden a eliminarlos o mitigarlos y que permitan la instalación de forma planeada y segura de infraestructura y la construcción de equipamientos, comercios, industria y vivienda.

De la misma forma, Jocotitlán ha sido un municipio que contribuye con acciones en contra del cambio climático, alentando a la región Atlacomulco para que se una a la causa ambiental y realicen su Plan de Acción Climática, mejorando el contexto medio ambiental de la región. Esta se desarrollará a partir de lo siguiente:

- Sensibilizar a la población que habita cerca de los márgenes de ríos, arroyos y cuerpos de agua sobre la existencia de riesgos para que adopten medidas de protección y recuperación ante los diferentes fenómenos naturales, mediante la



difusión información de acciones de alto impacto en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

- Impulsar la elaboración de obras y acciones dirigidas a mitigar la exposición de la población ante las amenazas de origen natural y antropogénico.
- Implementar medidas tecnológicas enfocadas a la protección civil y estrategias de monitoreo y alertamiento sobre fenómenos naturales.
- Reubicar infraestructura y asentamientos humanos fuera de zonas de riesgo.
- Instrumentar las medidas necesarias para asegurar que las zonas desalojadas no vuelvan a ser ocupadas
- Solicitar para construcciones de alto impacto estudios que permitan mitigar los riesgos derivados por el mismo proyecto.
- Promover la actualización del Atlas de Riesgo.

C.6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

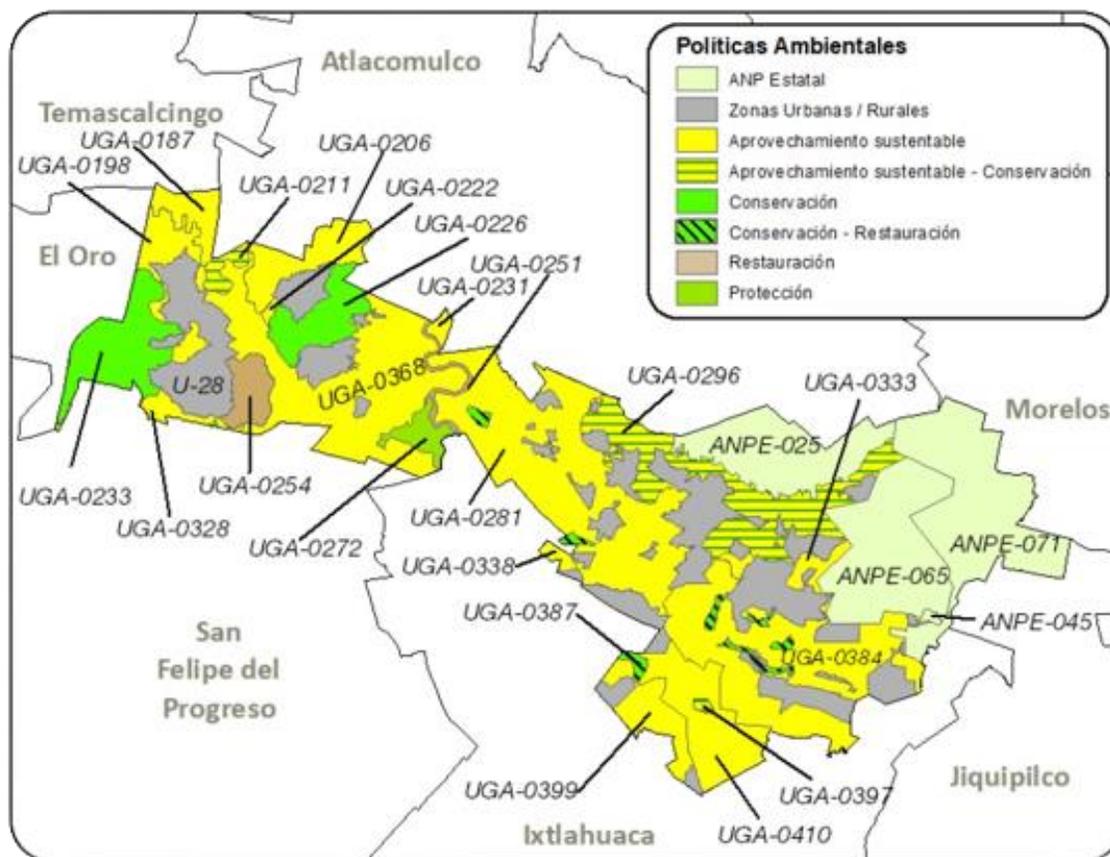
La estrategia para la prevención del entorno ambiental para Jocotitlán busca generar un desarrollo urbano sustentable, para ello la reciente Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de México, del pasado 11 de mayo del 2023, establece un Modelo de Ordenamiento Ecológico basado en Políticas Ambientales, determinando 'criterios de regulación', con la delimitación denominadas "Unidades de Gestión Ambiental (UGA)" para todo el Estado de México y en forma particular en los municipios.

Para nuestro municipio de Jocotitlán se establecen 8 políticas ambientales:

1. ANP Estatal
2. Zonas Urbanas / Rurales
3. Aprovechamiento sustentable
4. Aprovechamiento sustentable – conservación
5. Conservación
6. Conservación – restauración
7. Restauración
8. Protección



Esquema 29. Jocotitlán. Políticas Ambientales, POETEM, año 2023.



Fuente: Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México. Gaceta del Gobierno Número 81 Tomo CCXV, segunda edición con fecha jueves 11 de mayo del 2023.

Tabla 52. Jocotitlán. Políticas Ambientales y Criterios de Regulación, POETEM, año 2023

MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN		
Política ANP Estatal		
ANPE-025	Usos permitidos	Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Usos NO permitidos	Usos no permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Criterios	Ac09, Ac12, Co01, Co04, Co05, Co07, Co15, Co16, Co18, Fn01, Fn08, If07, If15, If16, If21, Ta02 al Ta07, Ta09, Ta12, Ta14 al Ta18, Ge01 al Ge13, Ge17 al Ge20.
ANPE-045	Usos permitidos	Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Usos NO permitidos	Usos no permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Criterios	Ac09, Ac12, Co01, Co04, Co05, Co07, Co15, Co16, Co18, Fn01, Fn08, If07, If15, If16, If21, Ta02 al Ta07, Ta09, Ta12, Ta14 al Ta18, Ge01 al Ge13, Ge20.
ANPE-065	Usos permitidos	Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Usos NO permitidos	Usos no permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Criterios	Ac02, Ac04, Ac06, Ac07, Ac09, Ac12, Ag02 al Ag05, Ag09 al Ag13, Ag15, Ag16, Ag18, Co01, Co02, Co05 al Co09, Co15, Co16, Co18, Fn01,



		Fn02, Fn04, Fn05, Fn07, Fn08, Fo01, Fo03, Fo06, Ga01, Ga05 al Ga08, Gi01, Gi02, If01, If02, If04, If05, If07, If08, If11, If12, If15, If16, If20, If21, In01 al In04, In07, In08, Mn01 al Mn19, Pe05, Tu01 al Tu03, Tu05, Tu06, Tu09, Tu11, Tu12, Ta01 al Ta05, Ta09, Ta11, Ta12, Ta14 al Ta18, Hr02, Hr06 al Hr08, Hr10 al Hr12, Hu02, Ge01 al Ge09, Ge11 al Ge20.
ANPE-071	Usos permitidos	Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Usos NO permitidos	Usos no permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Criterios	Ac02, Ac04, Ac06, Ac07, Ac09, Ac12, Ag02 al Ag05, Ag09 al Ag13, Ag15, Ag16, Ag18, Co01, Co02, Co05 al Co09, Co15, Co16, Co18, Fn01, Fn02, Fn04, Fn05, Fn07, Fn08, Fo01, Fo03, Fo06, Ga01, Ga05 al Ga08, Gi01, Gi02, If01, If02, If04, If05, If07, If08, If11, If12, If15, If16, If20, If21, In01 al In04, In07, In08, Mn01 al Mn19, Pe05, Tu01 al Tu03, Tu05, Tu06, Tu09, Tu11, Tu12, Ta01 al Ta05, Ta09, Ta11, Ta12, Ta14 al Ta18, Hr02, Hr06 al Hr08, Hr10 al Hr12, Hu02, Ge01 al Ge09, Ge11 al Ge20.
Política Zonas Urbanas-Urbanizables		
U28	Usos permitidos	Usos definidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
	Usos NO permitidos	Conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
	Criterios	Ag02, Ag10, Ag12, Ag21, Co04, Co07, Co10, Ga01, Gi01, Gi02, Gi04, If03, If04, If08, If10, If12, If14, If15, If17, If20, If21, In02 al In10, Ip01 al Ip15, Tu01, Tu02, Tu05, Tu06, Tu09, Tu11, Tu12, Ta03 al Ta05, Ta10, Ta11, Ta17, Ta18, Hr01 al Hr04, Hr05, Hr07 al Hr12, Hr14 al Hr19, Ge02, Ge04, Ge05, Ge08, Ge10 al Ge12, Ge14, Ge15.
Política Aprovechamiento sustentable		
UGA-0187	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag18, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0198	Usos permitidos	AC, Ag, AHR, GEx, Gln, ILg, If, Mn, TA, TCn.
	Usos NO permitidos	AHU, Cn, FM, FnM, IPs, Ps.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag16, Ag18, Ag19, Ag21 al Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, Gi01 al Gi05, If03 al If05, If07, If08, If10 al If16, If20, If21, In01, In03 al In10, Mn01 al Mn19, Tu01 al Tu13, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Hr01 al Hr05, Hr07 al Hr18, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0206	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag18, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0222	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, ILg, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag16, Ag18, Ag19, Ag22, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, In01, In03 al In10, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0231	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag18, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0281	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag18, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.



UGA-0328	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, ILg, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag16, Ag18, Ag19, Ag21 al Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, In01, In03 al In10, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0333	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag18, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0338	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag18, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0341	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag18, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0368	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag18, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0384	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag18, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0399	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag18, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0410	Usos permitidos	AC, Ag, AHR, AHU, GEx, Gln, ILg, IPs, If.
	Usos NO permitidos	Cn, FM, FnM, Mn, Ps, TA, TCn.
	Criterios	Ac08, Ac11, Ac12, Ag01 al Ag04, Ag14, Ag16, Ag18, Ag19, Ag21, Ag22, Ga01 al Ga12, Gi01 al Gi08, If07, If08, If10, If13 al If18, If20, If21, In01 al In10, Ip01 al Ip15, Hr01 al Hr19, Hu01 al Hu20, Ge01 al Ge06, Ge08, Ge10 al Ge15, Ge17, Ge18.
Política Conservación - Restauración		
UGA-0265	Usos permitidos	AC, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, Gln, ILg, IPs, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, If01 al If04, If07 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0269	Usos permitidos	Ac, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, Gln, ILg, IPs, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, If01 al If04, If07 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0326	Usos permitidos	AC, If, Mn, Ps, TA.



	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, Gln, ILg, IPs, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, If01 al If04, If07 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0364	Usos permitidos	AC, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, Gln, ILg, IPs, TCn.
UGA-0369	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, If01 al If04, If07 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
	Usos permitidos	AC, If, Mn, Ps, TA.
UGA-0381	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, Gln, ILg, IPs, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, If01 al If04, If07 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0386	Usos permitidos	AC, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, Gln, ILg, IPs, TCn.
UGA-0387	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, If01 al If04, If07 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
	Usos permitidos	AC, If, Mn, Ps, TA.
Política Restauración		
UGA-0251	Usos permitidos	AC, Ag, FnM, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, GEx, Gln, ILg, IPs, If, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0254	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Fo01 al Fo06, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
Política de Aprovechamiento Sustentable - Conservación		
UGA-0211	Usos permitidos	AC, Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag07, Ag09 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fn03 al Fn10, Fo01, Fo03 al Fo06, Ga01 al Ga12, If03 al If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0288	Usos permitidos	Ac, Ag, FnM, GEx, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, Gln, ILg, IPs, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac09, Ac12, Ag01 al Ag07, Ag09 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fn03 al Fn10, Ga01 al Ga12, If03 al If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0296	Usos permitidos	AC, Ag, FnM, GEx, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, Gln, ILg, IPs, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac09, Ac12, Ag01 al Ag07, Ag09 al Ag12, Ag14 al Ag23, Fn03 al Fn10, Ga01 al Ga12, If03 al If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.



UGA-0397	Usos permitidos	AC, Ag, Mn, TA, TCn.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, Gln, ILg, IPs, If, Ps.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag07, Mn01 al Mn19, Tu01 al Tu13, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
Política de Aprovechamiento Sustentable - Restauración		
UGA-0245	Usos permitidos	Ac, Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fn02 al Fn10, Fo01, Fo03 al Fo06, Ga01 al Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta12, Ta13, Ta14, Ta15, Ta16, Ta17, Ta18, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0387		
UGA-0226	Usos permitidos	FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, Ag, AHR, AHU, Cn, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Fn03 al Fn10, Fo03 al Fo06, Ga02, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0233	Usos permitidos	FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, Ag, AHR, AHU, Cn, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Fn03 al Fn10, Fo03 al Fo06, Ga02, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
Política Protección		
UGA-0272	Usos permitidos	AC, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, Gln, ILg, IPs, If, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta11, Ta13, Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.

Fuente: Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México. Gaceta del Gobierno Número 81 Tomo CCXV, segunda edición con fecha jueves 11 de mayo del 2023.

Los criterios de regulación en el municipio, son muy restrictivos para el crecimiento urbano, y se adoptan en lo establecido como 'áreas urbanizables' del mapa E-03 Zonificación Primaria, sin embargo, cabe mencionar que hay una contraposición con los 'políticas ambientales' del POETEM y las 'áreas de ordenamiento y regulación, AOR' establecidas en el PEDUEM, documento publicado previamente en el año 2019, que reconoce el 'crecimiento urbano PEDU 2008 y PDUs municipales. Por lo anterior, hay que destacar que dichas 'áreas urbanizables' se retoman de lo establecido en el PEDUEM.

Sin embargo, el POETEM establece los criterios de regulación en zonas 'no urbanizables' que la Dirección encargada del desarrollo urbano del ayuntamiento deberá de considerar y para ello se deberá que implementar acciones en busca de minimizar las acciones hacia el medio ambiente, a través de:

- Elaborar los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas que solo cuentan con decreto de creación.
- Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Jocotitlán.
- Elaborar el Plan de Cambio Climático Municipal.
- Incentivar a empresas para la disminución de los gases efecto invernadero (GEI)
- Fomentar el Uso de energías sustentables.
- Construir corredores de movilidad no motorizada (Ciclovías).



- Promover la construcción de viviendas sustentables en zonas rurales y/o marginadas del municipio.
 - Fomentar la conservación de ecosistemas, espacios y paisajes y estímulos y/o esquemas de pago por servicios ambientales naturales o inducidos.
 - Mantener y aumentar la masa forestal y las condiciones de la cobertura vegetal.
 - Controlar el avance de la huella urbana en zonas de recarga hidrológica
- C.7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 Ter del Código Administrativo del Estado de México.

Este Plan de Desarrollo Urbano, en apoyo a las políticas y programas para la movilidad, considera:

I. La accesibilidad universal de las personas, para garantizar la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.

II. La distribución equitativa del espacio público de vialidades, para los diferentes tipos de usuarios.

III. Los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos y una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones, y flexibilidad en las normas de estacionamiento en desarrollos aledaños a estaciones de transporte masivo.

IV. La integración de innovación tecnológica de punta.

V. El diseño de la estructura vial de los centros de población y la interconexión vial regional, para facilitar la movilidad y la implementación de programas que, entre otros fines, desestimulen la dependencia del automóvil particular y favorezcan el desarrollo de nuevas alternativas al transporte público.

VI. Las demás acciones en la materia, que resulten acordes a las características de cada localidad



XI Programas y proyectos estratégicos:

A) De ordenamiento territorial.

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO							UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE	
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación					Otros
1	Programa de detección de áreas susceptibles a deslizamientos en las localidades con características accidentadas topográficamente para la determinación de zonas seguras para la edificación.	San Juan Coajomulco, Santiago Casandéjé	X								Documento	Federal Estatal Municipal	Media	Gobierno Federal. Protección Civil de Gobierno del Estado de México y Municipal
2	Elaboración del Programa de Manejo del área Natural Protegida del Parque Estatal denominado "Lic. Isidro Fabela" y los dos restantes con categoría de Santuario del Agua denominados "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque" y "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila"	Jocotitlán,	X								Estudio	Estatal Municipal	Alta	Gobierno del Estado de México Ayuntamiento de Jocotitlán
3	Programa de desarrollo de actividades ecoturísticas	Parque Estatal Lic. Isidro Fabela	X								Estudio	Federal Estatal Municipal Privado	Media	SECTUR Gobierno del Estado Gobierno Municipal
4	Programa de Impulso a las actividades agro industriales	Jocotitlán.	X								DOCUMENTO	Federal Estatal Municipal	Media	SAGARPA, Gobierno del Estado de México Desarrollo Económico y SEDAGRO y Gobierno Municipal
5	Estudio hídrico de los escurrimientos de agua para el aprovechamiento agrícola y construcción de infraestructura	Municipal	X								Estudio	Federal, Estatal y Municipal	Media	CONAGUA, CAEM y Gobierno Municipal
6	Programa de Consolidación de actividades industriales colindante a la Zona Industrial de Atlacomulco	San Miguel Tenochtitlán	X								Inversión	Privado	Media	Sector privado con apoyo del Gobierno del Estado Gobierno Municipal



B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Regularización de asentamientos humanos irregulares	Jocotitlán	X								Escritura	Por definir	Alta	
2	Rehabilitación de banquetas y guarniciones en el Centro Histórico	Jocotitlán, Cabecera municipal							X		M2	Municipal	Alta	DOP
3	Sustitución de luminarias de alumbrado público en Centro Histórico, Corredores y Centros Urbanos por luminarias de sustentables	Jocotitlán, Cabecera municipal							X		Luminarias	Municipal	Media	DOP
4	Construcción de viviendas con ecotécnicas para los servicios de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica y alumbrado público en zonas catalogadas como 'Sustentables'	Jocotitlán, Cabecera municipal		X										
5	Peatonalización de la lateral de la Calle Constituyentes	Jocotitlán, Cabecera municipal		X							M2	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DOP
6	Mejorar la imagen urbana del Centro Histórico, bajo el nombramiento de Pueblo con Encanto	Jocotitlán, Cabecera municipal		X							M2	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DOP
7	Reconversión a calle completa del Boulevard Emilio Chuayfett Chemor desde la Autopista hasta el puente elevado.	Jocotitlán, Cabecera municipal		X							M2	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DOP
8	Mejoramiento de imagen urbana de las principales localidades del municipio	Los Reyes, San Miguel Tenochtitlán, San Francisco Chejé		X							M2	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DOP



C) De ordenamiento sectorial.

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Ampliación de red eléctrica	Varias localidades				X					Metros lineales	FISDMDF	Muy alta	
2	Construcción de red de drenaje sanitario	Varias localidades				X					Metros lineales	FISDMDF	Muy Alta	
3	Reubicación de planta de tratamiento de aguas residuales	Cabecera municipal				X					PTAR	FISDMDF	Muy Alta	
4	Fomento de actividades ecoturísticas como el senderismo y ciclismo de montaña	Jocotitlán, Cabecera municipal	X								Actividades	Federal Estatal Municipal	Media	SEMARNAT DOPyDU Desarrollo Económico Municipal
5	Programa de peatonalización de calles de la cabecera municipal	Cabecera Municipal			X						Estudio	Federal Estatal Municipal	Alta	Gobierno del Estado de México, Gobierno Municipal
6	Proyecto de mejoramiento, ampliación y construcción de circuitos viales en el municipio	Municipio			X						Proyecto	Federal Estatal Municipal	Medio	Gobiernos Federal, Estatal y Municipal
7	Programa para la ampliación de la capacidad de panteones	Municipio			X						Proyecto	Federal Estatal Municipal	Medio	Gobiernos Federal, Estatal y Municipal
8	Programa de reforestación de zonas boscosas tanto protegidas como no protegidas	Municipio			X						Proyecto	Federal Estatal Municipal	Medio	Gobiernos Federal, Estatal y Municipal
9	Programa de impulso a la actividad agrícola de temporal y de riego	Municipio			X						Proyecto	Federal Estatal Municipal	Medio	Gobiernos Federal, Estatal y Municipal



D) Proyectos de agenda pública a corto plazo.

No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
De ordenamiento territorial								
1	Construcción de parque recreativo (Santa Cruz Grande).	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	INVERSION NORMAL	2023	Ejecucion de obra	120
2	Introduccion de drenaje sanitario en la calle las peñitas (San José).	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	120
3	Mantenimiento a la planta tratadora de agua (Endavati).	1	TRAMITE	Santiago Yече	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	200
De ordenamiento urbano e imagen urbana								
1	Construcción de auditorio en escuela primaria independencia.	1	TRAMITE	San Marcos Coajomulco	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	150
2	Gestion de la escuela preparatoria.	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	PAD	2022-2023	Gestion	200
3	Modernizacion del centro de la comunidad.	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	INVERSION NORMAL	2023	Ejecucion de obra	1200
4	Mantenimiento a los lavaderos (Santa Cruz Grande).	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	INVERSION NORMAL	2023	Ejecucion de obra	350
5	Construcción guarniciones y banquetas, camino principal, (Soledad).	900	M2	San Juan Coajomulco	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	110
6	Construcción de guarniciones y banquetas calle principal.	¿?	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	¿?
7	Mantenimiento de cancha de basquetbol (Satélite)	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	80
8	Rehabilitacion de cancha de beisbol (La Presa).	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	150
9	Continuacion de banquetas y guarniciones en calle principal.	197	M2	Zacualpan	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	100
10	Mejoramiento de centro social	1	TRAMITE	Zacualpan	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	250



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
11	Inversion en infraestructura educativa a las instituciones de educacion basica, preescolar, primaria y secundaria.	1	TRAMITE	Santa Maria Endare	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	900
12	Rehabilitacion del auditorio de la comunidad.	1	TRAMITE	Santa Maria Endare	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	600
13	Remodelacion y mantenimiento de sanitarios jardin de niños "Josefina Lara"	1	TRAMITE	Las Animas Villeje	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	100
14	Construccion del domo de la escuela primaria "2 de marzo"	1	TRAMITE	Mavoro	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	540
15	Rehabilitacion con concreto hidraulico en calle isidro fabela entre calle daniel delgadillo y calle adolfo lopez mateos.	238	M2	Mavoro	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	120
16	Continuacion de termino de banquetas (santa clara).	247	M2	Cabecera Municipal	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	60
17	Ampliacion de la red de agua potable (santa clara).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal			Ejecucion de obra	90
18	Terminacion de sanitarios del centro social (la venta).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	80
19	Construccion de aula en escuela primaria francisco javier mina (barrio la venta).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	150
20	Mantenimiento de los baños del centro social (los javieres).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	70
21	Construccion de baños en la capilla (san juan).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	80
22	Construccion de barda perimetral de la capilla (barrio san agustin).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	90
23	Apoyo a la escuela primaria "benito juarez" y los jardines de niños "josefa ortiz de dominguez" "julian carillo" (general).	1	TRAMITE	San Francisco Cheje	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	300
24	Mejoramiento de las instalaciones del centro de salud (general).	1	TRAMITE	San Francisco Cheje	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	80
25	Construccion barda perimetral del kinder "josefa ortiz de dominguez" (centro).	1	TRAMITE	San Francisco Cheje	FEFOM	2022	Ejecucion de obra	60
26	Mantenimiento de centro social (dos torres) y ampliacion salon catequesis (centro).	1	TRAMITE	San Francisco Cheje	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	200



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
27	Construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle sin nombre rumbo a las instituciones educativas.	200	M2	Barrio 15 De Agosto	FISDMF	2022	Ejecución de obra	60
28	Rehabilitación del auditorio de la comunidad (yeche general).	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISDMF	2023	Ejecución de obra	150
29	Modernización del primer cuadro (yeche general)	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISDMF	2023	Ejecución de obra	150
30	Apoyo al centro social (torre la capilla) tula.	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISDMF	2023	Ejecución de obra	100
31	Construcción barda perimetral del kinder (la luz).	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISDMF	2024	Ejecución de obra	80
De ordenamiento sectorial								
1	Gestión del permiso del panteón.	1	TRAMITE	Col San Juan El Cristo	INVERSION NORMAL	2023	Gestión	170
2	Construcción de barda del panteón.	220	ML	Col San Juan El Cristo	FISDMF	2022	Ejecución de obra	170
3	Gestión para el estudio técnico del análisis y rehabilitación para el abastecimiento del agua potable.	1	TRAMITE	San Marcos Coajomulco	PAD	2022	Gestión	300
4	Reencarpetaamiento de la carretera principal.	18,000	M2	San Juan Coajomulco	FEFOM	2022	Ejecución de obra	1300
5	Gestión de la ampliación del panteón.	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	INVERSION NORMAL	2023	Gestión	1200
6	Encementado de la calle que va hacia el arenal y la loma de santa rita.	1500	M2	San Juan Coajomulco	FISDMF	2023	Ejecución de obra	120
7	Encementado de calle el roble.	1800	M2	San Juan Coajomulco	FISDMF	2022	Ejecución de obra	250
8	Encementado de calle sin nombre (hacia la capilla).	800	M2	San Juan Coajomulco	FISDMF	2022	Ejecución de obra	120
9	Encementado de calle el pino.	600	M2	San Juan Coajomulco	FISDMF	2022	Ejecución de obra	100
10	Continuación de drenaje sanitario, calle 12 de diciembre y parte alta (santa cruz chico).	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	FISDMF	2022	Ejecución de obra	80
11	Encementado de calle el manantial (juarez).	900	M2	San Juan Coajomulco	FISDMF	2022	Ejecución de obra	60
12	Introducción de drenaje sanitario del panteón hacia los campos de fútbol (juarez).	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	FISDMF	2022	Ejecución de obra	250



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
13	Construccion de retranque en calle la palma. (dolores)	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	90
14	Encementado de la calle primavera (San José).	800	M2	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	120
15	Encementado de la calle las peñitas (San José).	240	M2	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	80
16	Introduccion de drenaje sanitario en la calle primavera (San José).	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	120
17	Rastreo, revestimiento y cunetas de caminos saca cosecha, (San José).	2700	M2	San Juan Coajomulco	INVERSION NORMAL	2022	Ejecucion de obra	180
18	Terminacion de encementado con concreto hidraulico de la calle tapelly, los lavaderos, rumbo al manantial (la pera).	2400	M2	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	120
19	Construccion con concreto hidraulico en calle sin nombre frente al centro de salud (barrio centro).	950	M2	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	400
20	Ampliacion de drenaje sanitario en avenida independencia (barrio santa rita).	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	80
21	Construccion con concreto hidraulico en calle el roble (barrio Santa Cruz Grande).		M2	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	120
22	Construccion con concreto hidraulico en calle constitucion (barrio juarez).		M2	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	280
23	Ampliacion de drenaje sanitario en calle sin nombre frente al jardin de niños barrio la pera.	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	370
24	Ampliacion de energia electrica en calle orquideas frente al centro social (barrio santa rita).		PZA	San Juan Coajomulco	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	120
25	Doble riego de sello en la carretera principal a san juan coajomulco.	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	FEFOM	2023	Ejecucion de obra	1500
26	Reencarpetado de la carretera (del cecytem a la u).	4200	M2	Santiago Casandeje	PAD	2023	Gestion	480
27	Continuacion de encementado en barrio la rinconada.	6600	M2	Santiago Casandeje	FEFOM	2023	Ejecucion de obra	300
28	Continuacion de drenaje en barrio el panteon.	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	180
29	Continuacion de drenaje en calle el fresno-el puente.	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	80



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
30	Gestion de la ampliacion del panteon.	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	INVERSION NORMAL	2023	Gestion	1600
31	Ampliacion de drenaje sanitario en calle sin nombre a la calle peña de tepelly-barrio el crucero (la venta).	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	140
32	Ampliacion de energia electrica de la calle sin nombre frente a la escuela primaria al entronque con la carretera al cecytem. (la venta)	8	PZA	Santiago Casandeje	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	110
33	Encementado de la calle el manantial, (llano grande).	2400	M2	Santiago Casandeje	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	180
34	Encementado de la calle la lomita (llano grande).	1000	M2	Santiago Casandeje	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	150
35	Encementado de la calle pilieta al cecytem (llano grande).	1200	M2	Santiago Casandeje	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	100
36	Rehabilitacion de la calle francisco villa (el panteon).	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	100
37	Rehabilitacion de la calle los galindos (el panteon)	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	70
38	Continuacion de encementado de calle que va hacia la capilla (el aguila).	1500	M2	Santiago Casandeje	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	200
39	Ampliacion de la electrificacion calle frente a la secundaria (el aguila).	6	PZA	Santiago Casandeje	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	280
40	Terminacion de encementado de calle jesus cedillo (el cerrito).	600	M2	Santiago Casandeje	FISDMDF	2024	Ejecucion de obra	90
41	Introduccion de drenaje sanitario calle jesus cedillo (el cerrito).	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	90
42	Rehabilitacion de la carretera principal que conduce al barrio el fresno (la conasupo).	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	600
43	Rehabilitacion de la red de agua potable (la rinconada).	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	FEFOM	2023	Ejecucion de obra	250
44	Introduccion de la red de agua potable que inicia en la mesa y termina en chimeje (chimeje).	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	250
45	Mejoramiento de las lineas de agua potable (La Presa).	1	TRAMITE	Santiago Casandeje	FISDMDF	2023	Ejecucion de obra	200
46	Construccion con concreto hidraulico en calle sin nombre hacia el centro social (barrio chimeje).	600	M2	Santiago Casandeje	FISDMDF	2022	Ejecucion de obra	200



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
47	Construcción con concreto hidráulico en calle el zapote (barrio centro).	600	M2	Santiago Casandeje	FISDMF	2022	Ejecución de obra	300
48	Modernización y rehabilitación de calles, de la comunidad y sus colonias.	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2024	Ejecución de obra	¿?
49	Ampliación de la red de distribución de agua potable.	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2023	Ejecución de obra	¿?
50	Gestión de la ampliación y construcción del panteón.	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	INVERSION NORMAL	2023	Gestión	1800
51	Ampliación de alumbrado público calle Benito Juárez s/n col. centro	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2022	Ejecución de obra	220
52	Reconstrucción con concreto hidráulico de la calle Juan N. Sánchez (calle que conduce al centro social).	1800	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2022	Ejecución de obra	140
53	Ampliación de electrificación en la calle Lázaro Cárdenas (Satélite).	5	UNIDAD	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2024	Ejecución de obra	120
54	Encementado y obras complementarias (drenaje y agua potable de varias calles).	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2023	Ejecución de obra	¿?
55	Rastreo, revestimiento y cunetas de caminos saca cosecha (Emiliano Zapata primera sección).	2700	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2024	Ejecución de obra	300
56	Terminación de encementado de la calle principal (Emiliano Zapata segunda sección).	1200	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2024	Ejecución de obra	200
57	Techumbre en la escuela primaria Coronel Filiberto Gómez (Emiliano Zapata segunda sección).	512	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2022	Ejecución de obra	350
58	Encementado de la calle al panteón (La Presa).	1200	M2	San Miguel Tenochtitlan	FEFOM	2023	Ejecución de obra	200
59	Encementado de la calle Los Ilorones (La Presa).	900	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2024	Ejecución de obra	100
60	Encementado de la calle Av. De las Flores (La Presa).	600	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2024	Ejecución de obra	80
61	Encementado calle 21 de marzo (a un costado de la unidad deportiva).	1200	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2024	Ejecución de obra	120
62	Encementado calle 27-c que inicia de la unidad deportiva Bicentenario al parque Benito Juárez.	900	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2024	Ejecución de obra	120
63	Construcción de muro de contención en la unidad deportiva Bicentenario.	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2023	Ejecución de obra	300
64	Reconstrucción con concreto hidráulico de la calle Arrollo (calle paralela al centro social).	1800	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2023	Ejecución de obra	180



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
65	Ampliacion de electrificacion en calle reforma (dolores).	6	PZA	San Miguel Tenochtitlan	PAD	2023	Ejecucion de obra	120
66	Encementado con concreto hidraulico de la calle sin nombre entre las calle reforma y san miguel tenochtitlan (san andres).	1800	M2	San Miguel Tenochtitlan	FEFOM	2023	Ejecucion de obra	100
67	Rastreo, revestimiento y cunetas de caminos saca cosecha (san andres).	1350	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2023	Ejecucion de obra	200
68	Construccion con concreto hidraulico en calle juan allende frente al auditorio municipal (col centro).	480	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2024	Ejecucion de obra	250
69	Rehabilitacion de centro de salud (colonia emiliano zapata)	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	300
70	Construccion de aula en escuela secundaria fray bernardino de sagun.	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	250
71	Construccion de encementados y rehabilitacion de calles, en los diferentes cuarteles.		M2	Santa Maria Citendeje.	FISDMF	2023	Ejecucion de obra	¿?
72	Gestion de la ampliacion y construccion del panteon (lourdes).	1	TRAMITE	Santa Maria Citendeje	INVERSION NORMAL	2024	Gestion	800
73	Construccion de baños en el campo de futbol 3 (lourdes).	1	TRAMITE	Santa Maria Citendeje	FISDMF	2023	Ejecucion de obra	350
74	Rastreo, revestimiento y cunetas de caminos saca cosecha (lourdes).	1800	M2	Santa Maria Citendeje	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	200
75	Encementado en calles (col centro y paraje xoñe (centro).	1500	M2	Santa Maria Citendeje	PAD	2023	Ejecucion de obra	180
76	Encementado de calle tepeyi (centro).	1800	M2	Santa Maria Citendeje	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	200
77	Encementado de calle principal (centro).	OK	M2	Santa Maria Citendeje	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	OK
78	Encementado de calle los pinos (centro).	900	M2	Santa Maria Citendeje	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	200
79	Encementado de calle tuju primer tope a la derecha (centro).	1200	M2	Santa Maria Citendeje	FISDMF	2024	Ejecucion de obra	140
80	Introduccion de drenaje sanitario en calle col centro y paraje xoñe (centro).	1	TRAMITE	Santa Maria Citendeje	FISDMF	2024	Ejecucion de obra	250
81	Introduccion de drenaje sanitario en calle tapeyi (centro).	1	TRAMITE	Santa Maria Citendeje	FISDMF	2023	Ejecucion de obra	200



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
82	Introduccion de drenaje sanitario en calle principal (centro).	1	TRAMITE	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	90
83	Introduccion de drenaje sanitario en calle los pinos (centro).	1	TRAMITE	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	200
84	Introduccion de drenaje sanitario tuju primer tope a la derecha (centro).	1	TRAMITE	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	140
85	Introduccion de drenaje sanitario en paraje daheso y parte de la barranca a la secundaria (centro).	1	TRAMITE	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	80
86	Mantenimiento de la cancha de fronton. (centro).	1	TRAMITE	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	180
87	Rehabilitacion del parque hundido olga soto de chuayffet (centro).	1	TRAMITE	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	1200
88	Rastreo, revestimiento y cunetas de caminos saca cosecha.	1800	M2	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	400
89	Encementado de calle por jardin ignacio manuel altamirano.	900	M2	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	180
90	Encementado de calle puente de taxi.	1200	M2	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	80
91	Encementado de calle capilla moxtumu.	600	M2	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	70
92	Encementado de calle toshiro.	900	M2	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	80
93	Encementado de calle barranca del muerto.	900	M2	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	90
94	Encementado de calle el bordo.	900	M2	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	90
95	Encementado de calle sin nombre (a un costado de la calle aldama).	1200	M2	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	120
96	Ampliacion de alumbrado publico calle aldama	6	PZA	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	120
97	Ampliacion de energia electrica en camino real (colonia lourdes).	4	PZA	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	120
98	Ampliacion de alumbrado publico en calle los pinos (colonia centro).	12	PZA	Santa Maria Citendeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	250
99	Introduccion de drenaje sanitario, en la parte alta de la comunidad.	1	TRAMITE	Concepcion Caro	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	250



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
100	Techumbre de escuela primaria "benito juarez"	512	M2	Concepcion Caro	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	200
101	Continuacion de concreto hidraulico en calle los gutierrez.	200	M2	Zacualpan	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	100
102	Continuacion de drenaje sanitario en calle los gutierrez.	1	TRAMITE	Zacualpan	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	50
103	Mejoramiento y rehabilitacion de calles.	1	TRAMITE	Siffari	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	60
104	Proyecto ejecutivo del sistema de agua potable y riego.	1	TRAMITE	Siffari	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	500
105	Construccion con concreto hidraulico en calle las jacarandas.	546	M2	Siffari	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	150
106	Terminacion del encementado de la calle principal.	3060	M2	La Manga	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	250
107	Rehabilitacion del sistema de agua potable.	1	TRAMITE	La Manga	FEFOM	2022	Ejecucion de obra	250
108	Ampliacion del alumbrado publico de la calle principal con el entronque a la autopista toluca – atacomulco.	8	PZA	La Manga	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	250
109	Construccion de techumbre en la escuela primaria "benito juarez".	900	M2	Ojo De Agua	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	540
110	Rehabilitacion de carretera principal.	2400	M2	Loma De Endare	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	480
111	Terminacion de la red de drenaje sanitario del barrio la lomita 2 y 3.	1	TRAMITE	Loma De Endare	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	80
112	Mantenimiento al alumbrado público.	80	PZA	Loma De Endare	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	480
113	Rehabilitacion de las lineas de distribucion del sistema de agua potable, para dar continuidad a los trabajos del pozo.	1	TRAMITE	Santa Maria Endare	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	900
114	Construccion con concreto hidraulico en calle sin nombre paraje el molino barrio los guadarrama.	138	M2	Santa Maria Endare	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	50
115	Construccion de techado en area de imparticion de educacion fisica en escuela primaria guadalupe victoria.	1	TRAMITE	Santa Maria Endare	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	350
116	Rehabilitacion de la calle principal.	1	TRAMITE	Chivoro	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	250



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
117	Continuación del encementado de la calle bicentenario.	900	M2	El Ruso	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	100
118	Continuación del encementado de la calle principal del ruso a mavoro.	2780	M2	El Ruso	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	100
119	Primera etapa de conexión de drenaje sanitario en la calle bicentenario.	1	TRAMITE	El Ruso	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	150
120	Electrificación de lado del tanque elevado.	5	PZA	El Ruso	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	90
121	Alumbrado publico de la calle principal.	15	PZA	San Jose De Villeje	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	70
122	Ampliacion de electrificación de la calle sin nombre, rumbo a san pedro de los baños.	10	UNIDAD	San Jose De Villeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	70
123	Construccion de andador.	750	M2	Las Animas Villeje	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	120
124	Alumbrado publico.	15	PZA	Las Animas Villeje	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	300
125	Rehabilitacion de calles.	1200	M2	Las Animas Villeje	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	300
126	Construccion del domo de la escuela primaria "2 de marzo"	1	TRAMITE	Mavoro	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	540
127	Ampliacion de drenaje sanitario en calle sin nombre en bo. La era.	1	TRAMITE	Mavoro	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	50
128	Introduccion de red de distribucion de agua potable.	1	TRAMITE	Mavoro	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	250
129	Rehabilitacion de centro de salud.	1	TRAMITE	Mavoro	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	600
130	Rehabilitacion del auditorio municipal.	1	TRAMITE	Mavoro	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	600
131	Rehabilitacion de modulo de sanitario en jardin de niños josefina lara.	1	TRAMITE	Las Animas Villeje	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	550
132	Construccion con concreto en calle sin nombre (principal).	400	M2	Las Animas Villeje	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	350
133	Continuacion de encementado en los tanques (buena vista).	1800	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	50
134	Encementado y obras complementarias calle parte baja, (buena vista).	1800	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	50



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
135	Encementado de la calle bicentenario (guadalupe).	2400	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	60
136	Ampliacion de alumbrado publico en la calle 24 de diciembre (barrio de guadalupe).		PZA	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	
137	Encementado de la calle a un costado de la capilla nueva (san joaquin).	1512	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	55
138	Ampliacion de electrificacion en la calle barcelona, atrás de la agropecuaria (san joaquin).	8	UNIDAD	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	50
139	Construccion de techado en area de imparticion de educacion fisica en cbt dr. Maximiliano ruiz castañeda (san joaquin).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	360
140	Continuacion de encementado de calle principal. (casa blanca)	825	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	50
141	Ampliacion de alumbrado público en la calle principal (casa blanca).	25	PZA	Cabecera Municipal	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	75
142	Terminacion de la calle al convento las clarisas capuchinas, (santa clara).	5520	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	70
143	Rehabilitacion de parque a un costado de la delegacion municipal (santa clara).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	250
144	Ampliacion de drenaje sanitario en la calle guadalupe victoria y barrio la cruz (la teneria).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	180
145	Encementado de calles.	¿?	M2	Cabecera Municipal	FEFOM	2022	Ejecucion de obra	500
146	Construccion de reductores de velocidad (la venta).	80	PZA	Cabecera Municipal	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	95
147	Ampliacion de la red de agua potable en la calle sin nombre rumbo a buena vista (parte baja) la venta.	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	40
148	Continuacion de encementado de la calle luis donaldo colosio (enguindo).	1920	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	60
149	Introduccion de drenaje y/o fosas septicas (enguindo).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	140
150	Gestion de cambio de electrificacion de bifasica a trifasica en la parte alta (enguindo).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	INVERSION NORMAL	2023	Gestion	60
151	Electrificacion parte baja de la comunidad, calle 3 de mayo. (el progreso).	6	PZA	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	40



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
152	Construccion de baños centro social (san jacinto).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	450
153	Encementado de calle los cedros (san jacinto).	1680	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	80
154	Revestimiento de camino hacia el rio y en los limites de santa maria del llano (san jacinto).	240	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	60
155	Segunda etapa de la reconstruccion de la calle el bicentenario (gasolinera-santa maria del llano) san jacinto.	120000	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	1000
156	Mantenimiento a la calle principal (bacheo) san jacinto.	400	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	300
157	Rehabilitacion de caminos rurales (san jacinto).	1500	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2023	Ejecucion de la obra	200
158	Encementado de la calle los javieres- La providencia (los javieres).	1422	M2	CABECERA MUNICIPAL	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	
159	Rehabilitacion de la red de agua potable (los javieres).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	120
160	Ampliacion de electrifiacion de la calle del kinder (los javieres).	2	PZA	Cabecera Municipal	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	10
161	Ampliacion de drenaje sanitario (pasteje).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	80
162	Continuacion de encementado calle alvaro obregon, (barrio san juan).	1800	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	60
163	Continuacion de encementado calle porfirio diaz (atrás de preparatoria no 60) barrio san juan.	1200	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	80
164	Mantenimiento de calle morelos entre calle valentin davila y 5 de febrero, (barrio santo domingo).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	95
165	Continuacion de encementado de la calle morelos al arrastradero (barrio santo domingo).	1700	M2	Cabecera Municipal	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	80
166	Ampliacion de la red de distribucion de agua potable (parte alta) calle arrastradero (barrio santo domingo).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	150
167	Ampliacion de energia electrica en calle arrastradero (barrio santo domingo).	6	UNIDAD	Cabecera Municipal	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	60



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
168	Rehabilitación de calle morelos entre calle escuadron 201 y calle melchor ocampo (barrio santo domingo).	360	M2	Cabecera Municipal	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	250
169	Mantenimiento a calle principal rafael laguna, (barrio san agustin).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMF	2024	Ejecucion de obra	280
170	Mantenimiento de la calle vicente villada (barrio san agustin).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMF	2023	Ejecucion de obra	200
171	Conexión de drenaje sanitario atrás del parque solidaridad (barrio san agustin).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMF	2023	Ejecucion de obra	60
172	Alumbrado publico calle vista alegre (barrio san agustin).	5	PZA	Cabecera Municipal	FEFOM	2022	Ejecucion de obra	70
173	Revestimiento de camino prolongacion de la calle porfirio diaz (barrio san agustin).	1164	M2	Cabecera Municipal	FISDMF	2023	Ejecucion de obra	50
174	Mantenimiento al parque las fuentes, seguimiento al proyecto de parque alberca semiolimpica (barrio las fuentes).	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMF	2023	Ejecucion de obra	250
175	Rehabilitacion con concreto hidraulico en calle alvaro obregon entre calle villada y rivapalacio.	1800	M2	Cabecera Municipal	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	300
176	Construccion de techado en imparticion de educacion fisica en la escuela secundaria industrial y comercial no. 36 miguel hidalgo.	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	960
177	Rehabilitacion de calle alvaro obregon entre calle rivapalacio y calle 5 de mayo.	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	X
178	Rehabilitacion de calle melchor ocampo entre calle alvaro obregon y calle olga navarro.	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	250
179	Construccion de auditorio en la casa de cultura diego najera de yanguas 1era. Etapa.	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	300
180	Mejoramiento del sistema del agua potable.	1	TRAMITE	Casa Blanca	FISDMF	2023	Ejecucion de obra	150
181	Construccion con concreto hidraulico en calle sin nombre (principal).		M2	Casa Blanca	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	150
182	Ampliacion de alumbrado publico en calle sin nombre (principal).		PZA	Casa Blanca	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	150
183	Rehabilitacion de la carretera principal (providencia -los reyes)	1	TRAMITE	La Providencia	FISDMF	2023	Ejecucion de obra	90
184	Construccion de aula en escuela secundaria ignacio allende.	1	TRAMITE	La Providencia	FISDMF	2022	Ejecucion de obra	80



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
185	Construcción con concreto hidráulico en calle sin nombre rumbo a San José boqui.	780	M2	La Providencia	FISDMDF	2022	Ejecución de obra	100
186	Equipamiento de pozo profundo del sistema del agua potable.	1	TRAMITE	La Providencia	FISDMDF	2022	Ejecución de obra	300
187	Construcción de barda perimetral en el pozo de agua potable.	1	TRAMITE	Ejido La Providencia	FISDMDF	2022	Ejecución de obra	300
188	Encementados de diversas calles (16 septiembre) en los distintos barrios.	1800	M2	Los Reyes	FEFOM	2022	Ejecución de obra	150
189	Rehabilitación de líneas de distribución y conducción de agua potable.	1	TRAMITE	Los Reyes	FEFOM	2022	Ejecución de obra	200
190	Continuación de encementado de la calle miguel hidalgo (centro).	1000	M2	Los Reyes	FISDMDF	2023	Ejecución de obra	200
191	Rehabilitación y encementado de calle (16 de septiembre y 20 de noviembre) centro.	1800	M2	Los Reyes	FISDMDF	2022	Ejecución de obra	200
192	Ampliación de electrificación alumbrado público en diversas calles (centro).	30	PZA	Los Reyes	FISDMDF	2024	Ejecución de obra	200
193	Construcción de puentes (centro).	1	TRAMITE	Los Reyes	FISDMDF	2023	Ejecución de obra	100
194	Revestimiento y cunetas de caminos saca cosecha (centro).	1800	M2	Los Reyes	FISDMDF	2023	Ejecución de obra	100
195	Rehabilitación de la red de agua potable del pozo-tanque de distribución (colocación de válvulas para regular la presión del agua) la unión.	1	TRAMITE	Los Reyes	FISDMDF	2024	Ejecución de obra	150
196	Ampliación de electrificación de la calle sin nombre parte alta (la unión).	5	PZA	Los Reyes	FISDMDF	2023	Ejecución de obra	150
197	Encementado con concreto hidráulico de la calle sin nombre a la capilla del señor de la cañita (canicua).	600	M2	Los Reyes	FISDMDF	2023	Ejecución de obra	100
198	Rastreo, revestimiento y cunetas de caminos saca cosecha (canicua).	1800	M2	Los Reyes	FISDMDF	2024	Ejecución de obra	100
199	Construcción de unidad deportiva 1era. Etapa.	1	TRAMITE	Los Reyes	FISDMDF	2022	Ejecución de obra	200
200	Revestimiento de caminos del llano, el panteón, la lomita y las planadas. (centro)	12000	M2	San Francisco Cheje	FISDMDF	2022	Ejecución de obra	100
201	Ampliación de red de agua potable (el llano).	1	TRAMITE	San Francisco Cheje			Ejecución de obra	40



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
202	Mantenimiento de la calle principal (chare).	2400	M2	San Francisco Cheje			Ejecucion de obra	50
203	Construccion de guarniciones y banquetas (chare).	2400	M2	SAN FRANCISCO CHEJE			Ejecucion de obra	50
204	Construccion de drenaje sanitario calle sin nombre (principal) hacia el centro social.	1	TRAMITE	Barrio El Huerto	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	30
205	Construccion con concreto hidraulico en calle los zuñiga.	1500	M2	Meje	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	460
206	Ampliacion de red de agua potable en calle sin nombre rumbo al rio.	1	TRAMITE	La Venta Yeche	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	100
207	Construccion con concreto hidraulico en calle sin nombre de la escuela primaria ignacio manuel altamirano rumbo a las oficinas ejidales.	252	M2	Las Fuentes Yeche	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	100
208	Construccion de drenaje sanitario en calle sin nombre a un costado de los manantiales.	1	TRAMITE	Tiacaque	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	150
209	Construccion con concreto hidraulico en calle antonio del valle.	700	M2	Tiacaque	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	100
210	Construccion con concreto hidraulico en calle sin nombre rumbo al telebachillerato.	2400	M2	Tiacaque	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	600
211	Continuacion de encementado de calle establo al panteon-hacienda.	300	M2	LA SOLEDAD	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	
212	Ampliacion de alumbrado publico	9	PZA	La Soledad	FEFOM	2024	Ejecucion de obra	100
213	Continuacion de andador a un costado de la carretera los reyes-plaza mariana.	1	TRAMITE	La Soledad	PAD	2024	Ejecucion de obra	80
214	Rehabilitacion de caminos saca cosecha.	500	M2	Barrio San Dimas	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	30
215	Terminacion de encementado con concreto hidraulico de la calle principal al centro de santiago yeche (engaseme).	600	M2	Santiago Yeche	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	200
216	Terminacion de encementado con concreto hidraulico de la calle sin nombre a un costado del panteon municipal de San José boqui. (engaseme).	600	M2	Santiago Yeche	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	150
217	Ampliacion de electrificacion en la calle telmex (engaseme).	6	PZA	Santiago Yeche	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	150
218	Ampliacion de la red electrica (parte frontal del carcamo (engaseme).	6	PZA	Santiago Yeche	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	80



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
219	Ampliacion de alumbrado publico de la calle principal parte alta (engaseme).	10	PZA	Santiago Yeche	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	100
220	Encementado de carretera del depoposito (Endavati).	600	M2	Santiago Yeche	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	100
221	Construccion de banquetas y guarniciones calle 12 de diciembre (Endavati).	250	M2	Santiago Yeche	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	100
222	Encementado de calle los cedillo, los escobedos (tula).	600	M2	Santiago Yeche	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	150
223	Ampliacion de drenaje sanitario en calle s/n atrás de benancio monroy.	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	100
224	Introduccion de drenaje pluvial en el boulevard de santiago yeche.	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FIS MDF	2024	Ejecucion de obra	300
225	Rehabilitacion de auditorio municipal (tula).	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	100
226	Mejoramiento de imagen urbana en el primer cuadro de santiago yeche (alumbrado público, areas verdes y calles) tula.	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	200
227	Ampliacion de drenaje sanitario en calle los escobedos rumbo a la primaria (tula).	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	150
228	Ampliacion de electrificacion paraje moto (la luz)	6	PZA	Santiago Yeche	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	100
229	Revestimiento del camino del llano (la luz).	1800	M2	Santiago Yeche	FIS MDF	2023	Ejecucion de obra	100
230	Rehabilitacion del sistema del agua potable.	1	TRAMITE	El Lindero	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	200
231	Construccion con concreto hidraulico de la calle sin nombre rumbo al banco de materiales paraje la lomita.	493	M2	El Lindero	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	100
232	Ampliacion de drenaje sanitario en calle sin nombre rumbo al deposito del agua potable y al monte.	1	TRAMITE	El Lindero	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	150
233	Construccion de concreto hidraulico de calle sin nombre paraje choya a diconsa.	540	M2	Huemetla	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	100
234	Equipamiento de pozo profundo del sistema del agua potable.	1	TRAMITE	Huemetla	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	200
235	Ampliacion de red de distribucion de agua potable.	1	TRAMITE	Boyecha	FIS MDF	2022	Ejecucion de obra	100



No	Descripción del Proyecto	Cantidad	Unidad de Medida	Localización	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Acción	Pob. Beneficiada
236	Construcción con concreto hidráulico en calle sin nombre a un costado del jardín de niños.	700	M2	Boyecha	FISMDF	2022	Ejecución de obra	100
237	Mejoramiento del sistema del agua potable.	1	TRAMITE	San Jose Boqui	FISMDF	2023	Ejecución de obra	200

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.



XII Instrumentos:

A) De inducción y fomento.

Son aquellos instrumentos que buscan el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

A.1. Instrumentos Federales

Fomento al desarrollo urbano

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales sujetas a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado. Estos instrumentos consideran:

1. La aplicación de los Planes de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
2. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, regional, de conurbación o zona metropolitana;
3. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de centros de población;
4. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y servicios urbanos;
5. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y servicios urbanos, generadas por las inversiones y obras;
6. La protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población;
7. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano;
8. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el desarrollo urbano;
9. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los centros de población;
10. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de desarrollo urbano;



11. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, educación, investigación y capacitación en materia de desarrollo urbano;
12. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;
13. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de movilidad, que promuevan la inclusión, y
14. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

De acuerdo a lo estipulado en Título Décimo Segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Reservas Territoriales

La Federación, el Estado de México y sus municipios podrán llevar a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales, entre ellas, la suscripción de acuerdos de coordinación y en su caso convenios de concertación con los sectores social y privado.

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo Primero de las Reservas Territoriales del Título Noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Capítulo Primero

De las Reservas Territoriales

Artículo 77. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de:

- I. Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;
- IV. Garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana;



V. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, y

VI. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 78. Para los efectos del artículo anterior, la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:

I. Los requerimientos de suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, conforme a las definiciones y prioridades contenidas en esta Ley y a lo previsto en los planes o programas en la materia;

II. Los inventarios y disponibilidad de inmuebles para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Las acciones e inversiones a que se comprometan la Federación, las entidades federativas, los municipios, las Demarcaciones Territoriales y, en su caso, los sectores social y privado, cuidando siempre la distribución equitativa de cargas y beneficios;

IV. Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

V. Los subsidios, de carácter general y temporal, así como los financiamientos para la adquisición de Reservas;

VI. Los mecanismos para articular la utilización de suelo y Reservas territoriales o, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, con la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VII. Las medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VIII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda, y

IX. Los mecanismos e instrumentos para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la edificación o Mejoramiento de vivienda.

Artículo 79. Con base en los convenios o acuerdos que señala el artículo anterior, la Secretaría promoverá:

I. La transferencia, enajenación o Destino de terrenos de propiedad federal para el Desarrollo Urbano y la vivienda, a favor de las entidades de la Administración



Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las Demarcaciones Territoriales, de las organizaciones sociales y de los promotores privados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

II. La asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de incorporar terrenos ejidales y comunales para el Desarrollo Urbano y la vivienda y evitar su ocupación irregular, sujetándose a lo dispuesto en esta Ley.

A.2. Instrumentos Estatales

Derecho de Preferencia en Zonas de Reserva Territorial

La Federación, el Estado de México y sus municipios, tienen el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial.

El Estado buscará resolver de común acuerdo cuál de los dos ejercerá (Estado de México y/o Municipio) considerando el programa o acción que ofrezca el mayor beneficio social, la mayor viabilidad y la disponibilidad de los recursos económicos.

En función de lo estipulado en el artículo 5.9 fracción XVIII del Código Administrativo del Estado de México.

Polígonos de Actuación

Superficie de territorio donde se ejercen acciones de desarrollo urbano sustentable que incluyan obras, proyectos de inversiones contempladas en los PDU.

Funciona vía esquema de sistema de actuación, mediante relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos. Se busca promover polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas.

De acuerdo a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Segundo “De los polígonos de actuación” del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Capítulo Quinto del Título Noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a



tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

B) De regulación.

Los instrumentos de regulación son herramientas que permiten gestionar las acciones de actores involucrados en el desarrollo urbano, buscando delimitarlas en un marco legal con el fin de ordenar el territorio.

B.1. Instrumentos Federales

Regulación del Espacio Público

Instrumento para la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público y para la Movilidad. Se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, considerando la evolución de la ciudad, a través de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas, incluyendo las siguientes disposiciones:

1. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;
2. Crear y defender el espacio público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;
3. Definir las características del espacio público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;
4. Definir la mejor localización y dimensiones de equipamientos en cada barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, espacios públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y
5. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Evaluación de Impacto Ambiental

Este procedimiento de la política ambiental tiene por objetivo prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente. A través de esto, la Secretaría establece las condiciones a que se sujetarán la realización de obras y actividades que puedan causar



desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, tal y como se estipula en el Artículo 28 del Capítulo IV Instrumentos de la Política Ambiental, Sección V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

B.2. Instrumentos Estatales

Dictamen de Congruencia

Acto administrativo en el que se determina la congruencia de un PMDU o de los planes parciales con las políticas estrategias y objetivos previstos en el PEDU o en el Plan Regional. Los municipios deberán obtener el dictamen ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, tal y como se establece en los artículos 35 y 36 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Evaluación de Impacto Estatal (EIE)

Documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), con base en evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de nuevos proyectos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La EIE, debe ser solicitada para cualquier uso diferente al habitacional con más de 3,000 m² de coeficiente de utilización COS o que ocupen predios de más de 6,000 m² de superficie. Además de gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas de almacenamiento procesamiento o distribución de combustibles; helipuertos, aeródromos civiles y aeropuertos; conjuntos urbanos, condominios que prevén el desarrollo de treinta o más viviendas; treinta o más viviendas en un predio o lote. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente se establezcan por acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Cualquier lote de terreno resultante de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en alguna de las hipótesis mencionadas.

Con base en el decreto número 230, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 05 de enero de 2021, el cual entró en vigor el 07 de enero de 2021.



Estudio de Prevención de Riesgos

Ante acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los Planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables, se realizarán las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de disposiciones de la Ley General de Protección Civil, previsto en su artículo 87, Capítulo XVII de la detección de zonas de riesgo y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Subdivisión y Fusión

Subdivisión es el acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que éstos constituyan unidades de propiedad independiente.

Las subdivisiones que impliquen la autorización de treinta o más viviendas, o en usos diferentes al habitacional, un coeficiente de utilización de 3 mil o más metros cuadrados de construcción, quedaran sujetas a los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el art. 5.38 del Código Administrativo del Estado de México, con excepción de la obligación de ceder superficies de terreno para vías públicas.

Para la autorización de subdivisiones se sujetará a lo establecido en el art. 5.42 del Código Administrativo del Estado de México.

La fusión es el acto de la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad, las condicionantes en las que no procederá están en el art. 5.43 del Código Administrativo del Estado de México.

Relotificación

Acto por el cual dos o más áreas privativas, según corresponda, modifican sus dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes. En función de lo establecido en el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Sexta del Código Administrativo del Estado de México y del Título Quinto, Capítulo Cuarto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Relotificación en Conjuntos Urbanos y de Subdivisiones

Con base en las relotificaciones por modificación del trazo de las vías públicas o de las dimensiones de los lotes o de localización de las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano en un conjunto urbano, con base en lo establecido en el Capítulo Sexto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala las normas a las que se sujetará la misma.

Licencia de Uso de Suelo

Consiste en autorizar el uso del suelo y señalar las disposiciones normativas para el aprovechamiento de los inmuebles ubicados en el territorio estatal. Se emite por los



Ayuntamientos que ya tienen transferencia de funciones. Para los demás municipios la emite el Estado, hasta en tanto se formalice la transferencia correspondiente. Autoriza los usos de suelo y normas de ocupación (densidad, intensidad y altura). Señala restricciones federales y estatales contenidas en el plan de desarrollo urbano. No autoriza construcción en el predio.

El objeto, procedimiento y contenido de la licencia de uso de suelo está establecido en el Título Noveno, Capítulo Primero del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Regularización Territorial

La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano. Debe derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y Consolidación, conforme al PMDU correspondiente. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

B.3. Otros instrumentos de Regulación y Control Sectorial a escala estatal y municipal
Se consideran otros instrumentos que tienen vinculación relevante con el PEDU y deberán ser considerados en el desarrollo de acciones de ordenamiento territorial, tales como: Zonas reglamentadas; zonas de veda o de reserva de agua; zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos; zonificación forestal; unidades de manejo forestal; unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre; áreas de refugio para proteger especies acuáticas; áreas naturales protegidas

Dictamen de Giro

Es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, con sustento en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia para el desarrollo de negocios, proyectos y unidad económicas que presten servicios de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, siendo otra su actividad principal, tales como: salones de fiestas, restaurantes, hospedaje, teatros y auditorios, salas de cine y clubes privados. Unidades económicas que tienen como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, tales como: bares, cantinas y salones de fiestas; discotecas y video bares con pista de baile, pulquerías, centros nocturnos, bailes públicos, centros botaneros y cerveceros y restaurantes bar.

En materia de salubridad local, tratándose de actividades dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, se requiere previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula el artículo 2. Fracción XII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. En los casos que expresamente así lo prevé la Ley, y en término de las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.



C) De organización y coordinación.

Este tipo de instrumentos busca establecer mecanismos de coordinación entre dos o más instituciones de diferentes niveles, de manera que exista alineación entre los diferentes órdenes de gobierno y entre instancias de los mismos niveles.

C.1. Instrumentos Federales

Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas

Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información. De conformidad con lo estipulado en el artículo 94 y 95 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Desarrollo Institucional

Se promoverá la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, como principios del servicio público.

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos. De conformidad con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Sistema de Información Territorial y Urbano

Se crea el sistema de información territorial y urbano, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.

Este sistema referido formará parte de la plataforma nacional de información por lo que deberá permitir el intercambio de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana,



relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como lo relativo a las zonas metropolitanas, incluyendo las acciones, obras e inversiones en el territorio. El Sistema de Información Territorial y Urbano tendrá la función de ofrecer la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera. De conformidad con lo estipulado en el artículo 97 y 98 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano.

C.2. Instrumentos Estatales

Comité de Vivienda Social

A través de este mecanismo de participación previsto en el Título Tercero, Capítulo III, Art. 30 de la Ley de Vivienda del Estado de México, establece que la participación social se realizará a través de instancias dentro de las cuales el comité de vivienda social es uno de ellos.

Este comité tiene como objetivos: la detección de necesidades de vivienda y proponer alternativas de solución; y, promover la colaboración de la comunidad en la elaboración y ejecución de los programas de vivienda.

Comité Estatal de Movilidad

En la Ley de Movilidad del Estado de México, en su Título Primero, Capítulo Cuarto reconoce su art.10 al Comité Estatal de Movilidad como el órgano interinstitucional con facultades de gestión, consulta, opinión y actuación entre las autoridades en materia de movilidad.

En el art. 12 establece que sus atribuciones son: aprobar el Programa Estatal de Movilidad; promover la creación de los comités de movilidad regionales, metropolitanos o municipales; emitir recomendaciones sobre los programas de movilidad.

Comité Consultivo Estatal de Normalización Técnica de la Construcción

En el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Décimo Octavo, Título Primero, Capítulo Tercero, en su art. 18.8 establece al Comité Consultivo Estatal de Normalización Técnica de la Construcción como un órgano Técnico de carácter interinstitucional que elabora, revisa y actualiza las normas técnicas, así como da seguimiento a su aplicación, con el objetivo de que las construcciones cumplan con las condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana.

Testigo Social

Mecanismo de participación ciudadana donde se involucrará a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes (concesión de infraestructura; obra pública y servicios relacionados con la misma; proyectos para la prestación de servicios).



De conformidad con lo estipulado en el artículo 1.42 del Código Administrativo del Estado de México

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de México

Tiene como función coordinar las políticas y acciones a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de cambio climático; revisar el proyecto del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático; proponer la integración de políticas para la adaptación al cambio climático. En función del Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno No. 20 del 2 de agosto de 2013.

Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México

Tiene entre sus funciones asesorar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política estatal para el cambio climático; emitir opiniones técnicas en materia de cambio climático sobre reformas, normas técnicas estatales o cualquier instrumento regulatorio o de planeación. En función del Capítulo II, Título Cuarto de la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México

Órgano técnico permanente de consulta, concertación social, opinión y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado de México y de los Ayuntamientos, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política ambiental en la entidad. Es una figura prevista en el Código para la Biodiversidad del Estado de México en su Libro Segundo, Título Primero, Capítulo VI 'Del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México'.

- C.3. Otros Instrumentos Sectoriales de Organización, Coordinación y Participación a escala municipal que tienen vinculación relevante con el PEDU.

Se consideran otros instrumentos que tienen vinculación relevante con el PEDU y deberán ser considerados en el desarrollo de acciones de ordenamiento territorial, tales como: Organismos de Cuenca y Consejos Consultivos de Cuenca; Consejos de Asesores de las Áreas Naturales Protegidas; Comités de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

D) Financieros.

Los instrumentos financieros con aquellas fuentes de inversión o financiamiento para la ejecución de acciones estratégicas con los que cuenta el municipio y son básicamente los recaudatorios a través de impuestos.

- D.1. Instrumentos Federales

Programas Territoriales Operativos (PTO)



Instrumento de planeación urbana y regional que tiene como propósito impulsar estrategias sectoriales con una visión integral de mejoramiento, ordenamiento o desarrollo urbano, ambiental y territorial a través de programas y proyectos estratégicos bajo un esquema de financiamiento transversal. Adicionalmente proporciona herramientas de control, seguimiento, evaluación y retroalimentación de estos proyectos o programas.

Todo Programa Territorial Operativo buscará:

1. Impulsar en un territorio común determinado, estrategias intersectoriales integradas de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, en situaciones que requieren de acciones prioritarias y/o urgentes;
2. Plantear secuencias eficaces de acción en el tiempo y de ubicación en el territorio, que incluyan programas y proyectos estratégicos, y un esquema efectivo de financiamiento;
3. Dar un seguimiento, evaluación y retroalimentación efectivos a estos programas y proyectos.

(artículo 90 y 91 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano)

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)

Impulsa infraestructura y servicios públicos con alta rentabilidad social, de entre los esquemas de financiamiento que pueden ser útiles para el Estado de México como el Programa BANOBRAS-FAIS, y el Financiamiento de Proyectos con Recursos de Organismos Financieros Internacionales.

Programa BANOBRAS - FAIS - Es multianual y permite la anticipación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el desarrollo de infraestructura social en las zonas con mayor grado de marginación, con lo que se adelanta hasta el 25% de los recursos provenientes del FAIS que les corresponde a los municipios durante su administración. El financiamiento debe emplearse en proyectos de: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrinas; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica educativa y del sector salud; urbanización y pavimentación. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del ejercicio fiscal 2023.

Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)



Fideicomiso instituido en BANOBRAS para la planeación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector público y privado.

Como parte de los Programas Sectoriales útiles para el Estado de México: Programa Federal de Apoyo al Transporte Masivo (PROTRAM); Programa de Agua Potable y Saneamiento (PROMAGUA), apoya la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, preferentemente a municipios con población superior a 50,000 habitantes. Programa de Residuos Sólidos Urbano (PRORESOL), apoya estudios y asesorías para proyectos de residuos sólidos urbanos, así como proyectos de gestión integral (rellenos sanitarios, estaciones de transferencia).

De acuerdo con lo previsto en Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura)

Fondo de Responsabilidad Ambiental

De conformidad a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su Título Primero, Capítulo Tercero, artículo 45 el Fondo de Responsabilidad Ambiental tendrá como objeto el pago de la reparación de los daños que sean ocasionados al ambiente, en los casos que por razones de urgencia o importancia determine la administración pública federal, además del pago de los estudios e investigaciones que el juez requiera realizar a la Secretaría o la Procuraduría durante el proceso jurisdiccional de responsabilidad ambiental.

Fondo Forestal Mexicano y Pago por Servicios Ambientales

Instrumento federal para la promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales, impulsando la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

La CONAFOR opera el PRONAFOR (Programa Nacional Forestal) a través de este fondo que concentra los recursos que podrán dirigirse a poseedores de zonas de bosques o forestales.

En función de lo estipulado en el Programa Estratégico Forestal para México 2025 de la Comisión Nacional Forestal.

Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios

El fondo apoya la construcción, mantenimiento y operación de la señalización, los sistemas de alerta y obstrucción de tráfico automotor y peatonal, cuando el tránsito se realice al interior de zonas urbanas o centros de población.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) es responsable de la constitución del fideicomiso, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Programa de Vivienda Social (SEDATU)



De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2022. Este Programa incluye apoyos en 6 modalidades: a) adquisición de vivienda; b) autoproducción; c) reubicación de vivienda; d) reconstrucción de vivienda; e) mejoramiento integral sustentable y f) mejoramiento de unidades habitacionales.

Considera 13 líneas de apoyo de intervención a la vivienda además de 9 líneas de apoyo complementario.

Líneas de apoyo de intervención a la vivienda: adquisición del suelo; adquisición de vivienda nueva; adquisición de vivienda en uso; ampliación de vivienda; edificación de conjunto habitacional para reubicación; instalaciones generales y áreas comunes; mejoramiento de vivienda; mejoramiento sustentable de vivienda; rehabilitación de vivienda con valor patrimonial; rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales; reconstrucción parcial de vivienda; reconstrucción total de vivienda; y, vivienda nueva.

Líneas de apoyo complementarias: accesibilidad; demolición total; desmantelamiento; espacio auxiliar productivo; estudios y dictámenes; suministro y acarreo de materiales; reforzamiento estructural; obra preventiva; y, sustentabilidad.

Programa de Mejoramiento Urbano (SEDATU)

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, el programa de mejoramiento se constituye a partir de 4 vertientes:

1. Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.

Consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos de equipamiento urbano y espacio público, movilidad, infraestructura urbana, proyectos integrales y obras comunitarias; así como acciones de diseño urbano y servicios relacionados con obra, y de desarrollo comunitario, a los diferentes sectores de la sociedad, en términos de las presentes reglas de operación y demás normativa aplicable.

Considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

- Modalidad de Equipamiento Urbano y Espacio Público: construcción; ampliación; renovación y dotación de mobiliario y equipo;
- Modalidad Participación Comunitaria: proceso comunitario;
- Modalidad Movilidad: construcción, renovación, adecuación, ampliación y sustitución;
- Modalidad Infraestructura Urbana: infraestructura urbana básica (construcción, renovación y adecuación); infraestructura verde (construcción, renovación y adecuación); colocación de elementos ambientales, sistemas materiales sustentables, eficientes y asequibles (implementación, sustitución, renovación y adecuación);



- Modalidad de Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra: proyecto ejecutivo; estudios, dictámenes, permisos y pagos relacionados con estos; plan maestro; gerencia de proyecto; y supervisión de obra.

2. Vertiente Regularización y Certeza Jurídica.

Consiste en otorgar el apoyo técnico, jurídico y administrativo, para las personas físicas o entes públicos estatales y municipales, según sea el caso, que tienen la posesión, pero no la certeza jurídica de la tenencia de la tierra, a efecto de que cuenten con la documentación correspondiente para acreditar su derecho a la propiedad.

Considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

- Modalidad Regularización: regularización de lotes de uso habitacional; regularización de lotes de uso habitacional con gastos particulares en vías de regularización; y, regularización de lotes con servicios públicos.

3. Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

Consiste en otorgar apoyos para la elaboración y actualización de instrumentos de planeación territorial conforme a la LGAHOTDU.

Considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

- Modalidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal: elaboración o actualización del proyecto de Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU);
- Modalidad Planeación y Ordenamiento Metropolitano: elaboración o actualización del proyecto de Programa Metropolitano (PM);
- Modalidad Planeación Urbana Municipal: elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando SEDATU sea Instancia Ejecutora; elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando la Instancia Solicitante sea Instancia Ejecutora; y, elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando el Gobierno Estatal sea Instancia Ejecutora, a través del esquema de células de especialistas;
- Modalidad de Planeación Regional: elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa de Ordenamiento Territorial Regional (POTR), y elaboración o actualización del Programa Territorial Operativo (PTO);

4. Vertiente Obras Comunitarias.



Consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos que contribuyan a mejorar el acceso e inclusión de las personas que habitan en localidades o regiones impactadas por proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros; a través de la construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria, de equipamiento comunitario y espacios públicos comunitarios, con la participación que corresponda a las comunidades, respetando sus usos, costumbres y formas de organización.

Considera las siguiente modalidad y tipos de apoyo:

- Modalidad de Infraestructura Comunitaria: construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria; construcción o rehabilitación de equipamiento comunitario; construcción o rehabilitación de espacio público comunitario; proyecto ejecutivo; y supervisión externa.

Programa para Regularizar Asentamientos Humanos, PRAH (SEDATU)

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH) para el ejercicio fiscal 2022, el programa contribuye al otorgamiento de certeza jurídica mediante el apoyo técnico, jurídico y administrativo a las personas en condición de rezago social, que tienen y demuestran la posesión, pero no la certeza jurídica sobre el suelo que ocupan y que se ubican en localidades donde el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) tiene facultad para llevar a cabo la regularización.

El tipo de apoyo para la regularización de lotes con uso habitacional, es proporcionar subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso habitacional.

Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (SEDATU)

Con base en los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2022, el cual está dirigido a las instituciones registrales y/o catastrales. Podrán recibir apoyos financieros para tres tipos de proyectos:

- Proyecto ejecutivo de modernización registral con base en el modelo integral de registro.
- Proyecto ejecutivo de modernización catastral con base en el modelo óptimo de catastro, y;
- Proyecto ejecutivo de modernización integral elaborado de forma integral con base en ambos modelos.

Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (SEMARNAT)



Apoyos para proyectos de agua potable, drenaje y para el desarrollo integral de organismos operadores de agua y saneamiento. Asimismo, apoyos de tipo rural y plantas de tratamiento de aguas residuales.

De acuerdo con las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020.

Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)

Promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad de regiones prioritarias en ANP y sus zonas de influencia.

Estudios técnicos para la planeación, programación y evaluación en torno a estrategias y líneas de acción para el desarrollo de las localidades ubicadas en ANP y sus zonas de influencia. Actividades para la conservación de recursos naturales y biodiversidad, restauración ecológica, construcción y/o conservación de infraestructura ambiental y productiva. Apoyos destinados a la preservación, mitigación y restauración de situaciones de riesgo derivadas de incendios forestales, sismos, actividades humanas o fenómenos naturales.

En función del ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES).

Bonos de Carbono

Instrumentos económicos y de mercado, creados para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

El sistema otorga incentivos económicos para que empresas privadas contribuyan a la mejora de la calidad ambiental y se consiga regular la emisión generada por sus procesos productivos, considerando el derecho a emitir dióxido de carbono (CO₂) como un bien canjeable y con un precio establecido en el mercado. Se expiden CERs los cuales se calculan en volúmenes equivalentes a metros cúbicos o toneladas de CO₂ que no fueron emitidos a la atmósfera. Los CERs son otorgados en una cuenta electrónica a favor de los desarrollados de los proyectos MDL una vez se hayan realizado las respectivas reducciones.

Reglas de carácter general para el pago opcional del impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles fósiles mediante la entrega de los bonos de carbono.

Asociaciones Público Privadas

Regulan el desarrollo de proyectos para establecer una relación contractual de largo plazo para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura con el objetivo de que aumente el bienestar social y la inversión.

Incluye proyectos que realicen entidades federativas, sus municipios y entes públicos de unas y otros, con recursos federales. Para determinar la viabilidad de un proyecto de APP,



la dependencia o entidad interesada deberá analizar la viabilidad técnica; inmuebles bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto; autorizaciones para el desarrollo del proyecto; viabilidad jurídica; Impacto ambiental, de asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto; rentabilidad social del proyecto; estimaciones de inversión y aportaciones; viabilidad económica y financiera del proyecto; y la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema APP, en el que se incluya un análisis respecto a otras opciones.

En función de lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas en su Capítulo Segundo 'De la preparación e inicio de los proyectos', Sección Primera 'De la preparación de los proyectos'.

Certificados de Capital de Desarrollo (CCD)

Instrumento disponible en la Bolsa Mexicana de Valores que permite a los inversionistas obtener ganancias al dar fondos a diversos proyectos de desarrollo.

Dichos certificados operan como una alternativa de fondeo de una vasta diversidad de proyectos no desarrollados, los cuales van desde proyectos de infraestructura (carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, plantas de energía, plantas potabilizadoras de agua, etc.), proyectos inmobiliarios, de minería, y empresariales en general, hasta proyectos de desarrollo de tecnología, entre otros. De igual manera, el fondeo puede funcionar como una nueva fuente de liquidez para proyectos que ya se encuentran en su etapa de funcionamiento/operación.

Los CCDs se regulan a través de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Emisoras, adicionalmente a estos ordenamientos se encuentra el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

A partir de la reforma financiera de 2014, la Ley del Mercado de Valores incluyó diversas disposiciones aplicables a las emisoras de estos valores, así como a otros participantes del mercado de valores.

Concesión

En las concesiones, el municipio mediante un contrato, concede la prestación de algún servicio público a órganos desconcentrados, en ciertas condiciones y por un tiempo determinado, donde dichas empresas son responsables de las inversiones para proporcionar un servicio. De acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de la Ley General de Bienes Nacionales

Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)

Consiste en la licitación y contratación de un inversionista privado para el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento durante la vigencia del contrato correspondiente y sin disponer en ningún momento de financiamiento público. El usufructo o beneficio de la obra o servicio lo obtiene la propia ciudadanía y los recursos que destinó



la dependencia gubernamental, pueden ser recuperados a largo plazo por impuestos o pago de derechos. El municipio se compromete a efectuar los pagos correspondientes durante la vigencia del contrato y por la contraprestación recibida por parte del inversionista privado, quien conserva la titularidad de la propiedad del activo. No obstante, los pagos están condicionados al cumplimiento de estándares de operación, calidad y condiciones físicas de las instalaciones, establecidos en el contrato.

La normatividad se complementa con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento (LAASSP), que regula la planeación, programación, presupuestación, gasto y control; la prestación de servicios; los procedimientos de contratación y establece previsiones para el cumplimiento de los compromisos futuros. Adicionalmente, La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en su artículo 50 establece la posibilidad de celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal. Otras normas establecidas se encuentran en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (MNPAPF).

D.2. Instrumentos Estatales

Fondo Estatal de Cambio Climático

Apoya acciones y proyectos para la adaptación al cambio climático, atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del Estado.

Busca revertir la deforestación, conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; coadyuvar con la recarga de los mantos acuíferos, conservar los humedales y vegetación ribereña; tecnologías enfocadas al manejo de residuos sólidos; y desarrollo de sistemas de movilidad sustentable. En función de lo estipulado en la Sección Cuarta de la Ley de Cambio Climático del Estado de México

Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México

Establece los mecanismos para apoyar a los habitantes cuando los daños ocasionados por los fenómenos perturbadores superan la capacidad financiera y operativa del Estado de México.

Los recursos del Fondo se ejercen mediante acciones preventivas y la atención de emergencias, de acuerdo con las Reglas de Operación emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. Apoya a los potenciales beneficiarios de programas de vivienda social mediante la combinación de recursos provenientes de ahorro, subsidio, crédito, y otras aportaciones. Administrado por el Instituto de Vivienda del Estado de México. En función de lo estipulado en el Título Tercero del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Erogaciones Plurianuales para Proyectos de Infraestructura (PEF Anual)



El Gobierno del Estado puede celebrar compromisos plurianuales con cargo al PEF para llevar

a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales. El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tal y como se establece en el artículo 32, Título segundo, Capítulo I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)

Permite recursos para algunos sistemas de alertamiento temprano y mapas de riesgo. En función de lo establecido en la Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales ROFOPREDEN D.O.F. 23/XII/2010, el cual, opera en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de la Gestión Integral del Riesgo, con base en una dinámica transversal, intersectorial e intersectorial en la Administración Pública Federal.

Proyectos de Construcción de Carreteras Alimentadores y Caminos Rurales (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo, estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras. El programa se encuentra enfocado a la realización de los estudios requeridos para la promoción de proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, tales como proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental; todo ello para garantizar la viabilidad de la infraestructura que se pretende crear por medio del Pp K-031.

Este programa cuenta con coincidencias con el Pp K-037, ya que están dirigidos a la atención del mismo sector de la RNC, es decir la red rural y alimentadora; uno mediante la demostración de la viabilidad técnica, financiera y ambiental para la promoción de nuevos proyectos y el otro por medio de la conservación de los proyectos ya construidos y con cierto grado de deterioro.

Los programas con los que el Pp K-037 tiene similitud o complementariedad son parte del sector 09 Comunicaciones y Transportes, lo que explica su relación como una serie de programas encaminados a fomentar infraestructura de calidad e incluyente que conecte a las comunidades rurales con aquellos lugares que les permitan generar actividad comercial, educativa, laboral, entre otras.

Infraestructura para la Modernización y Rehabilitación de Riego y Temporal Tecnificado (PEF Anual)

El propósito del presente instrumento es asegurar que los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se apliquen con estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, señalados en los artículos 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De esta manera se establecen las bases para aportar recursos a los usuarios con el fin de que ejecuten acciones e inversiones para preservar y mejorar la



infraestructura preferentemente federal en el ámbito de distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal.

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo para obras de modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado.

En función de lo estipulado en las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021.

Proyectos de Desarrollo Regional (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo para proyectos de desarrollo regional. Los recursos únicamente podrán ser destinados a los proyectos convenidos conforme lineamientos aplicables. Por ninguna circunstancia podrán destinarse a pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios, mantenimiento menor u otros análogos.

Se podrá destinar hasta el treinta por ciento del monto total asignado a cada proyecto para su equipamiento. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que deberán acreditar por parte de éstas, en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.

De acuerdo a lo estipulado en Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional DOF 24/01/2018.

Ingresos Fiscales

Ingresos que se obtienen de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivos, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales y municipales. En los que se asocian los siguientes:

Impuesto predial. - Instrumento financiero que permite al municipio, la generación de recursos propios a través del gravamen de la propiedad. Este impuesto puede ser de base mixta (terreno y construcción) o base suelo (solo el terreno).

Impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI). - Instrumento financiero que permite al municipio, generación de recursos propios a través de una transacción inmobiliaria: compraventa, donación, permuta, aportación a sociedades, etc.

Productos y servicios. - Este rubro se refiere a todos aquellos pagos que los usuarios o beneficiarios realizan como contraprestación por recibir determinados servicios urbanos como agua potable y alcantarillado, alumbrado público, transporte público, licencias y permisos, registro civil, etc.



Impuesto a la plusvalía. - Impuesto que grava el valor del suelo atribuible al esfuerzo de la comunidad (vía obras públicas, normatividad urbana, asignación de usos e intensidades) y que es injustamente retenido por los dueños de la tierra.

Impuesto por contribuciones de mejoras. - Se trata de contribuciones para solventar parcial o totalmente los costos generados por obras de infraestructura que benefician particularmente a determinados predios.

Aprovechamientos. - Son ingresos percibidos como pago de los permisos y concesiones que reciben los particulares por el uso de bienes del dominio público, frecuentemente bienes inmuebles.

E) De operación, seguimiento y evaluación.

Instrumentos que establecen criterios de observación ya sea ciudadana o institucional para dar seguimiento, control y evaluación a los procesos de desarrollo urbano municipal.

E.1. Instrumentos Estatales

Observatorio Urbano

El Gobierno Federal, el Estado de México y sus municipios, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimiento sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Tendrán a cargo la tarea de evaluación de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos. En función de lo planteado en el artículo 15 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Observatorio Ciudadano de Movilidad

Es un órgano de opinión y consulta con funciones deliberativas y propositivas donde participen los sectores privados, académico y social. Es una figura prevista en el Capítulo Quinto de la Ley de Movilidad del Estado de México.

Instituto de Planeación del Estado de México (IPLANEM)

Creado para garantizar un ejercicio de planeación territorial de largo plazo, basado en un amplio sustento técnico y social, cuya toma de decisiones sea integrada por una junta de Gobierno con la participación del sector gubernamental, académico, social y privado.



Encargado de coordinar la formulación, revisión, evaluación y actualización del Programa; conducir la consulta pública de los proyectos de actualización; de gestionar su publicación e inscripción, asesorar a los ayuntamientos en los procesos de Planes Municipales y Metropolitanos; determinar la congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal; participar en la coordinación de acciones que convengan el Ejecutivo del Estado con la Federación, con los gobiernos de otros estados; participar en la promoción del desarrollo, construcción, conservación y mejoramiento de obras de equipamiento urbano e infraestructura para el desarrollo urbano, regional y metropolitano.

Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano

El sistema integra información referente a planes y programas de desarrollo urbano de competencia federal, estatal y municipal.

El sistema tiene por objeto recabar, organizar, generar y aplicar en los procesos de planeación, regulación, control y evaluación del desarrollo urbano, la información relativa a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población. Considerando las autorizaciones de: conjuntos urbanos, condominios, fusiones, subdivisiones y retificaciones; cambios de uso de suelo, densidad, coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y altura; apertura, prolongación o ampliación de vías públicas. En función de lo estipulado en el Título Segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Sistema Estatal del Agua

El sistema se conforma con información sobre los recursos hídricos del Estado, relativa a las políticas, Planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión integral del agua, relativa a la infraestructura hidráulica estatal y municipal. En función de lo estipulado en el Título Segundo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Registro Público del Agua Estatal

Establecido en la Ley del Agua del Estado de México y Municipios en su Título Segundo, Capítulo Décimo Primero, Sección Primera, menciona que este Registro Público del Agua Estatal, es la instancia que tiene a su cargo la inscripción de los actos jurídicos a que se refiere la mencionada Ley y su Reglamento que consten en documentos físicos o electrónicos y estará a cargo de la Secretaría. Destaca que tiene a su cargo la inscripción de: títulos de concesión y asignación otorgados por la Federación al Estado, municipios y demás prestadores de los servicios; las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal y municipal, y de sus bienes inherentes; el inventario de aguas de jurisdicción estatal y municipal, y de sus bienes inherentes; los títulos de concesión otorgados; el padrón de prestadores de los servicios y zonas que sirven..

Denuncia ciudadana

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Título Décimo Tercero, Capítulo Primero en su artículo 105 establece que podrá denunciar ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial u otras autoridades



locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley, las leyes estatales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas a que se refiere esta Ley.

En el art. 106, estipula que la denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito o en medio electrónico y contenga: El nombre o razón social, domicilio, teléfono, representante legal; los actos, hechos u omisiones denunciados; los datos que permitan identificar al presunto infractor; las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Régimen Sancionatorio y de Nulidades

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Título Décimo Tercero, Capítulo Segundo en su artículo 111, menciona que la nulidad será declarada por las autoridades competentes. Dicha nulidad podrá ser solicitada por las instancias de procuración de justicia mediante el ejercicio de la denuncia popular o a través de procedimientos administrativos regulados en la legislación local.

En el Código Administrativo del Estado de México, en su Título Quinto, Capítulo Segundo en su artículo 5.63, determina las infracciones las disposiciones del Libro Quinto, de su reglamentación y de los planes de desarrollo urbano, se sancionarán por la Secretaría o por el municipio respectivo. En el artículo 5.64, menciona que las sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudieran resultar por los hechos o actos constitutivos de la infracción.

F) De normatividad y aprovechamiento del suelo.

Conceptos

- Densidad: Se refiere al número máximo de viviendas que se permiten construir en un predio de determinada superficie. La densidad neta es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a vialidades y equipamiento, mientras que en la densidad bruta se considera la superficie total del predio.
- Superficie máxima de construcción: Técnicamente en el Plan se define como el coeficiente de ocupación del suelo (COS), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo el uso del suelo, siendo como máximo el 80% de la superficie total del predio.
- Superficie mínima sin construcción o área libre: Se refiere a la superficie libre de construcción y es el porcentaje complementario del COS, la cual varía de acuerdo al uso señalado por el plan, la mínima permitida es del 20% de la superficie total del predio.
- Intensidad de construcción: Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se permiten construir en un predio, esto es igual al coeficiente de utilización del suelo (CUS). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido.
- Altura: Es el número máximo de niveles o metros que se pueden construir en un predio, dependiendo del uso de suelo que se señale el respectivo plan y se



determina por la superficie máxima de construcción y a la intensidad máxima de construcción.

Normas generales de uso y ocupación del suelo.

Generales

- Los coeficientes de utilización del suelo para los usos donde aplica, se obtienen multiplicando el coeficiente de ocupación del uso de suelo del predio por el número de niveles permitido.
- Cuando existan zonas habitacionales con coeficientes de ocupación y de utilización diferentes en las aceras que dan frente al predio, éste deberá respetar aquella dentro de la cual se encuentre, sin la posibilidad de adquirir la de la acera contraria.
- Los predios con superficie menor a la establecida como densidad neta en la Tabla de Usos que no sean producto de una subdivisión, se podrán autorizar, siempre y cuando cumplan con el resto de la norma para su aprovechamiento.
- Los predios de una zona con un uso determinado, que además colindan con otro, no podrán adoptar las normas de este último.
- Todos los predios que colinden con el centro histórico y cultural o corredor urbano, tendrán el uso como tal, siempre y cuando tengan su acceso por la vialidad que los limita.
- Los asuntos integrados al amparo del Plan anterior al presente y que se encuentren pendientes de resolución, se resolverán conforme a las disposiciones de dicho Plan.
- El cálculo del número de viviendas para un predio se realizará dividiendo la superficie del predio entre la superficie del terreno bruto cuando se requiera la apertura de vías públicas y privadas, o entre la superficie del terreno neto cuando no lo requiera (trámite de subdivisión). En ambos casos deberán observarse las disposiciones aplicables de los ordenamientos legales correspondientes.

Corredores urbanos

- Los predios e inmuebles que den frente a un corredor urbano (CRU) tendrán los usos del suelo correspondientes a esta clasificación, siempre y cuando su acceso sea por la vialidad que lo limita.
- Los predios con uso agrícola, parque, bosque, y en general áreas no urbanizables que den frente a corredores urbanos, no tendrán el uso del corredor ni los beneficios de éstos, salvo aquellos corredores de carácter 'sustentable'.

Otras

- Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes, que provengan de autorizaciones de cambios de uso del suelo, altura de edificaciones, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o coeficientes de ocupación del suelo y coeficientes de utilización del suelo.
- La ampliación de construcción de industrias, bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público y en actividades secundarias que se encuentren dentro de parques industriales, fraccionamientos, conjuntos urbanos y condominios industriales



autorizados y que lo requieran, no necesitará de la Evaluación de Impacto Estatal para obtener la licencia de uso del suelo, siempre y cuando no rebase la intensidad máxima de construcción y el uso de acuerdo el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

- Ningún uso para su operación utilizará la vía pública.
- A las áreas remanentes que llegaran a resultar, una vez llevados a cabo los respectivos distribuidores y adecuaciones viales previstas en este Plan (Plano E-3 Vialidades y Restricciones) les será aplicable la normatividad que corresponda a los predios con los que colinden o del corredor urbano en el que se encuentren.

Manejo de Estandarización de Claves de Usos del Suelo

- Se utiliza la primera letra del uso básico: ejemplo H = Habitacional.
- Después de la primera letra, se utiliza la densidad bruta permitida (m² de terreno bruto / vivienda); ejemplo H.200
- En caso de mezclas o especificidades de uso, se adiciona a final de la clave una letra conforme al abecedario; ejemplo H.200.A / H.200.B / H.200.C. Para el caso del municipio de Jocotitlán se emplearán los tipos de mezclas de uso, a saber:
 - Tipo "A". Hace referencia a la mezcla de usos urbanos y urbanizables localizados fuera de las Áreas Naturales Protegidas, donde la compatibilidad, aprovechamiento y utilización dependerá de cada uso de suelo.
 - Tipo "S". Hace referencia a la mezcla de usos urbanos localizados dentro de las Áreas Naturales Protegidas, donde la compatibilidad, aprovechamiento y utilización será de manera sustentable con el medio ambiente y del Plan de Manejo de cada uso de suelo.

F.1. Normas de Uso de Suelo

HABITACIONALES

H.200.A (Habitacional/Densidad Bruta 200/Mezcla A)

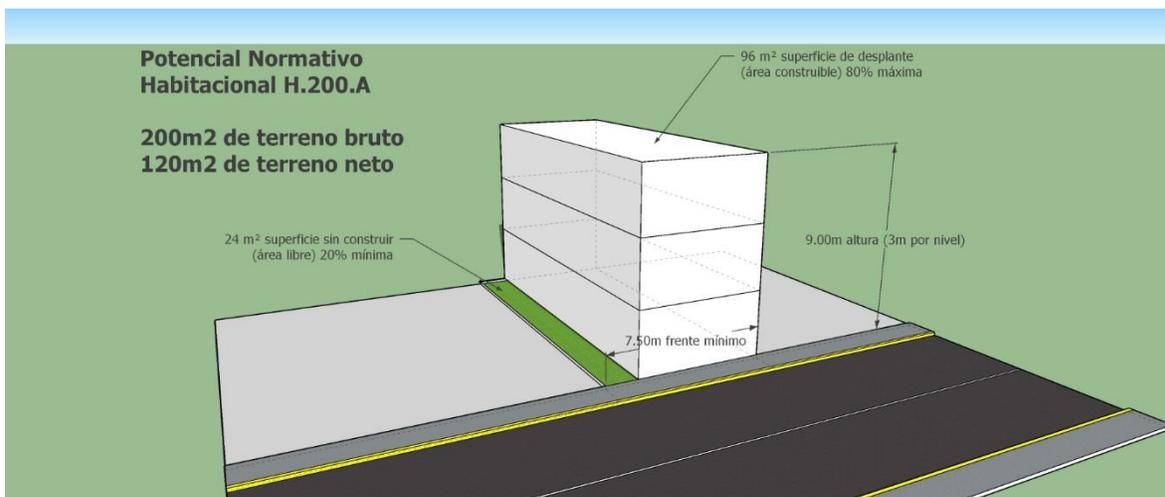
Uso habitacional de alta densidad, destinado para el manejo de zonas con alta densidad poblacional y la consolidación de zonas centrales de las localidades urbanas. Mantiene un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 80% con 20% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de terreno bruto, 120 m² de superficie de terreno neto y un frente mínimo de 7.5 m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 2.4 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle



Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	177
	Número de Viviendas / Hectárea	50
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	200
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	120
Lote Mínimo	Frente ML.	7.5
	Superficie M ²	120
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	20
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	80
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	9
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	2.4



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos;



instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.

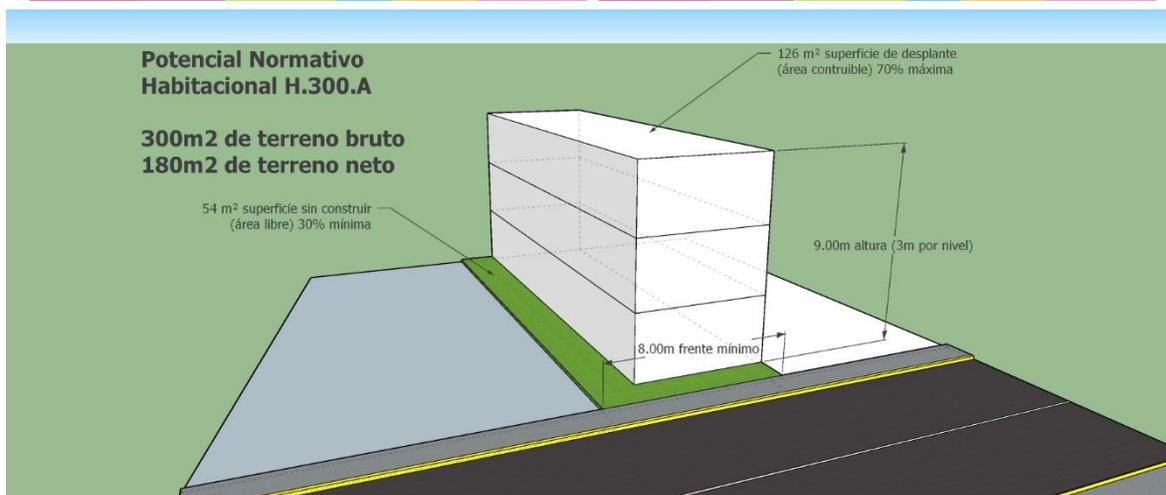
H.300.A (Habitacional/Densidad Bruta 300/Mezcla A)

Uso habitacional de mediana densidad, ocupado para el manejo de las zonas susceptibles de impulso para el desarrollo urbano. Mantiene un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 70% con 30% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 180 m² como mínimo de terreno y un frente mínimo de 8m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 2.1 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	118
	Número de Viviendas / Hectárea	33
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	300
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	180
Lote Mínimo	Frente ML.	8
	Superficie M ²	180
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	30
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	70
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	9
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	2.1



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo.

H.333.A (Habitacional/Densidad Bruta 333/Mezcla A)

Uso habitacional de mediana densidad, ocupado para el manejo de las zonas susceptibles de impulso para el desarrollo urbano. Mantiene un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 70% con 30% de área libre.

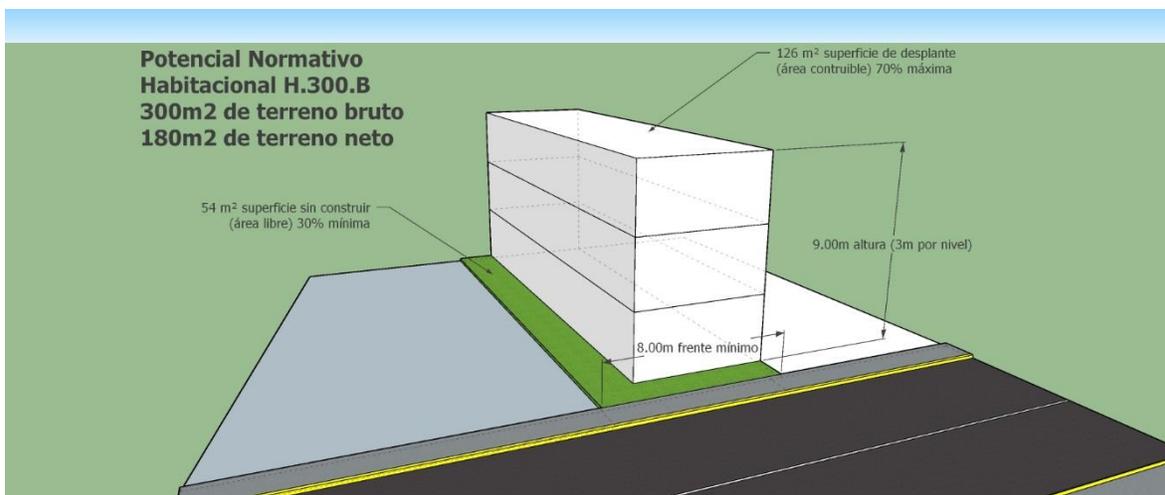
- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 200 m² como mínimo de terreno y un frente mínimo de 9m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de



2.1 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	106
	Número de Viviendas / Hectárea	30
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	333
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	200
Lote Mínimo	Frente ML.	9
	Superficie M ²	200
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	30
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	70
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	9
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	2.1



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público; bodegas y depósitos



múltiples con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo.

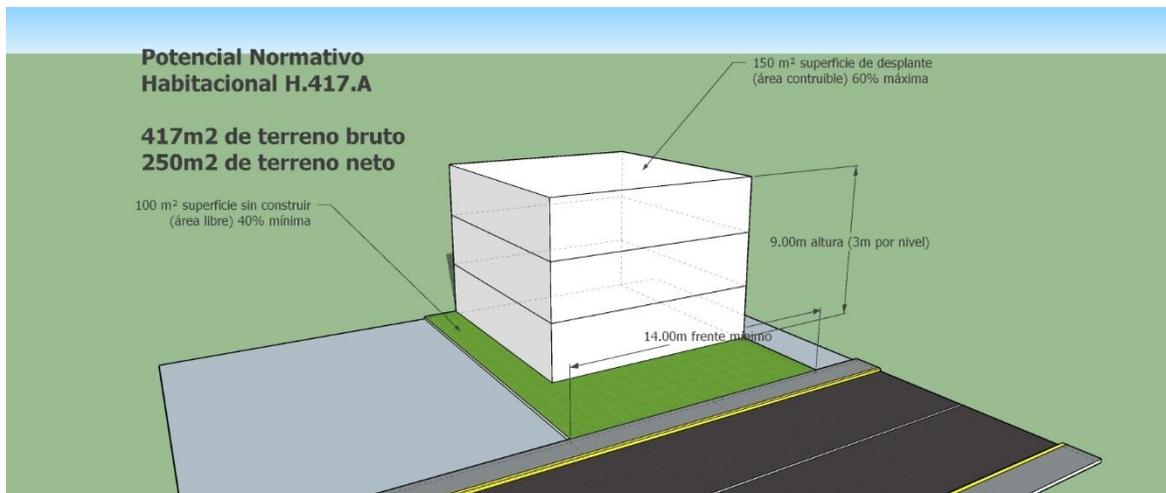
H.417.A (Habitacional/Densidad Bruta 417/Mezcla A)

Uso habitacional de mediana densidad, ocupado para el manejo de las zonas susceptibles de impulso para el desarrollo urbano. Mantiene un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 60% con 40% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 250 m² como mínimo de terreno y un frente mínimo de 14m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.8 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	85
	Número de Viviendas / Hectárea	24
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	417
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	250
Lote Mínimo	Frente ML.	14
	Superficie M ²	250
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	40
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	60
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	9
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.8



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.

H.500.A (Habitacional/Densidad Bruta 500/Mezcla A)

Uso habitacional de mediana densidad, ocupado para el desarrollo de las zonas aledañas a los centros urbanos de las localidades. Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 55% con 45% de área libre.

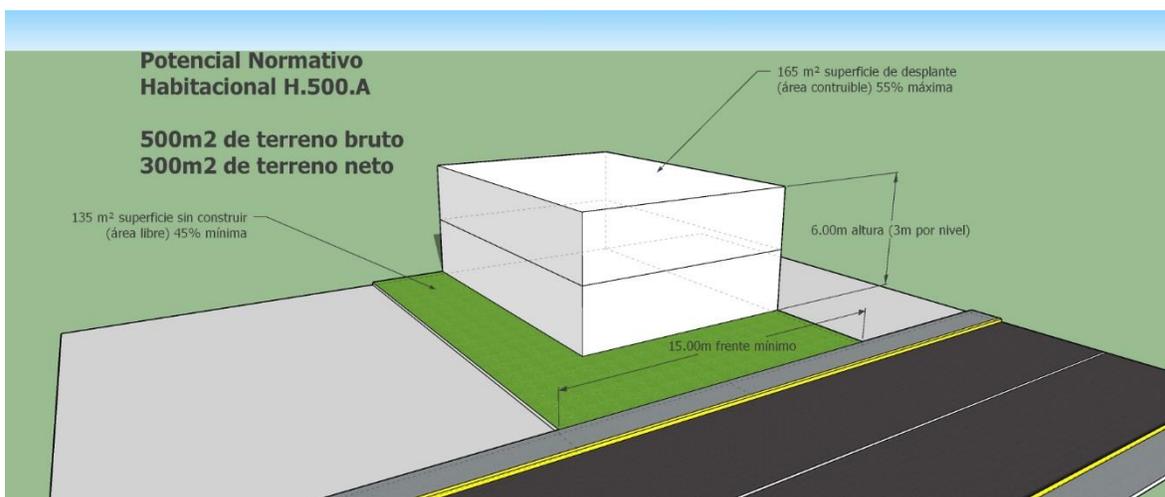
- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 300m² como mínimo de y un frente mínimo de 15m.



- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.1 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	71
	Número de Viviendas / Hectárea	20
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	500
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	300
Lote Mínimo	Frente ML.	15
	Superficie M ²	300
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	45
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	55
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.1





Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; funerarias y velatorios.; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimentos, bebidas y tabaco; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.

H.500.S (Habitacional/Densidad Bruta 500/Mezcla S)

Esta densidad de carácter sostenible, en la cual se privilegie la utilización de tecnologías sostenibles y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivará la utilización de ecotecnologías y ecotécnicas, con la finalidad de reducir los consumos de agua, energía y minimizar los impactos al medio ambiente.

Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 50% con 50% de área libre. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 300m² como mínimo y un frente mínimo de 15m.

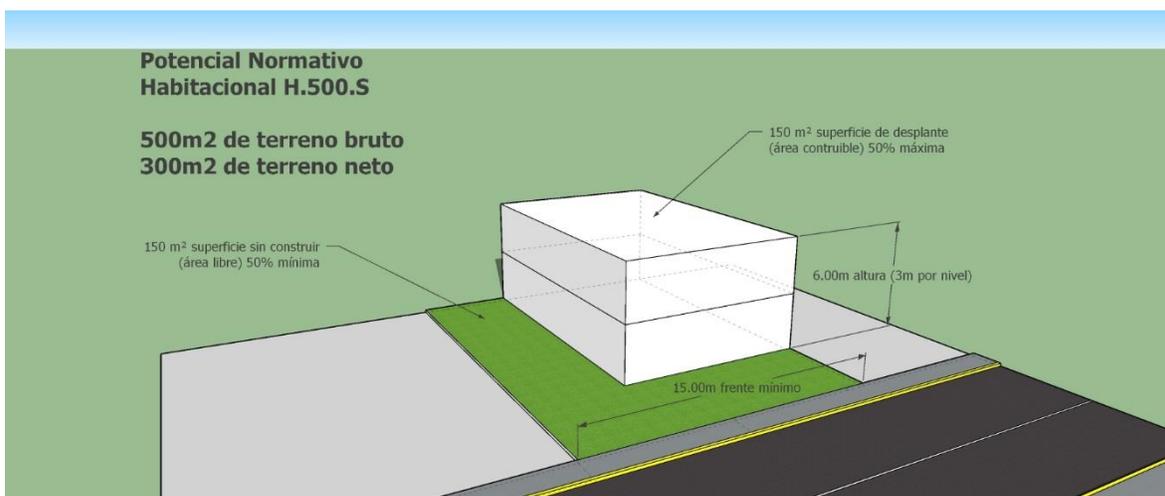
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.0 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	71
	Número de Viviendas / Hectárea	20
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	500
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	300
Lote Mínimo	Frente ML.	15
	Superficie M ²	300



	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	50
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	50
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; funerarias y velatorios.; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.

H.833.A (Habitacional/Densidad Bruta 833/Mezcla A)

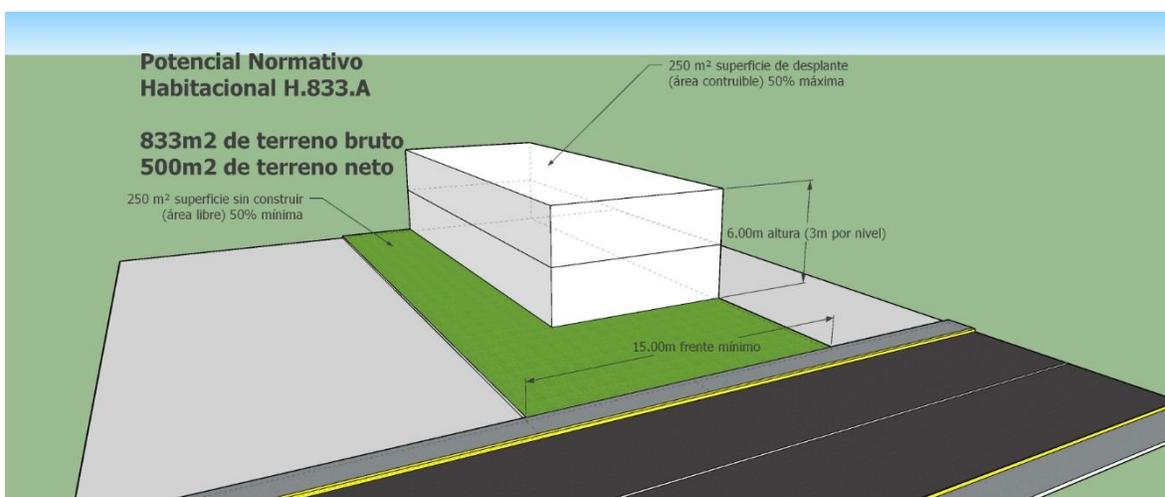


Uso habitacional de baja densidad ocupado para el manejo de las zonas suburbanas y de vivienda rural aledañas a las áreas de transición urbana en la periferia de las localidades. Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 50% con 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 400m² como mínimo de terreno un frente mínimo de 15m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.0 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	42
	Número de Viviendas / Hectárea	12
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	833
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	500
Lote Mínimo	Frente ML.	15
	Superficie M ²	500
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	50
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	50
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1





Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; funerarias y velatorios.; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco.

H.833.S (Habitacional/Densidad Bruta 833/Mezcla S)

Esta densidad de carácter sostenible, en la cual se privilegie la utilización de tecnologías sostenibles y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivará la utilización de ecotecnologías y ecotécnicas, con la finalidad de reducir los consumos de agua, energía y minimizar los impactos al medio ambiente.

Este uso presenta un coeficiente de ocupación del suelo del 50% con 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 500m² como mínimo y un frente mínimo de 15m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.0 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de calle.

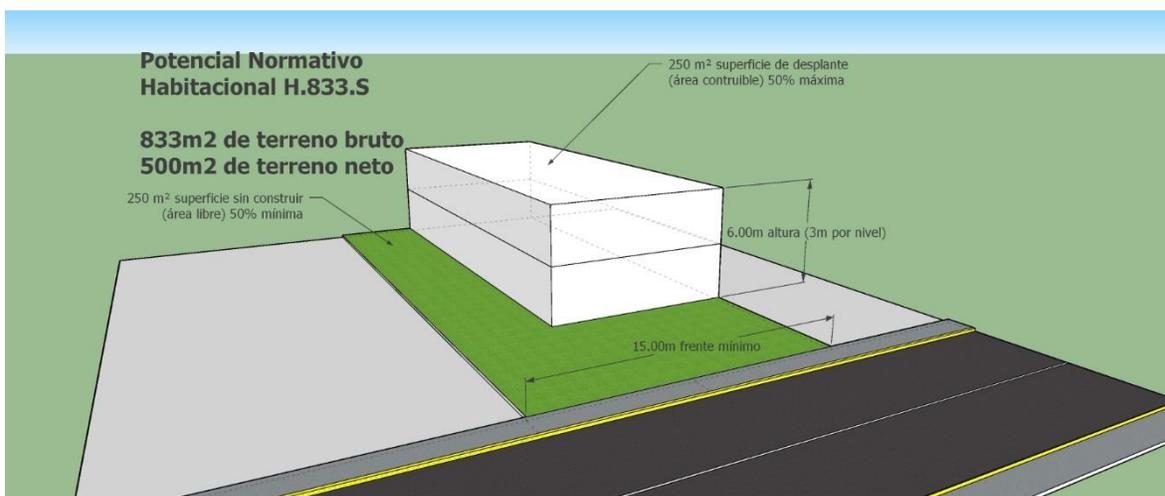
Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	42
	Número de Viviendas / Hectárea	12
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	833
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	500

Lote Mínimo	Frente ML.	15
	Superficie M ²	500



	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	50
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	50
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; funerarias y velatorios.; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco.

H.1000.A (Habitacional/Densidad Bruta 1000/Mezcla A)

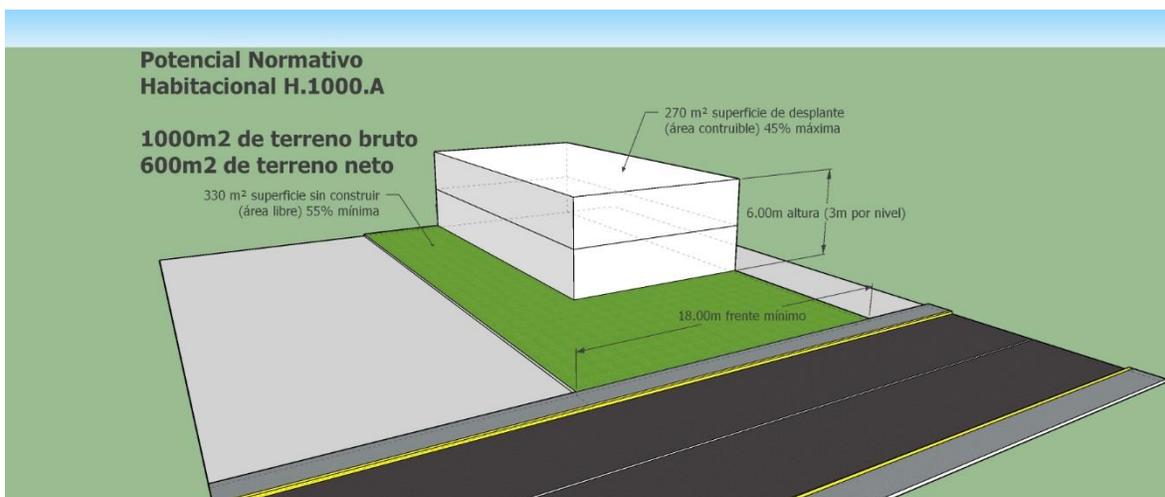


Uso habitacional de baja densidad ocupado para el manejo de las zonas de vivienda rural poco consolidadas aledañas a las áreas de transición urbana en la periferia de las localidades. Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 55% con 45% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 600 m² como mínimo de terreno bruto y un frente mínimo 18 m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 0.9 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	35
	Número de Viviendas / Hectárea	10
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	1000
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	600
Lote Mínimo	Frente ML.	18
	Superficie M ²	600
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	55
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	45
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	0.9





Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; rastros; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; acuacultura.

H.1000.S (Habitacional/Densidad Bruta 1000/Mezcla S)

Esta densidad de carácter sostenible, en la cual se privilegie la utilización de tecnologías sostenibles y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivará la utilización de ecotecnologías y ecotécnicas, con la finalidad de reducir los consumos de agua, energía y minimizar los impactos al medio ambiente.

Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 60% con 40% de área libre.

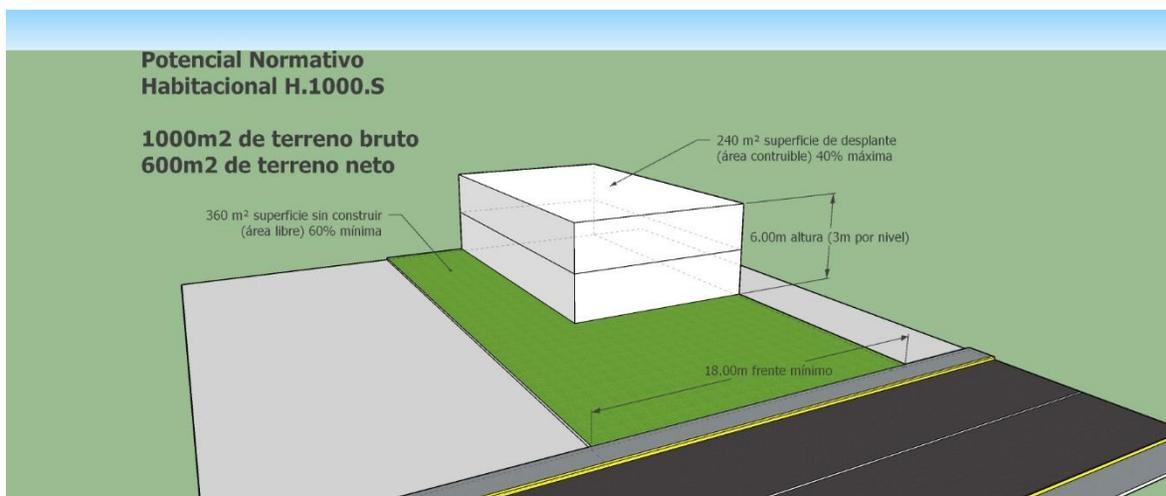
- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 600 m² como mínimo de terreno bruto y un frente mínimo 12 m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 0.8 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	35
	Número de Viviendas / Hectárea	10
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	1000
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	600
Lote Mínimo	Frente ML.	18
	Superficie M ²	600
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	60
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	40
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	6



Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	0.8
-----------------------------------	------------------------------	-----



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; rastros; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; acuicultura.

CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL.

CHC.200.A (Centro Histórico Cultural/Densidad Bruta 200/Mezcla A)

Uso de suelo destinado al manejo del Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Jocotitlán. Para este uso de alta densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 80% del terreno bruto y 20% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m² de superficie y un frente mínimo de 7.5 metros**.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros, a partir del nivel de desplante* y una intensidad máxima de construcción de 1.6 veces el área del predio.

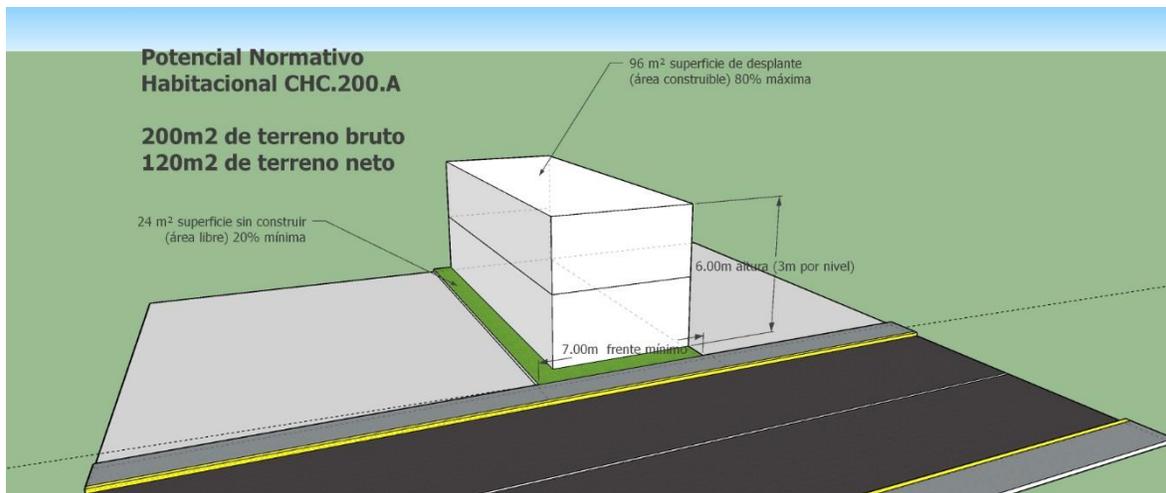


*La normatividad referente a las alturas máximas y número de niveles estará determinada por una evaluación técnica de impacto urbano para las edificaciones adyacentes a las zonas de valor histórico.

**Las construcciones con valor histórico y patrimonial se sujetan a las restricciones establecidas por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Reglamento de Imagen Urbana de Jocotitlán.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	177
	Número de Viviendas / Hectárea	50
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	200
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	120
Lote Mínimo	Frente ML.	7
	Superficie M ²	120
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	20
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	80
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.6



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; baños y sanitarios públicos; centros comerciales;



establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; FUNERARIAS Y VELATORIOS.; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos,

CORREDORES URBANOS

CRU.300.A (Corredor Urbano/Densidad Bruta 300/Mezcla A)

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de alta densidad en vías urbanas para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 70% del terreno bruto y 30% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 180m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 9 metros, debiendo dejar 3 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles o 16m a partir del nivel dce desplante y una intensidad máxima de construcción de 2.8 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	118
	Número de Viviendas / Hectárea	33
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	300
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	180
Lote Mínimo	Frente ML.	8
	Superficie M ²	180
	No. Máximo de Viviendas por Lote	4
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	30
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	70
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	4
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	16
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	2.8



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; instalaciones religiosas; asistenciales; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco, instalaciones en general.

CRU.333.T (Corredor Urbano/Densidad Bruta 333/Mezcla T)

Corredor urbano turístico destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de media densidad rumbo al Parque Ecológico Xocotepetl para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 60% del terreno bruto y 40% de área libre.

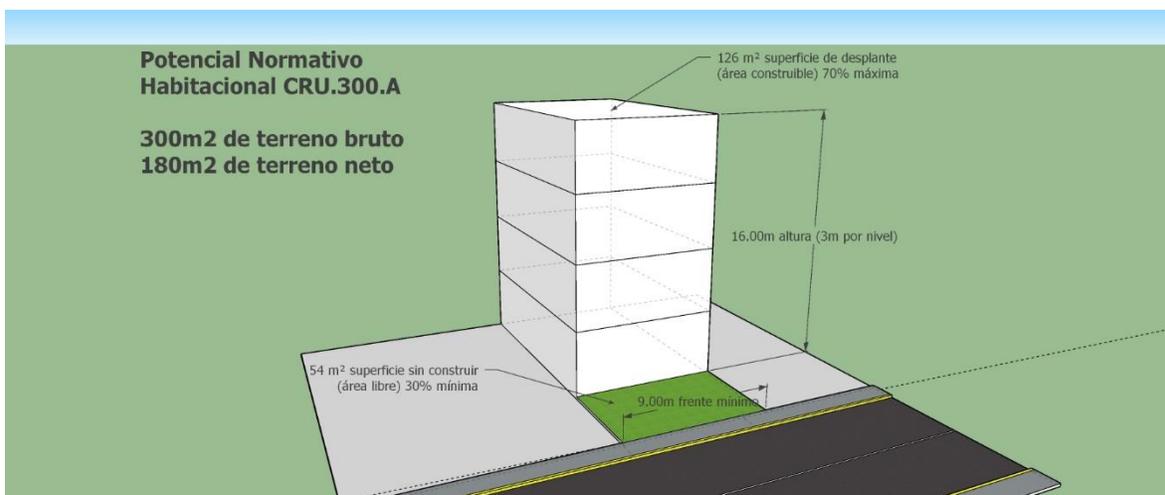
- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 200m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 9 metros, debiendo dejar 3 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 8m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.2 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	106
	Número de Viviendas / Hectárea	30
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	333



	M ² de Terreno Neto / Vivienda	200
Lote Mínimo	Frente ML.	9
	Superficie M ²	200
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	40
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	60
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	8.0
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.2



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; instalaciones religiosas; asistenciales; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco, instalaciones en general.

CRU.500.A (Corredor Urbano/Densidad Bruta 500/Mezcla A)

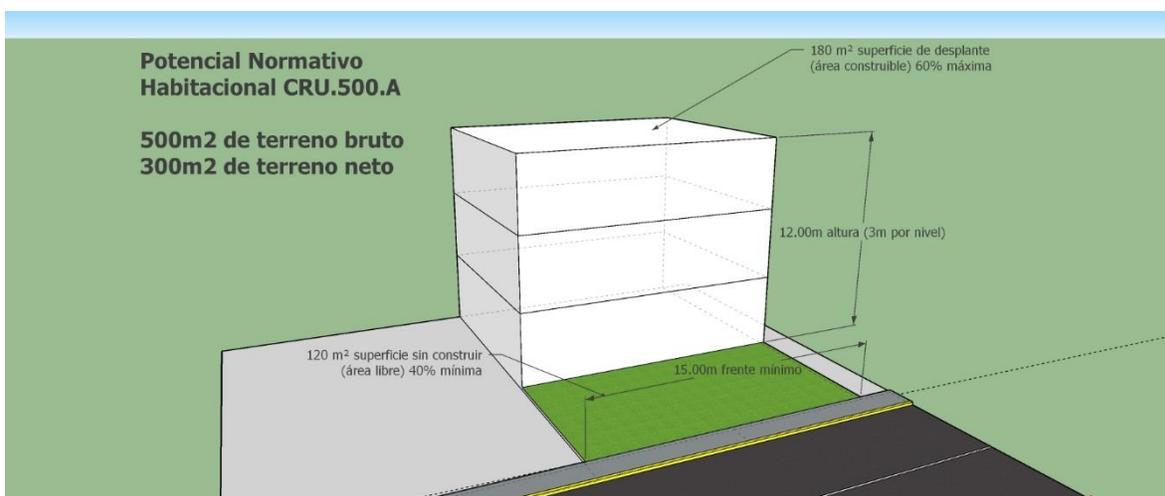
Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de media densidad en vías semiurbanas para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 60% del terreno bruto y 40% de área libre.



- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 300m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 12m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.8 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	71
	Número de Viviendas / Hectárea	20
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	500
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	300
Lote Mínimo	Frente ML.	15
	Superficie M ²	300
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	40
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	60
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	12
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.8





Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público. establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

CRU.500.S (Corredor Urbano/Densidad Bruta 500/Mezcla S)

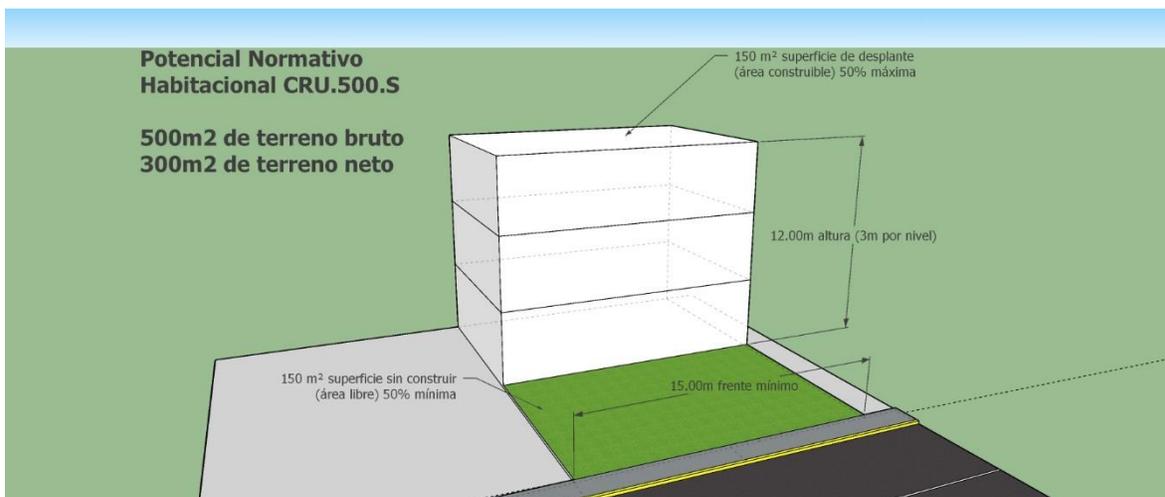
Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo sostenible de los corredores urbanos al interior de las Áreas Naturales Protegidas, corredor de media densidad en vías semiurbanas para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% del terreno bruto y 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 300m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 12m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.5 veces el área del predio.



Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	71
	Número de Viviendas / Hectárea	20
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	500
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	300
Lote Mínimo	Frente ML.	15
	Superficie M ²	300
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	50
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	50
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	12
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.5



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público. establecimientos con



servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

CRU.1000.A (Corredor Urbano/Densidad Bruta 1000/Mezcla A)

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de baja densidad en vías semirurales para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de baja densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% del terreno bruto y 50% de área libre.

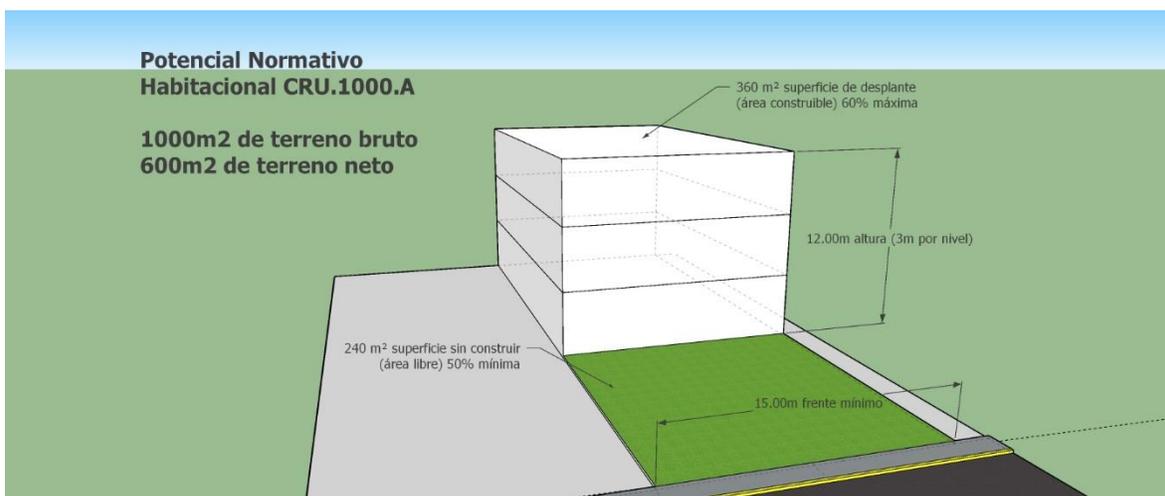
- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 600m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 12m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.5 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	35
	Número de Viviendas / Hectárea	10
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	1000
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	600
Lote Mínimo	Frente ML.	15
	Superficie M ²	600
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	40
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	60



Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	12
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.8



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público. establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

CRU.1000.B (Corredor Urbano/Densidad Bruta 1000/Mezcla B)

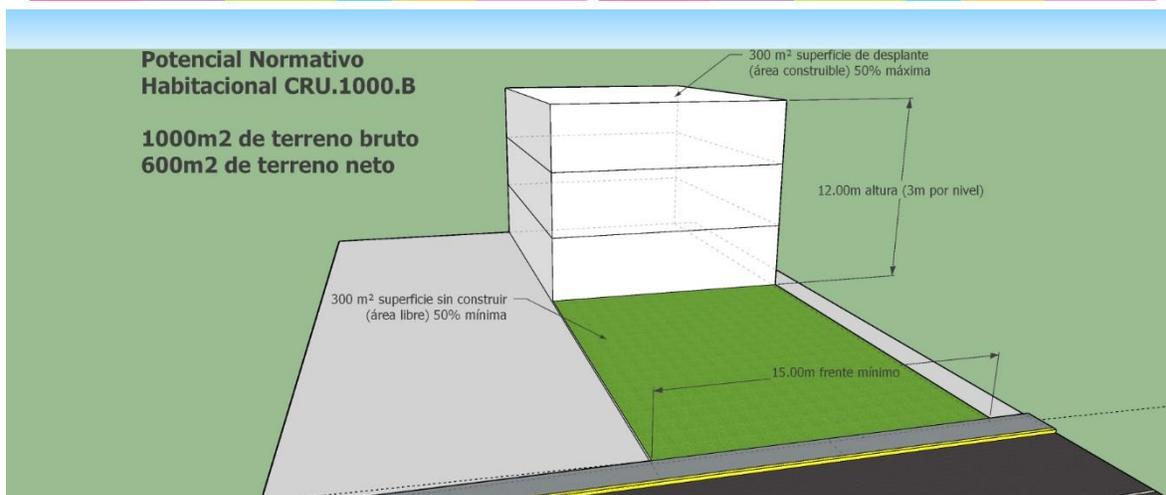


Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de mediana densidad sobre la Autopista Atlacomulco – Toluca para una mezcla de usos entre comercio, servicios y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% del terreno bruto y 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 600m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 12m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.5 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	35
	Número de Viviendas / Hectárea	10
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	1000
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	600
Lote Mínimo	Frente ML.	15
	Superficie M ²	600
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	50
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	50
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	12
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.5



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público. establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

CRU.1000.S (Corredor Urbano/Densidad Bruta 1000/Mezcla S)

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo sostenible de los corredores urbanos al interior de las Áreas Naturales Protegidas, corredor de baja densidad en vías semirurales para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de baja densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% del terreno bruto y 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes

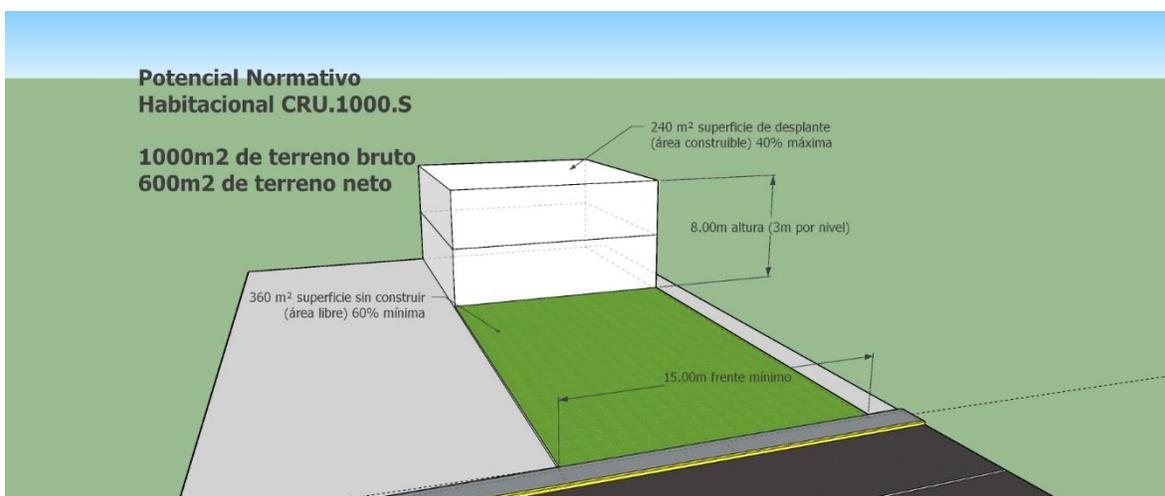


tengan 600m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.

- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.5 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	35
	Número de Viviendas / Hectárea	10
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	1000
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	600
Lote Mínimo	Frente ML.	15
	Superficie M ²	600
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	60
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	40
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	8
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	0.8





Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público. establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

INDUSTRIALES

I.G.N (Industria/Tamaño Grande/Tipo No Contaminante)

Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m² de superficie y un frente de cuando menos 50 m. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.

I.M.N (Industria/Tamaño Mediana/Tipo No Contaminante)



Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un frente de cuando menos 25 ml. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.

I.P.N (Industria/Tamaño Pequeña/Tipo No Contaminante)

Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m2 de superficie y un frente de cuando menos 10 ml. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. . Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.

I.T (Industria/Tipo Tecnológica)

El establecimiento de zonas para el asentamiento conjunto de empresas y de comercio y servicios especializados siguiendo un esquema de suelo subvencionado (oferta de usos, servicios administrativos, comerciales, de apoyo y complementarios), aprovechando las externalidades económicas y espaciales positivas.

El establecimiento de espacios de investigación y desarrollo. Integran importantes iniciativas en el ámbito formativo con una perspectiva tecnología, ligadas a instituciones universitarias y centros de investigación y formación situadas en el entorno inmediato con los usos culturales y deportivos complementarios.

Una vía mixta, donde se conjugan la oferta de espacio para asentamientos de servicios y establecimiento de estructuras de investigación, desarrollo, innovación y formación.



Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m² de superficie y un frente de cuando menos 50 m. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.

A.I. (Agroindustria)

No permite la instalación de vivienda. La altura máxima permitida será de 16 mts, evitando impactar la imagen de la zona. Sólo se permitirá la ocupación del 75% del predio útil debiendo dejar libre el 25% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m. y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 1,000 m². Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.

Sólo se permitirá la instalación de actividades relacionadas con la agroindustria: invernaderos, bodegas, en apoyo o complemento a las actividades agropecuarias. Se tendrá que prever a los de estacionamiento y área de mano interior de la parcela.

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

O.I. (Obra de Infraestructura)

Obra de Infraestructura que estará en apego a la normatividad aplicable, así como dictámenes técnicos, permisos y licencias.

EQUIPAMIENTO

E (Equipamiento)

La normatividad para cada uno de los equipamientos estará sujeta a las normas establecidas por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano publicado por la SEDESOL, considerando las normas establecidas en la Tabla de Usos del Suelo del presente plan y los usos específicos permitidos en cada uno de los equipamientos dispuestos.

E-AS Administración y Servicios Urbanos
E-SA Subsistema Salud y Asistencia Social
E-EC Subsistema Educación y Cultura
E-RD Subsistema Recreación y Deporte

NO URBANIZABLES.

AG.BP (Agricultura/Tipo Baja Productividad)

Se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar de un máximo de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio debiendo dejar libre el 90% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores



a 6,000 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.2 veces el área del predio. Entendiendo a la vivienda como necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria y de la actividad agropecuaria.

En este tipo de uso serán compatibles con caminos de acceso y comunicación e instalaciones para el suministro de energía eléctrica y recursos hidráulicos para las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias y mineras, así como para su acopio, rastros; gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas L.P. y gas natural comprimido; instalaciones para la recreación y los deportes; instalaciones para deportes de exhibición al aire libre; clubes e instalaciones campestres; defensa; cementerios; terminales e instalaciones para el transporte; extracción de minerales metálicos; extracción de minerales no metálicos; agricultura; agroindustria; ganadería; actividades relacionadas con especies no incluidas en el punto anterior; silvicultura; acuacultura; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; captación y distribución de agua; instalaciones en general.

AG.MP (Agricultura/Tipo Mediana Productividad)

Se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar de un máximo de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio debiendo dejar libre el 90% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 6,000 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.2 veces el área del predio. Entendiendo a la vivienda como necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria y de la actividad agropecuaria.

En este tipo de uso serán compatibles con caminos de acceso y comunicación e instalaciones para el suministro de energía eléctrica y recursos hidráulicos para las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias y mineras, así como para su acopio, rastros; gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas L.P. y gas natural comprimido; instalaciones para la recreación y los deportes; instalaciones para deportes de exhibición al aire libre; clubes e instalaciones campestres; defensa; cementerios; terminales e instalaciones para el transporte; extracción de minerales metálicos; extracción de minerales no metálicos; agricultura; agroindustria; ganadería; actividades relacionadas con especies no incluidas en el punto anterior; silvicultura; acuacultura; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; captación y distribución de agua; instalaciones en general.

N.BOS.N (Natural/Bosque/Tipo No Protegido)



Uso de Bosque que se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento turístico. Los usos habitacionales están completamente restringidos y no se permitirán subdivisiones de predios.

En este tipo de uso serán compatibles instalaciones para la recreación al aire libre (gotcha, bicicross, deportes extremos, centros de adiestramiento canino, otros); santuarios de vida silvestre y unidades de manejo; silvicultura; acuacultura, captación y distribución de agua; instalaciones en general.

N.BOS.P (Natural/Bosque/Tipo Protegido)

Uso de Bosque que se destinarán como espacios abiertos en Áreas Naturales Protegidas y bajo la compatibilidad que establezca el decreto de creación o el Plan de Manejo. Los usos habitacionales están completamente restringidos y no se permitirán subdivisiones de predios.

En este tipo de uso serán compatibles instalaciones para la recreación al aire libre (gotcha, bicicross, deportes extremos, centros de adiestramiento canino, otros); santuarios de vida silvestre y unidades de manejo; silvicultura; acuacultura, captación y distribución de agua; instalaciones en general.

N.PAR.P (Natural/Parque/Tipo Protegido)

Uso de Parque que se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento natural parque en Áreas Naturales Protegidas y bajo la compatibilidad que establezca el decreto de creación o el Plan de Manejo. Los usos habitacionales están completamente restringidos y no se permitirán subdivisiones de predios.

En este tipo de uso serán compatibles instalaciones para la recreación al aire libre (gotcha, bicicross, deportes extremos, centros de adiestramiento canino, otros); clubes e instalaciones campestres; defensa; agricultura; ganadería; santuarios de vida silvestre y unidades de manejo; silvicultura; acuacultura, captación y distribución de agua; instalaciones en general.

N.PAS.N (Natural/Pastizal/Tipo No Protegido)

Uso de Pastizal que se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento natural como barrancas. Los usos habitacionales están completamente restringidos y no se permitirán subdivisiones de predios.

En este tipo de uso serán compatibles instalaciones para la recreación al aire libre (gotcha, bicicross, deportes extremos, centros de adiestramiento canino, otros); clubes e instalaciones campestres; defensa; agricultura; ganadería; santuarios de vida silvestre y



unidades de manejo; silvicultura; acuacultura, captación y distribución de agua; instalaciones en general.

C.A

Estas zonas están constituidas por bordos, presas, lagos y lagunas que se destinarán para el aprovechamiento de las actividades agropecuarias, la cría de especies de peces y los usos habitacionales están completamente restringidos.

En este tipo de uso serán compatibles la acuacultura, captación y distribución de agua; instalaciones plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.

Normas para la Conservación del Patrimonio Histórico y la Imagen Urbana

Las normas y estipulaciones presentes se establecen de acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Imagen Urbana de Jocotitlán, el Bando Municipal 2022 y el diagnóstico elaborado para el presente plan y considerando criterios para la conservación del patrimonio histórico y la mejora en la imagen urbana del municipio y de los centros históricos y urbanos.

Normas para la Conservación del Patrimonio Histórico

De acuerdo con la delimitación de espacios históricos y patrimoniales, y con el fin de mantenerlos y conservarlos, se establecen las siguientes normas:

- Se considerarán como inmuebles históricos a todos aquellos catalogados o construidos entre los siglos XVI al XIX, que son destinados a: templos, seminarios, conventos y cualquier otro dedicado a la administración, divulgación, enseñanza, fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos, al de uso de autoridades civiles y militares; y aquéllas que sean generadores de un estilo.
- Se determina como responsabilidad del municipio, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.
- Las obras de intervención que autoriza el presente plan para inmuebles históricos y zonas patrimoniales serán de dos tipos: en primer lugar, las referidas a la conservación, protección y preservación del patrimonio edificado a través de cualquiera de las actividades de la restauración; y, en segundo lugar, la construcción de obra nueva dentro de un monumento histórico o en su contexto.
- Todo proyecto de intervención en inmuebles históricos catalogados deberá contar con una licencia expresa del INAH, sin perjuicio de las disposiciones legales y autorizaciones aplicables correspondientes.



- Todo proyecto de intervención en inmuebles históricos no catalogados deberá contar con una licencia de la autoridad municipal correspondiente.
- Toda acción de modificación, restauración y conservación deberá presentar un proyecto ejecutivo con las especificaciones técnicas y la propuesta final, el cual deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente.

Normas para la mejora de la Imagen Urbana

Se establecen normas aplicables a construcciones, fachadas, vías y centros urbanos y los alrededores de los inmuebles históricos catalogados con el fin de mejorar la calidad en la imagen urbana del municipio:

Normas a construcciones y fachadas

En construcciones progresivas donde se prepare castillos para edificación futura de un segundo nivel, la extensión de las varillas no debe exceder los 50 cm. fuera de la losa principal.

- En construcciones progresivas se deberá realizar la construcción de un pretil en los muros que den a la fachada principal, con el fin de dar la apariencia de término de obra.
- Toda fachada, de construcciones nuevas o renovadas, no podrá permanecer sin ningún tipo de acabado y/o pintura por más de un año desde el inicio de su construcción.
- No se permitirá el uso de colores fosforescentes en las fachadas de construcciones públicas o privadas, por lo que se deberán usar colores claros que reflejen la luz natural y artificial.
- No estará permitido, en cualquier tipo de construcción, el aumento de la superficie de los pisos superiores, con el fin de evitar que el segundo nivel sobresalga del alineamiento oficial.
- Propiciar en la población local el mantenimiento periódico de sus inmuebles, de la vegetación y la limpieza de la vía pública frente a sus lotes.
- No se permitirá la construcción de muros ciegos a 10 metros de largo y carentes de vanos y/o ventanas.
- En áreas habitacionales con comercio, así como aquellas zonas habitacionales que se ubiquen en una vialidad primaria, no deberán colocarse anuncios espectaculares en las estructuras de las edificaciones.
- En los espacios públicos como plazas, jardines y canchas deportivas, deberá existir un constante mantenimiento a las instalaciones, con acciones conjuntas entre las autoridades municipales y la comunidad.



Normas para centros históricos y centros urbanos

- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona, además de promover la identidad cultural local.
- Se deberá proteger el centro histórico contra la contaminación, el ruido y afectaciones por externalidades negativas de la movilidad.
- Se priorizará la homogeneización de señalización vial y peatonal en todas las calles, considerando la señalización que indique zonas turísticas, zonas comerciales y la señalización preventiva y de seguridad.
- Instalación de mobiliario urbano al interior de espacios públicos y en vías adyacentes, esto incluye: mobiliario para residuos sólidos, luminarias y mobiliario que proporcione sombra.
- Adaptación de banquetas con medidas de accesibilidad universal, esto incluye: rampas, bolardos, pasos a nivel de banqueta y guarniciones.

Mantenimiento y poda a jardineras y áreas verdes al interior de la Plazoleta de Jocotitlán, así como la instalación de vegetación y arborización en banquetas y corredores comerciales cuyas dimensiones permitan la instalación de especies endémicas.

- Establecimiento y organización de locales semifijos para el comercio ambulante e informal en zonas específicas que fomenten la visita de la Plazoleta de Jocotitlán y no afecten el tránsito peatonal.
- Incorporación de modos de transporte individual como bicicletas y monopatines para la recreación y el transporte.
- Homogeneización de fachadas en establecimientos comerciales, adoptando el uso de colores claros y acabados similares en publicidad, anuncios y muestrarios, los cuales deberán respetar la superficie del establecimiento sin extenderse a las banquetas o vías públicas.
- Adecuaciones viales en sendas y vías principales, tales como bacheo, incorporación de isletas para la distribución vial y señalización horizontal.

Estas normas deberán ser respetadas por toda acción de intervención, construcción, ampliación, adecuación o restauración en inmuebles patrimoniales, habitacionales, comerciales o administrativos, en vías primarias y regionales, en equipamientos y servicios regionales o de alto impacto para el municipio, así como en centros históricos, urbanos o en espacios públicos de relevancia local y municipal.

Normas de Vialidad y Transporte



Las normas y estipulaciones presentes se alinean a lo establecido Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras 2018 de la SCT.

Artículo 151° del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

1. En materia de apertura, ampliación o modificación de las vías públicas:

- a. Las vías primarias, secundarias o colectoras se establecerán una separación de 1,000 metros entre sí.
- b. La distancia entre las vías locales será de 200m, ajustadas a las condiciones físicas y topográficas del territorio.
- c. La longitud máxima entre vías de retorno será de 170m respecto a la vialidad local o primaria.
- d. Las vías proyectadas como prolongaciones de existentes, no podrán tener una sección menor de ésta.

2. La sección y arroyos mínimos serán de:

- a. Vías primarias: 21 m de sección y 15 m de arroyo.
- b. Vías locales: 12 m de sección y 9 m de arroyo.
- c. Secundarias o colectoras: 18m de sección y 14m de arroyo.
- d. En vías con retorno la sección mínima será de 9 m y el arroyo mínimo de 7 m.
- e. Vialidad con retorno: 9m de sección y siete de arroyo.
- f. Las vías en forma de "U" en zonas habitacionales, de unifamiliar a cuádruples, se establece una sección de 170m, así como 170 m de longitud máxima con respecto a la vialidad local o primaria.
- g. Todas las vías públicas cerradas deberán contar con un retorno de acuerdo con lo siguiente:
 - i. En tipo "T", para uso habitacional 9 m de ancho por 26 m de longitud; en predios de uso industrial, agroindustrial, abasto comercio y servicios, científicos y tecnológicos será de 12 m de ancho por 36 m de longitud.
 - ii. En tipo "L", para uso habitacional 18 m de ancho por 20 m de longitud; en predios de uso industrial, agroindustrial, abasto comercio y servicios, científicos y tecnológicos será de 24 m de ancho por 24 m de longitud.

3. De banquetas y guarniciones en vías públicas:

- a. Los anchos mínimos de aceras en vías públicas serán de 3 m en vías primarias, 1.5 m en vías locales, 1 m en vías con retorno, 2.5 m en vialidades de conjuntos urbanos o condominios industriales y de 2m en vialidades de conjuntos urbanos para unidades económicas de alto impacto.
- b. El ancho mínimo de aceras en andadores será de 3 m; para casos que sirvan como acceso a edificaciones entre sí será de 6m.



4. Las edificaciones de equipamientos educativos y de salud, así como las edificaciones comerciales e industriales de intenso uso público, deberán contar con acceso de carga y descarga por vías laterales dentro del predio.
5. El alumbrado público, casetas, y demás elementos del mobiliario urbano se instalarán en lugares dónde no obstaculicen la circulación o visibilidad de los usuarios

G) Demás necesarios.

G.1. Instrumentos Federales

Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de México

Instrumentos rectores de planeación y regulación que establecen las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva. De acuerdo con el Artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, todas las áreas naturales protegidas de competencia Federal deben contar con su respectivo Programa de Manejo.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas cuenta con los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Competencia de la Federación, cuyo propósito es facilitar y orientar la elaboración del Programa de Manejo. Se busca asegurar que el Programa de Manejo especifique objetivos y metas que orienten la conservación del Área Protegida, que se determinen las acciones y actividades a instrumentar.

A marzo de 2019, 117 Programas de Manejo competencia de la Federación cuentan con su Programa de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Programa Vivienda Social

Este instrumento busca facilitar el acceso a la vivienda adecuada a la población de bajos ingresos mediante soluciones habitacionales con buena localización, dignas y de acuerdo con estándares de calidad óptimos, a través de mecanismos de financiamiento asequibles, beneficiando a la población de bajos ingresos que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a recursos o financiamiento suficiente para obtener una vivienda adecuada.

Cuenta con un subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales de Vivienda, así como crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio de CONAVI y el ahorro previo del beneficiario.



De acuerdo a lo establecido en las REGLAS de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

Programa IMSS-BIENESTAR (Parte del Plan Nacional del IMSS 2018-2024)

Programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tiene como finalidad abrir la oferta de servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, con especial atención a zonas rurales, desde una perspectiva de inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

Como parte del Sistema Nacional de Salud, contribuye a garantizar la universalidad del derecho constitucional a la protección de la salud para la población sin seguridad social en las zonas donde el Programa tiene presencia.

En función de lo planteado en el Plan IMSS 2018-2024, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aportaciones a la política pública del Sector Salud y estrategias para el fortalecimiento de la Seguridad Social 2018-2024.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Tiene como objetivo incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en beneficio de habitantes de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación conforme al CONAPO y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso a estos servicios.

Brinda apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras y acciones en cinco vertientes:

- Apartado Urbano (APAUUR): Accesos a los servicios de agua potable y alcantarillado en centros de población.
- Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).
- Apartado Rural (APARURAL).
- Apartado Agua Limpia (AAL).
- Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

En función de lo establecido en las REGLAS de operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

G.2. Instrumentos Estatales

Planes Regionales de Desarrollo Urbano (PRDU)



Establece políticas, estrategias y objetivos para la atención de las necesidades comunes de los centros de población de una región o de una zona metropolitana o conurbada del Estado de México. Son una figura prevista en el artículo 21 y su contenido en el artículo 22 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Planes Parciales de Incorporación Territorial

Derivan de los Planes de competencia municipal y se expedirán para integrar a los centros de población nuevas áreas de crecimiento. De conformidad con el artículo 23, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Planes Parciales de Zonas Urbanas Consolidadas

Planes de competencia municipal que se expedirán para regular áreas urbanas o urbanizables y detonar predominantemente vivienda en zonas urbanas consolidadas en centros de población, y cuando cualquier otro propósito análogo de interés público lo hiciera necesario. Figura prevista en el artículo 2 Fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Programas de Vivienda Social del Estado de México

Figura prevista en la Ley de Vivienda del Estado de México, en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 19, los Programas de Vivienda Social tendrán por objeto la producción y mejoramiento de vivienda social y el aprovechamiento del suelo, así como la definición de instrumentos y apoyos para la atención de la demanda.

Programas Municipales de Vivienda

El programa busca orientar y dar integridad a las acciones en materia de vivienda, para atender las necesidades de las personas preferentemente en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad. Figura prevista en el Artículo 20, Capítulo II de los Programas de Vivienda de Ley de Vivienda del Estado de México con última reforma del 22 de junio del 2023.

Otros Instrumentos de Planeación Territorial a escala estatal y municipal que tienen vinculaciones relevantes con el PEDU

Programas de Ordenamiento Turístico Local (POTL); Programas de Ordenamiento Ecológicos Regionales y Locales (POEL); Programas Hídricos de Cuencas Hidrológicas; Programa Local para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Urbanos; Programa Estatal de Cambio Climático; Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas; Programas, Atlas Estatales y Municipales de Protección Civil.

G.3. Normas Urbanas Generales

Son los instrumentos no señalados con anterioridad y que sean establecidos por leyes, planes o normas que propongan los medios, recursos, procedimientos y mecanismos



necesarios para que se puedan llevar a cabo los proyectos y acciones urbanas establecidas en el presente documento.

Evaluación de Impacto Estatal

De acuerdo al artículo 5.35 en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México la evaluación técnica de impacto en materia urbana es un requisito para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, en los siguientes casos:

- I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;
- II. Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;
- III. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos;
- IV. Derogada.
- V. Conjuntos Urbanos.
- VI. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
- VII. Treinta o más viviendas en un predio o lote.
- VIII. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones jurídicas estatales.
- IX. Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores, que no hayan quedado referidos en la autorización correspondiente.
- X. Lotes de terreno resultantes de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores.

Los requisitos específicos para el análisis y en su caso, la emisión de las evaluaciones técnicas de impacto en materia urbana se establecerá en el Reglamento del presente Libro.

Artículo 5.36. Derogado

Artículo 5.37. Previo a la autorización de los conjuntos urbanos, se requiere obtener la Evaluación de Impacto Estatal, en términos de lo dispuesto en el presente libro, su reglamentación y demás disposiciones aplicables.

Normatividad complementaria de tipo de vivienda

La tipología de vivienda de determinará de acuerdo con la siguiente tabla.

Tabla 53. Jocotitlán. Norma de tipología de vivienda.

Tipo de vivienda	Construcción
Social progresiva	menor a 40 m2
Interés social	de 40 a 62 m2



Popular	63 a 99 m2
Residencial	Mas de 100 m2

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

En el desarrollo de los nuevos desarrollos, es importante considerar las siguientes recomendaciones:

Tabla 54. Jocotitlán. Recomendaciones generales de proyecto de vivienda.

Recomendaciones generales de proyecto	
Característica	Recomendación
Ubicación en el lote	Separada de las colindancias
Configuración	Compacta, forma óptima: cubo con patios.
Orientación de la fachada más larga	Una crujía: SE. Doble crujía: NE-SO (Con dispositivos de control solar para las tardes en primavera)
Localización de las actividades	Estar, dormir, comer: SE Cocinar: N Circular, aseo: NO-O
Tipo techo	Plano
Altura de piso a techo	2.40 m

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Tabla 55. Jocotitlán. Recomendaciones de protección y ganancia de calor de vivienda.

Recomendaciones de protección y ganancia de calor (asoleamiento)	
Característica	Recomendación
Remetimientos y saliente en fachada	Evitarlos
Patios interiores	Con fuentes o espejos de agua y vegetación de hoja caduca
Aleros	En fachadas S para evitar ganancias directas en primavera y verano. En otras orientaciones combinados con parteluces y vegetación
Pórticos, balcones, vestíbulos	Espacio de transición entre espacios exterior e interiores
Tragaluces	Control solar en verano y primavera
Parteluces	Combinados con aleros y vegetación en fachadas NE, E, NO, O
Vegetación	Árboles: de hoja caduca en rango S o NO Árboles: de hoja perenne en orientación N Arbustos: para controlar ángulos solares bajos

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Tabla 56. Jocotitlán. Recomendaciones para ventilación de vivienda.

Recomendaciones para la ventilación	
Característica	Recomendación
Unilateral	Con ventanas operables de buen sellado



	Aberturas hacia patios interiores Que el aire pase a nivel de los ocupantes
Cruzada	No se requiere Control de los vientos nocturnos y de invierno

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Tabla 57. Jocotitlán. Recomendaciones de materiales y procedimientos de vivienda.

Recomendaciones de materiales y procedimientos	
Característica	Recomendación
Techumbre	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas, así como con baja conductividad para evitar las ganancias de calor
Muros exteriores	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas
Muros interiores y entrepiso	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas.
Pisos exteriores	Porosos que permitan la infiltración del agua al subsuelo
Color y textura de acabados exteriores	Techos y muros en orientación E, S, O, de baja reflectancia Color: oscuro Textura: rugosa
Equipos auxiliares de climatización	No se requiere

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Tabla 58. Jocotitlán. Recomendaciones en el manejo de vegetación en la vivienda.

Recomendaciones en el manejo de la vegetación	
Característica	Recomendación
Árboles	De hoja caduca: en rango S NO como control de asoleamiento De hoja perenne: al N como barrera de vientos fríos.
Arbustos	Como control de ángulos colares muy bajos y de vientos fríos
Cubresuelos	Especificaciones con menor requerimiento de agua De mínimo requerimiento de agua

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Tabla 59. Jocotitlán. Recomendaciones de diseño urbano

Recomendaciones de diseño urbano	
Característica	Recomendación
Agrupamiento	Ubicar edificios más al N del conjunto, más bajos al S Espaciamiento entre edificios 1.7 veces la altura de los edificios en el eje térmico Mínimo una vez la altura de los edificios
Orientación de los edificios	Una crujía SE Doble crujía NE-SO (con dispositivo de control solar para las tardes en primavera)



Espacios exteriores	Plazas y plazoletas: Sombreados en verano, despejados en invierno. Conformadas con elementos naturales y construidos con fuentes de agua y con barreras vegetales para los vientos Andadores: sombreados en verano, despejados en invierno Acabados de piso: materiales porosos y permeables
Vegetación	Árboles: de hoja caduca para plazas y andadores. De hoja perenne en estacionamientos Distancia entre árboles que den sombra continua Arbustos: barreras de viento frío en plazas y andadores Cubresuelos con mínimo requerimiento de agua

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Normatividad de requerimientos de estacionamiento.

Las normas de estacionamiento que a continuación se presenta, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

Disposiciones sobre las normas de estacionamiento.

La habitación departamental requiere de estacionamiento para visitantes, a razón de un espacio por cada 4 viviendas construidas. Estos cajones deberán estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.

La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.

Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. se podrán permitir hasta el 55% de autos chicos.

En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio podrán permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.

Se podrán aceptar al estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos.

Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en hora pico.

Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla siguiente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Administración Urbana del Estado y del Ayuntamiento.



En el caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión, la demanda de estacionamiento podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Administración Urbana del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento.

Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Tabla 60. Jocotitlán. Normas de Estacionamiento

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
HABITACIONAL					
1.1	HABITACIONAL.	Habitacional.	Hasta 120 m2 por vivienda	1 cajón	Por vivienda
			De 121 a 250 m2 por vivienda	2 cajones	Por vivienda
			De 250 a 500 m2 por vivienda	3 cajones	Por vivienda
			Más de 501 m2 por vivienda	4 cajones	Por vivienda
ACTIVIDADES TERCIARIAS					
2.1.	OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	Públicas de gobierno, sindicales, consulados, agencias comerciales, de viajes y privadas, inmobiliarias de bienes raíces, servicio de alquiler de inmuebles, bufetes jurídicos, despacho contable, arquitectura y urbanismo, ingeniería, publicidad, administración de negocios, viajes y todos los referentes a actividades administrativas de servicios sin manejo de efectivo, ni de valores.	Hasta 30 m2 por uso.	No requiere	No requiere
			De 31 a 120 m2 por uso.	1 cajon/60m2	De construcción
			De 121 a 500 m2 por uso.	1 cajon/40m2	De construcción
			De 501 a 1000 m2 por uso.	1 cajon/30m2	De construcción
			Mas de 1001 m2 por uso.	1 cajon/20m2	De construcción
2.2.	SERVICIOS FINANCIEROS.	Sucursales bancarias, aseguradoras, agencias financieras, casas de bolsa, casas de cambio, casas de empeño y cajas populares.	Cualquier superficie por uso	1 cajon/60m2	De construcción
		Cajeros automáticos	Cualquier superficie por uso	1 cajon	Cajero
2.3.	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.	Establecimientos para la venta de abarrotes, vinos y calzado; expendios de alimentos sin preparar y de comida; panaderías, dulcerías, fruterías, recauderías, carnicerías, pescaderías, rosticerías, salchichonerías, farmacias, papelerías, periódicos, revistas, librerías, tabaquerías, vidrierías, tlapalerías, salones de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, tortillerías, panaderías cremerías, misceláneas, lonjas mercantiles, expendio de abarrotes, expendio de frutas y legumbres frescas, distribuidor de huevo al mayoreo y medio mayoreo, expendio de semillas y	Hasta 120 m2 por uso.	No requiere	No requiere
			De 120 a 250 m2 por uso.	1 cajón/60 m2	De construcción
			De 251 a 1000 m2 por uso.	1 cajón/40 m2	De construcción
			Más de 1,001 m2 por uso.	1 cajón/30 m2	De construcción



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
		granos alimenticios, especias y chiles secos, expendio de productos lácteos, expendio de carnes frías y embutidos, expendio de dulces y materias primas para repostería, expendio de pan y pasteles, expendio de botanas y frituras, expendio de conservas alimenticias, zapaterías, distribuidor de calzado únicamente con venta por catálogo, comercializadora de libros, distribuidora de revistas y periódicos, tienda de abarrotes, recaudería, comercio de semilla y granos alimenticios venta de lácteos y carnes frías, venta de dulces y materias primas para repostería, panadería y pastelería, venta de refrescos, agua embotellada, y hielo empaquetado, zapaterías, venta de productos farmacéuticos, farmacia sin mini super, venta de artículos de papelería, librerías, venta de periódicos y revistas, tintorerías, minisúper y tiendas de conveniencia.			
2.4.	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Venta de productos homeópatas, establecimientos para la venta de materiales eléctricos, de plomería, decoración, artículos electrodomésticos, mueblerías, perfumerías, joyerías, relojerías, regalos, artesanías, artículos fotográficos, boutiques, centros de copiado, estudios y laboratorios fotográficos, productos químicos y minerales, alquiler de mobiliario, escuelas de manejo, productos de belleza y de arte, ciber cafés, sex shops, video juegos, alquiler de juegos infantiles, tiendas esotéricas, tiendas naturistas, escritorios públicos, prótesis, ortopedia, equipos de rehabilitación, material quirúrgico, venta al por menor y consignación, (comercialización) alquiler de aparatos electrónicos para el hogar, boutique y/o venta de ropa nueva textil, boutique y/o venta de ropa de cuero y piel, venta de productos naturistas y complementos alimenticios, artículos de perfumería, artículos de joyería y accesorios de vestir, juguetes artículos y aparatos deportivos, electrodomésticos, electrodomésticos menores y	Hasta 120 m ² por uso.	No requiere	No requiere
			De 120 a 250 m ² por uso.	1 cajón/60 m ²	De construcción
			De 251 a 1000 m ² por uso.	1 cajón/40 m ²	De construcción
			Más de 1,001 m ² por uso.	1 cajón/30 m ²	De construcción



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
		<p>aparatos de línea blanca, materias primas agropecuarias, medicamentos veterinarios y alimentos para animales, servicios para otras industrias, equipo y material eléctrico, vidrios y espejos, equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía, artículos y accesorios para diseño y pintura artística, mobiliario de equipo instrumental médico de laboratorio, equipo y accesorios de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, telas, blancos, artículos de mercería y bonetería, actividad de manualidades, ropa y accesorios de vestir, pañales desechables, sombreros, lentes y gafas para sol, aparatos ortopédicos, artículos de perfumería, cosméticos, artículos de joyería y relojes, juguetes y bicicletas, equipo y material fotográfico, instrumentos deportivos, regalos, venta de artículos religiosos, artesanías, tiendas importadoras, artículos de uso personal, compra venta de ataúdes y urnas fúnebres, muebles para el hogar y enseres domésticos, muebles para el hogar enseres menores y aparatos de línea blanca, cristalería, loza y utensilios de cocina, venta y mantenimiento de computadoras y sus accesorios, teléfonos y otros aparatos de comunicación, artículos para la decoración de interiores alfombras, cortinas y tapices, antigüedades y obras de arte, lámparas ornamentales y candiles, artículos decorativos de interiores, artículos usados, artículos para la limpieza, alquiler de ropa, alquiler de video cassettes y discos originales, alquiler de mesas, sillas, vajillas y utensilios, alquiler de artículos médicos para el hogar, alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, preparación de documentos (escritorio público), fotocopiado, fax escaneo y ploteo, servicio de limpieza de inmuebles, servicio de instalación y mantenimiento de áreas verdes, servicio de limpieza, tapicería, alfombras y muebles, servicios de limpieza especializados, reparación de otros artículos para</p>			



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
		el hogar y personales, reparación de juguetes, reparación y mantenimiento de artículos de piel, reparación de calzado, reparación de prótesis, reparación de equipo de rehabilitación, cerrajerías, impresión digital, tiendas de numismática, venta de paquetes para graduación, purificadoras de agua para consumo doméstico.			
2.5.	Comercio de materiales para la construcción, venta y/o renta de equipo para la construcción.	Casas de materiales, tiendas de pisos, azulejos y baños, y establecimientos para la venta de productos para la construcción.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m ²	De terreno
		Tiendas de pinturas y solventes de uso doméstico.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m ²	De terreno
		Maquinaria pesada y equipo ligero para la construcción.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m ²	De terreno
2.6.	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPÓSITO, REPARACIÓN Y SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	Establecimientos para compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, industriales y de servicios; establecimientos para la compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, llanteras, refaccionarias, talleres eléctricos, electrónicos, mecánicos, reparación de mofles y radiadores, autopartes usadas, venta de carrocerías, tianguis de autos usados	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m ²	De terreno
		Centros de verificación de emisiones contaminantes vehiculares (verificentros)	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Hojalatería y pintura, rectificación de motores, alineación y balanceo.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m ²	De terreno
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS.	Establecimientos de lavado y autolavado de vehículos, lavado y engrasado	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m ²	De terreno
2.8	BAÑOS Y SANITARIOS PÚBLICOS.	Baños públicos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón	Cada 2 regaderas
		Sanitarios públicos.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
2.9	CENTROS COMERCIALES.	Tiendas de autoservicio.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/30 m ²	De construcción
		Tiendas departamentales.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/30 m ²	De construcción
		Centros comerciales y/o plaza comercial.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/30 m ²	De construcción
2.10	MERCADOS.	Mercados.	Cualquier superficie por uso	1 cajón	Cada 5 locales



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
		Tianguis.	uso Cualquier superficie por uso	1 cajón/200 m ²	puestos De terreno
2.11	CENTROS DE ABASTO.	Centros de acopio con venta al mayoreo, medio mayoreo y menudeo.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 140 m ²	De construcción
		Centros de abasto y mercados de mayoreo.	Cualquier superficie por uso	1 cajón	Cada 5 locales o puestos
2.12	BODEGAS Y DEPÓSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	Depósito de productos perecederos, frutas, legumbres, carnes, lácteos y granos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Depósito de productos no perecederos: abarrotes, muebles, ropa, aparatos electrónicos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Depósito de productos inflamables y explosivos: madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Productos para ganadería, agricultura y silvicultura.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
2.13	BODEGAS Y DEPÓSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	Depósito de productos perecederos con venta directa al público. frutas, legumbres, carnes, lácteos y granos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Depósito de productos no perecederos con venta directa al público. Abarrotes, muebles, ropa, aparatos electrónicos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Depósito de productos inflamables y explosivos con venta directa al público: madererías, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Productos para ganadería agricultura y silvicultura con venta directa al público.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
2.14	COMBUSTIBLES.	Ductos e instalaciones para almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles en altos volúmenes (carros tanque, pipas para gas, etc.)	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 120 m ²	De construcción
2.15	RASTROS.	Rastros.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Faenación de aves.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLO DE MODERACIÓN	Cafeterías, neverías, fuentes de sodas, juguerías, refresquerías, loncherías, fondas, restaurantes, torterías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, ostionerías, merenderos, expendios de antojitos y salones de fiestas infantiles (cubierto o descubierto). Salones para banquetes y jardines para banquetes, cheleros, clamatos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 50 m2	De construcción
		Restaurantes y establecimientos de comida rápida.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De construcción
		Juegos de mesa sin apuestas (domino, ajedrez, baraja, billares, boliches, otros).	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De construcción
2.17	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN	Cantinas, cervecerías, pulquerías, bares, salones para fiestas (cubierto o descubierto), banquetes y bailes y centros sociales.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De construcción
		Centros de apuestas, casinos, centros nocturnos, clubes y discotecas.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De construcción
		Restaurantes, marisquerías, carnes asadas, pozolerías.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De construcción
2.18	ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	Tipo I (ver documento del plan): * los obligatorios según normas de pemex. * buzón postal	Cualquier superficie por uso	1 cajón	Por bomba
		Tipo II (ver documento del plan): * los obligatorios según normas de pemex. * buzón postal. * teléfono público, local y larga distancia. * lavado automático de automóviles. * centrifugado de combustible diesel.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción de uso complementario
		Tipo III (ver documento del plan): * los obligatorios según normas de pemex. * venta y/o reparación de neumáticos. * refaccionaria automotriz. * taller eléctrico y mecánico. * tienda de conveniencia. * fuente de sodas, cafetería o restaurante. * motel y/o trailer park. * tienda de artesanías. * buzón postal. * teléfono público, local y larga	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción de uso complementario



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
		distancia. * centrifugado de combustible diesel.			
2.19	GASONERAS	Gasonera tipo 1: para surtir al público en general; las siguientes características, están calculadas para un depósito de gas l.p. con capacidad máxima de 5,000 litros, un tanque suministrador, dos dispensarios o bomba, área para el abastecimiento del tanque, suministrador (pipa, tanque), barda de contención entre tanque y dispensarios, área administrativa, área de servicios (sanitarios, depósitos de basura), área de espera consumidores, área verde, cisterna con capacidad mínima de 10 000 lts; área de circulación peatonal, remetimiento o restricción vial, acceso (colocación de matachispas), salida de emergencia.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / cada 2 dispensadores	De Servicio
		Gasonera tipo 2: para surtir a unidades de transporte, un dispensario o bomba, área para el abastecimiento del tanque, suministrador (pipa, tanque), barda de contención entre tanque y dispensarios, área administrativa, área de servicios (sanitarios, depósitos de basura), cisterna con capacidad mínima de 10,000 lts, acceso (colocación de matachispas), salida de emergencia.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción de uso complementario
2.20	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO.	Cualquier capacidad.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
2.21	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	Centros de consultorios y de salud; unidades de primer contacto, laboratorios dentales, clínicos, ópticos; dispensarios y centros antirrábicos, quiropráctica, optometría, psicología, audiología y de terapia ocupacional, física, y del lenguaje perteneciente al sector privado, nutriólogos y dietistas, medicina del deporte.	Hasta 120 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 80 m2	De construcción
			De 121 a 500 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
			Mas de 501 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 40 m2	De construcción
2.22	HOSPITALES Y SANATORIOS.	Clínica-hospital, sanatorios, maternidades, policlínicas, hospitales generales y de especialidades, centros médicos y unidades de rehabilitación.	Hasta 10 camas.	1 cajón / cama	Cama de hospital
			Más de 10 camas.	1.25 cajón / cama	Cama de hospital



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
2.23	EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA.	Jardín de niños, escuelas primarias, educación especial y guarderías.	Hasta 6 aulas.	1 cajón / CADA 50M2	OFICINAS
			Mas de 6 aulas.	1.25 cajón / aula	Aula
2.24	EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA.	Escuelas secundarias generales, tecnológicas y telesecundarias.	Hasta 6 aulas.	1 cajón / aula	Aula
			Mas de 6 aulas.	1.1 cajón / aula	Aula
		Academias de oficio y apoyo a la educación.	Hasta 120 m2	1 cajón / 50 m2	De construcción
			Más de 120 m2	2 cajones / 48 m2	De construcción
2.25	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	Preparatorias, vocacionales, institutos técnicos y escuelas de computación.	Cualquier superficie de uso	2 cajones / 48 m2	De construcción
			Hasta 120 m2	1 cajón / 50 m2	De construcción
		Centros de capacitación y academias profesionales.	Más de 120 m2	2 cajones / 48 m2	De construcción
2.26	EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN.	Escuelas e institutos tecnológicos, politécnicos, normal de maestros, universidades, centros e institutos de investigación.	Cualquier superficie de uso	2 cajones / 48 m2	De construcción
2.27	EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA.	Escuelas de educación física y artística.	Cualquier superficie de uso	2 cajones / 48 m2	De construcción
2.28	EDUCACIÓN VIRTUAL	Cualquier nivel.	Hasta 120 m2 de superficie de construcción	1 cajón / 100 m2	De construcción
			Más de 121 m2 superficie de construcción.	1 cajón / 80 m2	De construcción
2.29	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	Templos y lugares de culto; conventos y edificaciones para la práctica y/o la enseñanza religiosa.	Cualquier superficie de uso	1 cajón / 80 m2	De construcción
2.30	CENTROS DE ESPECTÁCULOS, CULTURALES Y RECREATIVOS.	Auditorios, teatros, cines y salas de conciertos.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 20 m2	De construcción
			Hasta 3000 m2 de construcción	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Bibliotecas, museos, galerías de arte, hemerotecas, pinacotecas, filmotecas, cinetecas, casas de cultura, salas de exposición, centros comunitarios.	Mas de 3000 m2 de construcción	1 cajón / 40 m2	De construcción
			Centro para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y deportivas.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2
2.31	INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	Espacios deportivos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Gimnasios en general.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Canchas cubiertas en general.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Canchas descubiertas en general.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De terreno
		Exposiciones feriales.	Cualquier	1 cajón / 30	De terreno



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
			superficie por uso	m2	
		Instalaciones para la recreación al aire libre (gotcha, bicicross, deportes extremos, centros de adiestramiento canino, otros)	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De terreno
2.32	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE.	Estadios, hipódromos, galgódromos, autódromos, velódromos, plazas de toros, lienzos charros, pistas para motociclismo y actividades acuáticas.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 30 m2	De construcción
2.33	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	Clubes campestres, campos de tiro, campamentos, clubes hípicos y de golf.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De terreno
2.34	PARQUES Y JARDINES.	Plazas, jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 300 m2	De terreno
2.35	INSTALACIONES HOTELERAS.	Moteles	CUALQUIER SUPERFICIE DE uso	1 cajón / cuarto	Cuarto
		Hoteles, casas de huéspedes, bungalos y posadas.	CUALQUIER SUPERFICIE DE uso	1 cajón / cuarto	Cuarto
2.36	ASISTENCIALES.	Orfanatorios, asilos de ancianos e indigentes, albergues, casa hogar.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Casas de cuna, estancias infantiles.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Centro de integración juvenil.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Estaciones de bomberos y ambulancias.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
2.37	INSTALACIONES PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. LA Y DE	Casetas y/o comandancias.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Delegaciones, cuarteles de policía y/o tránsito. Centros de capacitación, agencias de seguridad privada.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Centros penitenciarios y de readaptación social.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Centros de justicia, juzgados y cortes.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
2.38	DEFENSA.	Zonas e instalaciones militares.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 120 m2	De construcción
		Zona de prácticas.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Encuartelamiento.	Cualquier	1 cajón / 60	De



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
			superficie de construcción.	m2	construcción
		Educación militar.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
2.39	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	Funerarias y velatorios.	Hasta 250 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 40 m2	De construcción
			Mas de 251 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 30 m2	De construcción
2.40	CEMENTERIOS.	Panteones, cementerios, mausoleos y crematorios.	Cualquier superficie de construcción.	0.05 cajón / fosa	Fosa
2.41	ESTACIONAMIENTO S.	Estacionamientos verticales, horizontales y pensiones.	Hasta 50 cajones.	1 cajón / 200 m2	De terreno
			De 51 a 100 cajones.	No requiere	No requiere
			Mas de 100 cajones.	No requiere	No requiere
2.42	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	Terminales urbanas de pasajeros.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De terreno
		Terminales de pasajeros foráneos.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De terreno
		Terminales de carga.	Cualquier superficie de construcción.	0.20 cajón / andén	Andén
		Terminales ferroviarias y multimodales de carga o pasajeros	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De terreno
		Sitios o bases de taxis.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Sitios o bases de carga.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Encierro y talleres para mantenimiento del transporte público en general.	Cualquier superficie.	1 cajón / 300 m2	De terreno
		Encierro y talleres de mantenimiento de transporte público ferroviario en general.	Cualquier superficie.	1 cajón / 300 m2	De terreno
		Depósitos de vehículos y corralones	Cualquier superficie.	1 cajón / 300 m2	De terreno
2.43	COMUNICACIONES.	Servicios postales, agencias de correos, telégrafos, teléfonos, mensajería y paquetería, estaciones de radio, televisión, banda civil y telecomunicaciones.	Hasta 250 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 80 m2	De construcción
			Mas de 251 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Torres o sitios celulares denominados radiobases. Tipo 1.- autosoportada (contenedor con torre en patio). Tipo 2.- arriostrada (salas con	Cualquier superficie.	1 cajón / 30 m2	De construcción



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
		antenas en azotea). Tipo 3.- monopolar (salas con antenas en azotea).			
2.44	INSTALACIONES PARA LA COMPRA - VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	Compra-venta, recolección, preparación y selección de fierro viejo (chatarra), metales no ferrosos, materiales de demolición, papel, cartón, vidrio y desechos y residuos sólidos en general.	Cualquier superficie.	1 cajón / 30 m ²	De terreno
		Deshuesaderos de vehículos.	Cualquier superficie.	1 cajón / 30 m ²	De terreno
ACTIVIDADES SECUNDARIAS					
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	Manufactura, congelación y empacado de carne.	Cualquier superficie uso por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Preparación de conservas y embutidos.	Cualquier superficie uso por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura, preparación, congelación, conservación, enlatado y empacado de pescados y mariscos.	Cualquier superficie uso por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura, preparación, pasteurización, homogeneización, deshidratación, fabricación, congelación, envasado y empacado de productos lácteos.	Cualquier superficie uso por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura, preparación, conservación, envasado y deshidratación, empacado de cereales, frutas, legumbres, jugos, sopas, guisos, salsas y concentrados (caldos).	Cualquier superficie uso por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Producción de mermeladas y frutas en conserva.	Cualquier superficie uso por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura de productos de maíz y trigo (tortillerías y panaderías industrializadas).	Cualquier superficie uso por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Molinos de semillas, chiles y granos.	Cualquier superficie uso por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura de embotelladora de bebidas: producción de bebidas destiladas de agaves, caña, frutas, granos, concentrados y jarabes.	Cualquier superficie uso por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Elaboración de pulque, sidra, romope y otros licores de hierbas, frutas y cereales; destilación y envasado de bebidas alcohólicas, etílico, cerveza, malta, aguas minerales, purificadas y refrescos.	Cualquier superficie uso por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Fabrica de hielo	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
Manufactura transformadora de tabaco: todo lo relacionado a la	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción		



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
		producción de cigarros, puros, rape, tabaco para mascar y para pipa.			
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados; productos diversos de corcho y harina de madera; productos de madera para la construcción; casas de madera; muebles de madera; mimbre, rattan, bambú y mixtos; envases de madera y otros materiales de origen vegetal; ataúdes, artículos de cocina, accesorios y productos de madera y palma en general.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	Fabricación de todo tipo de celulosa, pasta mecánica de madera, papel, cartón, cartoncillo y cartulina.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Impresión de periódicos, libros, revistas, billetes de lotería, timbres, folletos y similares.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Producción de productos derivados de celulosa y papel.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	Fundición y moldeo de piezas y productos metálicos y de estructuras metálicas.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Trabajos de herrería y elaboración de productos metálicos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general con motor.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general sin motor.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Fabricación de máquinas de oficina, de procesamiento informático, accesorios eléctricos, equipo electrónico, de radio, televisión, comunicación, equipo médico y automotriz.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
3.5	MANUFACTURA A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	Elaboración de productos a base de cerámica, arcilla y vidrio.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Elaboración de cemento, cal, yeso y otros productos a base de minerales no metálicos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Talleres pirotécnicos y/o polvorines.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
3.6	MANUFACTURERA METÁLICA BÁSICA.	Fundición primaria del hierro, acero y metales no ferrosos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.	Producción de petroquímicos básicos, sustancias químicas básicas, fertilizantes, insecticidas y plaguicidas, fibras artificiales y/o sintéticas, productos farmacéuticos, fabricación de activos farmoquímicos, pinturas,	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
		barnices, lacas y similares, jabones, detergentes, dentífricos, perfumes, cosméticos y similares; impermeabilizantes, adhesivos, refinación de petróleo,			
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, DE PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	Producción de fibras e hilados de henequen; hilado y tejido de ixtles de palma; acondicionamiento de cerdas y crines de animales; cordelería de fibras duras, naturales y sintéticas; despepite y empaque de algodón, lana y de fibras artificiales o sintéticas; hilos y estambres de todo tipo, así como tejidos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Fabricación de alfombras y tapetes de fibras duras, acabado de telas producción de algodón absorbente vendas, gasas, tela adhesiva, pañales desechables, todo lo referente a blancos, medias, suéteres, ropa interior y exterior ya sea de tela, piel natural o sintética, sombreros, gorras, guantes, corbatas, calzado de tela, colchones, colchonetas y box springs.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	Preparación de pieles; fabricación de artículos de piel natural, regenerada o artificial; calzado de piel, con suela natural, de hule o sintética.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	Productos derivados del carbón mineral, productos de hule, laminados plásticos, envases y productos de plástico en general, producción de artículos de manufacturados no contaminantes en general.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
ACTIVIDADES PRIMARIAS					
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, antimonio, arsenico, bario, bismuto, cadmio, calcio, cobre, cromo, estaño, Iridio, manganeso, mercurio, níquel, oro, plata, plomo, potasio, sodio y zinc.	Cualquier superficie de construcción	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Extracción de carbon mineral, uranio, mercurio, plata y platino.	Cualquier superficie construcción.	1 cajón / 150 m2	De construcción
4.2	EXTRACCION DE NO MINERALES METALICOS.	Extracción de cantera, marmol, arena, grava, tezontle, tepetate, feldespató, caolin, arcillas refractarias, barro, sílice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica entre otros.	Cualquier superficie construcción.	1 cajón / 150 m2	De construcción



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
4.3	AGRICULTURA.	Actividades agrícolas orgánicas, prácticas agrícolas tradicionales, diversificación de cultivos (excepto papa), siembra de pastos mejorados, ganadería y pastoreo intensivo controlado, apicultura, plantaciones forestales comerciales, manejo forestal sustentable, mejoramiento de hábitat, cercado perimetral de las parcelas, reforestaciones perimetrales de parcelas y cauces con especies nativas, restauración de terrenos y cauces erosionados, restauración de bancos y minas de materiales pétreos, mejoramiento y recubrimiento con materiales naturales de los caminos de saca de terracería, actividades de ecoturismo de carácter rustico convencional y campismo, avistamiento de aves, senderos ecuestres y cabalgatas, senderos ciclistas y ciclismo de montaña, senderos interpretativos, construcción de bordos, construcción de presas filtrantes de piedra, madera, ramas y llantas, construcción de zanjas trinchera o tinas ciegas, construcción de charcas para la vida silvestre, construcción de granjas y establos, construcción de caballerizas, construcción de pequeñas bodegas para resguardo de materiales, insumos, equipos, herramientas y maquinaria básicos para actividades agrícolas, pecuarias y forestales, construcción de invernaderos y viveros, construcción de jardines botánicos, construcción de ecotecnias, colecta de flora para autoconsumo, colecta de flora y fauna con fines científicos, servicio de electrificación condicionado solo a instalaciones de apoyo a la producción como invernaderos, viveros, jardines botánicos, caballerizas, granjas y bodegas preferentemente generadas mediante fuentes alternativas de energía (energía solar, eólica, biodigestores, etc.).	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante a la agricultura.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
4.4	AGROINDUSTRIA	Centros de acopio para pequeños productores de frutas, verduras y	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
		flores. Materia prima para la agroindustria. Almacenamiento. Silo de granos. Almacenes de materias primas o productos elaborados. Congeladoras. Selección, clasificación y empaque de fruta, hortalizas y flores. Conservación y empaque del producto elaborado. Deshidratado de frutas, verduras y especias. Enlatado de frutas y verduras. Encurtido de hortalizas. Congelado de verduras. Dulces, jaleas y mermeladas. Pasteurizado de miel. Descascarado y pelado de fruto seco. Elaboración de jugos de frutas y concentrados. Subproductos de la papa. Molino de cereales. Productos de panadería. Centros de enfriado del producto elaborado. Centro de comercialización directa a productores.			
4.5	GANADERIA.	Cría y explotación de ganado bovino, ovino, equino, caprino, porcino, avicultura, apicultura y cunicultura.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Cría y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Actividades agrícolas y forestales que se realizan de manera concordante a la ganadería.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
4.6	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR.	Cría de perros y sus centros de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc.	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Zoológicos y acuarios.	Hasta 250 m ² de superficie de construcción.	1 cajón / 250 m ²	De terreno
			Mas de 251 m ² de superficie de construcción.	1 cajón / 200 m ²	De terreno
		Santuarios de vida silvestre y unidades de manejo.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
4.7	SILVICULTURA.	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales; explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Corte de madera, recolección de productos forestales en general y las áreas de preservación del medio natural.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
4.8	SERVICIOS DE	Servicios prestados por	Cualquier	No requiere	No requiere



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	Uso General	Uso Específico	Unidad / Uso	Cajones	Unidad de medida
	APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	establecimientos especializados tales como: fumigación, fertilización, servicios pre-agrícolas de rastreo, barbecho, subsoleo, desmonte, cosecha y recolección; distribución de agua para riego.	superficie de construcción.		
		Tiendas de mascotas.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Clínicas veterinarias y despachos de agronomía.	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Comercialización de animales para crianza e insumos agropecuarios.	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Crematorio de animales.	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m ²	De construcción
4.9	ACUACULTURA.	Acuicultura para especies de agua dulce, criaderos de peces y ranas entre otros.	Cualquier superficie de construcción.	No requiere	No requiere
INFRAESTRUCTURA					
5.1	CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	Captación (diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos), tratamiento, conducción y distribución de agua.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
		Operación de plantas potabilizadoras.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Anuncios espectaculares.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Zonas de transferencia de basura.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere

Normatividad sobre vías públicas.

No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales (acceso controlado). Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios puestos o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.

Se deberá determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.

Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y respectivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijes pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.



En función a los volúmenes vehiculares se deberán prever normas y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional a urbana, independientemente de que ésta aumente, mantengan o disminuyan sus secciones viales. Un mínimo tramo de desaceleración será de 250 metros de largo.

En ciudades de 50,000 o más habitantes se deberá prever, según el tráfico de vehículos regionales de paso y destino a las localidades, la construcción de libramientos carreteros. Estos se deberán localizar a un mínimo de 5 kilómetros a partir de la última reserva territorial prevista a saturar según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal en cuestión.

Los libramientos deben canalizar una alta proporción de trasportes de paso, evitando al máximo la introducción indisciplinada de vehículos, en especial pesados, al interior de la mancha urbana. No obstante, su construcción no debe ser un obstáculo para el desarrollo urbano, ni estímulo para su crecimiento desordenado. Las conexiones del libramiento se deberán controlar y articular al sistema vial primario del poblado.

En el presente Plan municipal de desarrollo urbano se consideran cuatro tipos básicos de vialidad: Vialidad regional (acceso controlado), vialidad primaria y vialidad secundaria y vialidad local.

La normatividad básica de referencia para el diseño de vialidades se indica en la siguiente tabla:

Tabla 61. Jocotitlán. Normas sobre infraestructura vial.

CONCEPTOS	VÍAS DE ACCESO CONTROLADO	VIAS PRIMARIAS	VIAS SECUNDARIAS	VIAS LOCALES
Población a servir	500,000 a mas hab	250,000 a más hab	500,000 a más hab	2,500 a mas hab
Longitud	5 kms. A mas	5 kms. A mas	Hasta 2.5 kms	Hasta 1.00 kms. ⁷
Velocidad de proyecto	70 – 80 km./h.	50 – 70 km./h.	40 – 60 km./h.	30 – 50 km./h.
Velocidad de operación	55 – 80 km./h.	40 – 60 km./h.	30 – 55 km./h.	15 – 45 km./h.
Vel hora max. De demanda	50 km. / h.	40 km. / h.	30 km. / h.	15 km. / h.
Numero de carriles	Central 4 – 8 lateral 3	Un sentido 4 – 6 doble sentido 4 – 6	Un sentido 2 – 4 doble sentido 2 – 3	Un sentido 2 – 4 doble sentido 2
Ancho carriles ⁸	Central – lateral	3.00 – 3.30 m.	3.00 3.30 m.	3.00 m.
Ancho carril estacionamiento	2.50 m.	2.50 m.	2.50 m.	2.50 m.
Ancho banquetas	3.5 – 5.00 m.	3.5 – 5.00 m.	2.00 – 2.50 m.	1.20 – 2.50 m.
Derecho de via	48 – 94 m.	Un sentido 22.60 – 42.00 m. Doble sentido 30.00 – 58.00 m.	16.20 – 23.50 m.	12.50 – 23.50 m.
Separación entre vías	800 – 1,200 m.	800 – 1,200 m.	200 – 400 m.	50 a 100 m.
Pendiente longitudinal				



Máxima tramos largos	4%	5%	8%	12 – 15 %
Máxima tramos cortos	6%	7%		

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

⁷ La longitud máxima para calles con retorno es de 150 m. con un radio mínimo de giro de 15 m.

⁸ El carril derecho es más ancho que los demás, con 3.6 m.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de aerotransporte de carga y omnibuses de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

Tabla 62. Jocotitlán. Normas sobre transporte.

DEMANDA HORA PICO (USUARIO)	COBERTURA	VELOCIDAD MÁXIMA	ESPERA DE PARADA	LONGITUD RUTA	CARACTERÍSTICAS DE VÍA
70,000	LOCALIDAD	70 a 80 km/hr.	1,200 mts.		RIGIDA
35,000 70,000	LOCALIDAD	55 a 70 km/hr.	800 a 1,200 mts.		FLEXIBLE
70,000 140,000	LOCALIDAD	70 a 80 km/hr.	1,000 a 1,500 mts.	10 km	RIGIDA
35,000 70,000	LOCALIDAD	40 a 60 km/hr.	500 mts.	10 km.min. 1.5 km	FLEXIBLE
70,000	LOCALIDAD	40 a 60 km/hr.	500 mts.	10 km. Min 1.5 km	RIGIDA
15,000 a 30,000	DISTRITO	30 a 40 km/hr.	500 mts.	10 km. Min 1.5 km	RIGIDA
10,000 a 30,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE
10,000 a 15,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE
10,000 a 15,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

Normas sobre usos y destinos permitidos en áreas urbanas y urbanizables

Los usos y destinos del suelo de las áreas urbanas y urbanizables se regularán por las siguientes disposiciones ambientales:



- Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son las lavanderías, tintorerías talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominante comercial e industrial.
- Los establecimientos que operen con calderas menores a 500 caballos de vapor / caldera deberán ubicarse en zonas con uso del suelo predominante industrial.
- Los restaurantes, expendios de alimentos preparados puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, no podrán utilizar leña, carbón u otro material combustible distinto al gas licuado; así también deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.
- Los establecimientos de servicios como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.
- Las áreas verdes existentes deberán arborizarse densamente con árboles y/o arbustos.
- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.
- Los espacios dedicados a zonas o parques industriales deberán dejar una franja perimetral de amortiguamiento de 50 m, de esta franja 20 m estarán destinados al establecimiento de una barrera arbórea. En la franja arbórea se permitirá la construcción de elementos como estaciones de bomberos, lavanderías, casetas de vigilancia y tanques de distribución de agua.
- Los desarrolladores inmobiliarios (promotores de vivienda estarán obligados a reforestar zonas no urbanizables (zonas de bosque), de acuerdo con el Dictamen emitido por el Ayuntamiento de Jocotitlán.

Normas para la subdivisión y edificación en áreas no urbanizables

- En los predios con actividades productivas situados en el área no urbanizable, situada fuera del límite de crecimiento del área urbana se observarán las siguientes normas de división del suelo y construcción.
- Los predios de estas áreas podrán subdividirse, cuando a ellos tenga acceso por caminos o carreteras que no sean federales o estatales.
- En la franja de derecho de vía de carreteras federales y estatales se deberá dejar una restricción de 100 metros a cada lado de la misma, solo se permitirán construcciones propias del equipamiento turístico.
- En los predios ubicados en estas áreas sólo se permitirá construir.



- Una vivienda por cada 10,000 m² en lotes con superficie mínima de 5 has, y frente de 200 m, dejando un área libre de construcción equivalente al 90%.
- Construcciones de apoyo a la producción agrícola, pecuaria y forestal.
- Las construcciones complementarias a la actividad deportiva - recreativa en caminata, atletismo y deporte hípico, como son: caballerizas, oficinas de administración y consultorio veterinario. Instalaciones que se ubicaran en lotes con dimensiones mínimas de subdivisión de 5 ha, con una intensidad de utilización de construcción de 0.20 veces de superficie del predio dejando un área libre de construcción del 80%.
- Las construcciones de almacenamiento pueden ser permitidas y estarán condicionadas al cumplimiento de las normas ambientales y mantener una separación libre de construcción de 100 m. Con respecto a cualesquiera de sus colindancias.
- Las instalaciones que se ubiquen en estas áreas contarán con los servicios de agua y disposición de sus residuos sólidos que el propietario realice y mantenga por su cuenta.

Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano

No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.
- Terrenos sobrehidratados que, al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.
- Faldas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.
- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez), aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.
- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta comprensibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o



sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.

- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.
- No se debe permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.
- Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo a:
 - 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
 - 30 metros de una vía férrea.
 - 10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.
 - 100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.
 - 30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
 - 25 metros de zonas industriales pesadas o semi pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
 - 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
 - 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.
 - 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
 - 10 metros de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
 - 20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.
 - 1,000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

Preservación de derechos de vía

Tabla 63. Jocotitlán. Restricciones federales y estatales

CATALOGO DE RESTRICCIONES FEDERALES Y ESTATALES			
Elemento	Clave	Fundamentación jurídica o técnica	Sección de derecho de vía o zona federal
01 Carretera	CA	Ley de Vías Federales de Comunicación.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total
			Nota a) 20 m a cada lado del eje del camino
			Nota b) Se adicionarán 10 m a cada lado de la amplitud del derecho de vía federal, solo en casos especiales.
02 Vialidad Primaria	VP	Ley de Asentamientos Humanos del Estado México.	Variable según las necesidades de la vialidad. Se reporta el ancho total.



03 Vía Férrea	FC	Ley de Vías Federales de Comunicación.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total Nota a) 20 m a cada lado del eje de la vía.
04 Ductos Petroquímicos	DP	Reglamento de los trabajos petroleros	Simétrico total 4" a 8" – 14 m. 10" a 18" – 18 m. 20" a 35" – 20 m. 36" a más – 36 m. Nota: la mitad del total reportado a partir del eje. Franja de protección ecológica.
05 Ríos y Arroyos	RI	Ley Federal de Aguas	10 m o 5 m Simétrico, parcial Nota: a cada lado del cauce.
Lagunas y lagos	LA		10 m a partir del nivel de aguas de las crecientes máximas ordinarias.
06 canales y acueductos	C	Ley Federal de Aguas	Total. Nota: la mitad del total reportado a partir del eje.
Presas	PR		10 m a partir del nivel de Aguas máximo extraordinario.
07 y 08 Red primaria de agua potable y alcantarillado.	AP AL		Se utiliza el derecho de vía establecido por otras infraestructuras como los casos de vialidad y líneas eléctricas.
09 Líneas eléctricas	LE	Normas técnicas para instalaciones eléctricas	Variable de acuerdo al voltaje de la línea. Simétrico, asimétrico. Totales: 17 m. 25 m. 30 m. 46 m.
85 kV			
230 kV			
400 kV			



010 Refinería y depósito de combustibles	RE	Reglamento de la Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, para distribución de gas licuado.	
011 Zonas arqueológicas y monumentos históricos.	ZA MH	Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos.	Variable de acuerdo al área de influencia o la zona de monumento.
012 Aeropuerto	AE	Ley de Vías Generales de Comunicación	Restricción en la altura de las construcciones. Variable según la distancia que se guarde con respecto al umbral de la pista. La máxima restricción de altura es de 145 m y la mínima de 45 mts.
013 Parque Nacional	PN	Reglamento de parques nacionales e internacionales.	Se limitará la construcción de obras que de alguna forma ocasionan desequilibrios en ecosistemas que presentan parque.
014 Distrito Ecológico Preservación ecológica	DE	Ley de Asentamientos	Variable
	PE	Humanos del Estado de México	Su naturaleza se describe en instructivo específico.

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Instructivo de interpretación. Catálogo de Restricciones Federales y Estatales. GEM

Superficie mínima de amortiguamiento para los siguientes usos

- 50.m. para cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
- 25.m. para zonas industriales catalogadas como pesadas o semipesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
- 50.m. para zonas industriales o almacenamiento de alto riesgo.
- 10.m. para zonas industriales ligeras y/o medianas.
- 30.m. para talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.

Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radiobase.

Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

- Autosoportada: Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre autotransportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 metros máximo.



- Arriostrada: Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m² construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo ó 10 metros de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de .34, 12.68 y 19.02 metros.
- Monopolar: Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m² construidos en edificios existentes de 6 o más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro.
- Altura de torres en azoteas mixtas y rurales: de 60 a 100 metros sobre nivel de terreno.
 - a) Para las radio bases de contenedor
 - b) con torre patio.

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales, cuyo lote mínimo sea el establecido en el plan para zonas habitacionales y de 400 m² en zonas industriales y en áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano se podrán localizar en zonas urbanas y urbanizables que en un radio de 25 metros el lote no sea menor a 120 m² y para las zonas industriales y áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- Para centros de población que cuenten o no con Plan de Desarrollo Urbano, no estará permitida la instalación de torres o sitios celulares denominados "Radio bases" de ningún tipo, cuando su ubicación sean zonas de patrimonio histórico o cultural y centros tradicionales.

Normas de ocupación:

- Se podrá delimitar dentro del lote una superficie no menor al lote mínimo al respectivo plan. La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada.
- Altura máxima en niveles de construcción: un nivel.
- Altura máxima en metros: 4 metros.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio.
- Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región.
- Altura de las antenas será de acuerdo al tipo de éstas.



a) Para las radiobases en edificios de dos o tres niveles con torre arriostrada en azotea:

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de dos o tres niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones de dos o tres niveles.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo de las radiobases: 30 m².
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.

b) Para las radiobases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cedula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azotea.

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en las que se permitan edificios de 5 ó más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano en zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones dictadas anteriormente, para las instalaciones de radio bases en edificios de 6 ó más niveles.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento de las radiobases: 30 m².
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radiobase.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.



c) En cuanto a zonas rurales, de acuerdo a la altura de las torres para el montaje de las antenas, que fluctúan de 50 o más metros sobre el nivel de terreno, se establece la siguiente normatividad genérica:

- Para los centros de población que cuenten con Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales, sea el establecido por el plan.
- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se localizarán en predios no menores de 400 m2.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Para la autorización del establecimiento de las antenas, se deberá solicitar la Licencia Estatal de Uso de Impacto Regional, así como contar con dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, así como el de Protección Civil.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación (ocupación)

Esta normatividad se compone de dos elementos, la tabla de compatibilidad y la de ocupación.

Estas normas se deberán relacionar con la tabla de clasificación y mezcla de usos del suelo.

La tabla de compatibilidad establece con que usos es compatible y las restricciones a las que se deberá cumplir.

Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presenta se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones.

Sitios: espacios para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

- Contenedor. Edificación localizada en el patio.
- Sala. Espacio localizado en el edificio.

Torres.

Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

Torre en patio	Máximo 45 m. De altura
Torre en patio	Mayor a 45 m. De altura
Torre en azotea de una edificación	Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura.
Torre en azotea de una edificación	Mayores de 4 niveles y un máximo de 15 m. de altura de la torre.



Normatividad

Contenedor.

Intensidad máxima de construcción	42.00 m ²
Altura máxima	01 nivel
Altura máxima sobre nivel de desplante	4.00 m.
Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada:	30.00 m ² de construcción.

SALA.

Intensidad máxima de construcción	30.00 m ²
Altura máxima	01 nivel
Altura máxima sobre nivel de desplante	4.00 m.
Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada:	30.00 m ² de construcción.

Torre en patio. Máximo 45 mts. de altura

Superficie máxima de desplante	9.00 m ²
Superficie máxima sin construir	45.00 m ²
Altura máxima sobre nivel de desplante	45.00 m.

Torre en azotea de una edificación. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 mts. de altura de la torre

Superficie máxima de desplante	9.00 m ²
Superficie máxima sin construir	10.00 m ²
Altura máxima sobre nivel de desplante	20.00 m.

Torre en azotea de una edificación: Mayores a 4 niveles de 15 mts. De altura de la torre.

Superficie máxima de desplante	9.00 m ²
Superficie máxima sin construir	60.00 m ²
Altura máxima sobre nivel de desplante	15.00 m.

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normatividad para la ubicación de una gasonera

Para efectos jurídicos – administrativos el uso del suelo para estaciones de gas carburante (gasoneras), se define como uso de impacto urbano.

Se podrán establecer Gasoneras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L.P. de 5,000 litros, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:



- 1.- Para la ubicación de Gasoneras, la compatibilidad de uso del suelo será la establecida en los Planes de Centro de Población vigentes para Estaciones de Servicio (Gasoneras).
- 2.- No se permitirá el establecimiento de Gasoneras en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, zonas colindantes con edificios públicos, así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.
- 3.- Si existen edificios públicos dentro o colindantes al radio de 30 metros (zona de impacto) no se permitirá establecer Gasoneras, ejemplo: Centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, supermercados, mercados, centrales de abasto, tiendas de autoservicio, oficinas públicas y privadas de alta concentración, unidades habitacionales, auditorios, cines y centros de espectáculos, centros de culto y/o religiosos, industria de alto riesgo y subestaciones eléctricas (ver punto No. 6).
- 4.- Se podrá instalar una Gasonera junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde al radio de 30.00 metros (zona de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.
- 5.- Se podrá instalar una Gasonera junto a una planta de almacén y distribución de gas L.P. siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasonera y de la plana de almacenamiento se respeten y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad, además deberá cumplir con la normatividad para Gasonera Tipo 2.
- 6.- Para la ubicación de una Gasonera el predio deberá estar ubicado en vialidades cuya sección vial mínima de arroyo sea de 12.00 metros con solo sentido.
- 7.- Para la instalación de una Gasonera las medidas de seguridad en sus instalaciones deberán ser establecidas por la Dirección General de Protección Civil y Secretaría de Ecología, a efecto de mitigar el radio de 30.00 metros (zona de impacto) a edificios colindantes.

Elementos básicos para una estación de gas carburante (gasonera).

Las siguientes características y normatividad están calculadas para un depósito de gas L.P. con capacidad máxima de 5,000 litros.

Gasonera TIPO 1: Para surtir al público en general:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014.
- 1 tanque suministrador
- 2 dispensarios o bomba
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa – tanque).
- Barda de contención entre tanque y dispensarios
- Área administrativa
- Área de servicios (sanitarios, depósito de basura)



- Área de espera de consumidores
- Área verde
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros
- Área de circulación peatonal
- Remetimiento o restricción vial
- Acceso (colocación de matachispas)
- Salida de emergencia.

Normas de ocupación. Gasonera tipo 1

- Superficie mínima del predio: 1,600.00 m²
- Frente mínimo del predio: 36.00 metros
- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles ó 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.
- Superficie máxima de construcción: 10 % de la superficie total del predio (incluye área administrativa y de servicios).
- Cajones de estacionamiento: 1 por cada 60.00 m² de construcción.

Gasonera tipo 2

Son aquellas destinadas a surtir a unidades de transporte propiedad de personas físicas o morales.

La ubicación del lote mínimo requerido para el establecimiento de una Gasonera tipo 2 al interior o exterior de una empresa, deberá estar sujeta a la normatividad establecida por la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la secretaría de Ecología

Elementos básicos

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014.
- 1 tanque suministrador
- 1 dispensario o bomba
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa-tanque)
- Barda de contención entre tanque y dispensarios
- Área administrativa
- Área de servicios, sanitarios y depósito de basura.
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros.
- Acceso (colocación de matachispas).
- Salida retirada de matachispas.
- Salida de emergencia.

Normas de ocupación. Gasonera tipo 2

- Superficie mínima del predio: 1,000.00 m²
- Frente mínimo del predio: 28.00 metros



- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles o 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.
- Superficie máxima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.

Normas de Operación Establecidas por la Secretaría de ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad Autopistas y Servicios Conexos.

En Gasoneras tipo 1 y tipo 2, la ubicación del tanque de suministro a vehículos deberá contemplar las distancias mínimas de seguridad establecidas dentro del predio en el que se pretende instalar una estación de gas L.P.

Distancias mínimas de tanques de almacenamiento de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014:

- Límite del predio de la planta de distribución: 15.00 m.
- Espuela de ferrocarril, riel más próximo: 15.00 m.
- Llenaderas de recipientes transportables: 6.0 m
- Zona de venta al público: 15.0 m.
- Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia: 15.00 m.
- Otro recipiente de almacenamiento de Gas L.P., ubicado en el interior de la planta de distribución: 1.5 m o 1/4 de la suma de los diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor.
- Piso terminado: 1.50 m.
- Planta generadora de energía eléctrica: 25.00 m.
- Talleres, incluyendo los de equipos de carburación a Gas L.P.: 25.0 m.
- Zona de almacenamiento interno de diésel: 25.0 m.
- Boca de toma de carga y descarga de diésel: 15.0 m.
- Boca de toma de carburación de autoconsumo: 5.0 m.
- Boca de toma de recepción de carro-tanque de ferrocarril: 5.00 m.
- Boca de toma de recepción y suministro: 5.00 m.
- Vegetación de ornato: 15.00 m.
- Cara exterior del medio de protección a los recipientes de almacenamiento: 2.00 m.
- Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1: 12.0 m.
- Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la planta de distribución: 25.0 m.
- A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo: 15.0 m.
- El cajón de estacionamiento para vehículos distintos de los de reparto, auto-tanques o semirremolques: 10.0 m.

Distancias mínimas de entre Elementos Externos a la planta de distribución y la tangente de sus recipientes de almacenamiento de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014:



- Almacén de combustible externo: 100.m.
- Almacén de explosivos: 100.0 m.
- Casa habitación: 100.0 m.
- Escuela: 100.0 m.
- Hospital: 100.0 m.
- Iglesia: 100.0 m.
- Lugar de Reunión: 100.0 m.
- Recipientes de almacenamiento de otras plantas de distribución, depósito o suministro propiedad de terceros: 30.m.
- Recipientes de almacenamiento de una estación de Gas L.P., para carburación: 15.0 m.

Normatividad para la ubicación de Estaciones de Servicio

El uso del suelo para estaciones de servicios, se define como de impacto significativo.

Se podrán establecer estaciones de servicios en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. No se permitirá el establecimiento de Estaciones de Servicio en predios que presenten inestabilidad y agrietamiento, cercanos a pozos de agua potable, cavernas, escuelas y hospitales.
2. La instalación de una Estación de Servicio se podrá realizar, previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.
3. El tamaño del lote estará en función a las normas establecidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio de Diésel y Gasolinas.

Elementos básicos para una Estación de Servicio.

Las siguientes características y normativas están en función de los tres tipos de gasolineras que se han manejado en los planes de centro de población en el Estado de México y el tamaño de la Estación de Servicio está en función de lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio de Diésel y Gasolinas.

Gasolinera tipo I

Este tipo de gasolinera se permitirá en valdes secundaria o colectoras que tengan una sección mínima de 18 metros con un solo sentido o de mayor sección con doble sentido.

El equipamiento obligatorio será:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.
- Buzón postal



- Teléfono público, local y larga distancia.

Normas de ocupación

- El área libre e intensidad de construcción estarán en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 metros.

Gasolinera tipo II

Este tipo de gasolineras solo se permitirá en corredores urbanos e industriales que presenten una sección mínima de 21 metros.

El equipamiento obligatorio será:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.
- Buzón postal
- Teléfono público, local y larga distancia,
- Lavado automático de automóviles
- Centrifugado de combustible diésel
- Tienda de convivencia Normas de ocupación
- El área libre e intensidad de construcción, estará en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor de dos niveles, 7.00 metros.

Gasolinera tipo III

Este tipo de gasolinera se permitirá las carreteras que comunican a los diferentes centros de población, en los corredores turísticos y corredores industriales que presenten una sección de 21 metros como mínimo.

El equipamiento obligatorio será:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.
- Venta y/o reparación de neumáticos.
- Refaccionaría automotriz
- Taller eléctrico y mecánico
- Tienda de conveniencia

Normas de ocupación

- Se podrá ubicar fuera del derecho de vía y dentro de la franja de 100 metros y en las orillas o acceso de la ciudad



- En áreas no urbanizables, la altura de las edificaciones (oficinas, baños, tiendas de conveniencia, refaccionaría, etc.), no podrán rebasar un nivel de altura 3.5 metros.
- La altura de la sombrilla de los despachadores no podrá rebasar los 5.40 metros que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.

Normas sobre dotación de equipamiento

Las normas mínimas que deben cubrirse en la dotación de los diferentes elementos de equipamiento urbano en todo tipo de desarrollos se establecen en el artículo 54 al 65 del reglamento del libro quinto del código administrativo

Deberán considerarse paralelamente las normas de equipamiento urbano indicadas en el Sistema Normativo de equipamiento Urbano elaborado por la SEDESOL en 2005.

Tabla 64. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Educación.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Usuaría potencial / Pop. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Capacidad de Servicio Alumnos/UBS	Superficie Construida (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Regional (Km)	Radio de Cobertura Urbana (mts)	Modulación Genérica (Aulas)
Jardín de niños	Indispensable	5.3	Aula	2	70	99	329	1.5	750	6
Primaria	Indispensable	18	Aula	2	70	77	217	5	500	12
Centro de capacitación para el trabajo.	Condicionado	.48	Taller	2	80	422	1417	5 a 20	2000	6
Telesecundaria	Condicionado	.93	Aula	1	25	77	283	10	1000	6
Secundaria general	Indispensable	4.55	Aula	2	80	278	600	10	1000	10
Preparatoria general	Condicionado	1.035	Aula	2	80	276	895	25 a 30	2000 a 5000	6
Centro de bachillerato tecnológico y de servicios.	No se requiere	0.5	Aula	2	80	276	895	25 a 30	2000 a 5000	9

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 65. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Cultura.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pop. Total %	U.B.S (1)	Turnos	Cap. Serv. /UBS	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de cobertura urb. (m2)	Modulación Genérica
Biblioteca pública	Indispensable	80	Silla	1	5	4.2	11.25	No se considera	1,5000	48



Casa de cultura	Indispensable	90	m2 área de servicios culturales	1	17	1.4	2.5	60	Centro de Población	1 módulo
Centro social	Indispensable	63	m2 construido	1	Variable	1	2.9	15	1,340 a 670	1 módulo
Auditorio municipal	Indispensable	85	Butaca	Variable	1	1.7	6	15	1,340 a 2,340	1 módulo

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 66. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Salud.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pop. Total %	U.B.S.(1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Kg)	Radio de Cobertura Urb. (m2)	Modulación Genérica (Carro camilla)
Centro de salud urbano (SSA)	Indispensable	40	Consultorio	2	99.2	200	5 a 15	1000	3
Centro de salud con hospitalización (SSA)	Indispensable	40	Consultorio	2	310	500	5 a 15	Centro de Población	3
Unidad de medicina familiar (IMSS)	Indispensable	50	Consultorio	2	290	800	15	5000	3
Unidad de medicina familiar (ISSTE)	Indispensable	11	Consultorio	2	112	400	5 a 15	5000	2
Puesto de socorro (Cruz Roja)	Indispensable	90	Carro camilla	1	35	75	5 a 15	10,000	10

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 67. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Asistencia Social.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pop. Total %	U.B. S (1)	Turnos	Cap. Serv. Alumno/UB S	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de influencia Reg. (Kg)	Radio de cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica (Aulas)
Centro de asistencia y desarrollo infantil	Indispensable	1.4	Aula	1	16	78.5	24.0	5	1,500	6
Centro de desarrollo comunitario	Indispensable	52	Aula / Taller	1	38	8 - 13	24.0	5	700	7



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 68. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Recreación.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	U. B.S. (1)	Turnos	Cap. Dis. Usuarios/ UBS	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Plaza cívica	Indispensable	M2 de plaza	Variable	6.25 usuarios por m2 de plaza	0.03	1.35	15	Centro de Población	1
Juegos infantiles	Indispensable	M2 de terreno	Variable	3.5	0.01	700	No se considera	350 a 700	1
Jardín vecinal	Indispensable	M2 de jardín	1	Variable	0.04	3,500	No se considera	350	1
Parque de barrio	Indispensable	M2 de parque	1	1hab. Por m2	0.01	2,800	No se considera	670	1 a 5
Parque urbano	Condiciona do	M2 de parque	1	Usuario por cada m2 de parque	0.016	1000	30	Centro de Población	1
Área de ferias exposiciones	Indispensable	M2 de terreno	Variable	1 usuario por cada m2 de terreno	0.3	1000	No se considera	Centro de Población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 69. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Deporte.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pop. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Cap. Dis./UBS	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación genérica
Módulo deportivo	Indispensable	60	M2 de cancha	1	1 usuario por m2 de cancha	0.027	1.13	15	750 a 1000	1 a 2
Unidad deportiva	No se requiere	60	M2 de cancha	1	1 usuario por cada m2 de cancha	0.079	1.44	60	Centro de población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 70. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Comercio.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pop. Total %	U.B.S (1)	Turnos	Cap. Dis. Hab./UBS	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
----------	-----------------------------	-------------------------	-----------	--------	--------------------	----------------------	----------------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------------



Plaza de usos múltiples (tianguis)	Indispensable	100	Puesto	1	Variable	49.65	90.03	15	750 a 1000	90
Mercado público	Indispensable	100	Local o puesto	1	121	18	30	Variable	750	1 a 5*

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 71. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Abasto.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación genérica
Unidad de abasto	No se requiere	10	M ² de bodega	1	200	364	100	Centro de Población	1
Rastro de bovinos	Condicionado*	100	M ² de área desacrificio	1	12.1	60.6	Variable	Centro de Población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 72. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Comunicaciones.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Agencia de correo	Indispensable	85	Ventanilla de atención al público	1	25.5	45.5	Variable	1,000	1 ventanilla
Centro integral de servicios	Condicionado	85	Ventanilla de atención al público	1	14.5	32.4	25	2,000	1(a)
Administración de correos (oficina telecom.)	Indispensable	85	Ventanilla de atención al público	1	36.4	69.4	30	1,500	1
Administración telégrafos	Indispensable	62	Ventanilla de atención al público	1	30	45	30	Centro de población	1(b)
Unidad remota de líneas (TELMEX)	Indispensable	85	Línea telefónica	1	0.05	0.025	5 a 12	2 a 4	1
Oficina comercial (TELMEX)	No se requiere	85	Ventanilla de atención al público	1	37	107	20	5,000	1
Central de autobuses	Indispensable	100	Cajón de abordaje	1	94	500	35	Centro de población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 73. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Administración.



Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Cap. Serv./UBS	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Oficina del gobierno Estatal	Indispensable	100	M2 construido	100 habitantes por m2 construido	1	1.7	45	Centro de población	100 m2
Oficina de hacienda estatal	Condicionado	28	M2 construido	200 habitantes por m2 construido	1	2	30	Centro de población	50(d)
Palacio municipal	Indispensable	100	M2 construido	Variable	2	2.5	30	Centro de población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 74. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Servicios Urbanos.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Cap. Dis. / USB	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Cementerio	Indispensable	100	Fosa	3 cadáveres por fosa	0.02	6.25	5	Centro de Población	2,860 fosas
Comandancia de policía	Indispensable	100	M2 construido	Variable	1	2.5	15	Centro de Población	600
Basurero municipal	Indispensable	100	M2 de terreno por año	5 hab. / m2 de terreno	0	1	5	Centro de Población	1 a 7
Gasolinera	Indispensable	11 (e)	Pistola despachadora	28 veh/ pistola/ turno	16	50	10 a 50	1,000	1 a 6

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Normas de Diseño para la Construcción de un Cementerio

- Construcción de una barda perimetral de todo el predio
- Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades
- Construcción de un depósito de basura
- Contar con áreas de circulación peatonal de 2.0 m. de ancho como mínimo
- Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas



- Requerimiento mínimo de superficie de terreno 12.00 m. por fosas, incluidas circulaciones y servicios.
- Ancho mínimo por cripta: 2.50 m²
- Superficie máxima de construcción: 150 m² (capilla opcional)
- Número de niveles: 1 (uno)
- Altura en metros: 09 (nueve)
- Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres). Con superficie de 10.00 m² (para 4 pasajeros).
- Coeficiente de utilización del suelo: 0.04
- m² Construidos por fosa: de 0.1 a 0.2
- Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04

Normas sobre infraestructura

Infraestructura hidráulica:

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

- No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima destinada por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo sólo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.
- En zonas sujetas a fenómenos naturales cíclicos, las plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con plantas auxiliares de energía, independientes del suministro eléctrico normal.
- En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.

Infraestructura sanitaria:

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 75% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.



- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, previendo pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su lindero frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros por 0.90 metros de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70 metros, entre nivel de piso y lomo superior de tubería, en diámetros de hasta 0.45 metros. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 1.70 metros.
- Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes más bajas del poblado, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de tiraderos de desechos sólidos.

Infraestructura eléctrica:

Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se deberán considerar los siguientes criterios: Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes deberán ser de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acomoda eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

Tabla 75. Jocotitlán. Derechos de vía en líneas aéreas. (CFE).

Tensión nominal entre fases (kV)	Ancho del derecho de vía (m)	
	Zona urbana	Zona rural
400	42.5	48
230	22.5	24.5
181	22	24
150	21	23
136	21	23
115	20	23
85	15	17
65	15	17
49	14.5	15
34	12	13.5
23	-	12
13	-	9

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información Normas para la instalación de líneas de energía eléctrica, CFE.

Infraestructura alumbrado público:

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:



- La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12 metros. Su espaciamento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luces.

Normas para a dotación de infraestructura

Los servicios mínimos de infraestructura requeridos por la población bajo condiciones de normalidad se indican en la siguiente tabla:

Tabla 76. Jocotitlán. Normas para a dotación de infraestructura.

Servicios / ubicación	Social progresivo	Interés social	Popular-Medio	Residencial
	Inferior a 40 m2 de construcción.	De 40 a 62 m2 de construcción.	De 62 a 100 m2 de construcción	Más de 100 m2 de construcción.
Agua potable (dotación)	150 lts/hab	150 lts/hab	200 lts/hab	250 lts/hab
Drenaje y Saneamiento (descargas)	120 lts/hab	120 lts/hab	160 lts/hab	200 lts/hab
Energía eléctrica y Alumbrado Público	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw-4kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 5-10 kw

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Normas para usos industriales.

- Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 25 m todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.
- Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.
- En caso de productos altamente inflamables, explosivos, y/o tóxicos, que son extraídos, transformados, almacenados o distribuidos, se deberán prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar un máximo crecimiento según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.
- En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano, así como:
 - No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso.



- No podrá ser menor 500 m de una carretera de transporte continuo de paso

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

- De 50 a 500 m. En áreas de recibo y de operación (líquidos y gases) poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).
- De 35 a 150 m. En llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles
- De 35 m para estacionamiento de auto tanques.
- En el caso de plantas de almacenamiento derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.
- Se respetará un radio mínimo de 15 m desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
- La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.
- Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables.

Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana

Preservación del Patrimonio Histórico.

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán identificadas en el PRMVCT y el PMDU, de acuerdo a su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PRMVCT o el PMDU, en su caso.
- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.



- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, estas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen urbana

- Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios.
- Se deberán identificar centros urbanos tradicionales / centros de barrio de acuerdo con su jerarquía estos podrán ser sujetos de usos de Plan Parcial o Proyectos especiales.

NOM-001-SEDATU-2021 Espacios públicos en los asentamientos humanos.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto:

Homologar la terminología de los espacios públicos en los planes o programas de desarrollo urbano, incluyendo su clasificación y sus componentes.

Homologar contenidos y metodologías en materia de espacio público para la elaboración de los planes y programas en ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incluyendo los criterios para su actualización con una visión de largo plazo. Se considera a los elementos objeto de conteo y evaluación con el fin de establecer una línea base común a todo el territorio nacional que contribuyan a crear indicadores confiables.

Otorgar a los municipios y entidades federativas herramientas de autoevaluación con el fin de que éstos formulen y ejecuten acciones específicas de promoción y protección a sus espacios públicos como lo señalan sus atribuciones legales.

1.2 Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en la elaboración de los planes y programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano por los gobiernos federal, estatal o municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

2. Referencias Normativas

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2013, Terminología Marítima-Portuaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2014.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2013.



2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011.

2.4 Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2007.

3. Términos y definiciones generales

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2 Dictamen.- Documento que contiene la determinación de la conformidad o no conformidad, según sea el caso, con los requisitos y especificaciones previstos en la NOM fundamentado en los resultados del procedimiento de evaluación de la conformidad.

3.3 Dictamen técnico de cumplimiento.- Documento emitido por la Unidad de Verificación que contiene la determinación de la conformidad con los requisitos previstos en la NOM.

3.4 Estrés hídrico.- Situación que se produce cuando la demanda de agua potable es más alta que la cantidad disponible.

3.5 Evaluación de la conformidad.- Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

3.6 Fachada ciega.- Pared de un inmueble que no tiene acceso, ventanas u otra clase de vanos en colindancia con el espacio público.

3.7 INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3.8 Jerarquía de movilidad.- Priorización en la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas e inversiones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial, está determinada por los beneficios sociales y ambientales que generan en términos de eficiencia en el traslado de personas y bienes, el nivel de vulnerabilidad física de las personas usuarias, y las emisiones que generan. La Federación, entidades federativas y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deben garantizar el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía:

- I. Peatones, en especial con discapacidad o movilidad limitada, incluyendo todas las personas que transitan por la vía sin un vehículo;
- II. Ciclistas y otros usuarios de vehículos no motorizados;
- III. Usuarios y prestadores de servicios de transporte público de pasajeros;
- IV. Prestadores de servicios de transporte de bienes;
- V. Vehículos motorizados particulares.

3.9 LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

3.10 NOM.- La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

3.11 Peatón.- Persona que transita por la vía a pie o utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, incluye menores de doce (12) años a bordo de un vehículo no motorizado.

3.12 SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.



3.13 Servicios ambientales.- Beneficios tangibles e intangibles generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto y para que proporcionen beneficios al ser humano. También son llamados "servicios ecosistémicos".

3.14 Verificación.- Constatación ocular y comprobación o examen de documentos, que se realizan para evaluar la conformidad de la presente NOM, en un momento dado.

4. Definición y clasificación del espacio público

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se entiende por espacio público a: las áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito. Son considerados como bienes inmuebles de uso común en dominio del poder público, excluyendo a los destinados a un servicio público y a los bienes propios del estado cuyo uso y disfrute está restringido al aparato estatal en cualquiera de sus instancias de gobierno similares.

4.1 Uso colectivo.- Es un elemento esencial e imprescindible en la definición de los espacios públicos, definiendo estos espacios como aquellos donde la manifestación de las ideas es democrática, libre y protegida por la CPEUM, y por ende son los lugares donde se construye la democracia, el debate y la ciudadanía.

4.2 Acceso generalizado.- Implica la no discriminación al uso o disfrute del espacio por uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

4.3 Libre tránsito.- Se refiere a la libertad de movimiento de las personas en el espacio público, donde su traslado no puede ser condicionado a la posesión u obtención de documentos, salvoconductos o similares, como lo dicta la CPEUM en su artículo 11°.

Nota: Ni el acceso generalizado ni el libre tránsito se ven afectados por las decisiones fundamentadas y tomadas por la autoridad administrativa al establecer horarios de acceso, definir zonas de acceso restringido, tomar medidas para optimizar el mantenimiento o las que se requieran para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás, o bien, para prevenir infracciones penales.

4.4 Clasificación del espacio público

El espacio público se clasifica bajo tres criterios: por su función, por su administración y por la escala de servicio brindada.

4.4.1 Clasificación del espacio público por su función

Esta clasificación define a los espacios públicos de acuerdo con su vocación de origen. Aunque la clasificación por función suele determinar el carácter del espacio e incluso las actividades que se desarrollan en su interior, ésta no es forzosamente exclusiva; siendo posible y común que un mismo espacio tenga funciones múltiples.

4.4.1.1 Espacios públicos con función de equipamiento público

Estos espacios públicos son componentes determinantes de los centros urbanos y poblaciones rurales, cuya adecuada dotación determina la calidad de vida de las y los habitantes al proporcionarles servicios de bienestar social y apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales, recreativas e incluyentes. Se consideran como los espacios donde se llevan a cabo las actividades complementarias a la habitación y el trabajo.



Se subdividen en:

- i). Áreas verdes urbanas (parques, jardines y huertos).
- ii). Plazas y explanadas.
- iii). Espacios deportivos.
- iv). Miradores.
- v). Espacios abiertos en el equipamiento público.

4.4.1.2 Espacios públicos con función de Infraestructura

Son aquellos espacios públicos que, por su diseño y características constructivas, proporcionan funciones imprescindibles de conexión y traslado para el desarrollo de actividades y el aprovechamiento del espacio en el que están insertos y se dividen en dos:

- i). Vías urbanas.- Se componen de cuatro elementos:
 - a). Vías peatonales.
 - b). Vías terciarias.
 - c). Vías secundarias.
 - d). Vías primarias.
- ii). Frentes marítimos y fluviales.- Son los espacios ubicados en la colindancia de un asentamiento con un cuerpo de agua como un lago, un río o el mar.

Se componen de:

 - a). Muelles.
 - b). Malecones.

4.4.1.3 Espacios públicos con función de áreas naturales

Son los espacios públicos que contribuyen a la dotación de servicios ambientales al sitio donde están insertos. Dichos espacios se benefician a sí mismos y a la población cercana en cuanto menor sea la intervención del ser humano sobre ellos; por lo que las áreas designadas como "espacio público" suelen ser fragmentos o secciones al interior o en la periferia de áreas naturales de mayor dimensión que no son públicos, ni de uso colectivo o donde su administración no permite el libre tránsito.

Se componen por:

- i). Bordes de los frentes de agua (playas y riberas).
- ii). Espacios designados por la LGEEPA y autoridades estatales.

4.4.2 Clasificación del espacio público por su administración

Se refiere a la naturaleza del organismo encargado de la administración y mantenimiento del espacio en cuestión. La Ley General de Bienes Nacionales reconoce únicamente tres tipos de bienes de uso común de acuerdo con el orden de gobierno que ejerce su dominio.

4.4.2.1 Administración federal

Son los bienes nacionales sujetos al régimen de dominio público y que son administrados por alguna dependencia con facultades conferidas por la Ley General de Bienes Nacionales. En estos terrenos o inmuebles, la Federación ejerce la posesión, control o administración a título de dueño a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial.

4.4.2.2 Administración estatal



Son aquéllos donde la entidad estatal ejerce la posesión, control o administración a título de dueño a través de los poderes estatales y de acuerdo con lo establecido en su Ley de Bienes o similar.

4.4.2.3 Administración municipal

Son aquéllos donde el municipio ejerce la posesión, control o administración a título de dueño y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la CPEUM, las leyes y reglamentos federales, estatales, bandos municipales, y otros instrumentos a que haya lugar.

En esta Norma Oficial Mexicana, se reconocen los siguientes:

4.4.2.4 Administración metropolitana

Espacio público, o conjunto de espacios públicos, que son propiedad de uno o más órdenes de gobierno (federal, estatal y/o municipal) y en los que, por acuerdo mutuo o con el fin de simplificar procesos, unificar su imagen, garantizar su conservación, protección y/o servicio a las y los usuarios, se acordó un modo de administración conjunta, definiendo de común acuerdo sus atribuciones y obligaciones con base en las leyes y reglamentos correspondientes de manera participativa.

4.4.2.5 Administración público-privada (APP)

Son aquellos espacios públicos que se realicen bajo cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, con objetivos que aumenten el bienestar social y garanticen la calidad del espacio. Los bienes en administración público-privada son propiedad de uno o más órdenes de gobierno (federal, estatal y/o municipal) y este tipo de administración se debe considerar como un subsistema de alguno de los tres primeros o una combinación de éstos.

4.4.3 Clasificación del espacio público por la escala de servicio brindada

Esta clasificación se refiere al área de influencia de un espacio público como resultado de su oferta en área, servicios y equipamiento.

Se reconoce que existen otros factores simbólicos, cualitativos y patrimoniales que pueden aumentar significativamente la influencia del espacio público en su esfera, y trascender el nivel que le asigna esta clasificación. En este caso, debe constar el reconocimiento por escrito por una organización o institución independiente con la experiencia y autoridad adecuadas.

Esta clasificación no aplica para las vías urbanas primarias, secundarias y terciarias, cuyas clasificaciones e impactos estarán señalados en las normas oficiales correspondientes.

4.4.3.1 Escala de servicio A-1.- Son los espacios públicos que atienden la demanda de la ciudadanía residente en la unidad más pequeña de núcleos de población determinados por su aglomeración geográfica y una identidad propia. En asentamientos nucleares, suelen ser las zonas determinadas por la posibilidad de ser recorridas peatonalmente de forma segura e ininterrumpida.

4.4.3.2 Escala de servicio B-2.- Son los espacios públicos determinados para atender una demanda mayor que la A-1, y cuyo diseño o mantenimiento implican una negociación entre 2 o más agrupaciones ciudadanas con identidades propias (colonia, barrio, sector o distrito) dentro del mismo orden de gobierno.

4.4.3.3 Escala de servicio C-3.- Son los espacios públicos cuya escala de servicio busca atender a toda la población de una unidad urbana consolidada (alcaldía, municipio o ciudad), así como representar la imagen del territorio administrado por dicho nivel de gobierno.



4.4.3.4 Escala de servicio D-4.- Son los espacios públicos que se reconocen como compartidos por dos o más entidades gubernamentales que se diferencian formal y funcionalmente; a la vez que se perciben como uno mismo por la población.

4.4.3.5 Escala de servicio E-5.- Son los espacios públicos de mayor escala, que buscan resolver las demandas de grandes áreas, las actividades especializadas de la población en las metrópolis, las demandas regionales en zonas rurales y/o las demandas turísticas en zonas atractivas a esta industria.

La escala de servicio implica la interdependencia de todos los espacios públicos y sus contenidos para poder satisfacer las necesidades de uso, disfrute y aprovechamiento de toda la ciudad o asentamiento humano.

4.4.3.6 Matriz de clasificación de los espacios públicos por su escala de servicio

Área	Clasificación	Distancias a la población directamente beneficiada ¹	
		Distancia máxima de la vivienda a un solo espacio público (aislado) D ₁	Distancia máxima de la vivienda a cada espacio público cuando son dos o más (incorporados al sistema) D ₂
0.01 a 2 ha	A-1	400 metros	500 metros
2 a 5 ha	B-2	600 metros	800 metros
5 a 10 ha	C-3	800 metros	1,200 metros
10 a 50 ha	D-4	2000 metros	2500 metros
más de 50 ha	E-5	12 kilómetros	

¹ - **NOTA:** Las distancias máximas se consideran medidas en terreno plano. El municipio o gobierno podrá modificar estas distancias de acuerdo con el caso particular de cada espacio y justificándolo con la topografía en la que se encuentra y el gasto energético que representan sus recorridos.

Ejemplo 1: Si un espacio público de 0.15 ha (A-1) tiene su acceso a 400 m o menos de un conjunto de viviendas, medido por el recorrido por vías urbanas, estas viviendas se consideran en su área de influencia. Si estas viviendas o algunas de ellas se encuentran también bajo el área de influencia de otro espacio público A-1, a una distancia cuya suma al primer recorrido sea máximo 1000 m, ambos espacios públicos se consideran parte del sistema de espacios públicos y sus radios de influencia aumentan a 500 metros.

Ejemplo 2: En el caso de un parque o plaza de 7.5 ha (C-3), todas las viviendas que se encuentren a un máximo de 800 m desde sus accesos se hallan bajo su radio de influencia. Si existe un parque o plaza de 4 ha (B-2) y se conectan por un recorrido vial de 1400 m o menos (600 más 800), sus radios de influencia aumentan, así como su población beneficiada, por ser parte del sistema.

4.5 Matriz de descripciones para determinar la clasificación de los espacios públicos en planes y/o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Los espacios públicos, se deben clasificar adecuadamente escogiendo consecutivamente la definición más adecuada de cada una de las siguientes tres columnas:



Clasificación por función (Puede ser más de una)			+	Clasificación por administración	+	Clasificación por escala de servicio ²
Equipamiento público	Áreas Verdes Urbanas	Parque				
		Jardín				
		Huerto				
	Plaza					
	Espacio deportivo					
	Mirador					
	Espacio abierto en equipamiento público		Federal	A-1		
Infraestructura	Frentes Marítimos y Fluviales	Muelle	Estadal	B-2		
		Malecón	Municipal	C-3		
Áreas naturales	Espacio designado dentro de una ANP		Público-privada	D-4		
	Bordes de los frentes de agua	Playa	Coordinación metropolitana	E-5		
		Ribera				
Infraestructura	Vías Urbanas	Vía peatonal				
		Vía terciaria				
		Vía secundaria				
		Vía primaria				

² - NOTA: No aplica a vías urbanas primarias, secundarias y terciarias.

Ejemplo 1: "Un muelle, de administración federal, con escala de servicio E-5".

Ejemplo 2: "Un parque, de administración municipal, con escala de servicio B-2".

Ejemplo 3: "Una vía peatonal, de administración municipal con escala de servicio B-2."

Ejemplo 4: "Un parque, malecón, de administración federal con escala de servicio E-5".

5. Terminología y definiciones de los espacios públicos

Se distinguen quince tipos de espacio público derivados de su clasificación por función, cuya denominación y descripción se enlistan a continuación:

5.1 Área verde urbana.- Toda superficie cubierta de vegetación natural o inducida, localizada en bienes del dominio público y que ofrece servicios ambientales. También se refiere a la parte o subdivisión de un espacio público específico que cuenta con vegetación, dedicada al esparcimiento, decoración y/o conservación.

5.1.1 Parque.- Espacio ubicado al interior de un asentamiento construido, destinado a prados, jardines y arbolado, que permiten y contribuyen a la permeabilidad pluvial y han sido explícitamente diseñados para el paseo, descanso y convivencia de la población.



- 5.1.2 Jardín.- Espacio verde en el que se cultivan flores y plantas con fines ornamentales.
- 5.1.3 Huerto.- Espacio verde en el que se cultivan verduras, legumbres y árboles frutales con el fin de consumirlos.
- 5.2 Plaza.-** Espacio público abierto que se crea dentro de la estructura de las calles y los edificios, donde suelen realizarse gran variedad de actividades de carácter colectivo.
- 5.3 Espacio deportivo.-** Espacio que por vocación, diseño o propósito es destinado a actividades deportivas y recreativas.
- 5.4 Mirador.-** Lugar elevado y bien situado desde el que es posible contemplar un paisaje extenso o un acontecimiento.
- 5.5 Espacio abierto en el equipamiento público.-** Área abierta que es parte de o está en relación directa con los edificios de gobierno y de la administración pública, y que complementan, conectan, definen o sirven de acceso a dichos edificios y sus usos.
- 5.6 Frente marítimo y fluvial.-** Parte de un asentamiento que colinda con un cuerpo de agua como un lago, un río o el mar.
- 5.6.1 Muelle o embarcadero.- Instalación construida a la orilla del mar, río o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón) con libre acceso al público, utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros.
- 5.6.2 Malecón.- Para fines de esta norma, se refiere al espacio habitable que se encuentra sobre la estructura que separa la tierra del agua, o el muro perimetral que delimita a la dársena.
- 5.7 Vía urbana o calle.-** Todo espacio de uso común que conforma la traza urbana, destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano. Su clasificación y definición se rige por la Norma Oficial vigente.
- 5.7.1 Vía peatonal o calle peatonal.- Vía destinada al tránsito y a la actividad de peatones. Sólo se permite el acceso a vehículos motorizados por casos de emergencia, o en horarios especiales, a los vehículos de servicio y mantenimiento y, en su caso, a los vehículos de los residentes.
- 5.7.2 Vía ciclista exclusiva (ciclovía de trazo independiente).- Espacio exclusivo para la circulación de vehículos no motorizados, en áreas de circulación libres aisladas del tránsito motorizado y cuyo espacio está separado de la redistribución del arroyo vial.
- 5.8 Espacios públicos con función de áreas naturales.- Ver 4.4.1.3.**
- 5.8.1 Espacios designados dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP).- Dentro de las Áreas Naturales Protegidas, conforme a su definición en la LGEEPA(1), son las subzonas de acceso generalizado y libre tránsito determinadas por la autoridad administrativa correspondiente en donde es posible mantener concentraciones de visitantes en los límites que se determinen, con base en la capacidad de carga de los ecosistemas y el decreto de creación y programa de manejo aplicable.
- 5.8.2 Bordes de los frentes de agua.- Son las zonas de tierra más cercana a un cuerpo de agua, como son el mar, los lagos y los ríos. De acuerdo con el contenido de usos y actividades particulares y su administración, pueden o no incluir a la Zona Federal Marítimo-Terrestre; pero en México son siempre de aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.
- 5.8.2.1 Playas.- Son las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales, a la Zona Federal Marítimo-Terrestre (Zofemat), cuando la costa presente playas, como la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas, medida a partir de la pleamar máxima, o en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar hasta cien metros río arriba.



5.8.2.2 Riberas.- Son las franjas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

6. Terminología y definiciones de los componentes de los espacios públicos

La siguiente lista de componentes es enunciativa mas no limitativa. En el contexto local pueden surgir elementos particulares cuya terminología será definida por el gobierno municipal, estatal o federal si no existiera ya una terminología adecuada.

6.1 Componentes naturales

Para fines de esta norma, son aquellos que definen las características naturales del sitio en que se encuentran los espacios públicos y, por ende, su destino, usos y actividades.

6.1.1 Barranca.- Forma lineal negativa del relieve, estrecha, con laderas abruptas, con frecuencia se ramifica hacia la cabecera. En longitud llega a alcanzar algunos kilómetros, y en anchura y profundidad, algunas decenas de metros.

6.1.2 Cerro.- Elevación local brusca de la superficie terrestre, de dimensiones relativamente reducidas, menor a una montaña. Se presenta aislada en una localidad plana y está delimitada por todos lados, por un cambio de pendiente bien marcado.

6.1.3 Valle.- Forma negativa del relieve, equivalente a una depresión estrecha y alargada, formada esencialmente por procesos erosivos.

6.1.4 Topografía.- Conjunto de particularidades que presenta un terreno en su configuración superficial.

6.1.5 Cuerpo de agua.- Extensión de agua limitada principalmente por tierra.

6.1.6 Vegetación.- Árboles, palmeras, arbustos, hierbas y cubresuelos que ayudan a regenerar el suelo, contribuyen al medio ambiente urbano, y generan diversos ambientes dentro de la ciudad, además de mejorar la imagen urbana.

6.2 Componentes construidos

Los elementos construidos en el espacio público son los que resultan de una acción humana. Están implementados de forma fija e irremovible, a menos de que vuelvan a ser intervenidos por medios mecánicos.

6.2.1 Andador.- Vía peatonal, con accesos regulados para ciertos vehículos.

6.2.2 Arriate.- Delimitación de suelo vegetal para plantas y vegetación que contribuye a la absorción de agua pluvial, la reducción de islas de calor y otros procesos favorables para la biodiversidad urbana.

6.2.2.1 Arriate de infiltración.- Estructuras que contienen pozos o medios de infiltración superficial que permiten el almacenamiento y distribución de la descarga hidráulica en eventos meteorológicos excepcionales, a la vez que tienen una paleta vegetal cuidadosamente seleccionada para absorber y filtrar el agua previo a infiltrarla al manto acuífero.

6.2.3 Bahía vehicular.- Ensanchamiento del arroyo vial que permite a los vehículos parar con seguridad, sin obstruir el tránsito mientras se efectúan las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o maniobras de carga y descarga. Solamente se debe permitir si no invade el área de circulación peatonal y su diseño no debe fomentar su uso como estacionamiento permanente.

6.2.4 Banqueta o acera.- Franja longitudinal que sirve para la circulación y estancia de peatones, así como para el alojamiento de infraestructura, servicios, mobiliario urbano y vegetación,



generalmente pavimentada y elevada con respecto al arroyo vial, delimitada por éste y los linderos de los predios.

6.2.5 Biciestacionamiento.- Espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar vehículos no motorizados por tiempo determinado.

6.2.6 Cobertizo.- Estructura que sirve a las personas para aguardar la llegada del transporte público de pasajeros y guarecerse de las condiciones meteorológicas.

6.2.7 Estacionamiento público.- Lugar para estacionar vehículos motorizados. Puede ser un lote o un edificio destinado a este uso.

6.2.8 Faja separadora, camellón o mediana.- Franja para separar los cuerpos de una vía, sean o no del mismo sentido de circulación; puede estar hecha de barreras, guarniciones, áreas verdes y/o marcas en el pavimento.

6.2.9 Foro al aire libre.- Es un espacio cultural abierto donde se ofrecen múltiples actividades al aire libre, como disciplinas físicas, conciertos, artes escénicas, festivales, proyecciones y referentes de la cultura popular, con características físicas que privilegian la isóptica.

6.2.10 Fuente.- Contenedor de una determinada cantidad de agua para mantenerla en movimiento por medios mecánicos a modo de generar un efecto visual atractivo y único.

6.2.11 Kiosco (tradicional).- Construcción ligera de valor escénico en plazas o parques, sostenida por columnas y que está generalmente elevada sobre un basamento. Entre otros usos, ha servido tradicionalmente para celebrar conciertos populares.

6.2.12 Módulo de vigilancia.- Edificación modular cuyo diseño es emblemático y fácilmente reconocible por la ciudadanía, cuyo fin es albergar personal de seguridad pública en beneficio de la población inmediatamente circundante.

6.2.13 Monumento.- Elemento simbólico, generalmente de gran tamaño y ubicado en espacios amplios y/o en sitios relevantes.

6.2.14 Puente.- Construcción sólida que permite salvar un obstáculo pasando sobre él.

6.2.15 Rampa.- Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, con la finalidad de facilitar el acceso a personas y vehículos.

6.2.16 Sanitario o baño.- Construcción formal destinada a las necesidades fisiológicas de las y los usuarios del espacio público.

6.2.17 Superficie háptica.- Aquella que brinda información perceptible por medio del sentido del tacto.

6.2.18 Señal táctil.- Característica de los elementos que permiten al usuario interactuar por medio del tacto.

6.2.19 Trotapista.- Área deportiva con secciones longitudinales rectas y curvas, comúnmente al descubierto y de ancho variable, con recubrimiento o acabados apropiados para la seguridad y comodidad del usuario cuando vaya a caminar, trotar o correr.

6.3 Componentes sobrepuestos o móviles

Son los equivalentes al mobiliario urbano, que son los elementos urbanos complementarios, fijos o móviles, que sirven de apoyo a las personas en el espacio público. A diferencia de los elementos construidos, los de mobiliario urbano son fabricados en un sitio diferente para ser instalados en el espacio público.

6.3.1 Alarma sonora.- Sistema de advertencia acústica con el fin de alertar indiscriminadamente acerca de una situación de riesgo o peligro. Esta puede indicar una situación de riesgo personal o



colectivo y puede activarse por botones de pánico, por una persona con las atribuciones correspondientes o mediante sensores de eventos naturales.

6.3.2 Alcorque.- Ver cajete.

6.3.3 Altavoz.- Aparato electroacústico que transforma la corriente eléctrica en sonido.

6.3.4 Aparato de ejercicio en exteriores.- Estructura o aparato, fijo o dinámico, diseñado para que personas de todas las edades y condiciones puedan ejercitarse al aire libre y cuya construcción y acabados le permite resistir la intemperie y el uso intensivo.

6.3.5 Asta bandera.- Elemento vertical que cuenta con un sistema de poleas para izar y arriar una bandera.

6.3.6 Banca.- Elemento de descanso para las y los usuarios de la vía pública.

6.3.7 Barandal.- Elemento de seguridad que tiene como función tanto delimitar los espacios como permitir el apoyo de los peatones sobre rampas y escaleras.

6.3.8 Basurero.- Depósito menor que se ubica al alcance de las y los usuarios para facilitarles la recopilación y almacenamiento temporal de residuos sólidos. Es preferible denominarlo "contenedor de residuos".

6.3.9 Bebedero.- Mueble que posee una o varias salidas, mediante las cuales se expide agua potable para que una persona o animal pueda beberla.

6.3.10 Bolardo.- Son elementos verticales que inhiben a los conductores de vehículos motorizados el ingreso, detención o estacionamiento de sus vehículos en zonas destinadas al tránsito peatonal, ciclista u otras áreas restringidas. Su disposición debe priorizar la protección del peatón.

6.3.11 Buzón.- Depósito de correspondencia fijo que forma parte de una red, que cuenta con el servicio de recolección periódica de su contenido para su envío por parte del servicio postal.

6.3.12 Cajete.- Es el espacio no pavimentado en una superficie impermeable o dura que contiene un árbol, con el fin de almacenar el agua, el fertilizante y contemplar el crecimiento de éste. También se le llama así a la superficie sólida que se coloca alrededor del tronco de los árboles para facilitar la circulación peatonal y permitir la filtración de agua. Existe una relación óptima entre las medidas de éste y el árbol que contiene, para permitir el correcto crecimiento tanto en raíces como en tronco.

6.3.13 Caseta telefónica.- Mueble urbano en desuso que consta de una caseta, cabina o concha acústica, la cual contiene un aparato telefónico; siendo su fin permitir la comunicación vía telefónica en relativa privacidad. Su colocación y ubicación no debe obstruir el sendero peatonal o subdividirlo en tramos menores a 1.80 metros de ancho, sin ocupar más del 30% del ancho de la banqueta o 1.60 metros, lo que sea mayor.

6.3.14 Cerca o reja.- Elemento arquitectónico que busca proteger o separar espacios restringidos del espacio público, a la vez que permite la visibilidad entre estos.

6.3.15 Dosel.- Ver "pabellón".

6.3.16 Escultura.- Elemento esculpido en metal, piedra u otro material, para representar un objeto o una figura.

6.3.17 Estela.- Mobiliario urbano que tiene por función orientar y proporcionar información a las y los usuarios. Suele ubicarse en áreas de alto flujo peatonal sin interrumpir la circulación.

6.3.18 Estribo.- Elemento tubular metálico que delimita el área de vegetación del resto de la banqueta para evitar que las y los peatones caminen sobre ésta, y para alertar a las personas con discapacidad visual.



6.3.19 Juego infantil.- Estructura o aparato diseñado para niñas y niños con el fin de involucrarlos en la actividad fundamental del juego, su entretenimiento y la interacción con otros niños.

6.3.20 Luminaria.- Dispositivo que distribuye, filtra o controla la radiación luminosa emitida por una o varias lámparas y que contiene todos los accesorios necesarios para fijar, sostener y proteger las mismas y conectarlas al circuito de alimentación.

6.3.21 Macetero o jardinera.- Elemento macizo, de uso delimitante y ornamental, compuesto por un contenedor sobre el que se acondiciona un tipo de vegetación propuesta.

6.3.22 Máquina interactiva.- Mueble o aparato destinado para la venta, pago o información relacionada con productos o servicios, que no requieren la presencia de otro humano; como son pantallas interactivas, cajeros automáticos, parquímetros, máquinas expendedoras de tarjetas o para el pago de estacionamiento, entre otras.

6.3.23 Mobiliario publicitario.- Elemento de publicidad exterior con formato tipo cartel al aire libre, protegido por un cristal o similar que generalmente es instalado en algunas paradas de autobús. Deberá permitir un ancho libre de circulación peatonal de, por lo menos, 1.80 metros sobre la banqueta sin ocupar más del 30% de su ancho o 1.60 metros, lo que sea mayor.

6.3.24 Módulo de comercio o kiosco comercial.- Local comercial de pequeño tamaño destinado a la venta de periódicos, revistas, golosinas y otros artículos, que puede estar construido con materiales ligeros, y emplazados en las calles y lugares públicos.

6.3.25 Pabellón.- Pequeña construcción aislada consistente en una techumbre o plano horizontal que sirve generalmente de refugio. También llamado "dosel".

6.3.26 Parada de transporte público.- Espacio destinado al ascenso y descenso de personas al transporte público de pasajeros. Su posición debe estar indicada a través de señalización horizontal y vertical, así como preferentemente contar con un cobertizo para proporcionar un resguardo a los usuarios.

6.3.27 Parasol.- Objeto plegable para dar sombra, parecido a un paraguas, pero generalmente más grande y con un soporte que permite apoyarlo en el suelo.

6.3.28 Parquímetro.- Es un dispositivo ubicado en la calle que permite el ordenamiento y medición del estacionamiento en áreas definidas por la autoridad correspondiente. Su función consiste en recaudar los pagos realizados por los usuarios a cambio de usar un espacio para estacionar un vehículo motorizado en la vía pública por un tiempo determinado.

6.3.29 Parrilla o asador.- Equipo fijo para asar carnes, pescados y verduras, que consiste en una rejilla metálica montada sobre una base donde se coloca el carbón, fijado a un pedestal que se instala en el suelo firme.

6.3.30 Señalización.- Conjunto integrado de marcas y señales sonoras, visuales o táctiles diseñadas para orientar con seguridad a las personas en el desplazamiento y uso de los espacios.

6.3.31 Sistema de video vigilancia.- Sistema de cámaras de video localizadas estratégicamente e interconectadas entre sí, permiten apoyar la operación y despliegue policial, la atención de emergencias, la prevención del delito y la procuración de justicia.

6.4 Componentes intangibles o de zonificación

Son aquellas zonas, espacios o recorridos del espacio público definidos por una preferencia de actividades o usos.

6.4.1 Área deportiva.- Zona al interior de un espacio público destinada a la práctica de actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos que, de acuerdo con sus características físicas, pueden estar



cubiertos o al descubierto, utilizando un entorno concebido, construido, adaptado o dotado de equipo y/o equipamiento deportivo.

6.4.2 Área de ejercicio.- Zona al interior de un espacio público adecuada para que las y los usuarios se ejerciten, diseñada para que personas de todas las edades y condiciones puedan hacer uso del espacio.

6.4.3 Área infantil.- Espacio para la recreación y distracción de la niñez, comúnmente equipada con juegos infantiles y cuya ubicación en el sitio permite la seguridad y vigilancia de los niños.

6.4.4 Área para perros.- Espacio donde los perros y sus dueños pueden interactuar en un ambiente controlado que ofrece las condiciones adecuadas de seguridad y confort para todas las personas, incluyendo a los usuarios del espacio público que no usan esta área.

6.4.5 Espacio cultural.- Zona al interior de un espacio público que da cabida a las múltiples y diversas expresiones, servicios artísticos o de cultura.

6.4.6 Sendero peatonal.- Espacio libre de obstáculos, suficientemente amplio sobre el espacio público, que privilegia el tránsito peatonal adecuado, tranquilo, efectivo, eficaz y eficiente de todas las y los peatones desde su origen hasta su destino. Sus dimensiones mínimas se establecen en el apartado correspondiente de esta norma.

7. Los espacios públicos como un sistema

Para efectos de que los espacios públicos cumplan con sus funciones sustantivas y esenciales en los planes y programas de ordenamiento territorial, se preverá su articulación a través de sistemas y/o redes.

Se reconoce que los espacios públicos generan mayores impactos y menor costo cuando las relaciones entre sus elementos son más estrechas y sus áreas de influencia alcanzan e involucran a la mayor cantidad de la población posible.

Por esto, los espacios públicos se deben contemplar y diseñar como un conjunto ordenado e interconectado de elementos que, de acuerdo con principios y normas, funcionen como un todo, privilegiando la jerarquía de la movilidad bajo condiciones de habitabilidad.

7.1 Diseño sistémico de los asentamientos humanos

En el diseño sistémico de los asentamientos humanos se debe comprender que todo sistema es a su vez un subsistema de otro elemento de jerarquía mayor.

El sistema de espacios públicos se debe entender simultáneamente como un subsistema del "sistema ciudad" o del "sistema de asentamientos".

El sistema de espacios públicos se compone de diversos subsistemas o redes, de acuerdo con las necesidades del asentamiento o ciudad, con el fin de dirigir su planeación, su diseño, su implementación, construcción y mantenimiento.

La meta del pensamiento sistémico de espacios públicos en la planeación territorial es incorporar estos espacios aislados para aumentar su impacto y los beneficios al asentamiento en que se hallan.

7.2 Planeación del sistema de espacios públicos con visión a largo plazo

La planeación del sistema de espacios públicos debe formar parte de una estrategia de ciudad con pensamiento a mediano y largo plazo, reflejada en la asignación de presupuesto y en los distintos planes de manejo que gestionen su operación y mantenimiento. Se recomienda ampliamente la adopción de mecanismos que trasciendan los periodos gubernamentales para lograr esta estrategia.



Dicha planeación debe plantear la visión y soluciones jerarquizadas a corto, mediano y largo plazo, basadas en el aumento u optimización de los niveles de escala de servicio que señala esta norma.

El sistema de espacio público deberá contemplar las previsiones, recursos y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar, de forma continua y permanente los elementos que los componen.

La implementación de esta estrategia debe señalar a las instancias o personas responsables de la implementación, separando la gestión en el corto plazo (lo reactivo) de aquella en el mediano y largo plazo (lo prospectivo).

7.3 Sistema de espacios públicos en los programas de desarrollo urbano municipal o sus equivalentes

Los programas de desarrollo urbano municipal o sus equivalentes regularán como mínimo los siguientes dos subsistemas:

- i). Subsistema de parques y áreas verdes, y
- ii). Subsistema de vías peatonales.

Para ser considerados como parte del sistema de espacios públicos, cada espacio deberá ubicarse a una distancia mínima establecida por la escala de servicio. Cuando un espacio público está incorporado al sistema, su área de servicio aumenta. Cuando un espacio público se halla aislado del sistema, su influencia es menor.

Todos los sistemas y sus subsistemas de espacios públicos, deberán ser sujetos a una evaluación periódica en tanto su accesibilidad, seguridad, y funcionalidad, con la finalidad de monitorear mejoras e identificar áreas de oportunidad. Se deben desglosar dichos niveles de servicio para las poblaciones más vulnerables en conjunto con las autoridades correspondientes en cada rubro.

El enfoque del espacio público como un sistema debe contemplar su función esencial como compensación y complemento del equipamiento privado y como un espacio fundamental para la realización de labores de cuidado que históricamente han sido atribuidas a las mujeres debido a la división sexual del trabajo, así como a algunos grupos en condiciones de vulnerabilidad. Se debe reforzar y promover que los espacios públicos sean y cuenten con entornos y actividades incluyentes tanto para niñas, adolescentes y mujeres, así como para otros grupos en condiciones de vulnerabilidad, y se incluyan elementos de cuidados accesibles e incluyentes para todas las personas, contribuyendo de este modo a generar ciudades más humanas e incluyentes y reducir las brechas de desigualdad derivadas de roles de género.

8. Elementos mínimos de diseño

Con el fin de generar certeza en los programas de desarrollo urbano y en su cartera de proyectos, así como para asistir en los requisitos mínimos necesarios para establecer límites y evitar la existencia de lagunas legales, se enlistan a continuación lineamientos básicos de diseño y concepción de los elementos más importantes del espacio público.

8.1 Elementos mínimos generales

8.1.1 Todo el sistema de espacios públicos debe aspirar al máximo nivel de diseño en accesibilidad universal de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 o la que la sustituya.

8.1.2 El mantenimiento, recuperación y mejora de los espacios públicos existentes deberá tener la misma jerarquía que la creación de nuevos espacios públicos. Es decir, se pueden crear espacios



públicos nuevos siempre y cuando no se deje de lado el mantenimiento y operación de los espacios existentes.

8.1.3 Todo el sistema de espacios públicos debe contar con mobiliario para sentarse y descansar, considerando que al menos del 30% al 50% de dicho mobiliario debe contar con sombra con un promedio mínimo de 1 lugar-mueble por cada 100 habitantes dentro de las fronteras políticas que contienen al sistema.

8.1.4 Todo espacio público que sea un destino en sí mismo, como parques y plazas, debe estar integrado al sistema de movilidad. Estos espacios deben contar con estacionamiento para bicicletas y contarán con paradas de transporte público, si así lo determina la estrategia de movilidad local.

8.1.5 La iluminación por la noche en los espacios públicos deberá ser diseñada para ofrecer luz blanca con una luminancia mínima de 40 luxes en los recorridos perimetrales y en los senderos internos rodeados de espacios oscuros. La relación de contraste entre los planos o superficies más y menos reflectantes debe ser de 1:5. Las luminarias deben cumplir con lo especificado en las normas oficiales correspondientes respecto a su eficiencia, evitando contribuir a la contaminación lumínica.

8.1.6 Todo espacio público debe gozar de elementos de sombreado natural o construido que cubran al menos el 30% del total de su superficie. Esto incluye: sombra en el 100% de las áreas de descanso y espera, en un mínimo de 50% en áreas de juegos infantiles y de ejercicio, y en un mínimo del 50% sobre las gradas o áreas para espectadores. Las excepciones son las plazas duras que cotidianamente alberguen actividades marciales y la vialidad (que goza de su propia normatividad al respecto).

8.1.7 Plazas y parques deben ser tan permeables y accesibles en todo su perímetro colindante a las vías urbanas como sea posible de forma que garantice una correcta administración y seguridad del espacio a sus usuarios.

8.2 Elementos mínimos para parques

8.2.1 Para que los espacios ubicados al centro de vías de proporciones largas y estrechas sean considerados como parques, deberán tener un ancho mínimo de 20 metros continuos en el menor de sus lados y contar con accesibilidad peatonal mínimo cada 500 metros. Deberán tener área verde con posibilidad de ser usado como espacio público: equipado con mobiliario, senderos y accesos que favorezcan las actividades recreativas, el uso y el encuentro social a lo largo del día. De otra forma, serán considerados como "fajas de separación" o "camellones" o "medianas", sin menospreciar su posible aportación ambiental.

8.2.2 El suelo y la vegetación de los parques deberán promover la permeabilidad pluvial en más del 75% de su superficie total.

8.2.3 Los parques deben planearse para contener un mínimo de dos actividades o usos que puedan realizarse paralelamente, con el fin de no generar actividades que otorguen preferencia a un sector socioeconómico, género o edad.

8.2.4 Las áreas ajardinadas y el arbolado deben utilizar especies nativas y/o endémicas aprobadas por el marco legal ambiental vigente, que minimicen el mantenimiento y el uso de agua. Se recomienda el diseño de jardines xerófilos acordes tanto con el bioma como con las actividades correspondientes para no aportar al estrés hídrico.

8.2.5 Las áreas verdes de riego intensivo (ej. el pasto o césped) no deben cubrir más del 15% de la superficie total del parque en el que se ubiquen. En caso de superar este porcentaje, se recomienda tomar medidas de mitigación como la captura de agua pluvial dentro del sitio con fines de riego.



8.2.6 Los parques nuevos que se proyecten en zona de humedales o lagos desecados, deberán contemplar recuperar los cuerpos de agua dentro de su perímetro en un porcentaje no menor al 20% de su extensión o lo que marquen las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

8.3 Elementos mínimos para vías urbanas y peatonales

Las vías urbanas son reguladas por sus propias normas oficiales, así como por reglamentos y leyes de distintos órdenes. Para fines de esta norma se regulan únicamente sus funciones e influencias relativas al sendero peatonal.

El porcentaje de espacio público de un asentamiento humano debe ser como mínimo el 20% del espacio total del asentamiento o mancha urbana (sin contar vías urbanas), con un total de 80 a 120 intersecciones viales por kilómetro cuadrado.

8.3.1 El sendero peatonal como elemento esencial

El sendero peatonal es el elemento del que parte la presencia peatonal justificada sobre todas las vías urbanas (excepto las primarias de acceso restringido), normalmente pero no exclusivamente, sobre banquetas.

Los senderos peatonales se ubican generalmente sobre las banquetas y los vehículos circulan exclusivamente sobre el arroyo vial. Como casos ejemplares existen las calles exclusivamente peatonales, vías de alta velocidad y acceso controlado, en donde se restringe el acceso a las y los peatones; y calles compartidas, donde vehículos y peatones circulan sobre una misma plataforma a nivel y ambos comparten una sección. En todos los casos se mantiene la jerarquía de movilidad.

8.3.1.1 El espacio delimitado de la banqueta se ordena en franjas longitudinales que permiten localizar los componentes que se encuentran en ella. La franja o sendero peatonal no debe bloquearse o interrumpirse y las demás franjas, mobiliario y servicios se adaptarán a ésta, sin modificarla.

8.3.1.2 Aunque los distintos componentes de los elementos físicos como la banqueta y las dimensiones mínimas de los arroyos vehiculares sean designadas por la norma de movilidad correspondiente, así como por los reglamentos de los municipios y estados en la materia; el sendero peatonal o franja de circulación peatonal siempre estará presente sobre vías peatonales, vías terciarias, vías secundarias y vías primarias sin control de acceso.

8.3.1.3 Las dimensiones mínimas de diseño para el sendero peatonal consistirán en dejar un recorrido libre de obstáculos de 1.80 m de ancho y 2.10 m de altura, por todo lo largo de la trayectoria de las personas peatonas.

8.3.1.4 En el caso de vías secundarias y terciarias, la ausencia de banquetas nunca implica la exclusividad de la vía para vehículos ni condiciona la presencia de los senderos peatonales. Cuando no haya banquetas, o las existentes se consideren inutilizables, se considerarán estas vías como compartidas y se deben tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las y los peatones, y evitar la invasión de la vía con enseres y vehículos estacionados.

8.3.2 Extensiones de banquetas

Las extensiones de banqueta son medidas de control del tránsito mediante cambios en extensión y geometría a las banquetas en tramos cortos. Los objetivos principales de las extensiones de banqueta son:

- i). Proteger a las y los peatones,
- ii). Acortar las distancias peatonales,
- iii). Controlar la velocidad de los vehículos y



iv). Aumentar la visibilidad en intersecciones y esquinas.

8.3.2.1 Tipos de extensiones de banqueteta

Se identifican cuatro tipos de extensión de banqueteta:

8.3.2.1.1 Oreja.- Extensión de la banqueteta en las esquinas, que se crean a partir del espacio normalmente ocupado por estacionamiento de autos en ambos lados.

Sólo son adecuadas cuando existen carriles de estacionamiento. No deben colocarse sobre carriles de circulación, ciclocarriles, ciclovías ni acotamientos.

8.3.2.1.2 Chicana.- Extensión alternada sobre una vía recta que modifica la continuidad del trazo hacia una circulación ligeramente serpenteante con el fin de disminuir la velocidad de los vehículos.

Se debe señalar adecuadamente vertical y horizontalmente el acceso a la zona de chicanas para facilitar la transición a los vehículos.

8.3.2.1.3 Estrechamiento.- Consiste en dos extensiones de banqueteta en lados opuestos del arroyo, en un punto medio de una manzana urbana, con el objeto de disminuir la velocidad de los vehículos y/o crear un cruce peatonal más corto.

8.3.2.1.4 Extensión para transporte público.- Aquella donde la banqueteta se extiende por encima del arroyo vehicular hasta alinearse con el trayecto del transporte público.

Las extensiones de banqueteta son lugares ideales para amenizar la experiencia peatonal con estelas, arbolado y estacionamiento para bicicletas. No debe colocarse sobre éstas ningún mobiliario voluminoso o de tipo comercial (ej. kioscos de revistas o flores) para no inhibir su propósito de mejorar la visibilidad entre vehículos y peatones.

No se recomienda colocar mobiliario público de descanso (bancas o sillas) sobre las extensiones en esquina (orejas) o las destinadas a transporte público. Cuando se coloquen en chicanas o estrechamientos, se recomienda que se coloquen después de un árbol o bolardos, con el fin de proteger a las personas sentadas o en espera.

Todas las medidas y dimensiones de una extensión de banqueteta: su largo, ancho, radios de curvas, ubicación de bolardos y distancia entre ellas deben estar justificadas por las normas correspondientes, o en su ausencia, por un estudio que deje claros los problemas y que sean plasmados en un proyecto que señale cómo dichas dimensiones los resuelven.

Donde sea posible y lo permita la reglamentación local, debe darse prioridad a la incorporación de jardines infiltrantes y pozos de absorción sobre las ampliaciones de banqueteta.

8.4 Espacios públicos de transición

Los espacios públicos de transición incluyen a toda modificación temporal o permanente que incorpore secciones de las vías urbanas al ámbito peatonal. En algunas ocasiones se les llama "parques de bolsillo", pero de acuerdo con esta norma no clasifican como parques ni por su tamaño, ni por su contenido, ni por su vocación ambiental.

8.4.1 Todo espacio público de transición debe llevarse a cabo en las secciones o fragmentos de las vías urbanas que se comprueben en desuso o subutilización y donde su uso habitable pruebe ser de mayor beneficio a la comunidad.

8.4.2 Los espacios públicos de transición son una estrategia válida e ideal para incorporar espacios remanentes en desuso o infraestructura en necesidad de rehabilitación al inventario de espacios públicos de un asentamiento. Mientras sean temporales y no vaya en contra de la normatividad local, pueden señalarse con elementos ligeros.



8.4.3 Cuando la autoridad autorice un espacio público de transición temporal para convertirlo en permanente, debe incorporar las medidas de seguridad para los y las usuarias pasivas del espacio, como son los bolardos y señalización.

8.4.4 Las vocaciones que puede adoptar un espacio público de transición son las siguientes:

- i). Descanso y contemplación.
- ii). Circulación peatonal y apoyo al transporte público.
- iii). Recreación.
- iv). Desarrollo de actividades culturales al aire libre.
- v). Áreas para el consumo de alimentos.

8.4.5 Para desarrollar un espacio público de transición se deben cumplir los requisitos mínimos de la normatividad local en cuanto el aforo mínimo peatonal que garantice su éxito y adopción por parte de la comunidad circundante.

8.5 Derechos de vía y de paso

Todo espacio público puede ser sujeto de derechos de vía y de paso en situaciones de utilidad pública. Estos derechos se plasman en franjas de terreno de anchura variable, requeridos para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cableado eléctrico o tuberías.

Estas franjas de terreno a veces son fracciones de espacios públicos (ej. derechos de paso de tuberías de gas bajo la banquetta) y a veces aparentan construir espacios públicos intraurbanos independientes (ej. derechos de vía de torres de alta tensión con áreas ajardinadas bajo éstas).

Los derechos de vía que afecten los espacios públicos existentes deben establecer las medidas de seguridad de las y los usuarios que utilizan el espacio en superficie, de acuerdo a la naturaleza de los derechos ejercidos (cables de alta tensión, tránsito, combustibles, gases nocivos, etc.). Las medidas o limitaciones deben procurar escalarse de forma que primero protejan la integridad de las y los usuarios y, en segundo lugar, no interrumpan la naturaleza y actividades del espacio: señalando correctamente, limitando las actividades que se pueden realizar sobre éste, reglamentando las dimensiones y materiales de los equipamientos y arbolado, y como último recurso, limitando el acceso a dichas franjas de terreno.

8.6 Fachadas ciegas y accesos activos

En el caso de nuevos proyectos se deben fomentar mecanismos para evitar que la distancia entre accesos activos sea mayor a 21 metros, bajo el entendido de que distancias mayores crean espacios sin supervisión y sujetos a vandalismo y abandono.

Se deben fomentar políticas públicas e incentivos para minimizar la presencia de fachadas ciegas en el espacio público.

9. Autoevaluación del impacto de los espacios públicos

El impacto de los espacios públicos sobre los asentamientos humanos se calcula con base en la población beneficiada de acuerdo con la escala de servicio de los espacios públicos consolidados y de uso pasivo (punto 4.4.3 de esta norma) y a su pertenencia o no al sistema de espacios públicos. Este cálculo no aplica para vías urbanas, cuyo impacto está medido por otras normas y reglamentos.

9.1 Metodología de autoevaluación

Esta es la esencia de la metodología, explicada como si fuera un proceso manual. Existen formas distintas de cálculo utilizando lenguajes de programación y/o Sistemas de Información Geográfica



que son preferibles a los métodos manuales ya que permiten su integración a sistemas de bases de datos en tiempo real.

9.1.1 Se deben identificar todos los espacios públicos y clasificar de acuerdo con su escala de servicio, marcada por esta norma (punto 4.4.3).

9.1.2 Se deben trazar las distancias máximas combinadas (D2) alrededor de cada espacio público, siguiendo el trazo de la vialidad. Estas distancias no son radios geométricos, son recorridos. Se debe hacer este paso con cada clasificación de espacios públicos comenzando por las de menor magnitud (A-1) hasta las de clasificación más alta (E-5) para conocer el impacto de cada clasificación de espacios públicos.

9.1.3 En las áreas donde los recorridos se toquen o traslapen con los de otro u otros espacios públicos, se establece el área de influencia y toda la población en su alcance se considera población beneficiada por el sistema de espacios públicos.

9.1.4 Si los recorridos no se traslapan con los de otro espacio público, se vuelven a trazar de acuerdo con la distancia máxima D1 (la más corta) y se calcula la población beneficiada bajo esta actualización. Esta es la población beneficiada por los espacios públicos aislados.

9.1.5 La población beneficiada total es la suma de toda la población que se halla en las áreas de las distancias marcadas por la escala de servicio, tanto en espacios públicos aislados como los incorporados al sistema.

9.1.6 Se debe desglosar la población total que se halla en el área de influencia combinada de los espacios públicos de la siguiente forma:

- i). Suma de la población beneficiada por cada una de las clasificaciones de Escala de Servicio con base en los radios de influencia de INEGI.
- ii). Suma de la población beneficiada por 2 o más espacios A-1.
- iii). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios -2.
- iv). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios A-1, B-2 y C-3.
- v). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios A-1, B-2, C-3 y D-4.
- vi). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios A-1, B-2, C-3, D-4 y E-5.
- vii). Población beneficiada exclusivamente por las áreas verdes urbanas.

9.1.7 Se deben identificar las áreas con mejores niveles de servicio, que son las que se hallan en las zonas de influencia de dos o más espacios públicos, de acuerdo con el tamaño de cada asentamiento.

9.2 Objetivos de la autoevaluación

Una vez generada la información conforme al numeral 9.1 de la presente norma, se debe proceder a su análisis para encontrar y jerarquizar las acciones a tomar.

Todos los habitantes deben gozar de una combinación de espacios públicos al alcance dentro de las áreas determinadas por su escala de servicio. Las modificaciones a espacios públicos existentes, así como la creación de nuevos espacios públicos deben guiarse por los siguientes factores:

9.2.1 La optimización de los espacios públicos existentes tiene precedencia sobre la creación de espacios públicos nuevos, si los primeros no satisfacen las necesidades de la población por el



contenido de sus actividades o las condiciones de seguridad y confort. La evaluación de esta condición queda a criterio del gobierno local.

9.2.2 Se deben jerarquizar las acciones en materia de mejora y ampliación de espacios públicos en función de crecer u optimizar el sistema de espacios públicos del asentamiento. Esto incluye la mejora de la conectividad de la traza urbana, la implementación de cruces seguros en estas zonas y de las vías que conectan a los diversos espacios públicos.

9.2.3 La combinación de las áreas de influencia de espacios públicos ideal a la que se debe aspirar es la siguiente:

- i). Toda área residencial en asentamientos con más de 100,000 habitantes se halle bajo la influencia de 3 espacios públicos.
- ii). Toda área residencial en asentamientos con menos de 100,000 habitantes se halle bajo la influencia de 2 espacios públicos.
- iii). Al menos uno de los espacios públicos al alcance de los habitantes debe ser un área verde urbana.
- iv). Uno de los espacios públicos debe ser de área de magnitud A-1 o B-2.
- v). Uno de los espacios públicos debe ser de área o magnitud C-3 o D-4. En el caso de asentamientos rurales también puede hallarse bajo el área de influencia de un área E-5.

10. Elementos mínimos en planes y programas

Los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, contemplando la participación social efectiva y genuina a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre el espacio público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios.

En función del espacio público, todo programa de desarrollo urbano deberá contemplar la integración de la información de esta norma dentro de sus apartados:

10.1 Se debe incorporar el uso de la metodología de autodiagnóstico como una de las herramientas principales, donde los autodiagnósticos se lleven a cabo basados en los usos de suelo registrados y en información registrada en INEGI u otras bases de datos confiables que reflejen la realidad vigente.

10.2 Dentro de la sección dedicada al análisis de las dinámicas espaciales y poblacionales de los barrios, debe incluirse:

- i). La información que aplique de esta norma para el asentamiento en cuestión en los análisis de escala barrial.
- ii). La elaboración de estudios y encuestas que analicen el uso cuantitativo de los espacios públicos (número de usuarios y características, tiempo de estancia, actividades realizadas, inquietudes y mapeo de actividades estacionarias entre otros), con el fin de hallar posibles áreas de intervención y mejora.
- iii). Los datos de esta norma junto con los patrones de crecimiento urbano con el fin de definir la elaboración de proyectos de alto impacto.

10.3 Dentro de la sección dedicada al análisis y diagnóstico a nivel municipal, debe incluirse:



i). La clasificación los espacios públicos que interactúan en sus diferentes escalas de acuerdo con la clasificación por escala de servicio en esta norma.

ii). La identificación de los espacios públicos subutilizados o cuya escala de servicio es menor en la realidad a la asignada con el fin de incorporarse a una estrategia de regeneración urbana.

10.4 Dentro de la sección dedicada a los beneficios o externalidades, debe incorporarse la contribución que hacen los espacios públicos en términos de adaptación al cambio climático, antes y después de los cambios propuestos en el programa. Se recomienda incluir análisis específicos y cuantitativos hasta donde sea posible.

10.5 Deben incluirse las estrategias de planeación del sistema de espacio público y sus subsistemas. Como un mínimo se mencionarán los siguientes subsistemas:

i). El subsistema de parques y áreas verdes (con detalle cuantitativo y cualitativo), y

ii). El subsistema de vías peatonales (con detalle cuantitativo y cualitativo).

10.6 Dentro de la información otorgada a los ciudadanos participantes en foros y talleres, debe proporcionarse un análisis fácilmente interpretable de las áreas de oportunidad que presenta el sistema en espacios públicos, su impacto y posibles proyectos.

10.7 La información generada por los foros y talleres en respuesta a los diagnósticos presentados, debe integrar la justificación a los proyectos de espacios públicos que se incorporen a la cartera de proyectos y también a la programación de líneas de acción.

10.8 La o las carteras de proyectos incluidos en el programa deben estar compuestas por proyectos seleccionados en respuesta directa a los problemas planteados dentro del diagnóstico inicial, con un enfoque de mínimo costo y máximo impacto. Su costo no debe ser muy distinto a los alcances financieros del municipio y sus posibles ingresos mediante la implementación de las herramientas urbanas consideradas.

10.9 Se deben incorporar los instrumentos necesarios para que se lleven a cabo exitosamente los proyectos de espacios públicos, como pueden ser: instrumentos legales de incorporación de suelo, captura de valor, apertura de información, delimitación de áreas especiales de administración territorial y las que permitan las leyes vigentes.

10.10 Deben incluirse los elementos y métodos suficientes para asegurar la participación ciudadana incluyente mediante herramientas de acceso generalizado y abierto. Los resultados y propuestas del programa de desarrollo urbano deben tener como meta el uso y disfrute colectivo de los espacios públicos dentro de un enfoque inclusivo.

10.11 Se deben registrar los derechos de vía y de paso establecidos y proyectados sobre los espacios públicos, dejando en claro cuáles son sus límites, razones y fechas de expiración, señalando el orden de gobierno o institución que administrará el suelo al dejar de existir las razones del derecho.

10.12 Toda la información concerniente a esta norma que se incorpore en los instrumentos de planeación indicados en el artículo 23 de la LGAHOTDU, deberá hacerse teniendo como meta aumentar la interacción de las personas en los asentamientos humanos utilizando los espacios públicos como principal herramienta.

10.13 La información mínima que se genera a partir de los estudios, diagnósticos y conclusiones en la elaboración del plan o programa de desarrollo urbano, incluirá como mínimo y de manera explícita lo siguiente:



10.13.1 Sistema de espacios públicos e inventario de todos sus espacios, en una base de datos o catálogo donde cada espacio público contará con la información de los siguientes campos:

- i). Ubicación y mapeo. Latitud y Longitud de su cuadro de construcción.
- ii). Clasificación completa de acuerdo a esta norma: función, administración y escala de servicio.
- iii). Derechos de vía y de paso existentes.
- iv). En el caso de vías urbanas: su clasificación como vía primaria, secundaria, terciaria o peatonal de acuerdo con a esta norma o la correspondiente.
- v). Matriz de soluciones planteadas por el sistema de espacios públicos, a corto, mediano y largo plazo en sus diferentes escalas de servicio.
- vi). Área de población beneficiada según cada combinación e interacción de espacios públicos.
- vii). Área de población beneficiada exclusivamente por las áreas verdes urbanas y el metraje cuadrado de éstas por habitante.
- viii). Diagnóstico y evaluación en los siguientes aspectos de todo el sistema: accesibilidad, seguridad y funcionalidad.
- ix). Inventario de lugares de estacionamiento en la vía pública: señalando los espacios legales y su estatus, área del conteo, y lugares ilegales o prohibidos.
- x). La relación entre los proyectos que integran la cartera de proyectos del espacio público y los elementos del diagnóstico que la justifican.
- xi). Las necesidades en espacios públicos a satisfacer mediante herramientas legales, urbanas, financieras u otras; así como las herramientas que se pretende aplicar, conocidas o creadas explícitamente.
- xii) Los servicios urbanos con que cuenta o carece cada espacio público: agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, transporte público y recolección de residuos.

10.14 Toda la información desglosada producto del autodiagnóstico: población beneficiada en cada combinación de espacios públicos que aplique.

10.15 Toda la información deberá ser compatible para ser incorporada al Sistema de Información Territorial y Urbano (SITU) de la SEDATU.

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)

Este procedimiento pretende generar tres puntos básicos:

Primero, un contexto de certeza en los términos y clasificaciones de los espacios públicos y sus elementos.

Segundo, una línea base de autodiagnóstico y conocimiento de los espacios públicos sobre los que se tiene incidencia con el fin de asegurar estrategias de calidad en la política pública y las acciones que se derivan de ésta.

Tercero, la capacidad de incidir en leyes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción, manuales de imagen urbana locales, estatales y federales, y otros instrumentos de planeación.

11.1 Procedimiento



El presente procedimiento es aplicable para la elaboración de los planes y programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y que sean emitidos por el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas o los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

- i). La evaluación de la conformidad será realizada por la SEDATU, conforme a sus atribuciones legales.
- ii). Los resultados de la evaluación de la conformidad deben hacerse constar en dictámenes, que la SEDATU deberá hacer llegar al regulado.

11.2 Para la obtención de un dictamen positivo se debe tomar en cuenta:

11.2.1 La evaluación de la conformidad la realizará la SEDATU mediante la verificación del cumplimiento del contenido de la metodología, especificaciones y terminología contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana mediante la revisión documental e información, a fin de cumplir con las especificaciones generales, y asentarlo en el dictamen correspondiente.

11.2.2 Los interesados podrán solicitar el PEC a la SEDATU, a través de escrito libre, en el cual se deberán considerar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- b) Nombre del estado o municipio interesado.
- c) Plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, su año de elaboración y aprobación.
- d) Nombre y representación legal del solicitante.
- e) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

11.2.3 Presentada la solicitud a la SEDATU, en un plazo no mayor a 60 días naturales, revisará que la información contenida en la solicitud esté completa, que se cumplan con los parámetros, criterios y requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana tocante, debiendo emitir el dictamen correspondiente.

11.2.4 La SEDATU elaborará un dictamen de evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, y tendrá una vigencia acorde a la duración del plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

11.2.5 En el caso de que el resultado de la evaluación de la conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva evaluación de la conformidad.

11.2.6 La SEDATU podrá asignar a una persona distinta a la que elaboró la primera evaluación de la conformidad, la revisión de la documentación y en su caso, análisis de la información. El dictamen de esta segunda evaluación, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

12. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a SEDATU.

13. Concordancia con Normas Internacionales

Transformar nuestro Mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 70/1, 25 de septiembre de 2015.



La Agenda 2030 es un compromiso global vinculante en el que México ha participado desde el día mismo de la Resolución.

Nueva Agenda Urbana. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016. Resolución 71/256, 23 de diciembre de 2016.

Esta Norma Oficial se alinea con la Nueva Agenda Urbana, y aunque ésta no es un compromiso vinculante, es el principal acuerdo global en materia de urbanización sostenible y México ha ratificado su compromiso en múltiples ocasiones.

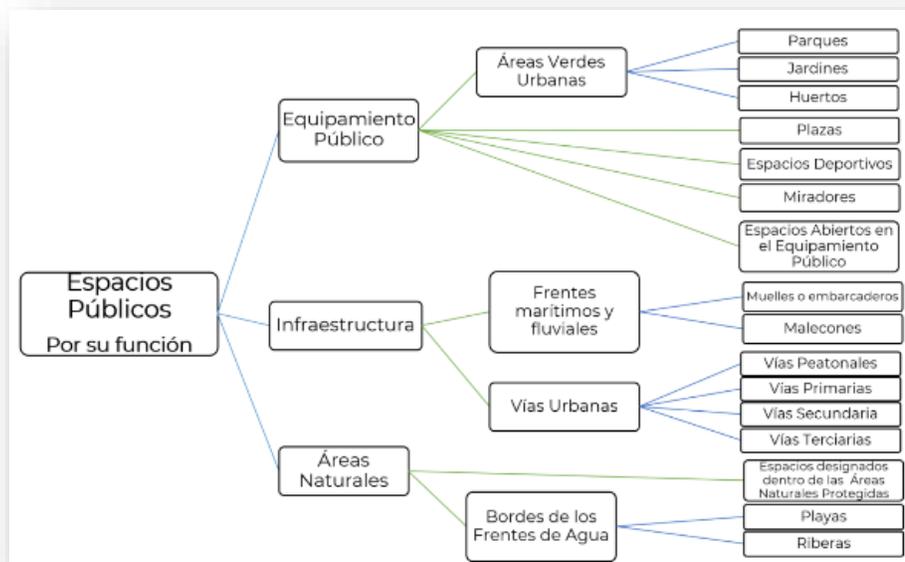
14. Bibliografía

- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, con reformas al 06-01-2020.
- Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, con reformas publicadas al 01-06-2016.
- Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, con reformas al 06-01-2020.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, con reformas al 05-06-2018.
- Assessing Pedestrian Accessibility to Green Space Using GIS, Tudor MORAR, Radu RADOSLAV, Luiza Cecilia SPIRIDON, Lidia PURAR, Transylvanian Review of Administrative Sciences, No. 42 E/2014, pp. 116-139, 2013.
- City-Wide Public Space Strategies: A Compendium of Inspiring Practices December 2019, United Nations Human Settlements Programme, 2019.
- Consideraciones jurídicas sobre el espacio público en México, Daniel Rolando Martí Capitanachi, en 'Ciudad y espacio público', págs. 53-78, Coord.: Mauricio Hernández Bonilla, 2011.
- Criterios para emplazamiento de Mobiliario Urbano en la Vía Pública, Gobierno de la Ciudad de México, ca. 2015.
- Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, CONAPO, 2018.
- Global Public Space Toolkit: from Global Principles to Local Policies and Practice.
- United Nations Human Settlements Programme, UN Habitat, 2016.
- How to Design a City for Women, Clare Foran, Bloomberg City Lab, <https://www.bloomberg.com/news/articles/2013-09-16/how-to-design-a-city-for-women>, 16 septiembre 2013.
- Lineamientos para el diseño e implementación de parques públicos de bolsillo, Gobierno de la Ciudad de México, 2015.
- Manual de Calles, SEDATU, 2017.
- Manual de Lineamientos, IMPLAN Hermosillo.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- Streets as Public Spaces and Drivers of Urban Prosperity, Dr. Joan Clos, UN-HABITAT, 2013.
- The Hidden Wealth Of Cities, Creating, Financing, and Managing Public Spaces, Jon Kher Kaw, Hyunji Lee, and Sameh Wahba, Editors, International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank, 2020.
- The urban green space provision using the standards approach: issues and challenges of its implementation in Malaysia, M. R. Maryanti, H. Khadijah, A. Muhammad Uzair, & M. A. R.



Megat Mohd Ghazali, Department of Real Estate, Faculty of Geoinformation and Real Estate, Universiti Teknologi Malaysia, WIT Transactions on Ecology and The Environment, Vol 210, 2016.
- UN Habitat Working Paper. The relevance of street patterns and public space in urban areas. United Nations Human Settlements Programme UN Habitat, 2013.

Anexo 1: Apéndice Normativo





Gobierno del
Estado de
México

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024



Table with columns for project number, description, construction type, and various codes. It lists various public works and services across different categories like health, education, and infrastructure.



Clave	Descripción	Unidad	Material	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	Clave	Material	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	
226	EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN	ESUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, POLITÉCNICOS, E.I. EL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E										
227	EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA	ESUELAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA	HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A				
228	EDUCACIÓN VIRTUAL	QUALQUIER NIVEL	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E										
229	INSTALACIONES RELIGIOSAS	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO CONVENIO Y ESPERACIONES PARA LA PRÁCTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA, SEXTORIOS, TEMPLOS, CASES Y SALAS DE CONCRETOS	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
230	CENTROS DE ESPECTÁCULOS, CULTURALES Y RECREATIVOS	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, MEMORITICAS, PARQUECITAS, PLAZAS, CINEFICAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIÓN, CENTROS COMUNITARIOS	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
231	INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES	ESPIONOS DEPORTIVOS, CAMPOS EN GENERAL, CANCHAS DEPORTIVAS EN GENERAL, CANCHAS DEPORTIVAS EN GENERAL, EXPOSICIONES PERMANENTES	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
232	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROSECUCIÓN DE JUSTICIA	DELEGACIONES, CUARTALES DE POLICIA Y/O TRÁNSITO, CENTROS DE CAPACITACIÓN, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
233	DEFENSA	CENTROS DE ATENCIÓN, JUZGADOS Y CORTEZ, BOMAS E INSTALACIONES MILITARES, COMPLEJOS MILITARES, CUARTAS MILITARES	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
234	PUERARIAS Y VELOCITARIOS	PUERARIAS Y VELOCITARIOS	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
240	CEMENTERIOS	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAJOLICOS Y ORATORIOS	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
241	ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
242	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES URBANAS DE PASAJEROS, TERMINALES DE PASAJEROS FORANOS, TERMINALES DE CARGA, TERMINALES FERROVIARIAS Y MULTIMODALES DE CARGA O PASAJEROS	QUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
243	COMUNICACIONES	SERVICIOS POSTALES, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAMS, TELÉFONOS, MENSAJERIA Y PAGUETERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES	QUALQUIER SUPERFICIE	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
244	INSTALACIONES PARA LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE DISEÑO	COMPRAVENTA, REDUCCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIBRO VELO (CHARTBA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DECORACIÓN, PAPEL, CARTÓN, VÍTRIO Y BORDADOS Y RESOLUCO SÓLIDOS EN GENERAL	QUALQUIER SUPERFICIE	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S
31	ACTIVIDADES SECUNDARIAS	MANUFACTURA, CONGELACIÓN Y EMPACADO DE CARNE, PREPARACIÓN DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS, MANUFACTURA, PREPARACIÓN, CONGELACIÓN, CONSERVACIÓN, ENLATADO Y EMPACADO DE PRECIZADOS Y MARGOSOS, MANUFACTURA, PREPARACIÓN, PASTEURIZACIÓN, HOMOGENIZACIÓN, DESHIDRATACIÓN, FABRICACIÓN, CONGELACIÓN, ENLATADO Y EMPACADO DE PRODUCTOS LÁCTEOS, MANUFACTURA, PREPARACIÓN, CONSERVACIÓN, ENLATADO Y EMPACADO DE CEREALES, FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SODAS, QUESOS, SALSA Y CONSERVADOS (PASTOS), PRODUCCIÓN DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA, MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAZ Y TRIGO (TORTILLERIAS Y PANADERIAS INDUSTRIALIZADAS), MOLINOS DE SEMILLAS, CERELES Y GRANOS, MANUFACTURA DE EMBOTELLACIÓN DE BEBIDAS, PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGUÍE, CAVA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES, ELABORACIÓN DE PALQUE, SODA, ROMPOM E OTROS LICORES DE HERBES, FRUTAS Y CEREALES, DESTILACIÓN Y ENLATADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ETÍLICO, ESPUMOSA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICACIÓN Y REFINESOS, FABRICA DE VIELO, MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS, PAPE, TABACO PARA MACHO Y PARA FEM.	QUALQUIER SUPERFICIE	E.I.E	H.300 A H.300 A	H.333 A H.417 A	H.800 A H.800 S	H.833 A H.833 S	H.1000 A H.1000 S	CHC.200 A	CRU.500 A	CRU.500 S	CRU.1000 A	CRU.1000 S



XIII Anexo gráfico y cartográfico.

DIAGNÓSTICO

- D-01. Mapa Base
- D-02. Vocación y potencialidades
- D-03. Vulnerabilidad y riesgos.
- D-04. Aptitud Territorial Urbana
- D-05. Estructura urbana actual.
- D-06. Tenencia de la tierra.

ESTRATEGIA

- E-01. Clasificación del territorio - Zonificación Primaria
- E-02. Usos del suelo - Zonificación Secundaria
 - E-02A. Usos del suelo - Zonificación Secundaria – Sector Centro
 - E-02B. Usos del suelo - Zonificación Secundaria – Sector Poniente
 - E-02C. Usos del suelo - Zonificación Secundaria – Sector Oriente y Sur
- E-03. Vialidades y Restricciones
- E-04. Principales proyectos, obras y acciones.
- E-05. Imagen urbana

XIV Epílogo.

El presente documento es el resultado de un proceso de planeación técnico encabezado por la administración municipal del Ayuntamiento de Jocotitlán, su población y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.5 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y da cumplimiento a lo señalado en su artículo 5.27.

Del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se considera y cumple el artículo 24, donde menciona los tipos de planes de competencia municipal, el artículo 25, donde se enlistan las características de un plan de competencia municipal y el artículo 26 que enuncia el contenido mínimo.

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano en su elaboración fue sometido a un proceso de difusión y consulta ciudadana y fue aprobado en la XXX sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, de fecha XXX de XXX de 20XX, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del



Estado de México y 29 y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan queda abrogado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, publicado en Gaceta del Gobierno número 30 de fecha 16 de agosto de 2011. Los trámites iniciados en fecha previa a la publicación del presente, serán emitidos con base en el Plan anterior.

En lo que respecta a los planos que conforman al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán se recomienda que sean los siguientes tanto para planos Diagnostico como de Estrategia.

Diagnóstico	Estrategia
D-01. Mapa Base D-02. Vocación y potencialidades D-03. Vulnerabilidad y riesgos. D-04. Aptitud Territorial Urbana D-05. Estructura urbana actual. D-06. Tenencia de la tierra.	E-01. Clasificación del territorio - Zonificación Primaria E-02. Usos del suelo - Zonificación Secundaria E-02A. Usos del suelo - Zonificación Secundaria – Sector Centro E-02B. Usos del suelo - Zonificación Secundaria – Sector Poniente E-02C. Usos del suelo - Zonificación Secundaria – Sector Oriente y Sur E-03. Vialidades y Restricciones E-04. Principales proyectos, obras y acciones. E-05. Imagen urbana Tabla de usos y normas de ocupación del suelo del municipio de Jocotitlán

El documento y planos estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en la Dirección General de Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jocotitlán.



JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024



Gobierno que siempre cumple 2022-2024

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

389

**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
de Jocotitlán, Estado de México.**

29 DE FEBRERO DE 2024

AÑO TRES

NÚMERO TREINTA Y NUEVE SEGUNDA SECCIÓN



JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024



Gobierno que siempre cumple 2022-2024

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

José Jesús Cedillo González
Presidente Municipal

Elisa Juan Laureano
Síndica Municipal

Iván Gómez Gómez
Primer Regidor

Beatriz Moreno Sánchez
Segunda Regidora

Víctor Alfonso Esquivel Velázquez
Tercer Regidor

390

Perla Isabel Ortiz Navarro
Cuarta Regidora

Leilani Aylin López González
Quinta Regidora

Guadalupe Azucena Hinojosa Servín
Sexta Regidora

Rigoberto Hermenegildo Segundo
Séptimo Regidor

Oscar Carrillo Nieto
Secretario del Ayuntamiento

Gaceta Municipal

29 de febrero de 2024



39/2024
Segunda sección